



REGISTRO
DE LAS JUNTAS GENERALES QUE ESTA M. N. Y M. L.
Provincia de Guipúzcoa
HA CELEBRADO EN LA M. N. M. L. M. V. Y M. S. F.
CIUDAD DE FUENTERRABIA
EL AÑO DE 1869.
PASAN LAS PRIMERAS
A LA N. y L. VILLA DE VERGARA.
SECRETARIO INTERINO,
Juan J. de Egorza.



TOLOSA:
EN LA IMPRENTA DE LA PROVINCIA.

236164



INDICE

DE LAS MATERIAS QUE CONTIENE ESTE REGISTRO Y PAGINAS EN QUE SE HALLAN.

A

ADMINISTRACION: felicitacion del Exmo. Sr. Ministro de la Gobernacion por las reformas liberales que la Junta introduce en su administracion y por los particulares de que tiene conocimiento, pág. 77

ADOQUINADO: se acuerda el abono de 15.000 rs. al Ayuntamiento de Fuenterrabia como mitad aproximada del coste del adoquinado de su calle mayor, pág. 50

AGRICULTURA: la Junta acuerda denegar la voz y costa en apoyo de las reclamaciones intentadas contra la compania asturiana de minas por perjuicios que causan á los campos las emanaciones de la fábrica de capuchinos de Renteria, págs. 32 al 33, 43 y 57 al 58.

— Que la Diputacion vea si conviene que la Provincia adquiera toros padres de raza extranjera para cubrir las paradas hace años establecidas, pág. 64

AGUAS POTABLES: pasa á la comision de obras públicas la solicitud de Arechavaleta, en solicitud de que se le apoye para surtir al vecindario de agua potable: su descargo y aprobacion, págs. 73 y 95 al 96

AGUIRRE-MIRAMON: D. José Manuel: véase DIPUTADOS GENERALES.

AIZPURU: D. Isidro Maria: véase NOTARIAS.

ALBERDI: D. Nicolas: véase INDUSTRIA ARMERA.

AUDIENCIA DEL TERRITORIO: véase JUZGADOS.

ALOCUCIONES: las del Sr. Corregidor político y Alcalde de Fuenterrabia, págs. 3 al 5 y 105 al 106

ARBITRIOS MUNICIPALES: el Sr. D. José Manuel de Olascoaga, se ratifica en la opinion que dejó sentada en la Diputacion extraordinaria de invierno sobre pago del impuesto municipal del vino por los Sres. sacerdotes de Cestona, pág. 38

ARBITRIOS PROVINCIALES: acuerdo para que D. Juan Arana continúe de pronto en el desempeño del cargo de inspector de arbitrios provinciales y nombramiento después para administrador principal del ramo en D. Antonio de Urdapilleta, págs. 42 al 43 y 89 al 90

— Que la Diputacion resuelva lo conducente sobre una instancia de D. Francisco Ocaranza, en que manifiesta no habersele satisfecho su sueldo como escribiente de la administracion principal de arbitrios desde 15 de Julio de 1868, ni comunicádosele haber cesado en su destino, pág. 44

— Pasa á la Diputacion la instancia de D. Bartolomé Lumbier, suplicando se le reponga en el destino de administrador de arbitrios del punto de Illarazu, pág. 55

— A la misma la de varios comerciantes de San Sebastian, sobre abono de derechos por la esportacion de aguardientes y licores y permiso para su fabricacion, pág. 55

— Acuerdo para que se admita un 10 p.% de calderi-

lla en pago de derechos provinciales, pág. 56

— La proposicion para que se admita en principio la necesidad de abolir las contribuciones indirectas, substituyendo con otra directa, pasa á la Diputacion, pág. 79

ARCHIVO DE LA PROVINCIA: pasa á la comision de hacienda el nombramiento de archivero de la Provincia, y de su escribiente á fin de ver de refundirse ambos desenos en la secretaria, págs. 64 y 91 al 92

ARTEAGA: D.^a Maria Ignacia: véase CAMINOS.

ARRANZ Y SANZ: D. Francisco: véase INDUSTRIA.

ASESINATO. Con noticia del asesinato perpetrado en la persona del eminente patricio D. Marcelino Gonzalez Durana, coronel retirado y alcalde de santa cruz de Campezo, en la provincia de Alava, la Junta reprueba con indignacion tan horrible atentado: sus varios acuerdos, págs. 23, 32, 41 al 42 y 60

ASESOR PRESIDENTE: nombramiento del Sr. D. Feliz de Santo Domingo y su aceptacion, pág. 47

B

BAÑOS: acuerdo sobre pago de sueldos á los Directores de los establecimientos balnearios de Cestona, Santa Agueda y Arechavaleta, pág. 74

BENEFICENCIA: se aprueba el convenio otorgado entre la Diputacion y el Ayuntamiento de Fuenterrabia para la admision de pobres de la provincia en el hospital de dicha ciudad, pág. 56

— No se accede á la gracia que solicita la representacion de Villabona de que se haga estensiva á aquel pueblo la que disfrutaban otros de pagar en vez de la mitad la cuarta parte de estancias de pobres, y acuerda la Junta cese dicha gracia para todos los pueblos que la gocen, págs. 78 al 79

— Que la Diputacion estudie la manera mas económica de sostener los pobres de la provincia, pág. 79

BIBLIOTECA PROVINCIAL: véase INSTRUCCION PÚBLICA.

BIENES DE PROPIOS VENDIDOS POR EL ESTADO: véase DESAMORTIZACION.

C

CADENAS: pasa á la comision de hacienda la instancia de Francisco Antonio Landa, suplicando se disminuya el impuesto del peaje desde Zumaya á Azpeitia; su descargo y aprobacion, págs. 43 y 86

— Pasa á la misma comision una mocion sobre que se supriman todas las cadenas y se suplan sus productos con un impuesto directo; su descargo y aprobacion, págs. 43 y 97



A la comision de hacienda dos esposiciones referentes al peaje que pagan varios propietarios y vecinos de Fuenterrabia é Irun en el barrio de las ventas al conducir sus coches y carros de una poblacion á otra; su descargo y aprobacion, págs. 51 y 86
— Véase CAMINO DE ANDOAIN Á IRUN PASANDO POR SAN SEBASTIAN.
— Se acuerda gestionar para que la cadena de Olarreaga en Eibar, se traslade á Areitio en Vizcaya, pág. 86
CAJA DE AHORROS: pasa á la comision de hacienda el memorial de la sociedad de maestros de primeras letras de Guipuzcoa sobre que la provincia les admita en sus cajas las cantidades que destinan para socorros mútuos; su descargo y aprobacion, págs. 44 y 90
CAMINEROS: piden se les conceda el mismo sueldo y derechos que disfrutaban antes de la reforma acordada sobre el particular por las últimas Juntas de Zumaya, págs. 55 y 90 al 91
CAMINOS: pasa á la comision de obras públicas el expediente relativo á la construccion por la provincia del camino de Dama-arri á la Marina de Fuenterrabia; su descargo y aprobacion, págs. 40 y 87
— Se deniega la instancia que reproduce D. Joaquin Jáuregui, sobre abono de ciertas obras que ejecutó en la reposicion de un muro de la carretera cerca del puente de Lazcaibar, pág. 45
— Se somete á la resolucion de la Diputacion la súplica de Elgoibar sobre reforma de la cuesta llamada de Carquizano, en el camino del rio Deva, entre aquel pueblo y Alzola, págs. 54 al 55
— Que la Diputacion teniendo presentes las reglas establecidas, mande proceder á la reforma de la cuesta de Churruquena en el camino del rio Deva, pág. 55
— Acuerdo de adquisicion por la provincia del que partiendo de Andoain y pasando por San Sebastian termina en las ventas de Irun y supresion del portazgo de la entrada de dicha ciudad, págs. 55, 61 al 62 y 71
— A la Diputacion la instancia de D.^a María Ignacia Arteaga, sobre evaluacion de terrenos ocupados por el camino de Irun á la estacion del ferro-carril, pág. 61
— Se recomienda á la Diputacion el asunto referente al proyecto de camino de Zumaya á Guetaria, pág. 76
— Pasa á la Diputacion la solicitud de la representacion de Zumarraga, sobre reforma de la cuesta de Callegoyen, pág. 79
— Que previos estudios resuelva la Diputacion lo que crea justo, respecto de la reforma de dos trozos de carretera en jurisdiccion de Tolosa, pág. 94
— La representacion de San Sebastian manifiesta que abandona desde luego su reclamacion pendiente sobre el puente del barrio de Loyola, pág. 95
— Dictámen de la comision de hacienda restableciendo el cargo de Director de obras provinciales y nombrando para ejercerlo á D. Antonio Cortazar, pág. 99
— Se aprueba el proyecto de camino que partiendo de Hernani, conduzca á Goizueta en Navarra, pág. 100
CAMINOS VECINALES: que la Diputacion resuelva lo conducente en vista de antecedentes análogos acerca de las reparaciones que exige el camino vecinal de Villabona á Cizurquil, pág. 94
CIGARREROS DE IRUN: véase TABACOS.
CIZURQUIL: véase UNION DE ANDATZABEA.

CONSTITUCION DEMOCRÁTICA DE LA NACION: su promulgacion y jura: véase FUEROS.
CONVENIO DE VERGARA: acuerdo sobre ereccion de un monumento civico-religioso en el campo del convenio de Vergara, pág. 53
COMANDANTE DE NIQUELETES: se nombra á D. Antonio de Urdalleta, págs. 36 y 50
COMISIONES: propuesta y aprobacion, pág. 35
CORTAZAR, D. ANTONIO: véase CAMINOS: nombramiento de Director de obras provinciales.
CUENTAS Y PRESUPUESTOS: quedan patentes en la secretaria las cuentas del último año foral, pág. 28
— Sella la Junta con su aprobacion la diferente aplicacion dada por la Diputacion á varios capitulos del presupuesto, pág. 34
— Descargo de la comision de hacienda sobre aprobacion de cuentas de la Tesoreria general y de los presupuestos para el próximo año foral, págs. 97 al 100
CULTO Y CLERO: se aprueba la conducta de la Diputacion, sobre la asignacion de 4.000 rs. anuales hecha al párroco de Lezo, pág. 34
— Mocion de la representacion de Hernani para que se atienda uniforme y decorosamente al sostenimiento de este importante ramo, su descargo, suprimiendo la prestacion de diezmos y primicias en frutos: acuerdo de la Junta aprobándolo, y felicitaciones y reclamaciones dirigidas á la Junta, págs. 49, 62 al 64, 71 y 93
— Pasa á la comision de culto y clero una esposicion del vicario de Eldua sobre pago de atrasos por el Ayuntamiento de Berástegui de su dotacion y del culto; su descargo y aprobacion, págs. 71 y 96
— Que se esté á lo resuelto en punto á la instancia de varios vecinos de Lezo, que piden no se les exija otra contribucion que la necesaria para dotar á un párroco y su coadjutor, interin no se lleve á efecto el arreglo de culto y clero, pág. 73

D

DESAMORTIZACION: encargo á la Diputacion gestione vivamente para conseguir la entrega á las corporaciones civiles de las inscripciones intransferibles en equivalencia de bienes de propios enagenados por el Estado, págs. 93 al 94
DIPUTACIONES: se nombran la ordinaria y extraordinaria para el presente año foral, págs. 19 al 22
— Manifestacion del Gobierno sobre la acertada eleccion de Diputados forales, págs. 22 al 23
— Id. de los Gobernadores de Alava y Navarra en igual sentido, pág. 23
— Id. del Alcalde de Azpeitia en el propio sentido, pág. 23
— Las de Alava, Vizcaya y Navarra acusan recibo de la nómina de los Sres. nombrados para formar las Diputaciones ordinaria y extraordinaria de esta provincia, págs. 42 y 50
DIPUTACION PROVINCIAL: que se abonen los gastos que se han ocasionado á dicha corporacion así que al secretario D. Santos Urdangaray, págs. 74 al 75, 77 y 85
— Se encarga á la Diputacion foral prosiga sus gestiones para conseguir la supresion de la provincial

de Guipúzcoa, págs. 80 al 81 y 94 al 95
DIPUTACION SALIENTE: se desaprueba en votacion la conducta de la misma en la felicitacion dirigida á los Sres. Obispo de Jaen y D. Vicente de Manterola, con motivo de sus discursos en las córtes constituyentes, defendiendo la unidad católica, por la significacion política que envolvía, págs. 38 al 40 y 41
— Manifestacion del Sr. Olascoaga sobre el mismo asunto, pág. 41
— Termina la residencia, aprobando la Junta todas las determinaciones que ha adoptado á escepcion de la relativa á la felicitacion esplicada precedentemente; manifestacion de gratitud del Diputado general en residencia, en su nombre y en el de sus dignos compañeros de Diputacion, pág. 40
DIPUTADOS GENERALES: aceptacion de cargos por varios Sres., págs. 22, 23, 37 y 42
— El Sr. D. José Manuel de Aguirre-Miramón, acepta el cargo de Diputado general en ejercicio para que ha sido nombrado por estas Juntas, pág. 35
DIRECTOR DE CAMINOS: se aprueba la conducta de la Diputacion sobre el nombramiento de Director de caminos, pág. 34
DIRECTOR DE OBRAS PROVINCIALES: véase CAMINOS: D. Antonio Cortazar.

E

ECHAZARRETA D. JUAN FRANCISCO: véase PROCURADORES JUNTEROS.
ELECCIONES MUNICIPALES: véase PODERES: protesta y retirada de varios representantes.
ELORZA D. JUAN JOSE: declaracion de la Junta de hallarse reconocida y que se le den gracias por lo bien que ha desempeñado el cargo de secretario interino de Juntas y Diputaciones, pág. 105
EMPLEADOS DE LA PROVINCIA: pasa á la comision de hacienda la esposicion de D. Martin de Urreiztieta, solicitando jubilacion por el cargo que ha desempeñado de secretario de Juntas y Diputaciones de la Provincia, págs. 43 y 100 al 101
— Aspirantes al empleo vacante de secretario de Juntas y Diputaciones de la Provincia: votaciones y nombramiento recaido en favor de D. Joaquin de Urreiztieta, págs. 44, 51 y 101 al 105
— A la Diputacion el memorial de D. José Antonio Oteiza, pidiendo una colocacion, pág. 80
— Con motivo de una instancia de Pedro Saralegui que pide el destino de portero de la Diputacion, vacante por fallecimiento de D. Ramon Martinez, se autoriza á la Diputacion para proveerlo, pág. 93
— Se acuerda á propuesta de la comision de hacienda, que disfruten los empleados de la Provincia, los sueldos que tenían antes de adoptarse la plantilla de 11 de Julio de 1868, si bien debe regir esta para los que con posterioridad hayan ingresado ó ingresaren, pág. 99
ESCUELA DE NAUTICA DE SAN SEBASTIAN: véase INSTRUCCION PÚBLICA.

F

FELICITACION: Se acuerda felicitar á S. A. el Regente

del Reino y al Exmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, por sus actos de Gobierno y por sus simpatias á las instituciones venerandas del país vascongado, pág. 106
FUEROS: incidencias promovidas por la promulgacion y jura de la constitucion democrática de la monarquia española, págs. 33, 42 y 52
FUNCIONES RELIGIOSAS: su celebracion y felicitacion á los oradores, págs. 17, 54, 85, 87 y 95

G

GANADERIA: véase AGRICULTURA.
GARMENDIA D. JUAN BAUTISTA: véase PODERES, CIZURQUIL.
GARMENDIA D. MIGUEL: su renuncia á la percepcion del aumento de sueldo que como consultor de la Provincia le corresponde, pág. 100
GONZALEZ DURANA D. MARCELINO, ALCALDE DE SANTA CRUZ DE CAMPEZO: véase ASESINATO.

H

HISTORIA DE GUIPUZCOA: pasa á la Diputacion, para que resuelva lo que crea oportuno, la instancia de D. Nicolás Soraluze, sobre la obra que ha escrito con el título de «Historia general de Guipúzcoa», de cuya introduccion remite 50 ejemplares, pág. 44
HOMBRES CELEBRES: á la Diputacion para que resuelva lo conveniente la solicitud de la representacion de Mondragon, demostrando la conveniencia de adquirir la casa nativa del historiador D. Estéban de Garibay y Zamalloa, reparándola y colocando en su fachada una lápida con su correspondiente inscripcion, págs. 50 al 51

I

INDUSTRIA: pasa á la comision de fomento la esposicion de D. Francisco Arranz y Sanz, en súplica de que se le conceda privilegio por una máquina hidráulica para elevacion de aguas; su descargo y aprobacion, págs. 43 y 59 al 60
INDUSTRIA ARMERA: á la de hacienda la instancia de D.^a Joaquina Onzalo y D. Nicolás Alberdi, solicitando para sus hijos la continuacion de sus estudios en la carrera de ingenieros industriales como pensionados de la provincia: su descargo y aprobacion, págs. 43 y 83 al 89
INSTRUCCION PÚBLICA: se suprime la escuela normal de maestras de la provincia y se acuerda el destino que debe darse á los 24.000 rs. que costaba dicha escuela, págs. 37 y 52 al 53
— Nuevo convenio para el sostenimiento del seminario é instituto de Vergara, págs. 58 al 59
— Se aprueba el convenio celebrado entre la Diputacion y la villa de Oñate para el establecimiento en esta de una universidad desechando el dictámen de la



comision del ramo, págs. 64 al 68
 —A propuesta de la comision del ramo, se acuerda establecer en San Sebastian la biblioteca provincial, págs. 73 al 74
INSTRUCCION PÚBLICA: encargo á la Diputacion para que vea si puede sostener la escuela de náutica de San Sebastian, págs. 77 al 78
IRIZAR Y MOYA D. JOAQUIN: véase CULTO Y CLERO.
ISLA DE CUBA: se felicita á los vascongados residentes en la isla de Cuba, por el buen recibimiento que han dispensado al tercio de voluntarios de las tres provincias hermanas, págs. 37 y 70
 —Se desestima la peticion de Fernando Lacunza y su muger de que se les abone los 2.000 rs. que su hijo debia recibir como uno de los voluntarios del tercio destinado á la isla de Cuba, pág. 45
 —Acuerdo sobre pago de las obligaciones contraidas con motivo de la expedicion á Cuba y otras atenciones, págs. 76 y 81 al 84

J

JÁUREGUI JOAQUIN: véase CAMINOS.
JUBILACIONES, URREIZTIETA, secretario que ha sido de Juntas y Diputaciones: véase EMPLEADOS DE LA PROVINCIA.
JURAMENTO: prestan los caballeros procuradores juntos el de defender los fueros, buenos usos y costumbres y se declara la Junta constituida, pág. 8
JUZGADOS: subvencion para las obras de las cárceles del Juzgado de primera instancia de Vergara, págs. 32 y 85 al 86.
 —Encargo á la Diputacion para que gestione de acuerdo con las de las provincias hermanas y Navarra, á fin de obtener el derecho de sostener sus Juzgados, asi que el establecimiento de una audiencia para las mismas, pág. 73

L

LACUNZA FERNANDO Y SU MUGER: véase ISLA DE CUBA.
LANDA FRANCISCO ANTONIO: véase CADENAS.
LERSUNDI EXMO. SR. D. FRANCISCO: véase PROCURADORES JUNTEROS.
LESARRI D. LUIS: su fallecimiento: véase PROCURADORES JUNTEROS.
LUMBIER D. BARTOLOMÉ: véase ARBITRIOS PROVINCIALES.

M

MAESTROS DE INSTRUCCION PRIMARIA: véase CAJA DE AHORROS.
MANIFIESTO Á LOS CUIPUZCOANOS: véase ORDEN PÚBLICO.
MARINA: se encarga á la Diputacion prosiga sus gestiones sobre la manera de cubrir el servicio de marineros destinados á la armada nacional, pág. 92
MEMORIA: su lectura y acuerdo de que se imprima y circule, págs. 8 al 17.

MIQUELETES: piden se les conceda el mismo sueldo y derechos que disfrutaban antes de la reforma acordada sobre el particular por las Juntas de Zumaya, págs. 55 y 90 al 91
 —Se concede á un sargento y cinco miqueletes la pension que se otorga á los que son destinados á la clase de reemplazo por su avanzada edad ó achaques, pág. 96
 —Se autoriza á la Diputacion para que dé á este cuerpo la organizacion de la guardia civil ó otra que crea mas conveniente para ampliar su instruccion y mejorar el servicio, págs. 96 al 97
 —Se señala el sueldo anterior al fijado en la plantilla adoptada por las Juntas en 11 de Julio de 1868. á los gefes y oficiales del cuerpo, pág. 99
MONDRAGON, SRES. REPRESENTANTES: véase HOMBRES CELEBRES, GARIBAY Y ZAMALLOA,
MONUMENTO: véase CONVENIO DE VERGARA.
MUELLES: véase PUERTOS: Motrico y Guetaria.

N

NOTARIAS: pasa á la Diputacion la instancia de D. Isidro Maria Aizpuru, en súplica de que se provean las notarias vacantes, con arreglo á la ley general del ramo, págs. 43 al 44
 —Se encarga á la Diputacion gestione para que no se verifique la traslacion de los protocolos de las notarias vacantes á la Audiencia del territorio, pág. 75

O

OBISPADO: se acuerda suspender el pago de la consignacion señalada para atenciones del culto y clero de la catedral del obispado, págs. 47 al 48
 —Se encarga á la Diputacion gestione porque entre los obispados, cuya supresion se anuncia, quede comprendido el de Vitoria, págs. 49 al 50
OBRAS PÚBLICAS URBANAS: pasa á la comision de hacienda la instancia del barrio de San Pedro de Pasages, en súplica de que se acuerde el derribo de una casa en aquel barrio á costa de la Provincia; su descargo y acuerdo desestimatorio de la Junta, págs. 50 y 90.
OCARANZA D. FRANCISCO: véase ARBITRIOS PROVINCIALES.
OLASCOAGA D. JOSÉ MANUEL: véase ARBITRIOS MUNICIPALES.
 —Véase DIPUTACION SALIENTE.
ONZALO D. JOAQUINA: véase INDUSTRIA ARMERA.
ORDEN DEL MINISTERIO DE LA GOBERNACION SOBRE ELECCIONES MUNICIPALES DE CUATRO PUEBLOS: véase PODERES: protesta de varias representaciones contra la legitimidad de los Ayuntamientos de dichos pueblos.
ORDEN PÚBLICO: con motivo de haberse alterado este en Rentería, se nombra comandante de miqueletes á D. Antonio Urdapilleta: se autoriza á la Diputacion para mantener la tranquilidad material y moral del país, y se dirige un manifiesto á los guipuzcoanos, págs. 36 al 37, 41, y 45 al 47

OTEIZA D. JOSÉ ANTONIO: véase EMPLEADOS.

P

PASTOS: pasa á la comision de fomento la solicitud de Juan Bautista Ugartemendia y otros, pidiendo se les ampare en el derecho de pasturacion de ganado lanar en los montes de la Provincia: su descargo y aprobacion, págs. 44 y 88
PISCICULTURA: encargo á la Diputacion para que de acuerdo con el Ayuntamiento de Tolosa, resuelva lo conveniente sobre el guarda-rios de dicha villa: rebaja de su sueldo y manifestacion de la representacion de aquella villa, págs. 45 y 53
 —Se encarga á la Diputacion dedique con preferencia su atencion al fomento de la pesca y repoblacion de los rios, pág. 53
 —A la Diputacion una solicitud de Orio, suplicando se alce la prohibicion de pescar con redes en su rio ó brazo de mar, pág. 61
PODERES: la comision de reconocedores de poderes propone la aprobacion de los presentados á escepcion de los de la union de Andatzabea y de Soravilla que se suspende su discusion para mas adelante: en tal estado la representacion de Segura presenta una protesta suscrita por ella y por otras de varios pueblos contra la legitimidad de cuatro Ayuntamientos y por consecuencia de los apoderados que les representan y se retiran de la Junta: manifestaciones, votacion, incidencias y acuerdos de la Junta sobre el particular, págs. 5 al 8, 18 al 19, 23 al 28, 32, 42, 43, 51, 54, 55, 61, 71 al 73, 93 y 101.
 —Se declara nulo el poder de Soravilla y se aprueba el nuevo, págs. 17, 51 y 54
 —Se aprueba el de Cizúrquil, otorgado á favor de D. Juan Bautista de Garmendia, declarando que representará los fuegos señalados á dicho pueblo y no los de la union de Andatzabea de que aquel forma parte, pág. 54
PROCURADORES JUNTEROS: se aprueba el de Archavaleta, del valle real de Leniz, jura y toma asiento su representante, pág. 47
 —El Exmo. Sr. D. Francisco de Lersundi, uno de los apoderados de Deva, espone la causa que le impide asistir á las deliberaciones de la Junta, págs. 17 al 18.
 —Juran y toman asiento varios apoderados, págs. 23 y 32.
 —Véase UNION DE ANDATZABEA.
 —Que se esté á lo resuelto por la Junta en la esposicion de varios de Guetaria que protestan contra el nombramiento de Procuradores de aquella villa, pág. 45.
 —Jura y toma asiento como apoderado de Cizúrquil, el Sr. D. Juan Bautista de Garmendia, adhiriéndose á lo resuelto por la mayoría del congreso, pág. 55
PROCURADORES JUNTEROS: fallecimiento de D. Luis Lesarri, uno de los representantes de Vergara, manifestacion de la Junta y nombramiento de comision para los funerales, págs. 77 y 101
 —A la Diputacion un oficio del Alcalde de Irura, pi-

diendo se le faculte para que pueda nombrar procuradores á Juntas, pág. 78
 —Despedida y manifestacion del Sr. representante de Vergara D. Juan Francisco de Echazarreta, págs. 92 al 93
 —A instancia de la representacion de Oyárzun, se faculta á la Diputacion para resolver cuantas dudas ocurran con motivo de concordias establecidas entre los pueblos para nombramiento de procuradores á Juntas, pág. 100
PUERTOS: á la Diputacion la instancia de la representacion de Motrico sobre reparacion de averias en su muelle, pág. 51
 —A propuesta de la comision de obras públicas se nombra una junta especial que ayude á la Diputacion en los trabajos preparatorios y de ejecucion de las del puerto de Pasages, págs. 68 al 70
 —Que estudie y resuelva la Diputacion la súplica de Guetaria sobre reparacion de su muelle, conservacion de las boyas y supresion del destino de guarda-boyas, pág. 79
PUNTOS: nómina de los levantados y remitidos y señalamiento de los que pasan á comisiones y van á ser resueltos sin este trámite, págs. 28 al 31

R

REGISTRO: lectura de actas de la última Diputacion, pág. 31

S

SARALEGUI PEDRO: véase EMPLEADOS.
SECRETARÍA DE LA REGENCIA: véase FUEROS: promulgacion de la constitucion.
SEMINARIO DE VERGARA: véase INSTRUCCION PÚBLICA.
SERVICIO DE GUERRA: véase ISLA DE CUBA: recibimiento á los tercios vascongados.
SORALUCE D. NICOLAS: véase HISTORIA DE GUIPUZCOA.

T

TABACOS: queda aprobada la disposicion de prohibir que los cigarreros de Irun vendan por cada vez á un individuo mas de una libra de tabaco, págs. 34 al 35
TABACOS: que la Diputacion de acuerdo con las de Vizcaya y Alava y consultando los compromisos que las ligan con el Gobierno vea de declarar lícita la introduccion por ferro-carril del tabaco extranjero, pág. 70
TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA: véase CUENTAS Y PRESUPUESTOS: aprobacion de cuentas.
TOMA DE POSESION: la del Sr. Diputado general en ejercicio y su manifestacion, págs. 106 al 107

U

UGARTEMENDIA: Juan Bautista y otros: véase PASTOS.



UNION DE ANDATZABEA: pídese al Ayuntamiento de Usúrbil la escritura de concordia de la union de Andatzabea y resolucion en su vista de que la villa de Cizúrquil pueblo de dicha union pueda enviar su apoderado á Juntas votando con los fuegos que se señalan, págs. 37, 54 y 73
 UNIVERSIDAD DE OÑATE: véase INSTRUCCION PUBLICA.
 URDANGARAY: D. Santos: véase DIPUTACION PROVINCIAL: abono de gastos.
 URDAPILLETA: D. Antonio: véase COMANDANTE DE MIQUELETES Y ARBITRIOS PROVINCIALES.
 URREIZTIETA: D. Martin: véase EMPLEADOS DE LA PROVINCIA: jubilaciones.
 —D. Joaquin: su nombramiento para secretario de Juntas y Diputaciones de la provincia: véase EMPLEADOS.

V
 VALLE REAL DE LENIZ: véase VOTACIONES.
 VICARIO DE FUENTERRABIA: véase FUNCIONES RELIGIOSAS.
 VILLABONA: representacion de: véase BENEFICENCIA.
 VOTACIONES: que el apoderado de Arechavaleta puede votar con todos los fuegos asignados al valle real de Leniz, pág. 19

Z
 ZUMAYA: protesta contra la validez de sus apoderados: véase PODERES.

ERRATAS.

Página.	Línea.	Dice.	Léase
34.	29.	provision.	prohibicion
47.	6.	Junio.	Julio
94.	18.	siguiente.	siguiente
103.	30.	Motrico 51., ausente.	Motrico. 51

JUNTA PRIMERA.

La M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa, congregada en Junta general de todas las Repúblicas, Alcaldias y Uniones de que se compone, en la M. N. M. L. M. V. y M. S. F. ciudad de Fuenterrabia, en continuacion de la costumbre inmemorial y en observancia de sus fueros, buenos usos y costumbres, para tratar, resolver y ordenar todo cuanto conviene al servicio de Dios, del Rey nuestro Señor y conservacion suya, con asistencia del Sr. D. Joaquin de Cabiról, Corregidor politico de esta referida provincia, y por presencia de mi D. Juan José de Elorza, secretario, acordó cuanto contiene este registro desde el dia dos hasta el doce de Julio de mil ochocientos sesenta y nueve ambos inclusive, concurriendo á las disposiciones que en él se espresan, los Caballeros Procuradores de las respectivas repúblicas con sus poderes especiales, á escepcion de varios Sres. que se retiraron de la Junta antes de la constitucion de la misma, en la forma siguiente.

De la ciudad de San Sebastian: D. Gregorio Manterola y D. Manuel Maximino de Aguirre.
 De la villa de Azpeitia: D. José Manuel de Larrañaga y D. Juan Francisco Urquiola.
 De la villa de Oñate: D. Casimiro de Guerrico y D. Lucas de Larrañaga.
 Del valle de Oyarzun: D. Angel de Picabea y D. Pedro Indart.
 De la villa de Eibar: D. Feliz Guisasola y D. Ignacio Ibarzabal.

De la villa de Tolosa: D. Miguel de Sarasola y D. Luis de Zavala.
 De la villa de Vergara: D. Juan Francisco de Echazarreta y D. Luis Gonzaga de Lesarri.
 De la villa de Irun: D. Salustiano de Olazabal y D. Policarpo de Balzola.
 De la villa de Azcoitia
 De la villa de Hernani: D. Enrique Lemos y D. Manuel Sanchez de Salvador.
 De la villa de Elgoibar: D. Juan



De la villa de Motrico : D. José Manuel de Olascoaga.

En este lugar tiene su asiento en otras Juntas la ciudad de Fuenterrabia con Lezo.

De la villa de Ataun

De la villa de Mondragon : D. Juan Gualberto de Gorosabel y D. Vicente Zugasti.

Aqui el Secretario y los Asesores.

De la Alcaldia de Sayaz.

De la villa de Cegama

De la villa de Placencia : D. Genaro de Emparan y D. Martin de Azcarate Gaztelu.

De la villa de Zarauz.

De la villa de Zumaya : D. Eusebio de Gurruchaga y D. Sebastian de Garchótena.

De la villa de Villabona: D. Bernardo Achaga y D. Joaquin Jamar.

De la villa de Amezqueta : D. Ramon de Pagola y D. Marcelino de Aguirrezavala.

De la villa de Anzuola : D. Manuel de Azcona.

De la villa de Beasain.

De la villa de Zumarraga : D. Juan María de Artiz.

De la villa de Legazpia

De la villa de Pasages : D. Miguel de Tabuyo.

De la villa de Zaldivia.

De la villa de Gaviria

De la villa de Villareal : D. Ignacio María de Bagazgoitia y D. Joaquin de Leizaur.

Luis de Iriondo.

De la villa de Deva.

De la villa de Rentería . D. Saturio de Arizmendi.

De la villa de Andoain.

De la villa de Cestona

De la villa de Elgueta

Del valle real de Leniz: Arechavaleta, D. Feliz Urtubi : Escoriaza.

De la villa de Urnieta.

De la union de Andatzabea.

De la union de Artamalastegui.

De la villa de Berástegui : D. Ramon Brunet y D. José Leon de Urquiola.

De la villa de Segura.

De la villa de Astigarraga.

De la union de Aizpurua.

De la villa de Asteasu.

De la villa de Guetaria : D. José de Garay y D. Cayo Vea-Murguia.

De la villa de Villafranca : D. Niceto de Sarasola y D. José Antonio de Oyarzabal.

De la alcaldía de Areria.

De la union del rio Oria.

De la villa de Ezquioga.

De la union de Olavide.

De la union de Ainsuberrreluz.

Del lugar de Larraul.



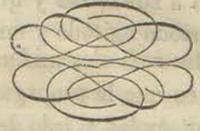
De la villa de Lizarza : D. José Antonio de Minteguiaga y D. Manuel de Ezeurdia.

De la villa de Salinas.

De la union de Bozue-mayor.

De la villa de Elduayen.

Del lugar de Soravilla.



En nombre y representacion de la M. N. M. L. M. V. y M. S. F. ciudad de Fuenterrabia asistieron los Sres. D. Graciano Alejandro de Arriñez y D. Bernardo de Goenaga, Alcaldes 1.º y 2.º de la misma y D. Leandro Souza Ladron de Guevara, vecino de la villa de Irun.

Reunidos los Sres. Procuradores y una vez en sus correspondientes asientos, el Sr. Corregidor político leyó un discurso del siguiente tenor.

"M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—Nada hay tan grande y magestuoso en la vida de los pueblos libres, como las solemnidades públicas en las que la tradicion histórica hermanándose con el ejercicio de los derechos civiles, produce acontecimientos como el presente, que son el símbolo constante y admirable que á través de los tiempos y de las vicisitudes comunes, mantiene incólume y ostenta con orgullo el fecundo consorcio de la autonomía de un pueblo siempre grande, que con su pasado de glorias, su presente y su porvenir, dignos de su historia, sabe enlazar para el bien de sus hijos, la libertad, el amor á los derechos, el culto á la justicia, el tributo á la idea de la autoridad, el respeto á un Código, que resume y desenvuelve las enseñanzas provechosas que conducen á la felicidad de un pueblo, cuya tradicion encanta así á propios como á extraños.

Discurso del Sr. Corregidor.

Por esto al tener la honra de dirigiros la palabra, me siento poseido del dulce sentimiento que embarga el corazon cuando este admira la estructura de vuestras costumbres y de vuestras leyes, que han hecho, hacen y siempre harán de la noble Guipúzcoa un país estimable, al que convertirán sus ojos cuantos busquen un pueblo modelo de virtudes ávicas, de heróicos actos, de levantadas aspiraciones, de nobles hechos, que constituyen la brillante historia de esta hermosa provincia.

La solemnidad de hoy, ya lo he dicho es un gran suceso, que determina la idea de vuestras libertades. Y esto que siempre ha sido un acontecimiento preciado, ahora tiene mas valor si cabe, porque en la presente época es como si viéramos levantarse una inmensa pirámide en un campo sin límites de monumentos derribados. Bien sabeis la lucha de las ideas modernas. Conocéis perfectamente el ardor de los partidos que combaten con encarnizado aliento en la ardiente arena del estadio político de la nueva Europa. No se os puede ocultar que el embravecido y apasionado choque de las



—4—

huestes militantes derriba con bravura y sin piedad lo que á su paso encuentran si ofrece estorbo á sus miras y quizá á sus exageraciones. Contemplad al lado de todo esto en un periodo agitado y en que bullen las pasiones y en que rugen enconos y en que las escuelas radicales miden sus armas en la tribuna, y en la prensa, en el libro y en los clubs, en que la propaganda es incesante, en que el ardimiento se agiganta por instantes. Contemplad al lado de este cuadro el suceso de hoy y ¡qué brillante comparacion! ¡qué hermosa consecuencia! ¡cuánta gloria para Guipúzcoa!

Conservarla pura, guardarla como riquísimo tesoro y á través de los tiempos seréis siempre grandes, siempre libres. En momentos de supremas crisis, que de vez en cuando la sienten todos los pueblos, volved los ojos al código de vuestras libertades, vuestros fueros os salvarán de los escollos si no abandonais vuestros hábitos, ni vuestro profundo respeto á la autoridad, que debe competir con el entrañable amor á la libertad. Asi es como los pueblos son felices, asi como ellos pueden dar al mundo culto la verdadera medida de su civilizacion.

Si las Juntas generales de Guipúzcoa han dado á esta provincia tantos dias de gloria, yo me prometo que no serán los últimos. Me persuado de que han de venir desde hoy actos de las nuevas Juntas, que al mantener las bases fundamentales sobre que descansan vuestros intereses y vuestros derechos, estrecharán en dulce alianza vuestras relaciones de ciudadanos y que desarrollando las fecundas ideas de orden, de autoridad, de justicia y libertad, presentarán á las futuras generaciones el brillante cuadro que empezó ya hace muchos siglos y que durará en Guipúzcoa mientras en vuestro suelo alienten las esforzadas y generosas almas de sus nobles hijos, á los que me complazco en tributar mi consideracion, mi aprecio y mi admiracion entusiasta y sincera.—Fuenterrabía 2 de Julio de 1869.—El Gobernador, Joaquin de Cabiról."

La Junta escuchó con agrado el preinserto discurso y acordó que se insertára en acta despues de haber manifestado al Sr. Corregidor político la gratitud que le inspiran sus frases tan lisonjeras para las instituciones forales del país.

Acto seguido pronunció tambien el Sr. Alcalde de esta ciudad un discurso que dice así.

Discurso del Sr. Alcalde.

»M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La ciudad de Fuenterrabía saluda á V. E. con el mas acendrado amor filial al verla en su seno reunida en Junta general de todas sus Repúblicas, Alcaldías y Uniones en continuacion de la costumbre inmemorial y en observancia de sus Fueros, buenos usos y costumbres.

En medio de las difíciles y azarosas circunstancias, porque desde hace algunos años, atraviesa nuestra amada madre la noble y sufrida España, es grato contemplar á los hijos de su solar vascongado que agrupados en torno del santo monumento de sus libertades, é inclinando su frente al trabajo, se hacen dignos de ser respetados, respe-

—5—

tando á su vez los Poderes constituidos, é inspirándoles la confianza á que es acreedora su lealtad siempre acrisolada.

Fuenterrabía saluda á V. E. como á madre de tales hijos, y eleva sus votos al cielo, para que los guipuzcoanos, los vascongados todos, perseverando inalterables en su actitud sensata y patriótica, demuestren como hasta aquí, que la Nacion no hallará en ellos el menor obstáculo para que logre alcanzar tranquilamente la felicidad á que aspira.

Grato es tambien verlos combatir en Cuba unidos bajo el pabellon nacional á sus bravos hermanos de todas las comarcas de España, y Fuenterrabía, sosten valeroso, baluarte firmísimo del suelo sagrado de la Patria, como lo justifican sus gloriosas ruinas, envia desde este recinto con la mayor efusion á aquellos valientes, el merecido tributo de su admiracion y reconocimiento.

Importantes son los puntos levantados que la Diputacion ha sometido á la resolucion de V. E. y guiados de su rectitud, prevision y sabiduría, sabrá V. E. darles la solucion que corresponda en la esfera de la equidad y justicia atrayendo sobre su solar cual acostumbra la proteccion de la Divina Providencia.

Caballeros Procuradores, en nombre de esta ciudad, y del Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, cumplo el grato deber de dar á V. SS. la mas cordial bienvenida y de rendirles el homenaje de afecto y consideracion que merecen por sus cualidades personales, y por el carácter de que vienen revestidos, y les ruego con encarecimiento, tengan á bien manifestarme cuanto consideren mas conveniente á su comodidad y servicio, con la seguridad de que todos aquí deseamos tratar á V. SS. con el decoro y miramiento que de nosotros tienen derecho á esperar los dignos representantes de esta nobilísima provincia.»

Se enteró la Junta con la mas viva satisfaccion de este discurso y acordó que constára en acta.

En tal estado los caballeros Procuradores entregaron sus poderes, y en vista de lo dispuesto por el reglamento de Juntas, á propuesta de esta ciudad, se nombró para formar la comision de reconocedores de poderes á las representaciones de San Sebastian, Oñate, Irun, Elgoibar y Motrico, y para reconocer los de estas representaciones á las de Hernani y Vergara.

Dichas comisiones se separaron á una pieza inmediata con el fin de examinar los poderes, y volviendo poco despues á la sala de sesiones, el presidente de la general de reconocedores espuso que en concepto de la misma no ofrecian los poderes reparo alguno que oponer á escepcion de los correspondientes á la union de Andatzabea, sobre cuya validez protesta D. Juan Bautista de Garmendia, fundándose en que á Cizúrquil,

Entrega de poderes.





pueblo de turno este año, no se le habia respetado el derecho que á los demás de la union otorga la condicion 7.^a de la concordia celebrada en 1826 entre Usúrbil, Orio y Cizúrquil, y al del lugar de Soravilla, acerca del cual protesta tambien su Sr. Alcalde.

El Sr. representante de Segura presenta una protesta contra la legitimidad de cuatro Ayuntamientos y se retira de la Junta, asi que otras varias representaciones.

Seguidamente se levantó el Sr. representante de Segura, y manifestó que si bien no habrá encontrado la comision ningun defecto estrínseco en los poderes de Azpeitia, Oyarzun, Zumaya y Legazpia, á lo que se contestó afirmativamente, es sin embargo cierto que los actuales Ayuntamientos de esos pueblos son ilegítimos como se prueba en la protesta que suscrita por él y otros Sres. Procuradores, se vé en el doloroso caso de presentar y que le obliga á retirarse de la Junta, como así lo hizo en el acto igualmente que las representaciones de Beasain, Ataun, Azcoitia, Elgueta, Sayaz, Cegama, Olavide, Andoain, Larraul, Zarauz, Zaldivia, Urnieta, rio Oria, Aizpurua, Areria, Asteasu, Gaviria, Ainsuberreluz, Elduayen, Cestona, Soravilla, Ezquioga, Artamalástegui, Bozue mayor, Andatzabea, Salinas, Escoriaza del valle real de Leniz, y Astigarraga.

Manifestacion del Sr. Corregidor sobre la legitimidad de los cuatro Ayuntamientos citados.

El Sr. Corregidor político hizo uso de la palabra, y manifestó, que esos Ayuntamientos eran tan legítimos como todos los demas que funcionan en la provincia, haciendo para justificar esta verdad una breve historia reducida á decir que los actuales Ayuntamientos de dichos pueblos se constituyeron legalmente: que verificadas las elecciones por sufragio universal en la misma forma que en el resto de la Nacion, los Tribunales de justicia empezaron á entender de ellas á causa de hechos graves y que pueden influir en su validez ó nulidad: que la Diputacion provincial, sin otra mira que dictar una medida justa y legal, le consultó sobre si debia esperar el resultado de las causas criminales ó si podia fallar desde luego por lo que de si arrojaban las actas; que él á su vez elevó la consulta al Exmo. Sr. Ministro de la Gobernacion; quien, en razon á ser una cuestion no prevista en la ley electoral, la pasó á informe del Consejo de Estado; y por último que el Gobierno resolverá con el acierto y espíritu de rectitud y justicia que le distinguen la citada consulta, cuya resolucion queda en comunicar tan pronto como le sea conocida. La Junta escuchó con señaladas muestras de agrado y satisfaccion las precedentes palabras del Sr. Corregidor, y acordó hacer un recuento de los fuegos que representaban los apoderados presentes en el salon y los que lo abandonaron, habiéndose obtenido el siguiente resultado.

Recuento de fuegos que representan los apoderados presentes en el salon y los que lo han abandonado.

	Representaciones en el salon	Representaciones que han abandonado el salon	
Fuenterrabia con Lezo.	61		
San Sebastian.	245		
Tolosa.	148 1/2		
Azpeitia.	95		
Vergara.	92		
Oñate.	90		
Irun.	86		
Oyarzun.	69		
Azcoitia.		68	
Eibar.	57		
Hernani.	53		
Motrico.	51		
Elgoibar.	49		
Deva.			ausente.
Ataun.		44	
Renteria.	43		
Mondragon.	43		
Andoain.		39	
Alcaldia de Sayaz.		105	
Cestona.		37	
Cegama.		37	
Elgueta.		36	
Placencia.	32		
Valle real de Leniz (Escoriaza.)		32	
Zarauz.		32	
Urnieta.		31	
Zumaya.	30		
Union de Andatzabea.		61	
Villabona.	25		
Union de Artamalastegui.		42	
Amézqueta.	24		
Berástegui.	24		
Anzuola.	23		
Segura.		23	
Beasain.		22	
Astigarraga.		21	
Zumarraga.	21		
Union de Aizpurua.		41	
Legazpia.			ausente.
Asteasu.		20	
Pasages.	19		
Guetaria.	18		
Zaldivia.		18	
Villafranca.	18		
Gaviria.		16	
Alcaldia de Areria.		53	
Villareal.	15		
Union del rio Oria.		34	
Lizarza.	13		
Ezquioga.		13	
Salinas.		12	
Union de Olavide.		15	
Id. de Bozue mayor.		15	
Id. de Ainsuberreluz.		20	
Elduayen.		7	
Larraul.		5	
Soravilla.		4	
	1.444 1/2	903	



Resultando mayoría de fuegos con los apoderados presentes en el salon, se aprueban los poderes, á escepcion del de Soravilla, cuya discusion se suspende para mas tarde.

Siendo 2.440 1/2 los fuegos de toda la provincia y 1.120 1/2 la mitad mas uno ó la mayoría absoluta, resultó que quedaban en el salon 89 fuegos que esceden de la mitad mas uno aun en el caso de que no se tomen en cuenta los de Azpeitia, Oyarzun y Zumaya. En vista de todo y del descargo verbal de la comision nombrada para examinar los poderes de los individuos de la general, acordó aprobar todos los presentados incluso el de la union de Andatzabea por no hallarse justificada la protesta reservando á los pueblos interesados los derechos de que se crean asistidos á virtud de la escritura de concordia y dejar para despues de terminada la funcion religiosa la discusion sobre el de Soravilla, aplazando igualmente hasta la constitucion de la Junta la resolucion procedente sobre la protesta presentada por el apoderado de Segura.

El Sr. D. Angel de Picabea que venia á la vez nombrado por Oyarzun y Pasages optó por el primer pueblo.

Juramento.

Constitúyese la Junta.

Entrega del baston.

A seguida los caballeros Procuradores Junteros presentes en el salon en conformidad á lo prevenido en el capítulo 2.º, título 8.º de los fueros, juraron defender y observar los mismos y los buenos usos y costumbres del país, hecho lo cual quedó constituida la Junta.

En observancia de lo acordado por las generales de 1849 una comision compuesta de dos Sres. constituyentes del Ayuntamiento de esta ciudad salió de la sala con el objeto de acompañar al seno de la representacion del país al Sr. Diputado general en ejercicio y á breve rato se presentó el Sr. D. Miguel de Dorronsoro que lo ha sido durante el año último foral. Entregó S. S. á la Junta el baston de la provincia y leyó la memoria siguiente.

Memoria.

”Excmo. Sr.—Hoy hace un año que la nobilísima provincia en sus Juntas generales me honró con la primera magistratura foral, y desgracia ha sido para mí que se hayan sucedido sin cesar acontecimientos notables ó imprevistos que han aumentado las dificultades de mi mision mas allá de mis fuerzas, siquiera no hayan alcanzado el limite de mi buen deseo y del amor sincero y ardiente que profeso á este país por tantos títulos ilustre, y á sus Fueros. Hasta en el momento de entregar el baston, momento que con ansia aguardaba la Diputacion, no por poner fin á sus modestos trabajos en servicio de la provincia, sino por dejar á la sabiduría de las Juntas generales la gestion hoy mas que nunca complicada y difícil de sus intereses, pasa por la amargura de contemplar el estado irregular de cuatro pueblos, cuyos actuales Ayuntamientos no

han nacido del sufragio universal ni sido confirmados con su fallo en las últimas elecciones. Que los pueblos todos de la provincia deben, segun Fuero, enviar á las Juntas Caballeros Procuradores con poderes suficientes de sus respectivos Concejos ó Ayuntamientos; que á este fin es indispensable que sean los Ayuntamientos la expresion genuina de la voluntad de los pueblos, legitimamente consultada; que de otra manera, apurando las consecuencias que lógicamente se desprenden de lo que hoy sucede y verá V. E. en el espediente de su razon, puede mañana llegarse á la anulacion completa de nuestras libertades queridas fueron otras tantas consideraciones que me movieron á consagrar á este asunto la atencion que su gravedad demandaba, resolviéndose, por último, la extraordinaria de verano á convocar las Juntas con el consejo y opinion unánime de las provincias hermanas.

Voy ahora á cumplir con la brevedad posible el deber de hacer una reseña de los actos mas importantes de mi administracion, de cuyos detalles, así que de los demás asuntos que no insinúe en esta memoria, se enterará V. E. por la lectura del registro y por los espedientes de su referencia.

El que mas reclama la atencion y estudio de V. E. es sin duda el relativo á la Diputacion provincial, y al hacer mencion de él, no puedo menos de consignar con luto en el corazon, que devuelvo el depósito sagrado que á mis manos confiaron las Juntas generales del año anterior desnudo de sus principales atribuciones, que comencé á ejercer sin contradiccion. Permittedme, Excmo. Señor, este acento que arranca el dolor, bien que confio en el patriotismo de todos y en la justicia de la causa para ver restituidas todas las atribuciones que á V. E. y á sus Diputaciones toca desempeñar si se ha de salvar el espíritu de los Fueros.

Antes de instalarse la Diputacion saliente renunciaron sus respectivos cargos de Secretario y Contador los Sres. D. Martin de Urreiztieta y D. Juan María de Eizaguirre: el segundo retiró la dimision y continuó en su puesto; pero no así el primero que insistió, pidiendo la jubilacion. Formado el espediente, la extraordinaria no halló causa bastante para concederla y la denegó por mayoría de nueve votos contra dos. Este caso, á juicio de la Diputacion, prueba la necesidad de la supresion de las jubilaciones y pensiones.

Vacante la Secretaría y visto que no queria desempeñarla por el estado de su salud el señor oficial primero, vióse la Diputacion en el caso de hacer el nombramiento, y buscó (y este es el mejor medio de tener buenos empleados) al Licenciado D. Juan José de Elorza, quien, previa aceptacion, ha sabido llenar los deberes de su posicion en unas circunstancias que requerian dotes de capacidad y aptitud no comunes y que le han merecido que pase á V. E. recomendado su nombramiento.

Apenas el Gobierno provisional abrió por suscripcion un empréstito de doscientos millones de escudos efectivos representados por un millon doscientos cincuenta mil bonos del Tesoro público, las Diputaciones de las tres hermanas, sin mira alguna de especulacion y seguras de interpretar la opinion y los sentimientos del país, acorda-

ron tomar parte colectivamente por la cantidad de seiscientos mil escudos en bonos. No fue posible realizar la operacion que deseaban, y viéronse obligadas á cubrir su compromiso. La de Guipúzcoa hubo de apelar para satisfacer su parte al Banco de San Sebastian y á un anticipo á que se prestó el Exmo. Sr. Marqués de Valmediano por cuenta del coste del camino de Arrondoa á Erroyondo en Ataun. De las condiciones en que se ha hecho la suscripcion, en mi concepto ventajosas si se satisfacen, como es de esperar, los intereses de los bonos que se han obtenido, podrá V. E. formar exacta idea por los antecedentes que obran en su secretaría. Pues la ocasion se ofrece propicia, la aprovecho con gusto para hacer una mencion honorífica en favor del Banco de San Sebastian, al que siempre he encontrado dispuesto á cubrir con sus capitales los compromisos de la provincia, lo cual, en casos dados, es un beneficio inestimable.

La insurreccion que algunos ilusos promovieron en la floreciente Isla de Cuba, dio ocasion á las provincias Vascongadas para probar una vez mas que no miran con indiferencia y sí como propios los insultos que se dirigen á la honra de España y las amenazas que se hacen á la integridad de su territorio. Así pues, ofrecieron al Gobierno un tercio para cooperar á la pacificacion de Cuba, y llegado felizmente á su destino, como tuve el gusto de anunciarlo á los Ayuntamientos de la hermandad por medio de una circular, espero, atendidas las circunstancias de su personal, aunque corto en número, muy escogido, que sabrá sostener limpios y sin menoscabo los timbres de la bandera euskara. Para este servicio la Diputacion ha recibido un préstamo de setecientos cincuenta mil reales de varios Sres. industriales y comerciantes del país, que respondieron con solicitud y desinterés á su llamamiento. La Diputacion se complace en enviarles este testimonio público de su gratitud.

Por la suscripcion y servicio á que se refieren los dos párrafos precedentes y por la adquisicion de maíz para subvenir á las necesidades de los pueblos, debe la provincia la suma de un millon quinientos cuarenta y cuatro mil setecientos y nueve reales: al ocuparse V. E. de los puntos levantados, verá con el acierto que suele cual sea la mejor manera de arbitrar recursos que cubran esas obligaciones, que, en sentir de la Diputacion, no permiten demora.

Los arbitrios en los doce meses de Julio á Junio, ambos inclusive, de 1866 á 67, sin el impuesto de la carne, produgeron dos millones novecientos sesenta mil noventa y tres reales y veintiocho céntimos: los mismos arbitrios en iguales meses de 1867 al 68, dieron dos millones quinientos ochenta y un mil ochocientos setenta y ocho reales y treinta y dos céntimos. Era de temer que este descenso continuase y se acentuara mas en el año económico que acaba de espirar; pero, lejos de eso, en los meses de Julio á Mayo han producido dichos arbitrios dos millones seiscientos un mil cuatrocientos veintiseis reales y ochenta y siete céntimos. Mucho me engañaré si en todo el mes de Junio no han producido lo que menos doscientos treinta y seis mil reales; de suerte que en los doce meses importarán dos millones, ochocientos treinta y siete mil cuatrocientos veintiseis reales y ochenta y siete céntimos; diferencia con respecto al año anterior, de doscientos cincuenta y cinco mil quinientos cuarenta y ocho reales.

Mejora tan considerable, obtenida á pesar de las circunstancias desfavorables por nadie ignoradas del último año, se debe al celo, inteligencia y actividad del inspector D. Juan Arana. Todavía me atrevo á asegurar que pueden conseguirse mayores ventajas sin aumentar, ó muy poco en todo caso, los gastos de recaudacion.

La adeala de tabaco produjo el año anterior novecientos sesenta mil setecientos treinta y tres reales y sesenta y un céntimos; en los doce meses que acaban de espirar, ha producido un millon noventa y nueve mil novecientos veintitres reales de vellon; diferencia á favor de este año, de ciento treinta y nueve mil ciento ochenta y nueve reales. Esta diferencia se debe en parte, como tambien algo del ingreso del año anterior, á que algunos comerciantes se apresuraron á extraer del almacén pagando tres reales en libra el tabaco sin palo cuyo derecho desde el 8 de Agosto era de cuatro reales.

Los portazgos han tenido este año la baja de unos cuarenta mil reales; baja que reconoce por causa natural y sencilla la disminucion del tránsito. Sin embargo, ha quedado compensada con la ventaja consiguiendo á ocupar un hombre en cada cadena, por cuyo medio se aumentó el personal destinado á la persecucion del contrabando. Conforme con el parecer del inspector, entiendo, salvo el mas ilustrado de V. E., que convendria arrendar las cadenas, en vez de tenerlas en administracion.

Entre varias esposiciones tuve el honor de elevar una al Gobierno de la Nacion pidiendo la suspension en Guipuzcoa del Decreto de 8 de Enero último sobre formacion de protocolos. Hace dias se me participó la resolucion denegatoria, y hallándose próxima la reunion del congreso provincial, la remití á su exámen, porque creo que no tanto por el desgraciado éxito del recurso, en que he insistido, como por la razon que se alega al desestimarlos, merece ocupar la atencion de V. E.

Una de las mas importantes autorizaciones concedidas por las últimas Juntas á la Diputacion saliente, fue la relativa á la apertura de siete caminos que se espresan á la página 63 del Registro. La Diputacion, por razones fáciles de comprender, se creyó en la necesidad de hacer uso de esa autorizacion para ocupar una porcion de brazos entregados á forzosa ociosidad é invitó por dos veces á los pueblos respectivos á que ofrecieran los capitales presupuestados: no les fue posible sin duda proporcionarlos, y dicho se está que quedaron sin resultado los deseos de la Diputacion.

Sin embargo, no es poco lo que me cumple decir á V. E. respecto de este ramo de caminos. El de Arrondoa á Erroyondo en Ataun, para cuya apertura entregó el Exmo. Sr. Marqués de Valmediano, sin perjuicio de la obligacion general é indeterminada, quinientos mil reales vellon, está ya subastado y empezadas las obras de ejecucion.

Está en ejecucion el sexto trozo del camino de Amézqueta, á calidad de satisfacer al empresario su importe en acciones de carreteras de Guipúzcoa.

El de Astigarraga á San Sebastian ha sido objeto de un nuevo estudio, y por hoy está aplazada la apertura, á causa de reclamar el Ayuntamiento de aquella ciudad el importe del puente de Loyola, por el que ha de atravesar la via proyectada.

En breve podrán empezarse las obras de construccion de parte del 4.º trozo y de los 5.º y 6.º del camino de Tolosa á Berástegui, á cuyo efecto una comision de los pueblos interesados ha adelantado ciento ochenta mil reales.

Tambien se han causado los remates para la rectificacion de las cuestras de las entradas de Villafranca y Segura, habiendo de ejecutarse la primera por cuenta de las cajas de la Provincia y la segunda con fondos que los interesados se han obligado á presentar.

Se ha hecho asi bien el estudio del camino de Hernani á Goizueta, cuyo estudio constituye uno de los puntos remitidos.

En el camino de Deva á Motrico ha ocurrido en el mes de Abril de este año, una averia considerable, y para repararla ha entregado el Ayuntamiento de Motrico treinta y seis mil reales, á cuenta de mayor cantidad que se adeuda á la Provincia por el esceso que resultó del presupuesto al coste de aquel camino.

Tocan á su término las obras de la casa-depósito que la Provincia construye en San Sebastian, y quedan pagados del presupuesto ordinario cuatro plazos y otros trabajos que ascienden en junto á trescientos cincuenta mil trescientos diez y nueve reales y noventa céntimos.

Las cuentas arrojan un déficit en caja de cincuenta y cinco mil setecientos cincuenta y ocho reales y cincuenta y seis céntimos. V. E. hallará las causas de hecho tan doloroso en los estados que acompañan á esta memoria y cuya lectura me permitiré luego; indicaré no obstante una de ellas, y es la de no haberse realizado partidas del presupuesto, importantes ciento ochenta y ocho mil reales vellon.

Los presupuestos, en los que los ingresos esceden á los del año anterior en doscientos cuarenta y seis mil novecientos noventa y dos reales, se presentan con un déficit de un millon novecientos diez y nueve mil cuatrocientos reales y noventa y nueve céntimos; déficit, que á realizarse todas las partidas del presupuesto, espero se reducirá á un millon seiscientos dos mil trescientos cincuenta y cuatro reales y noventa y nueve céntimos; pues abrigo la conviccion de que una buena administracion vigorosamente sostenida, puede obtener en los arbitrios y en la adeala del tabaco sobre lo presupuestado, un aumento de doscientos cincuenta mil reales; y es de esperar del patriotismo de los pueblos, satisfarán los que se hallan en descubierto, los sesenta y siete mil cuarenta y seis reales que deben por estancias de dementes y de pobres, y que no figuran en el presupuesto.

El presupuesto del año pasado, escede al del corriente, en sueldos de todos los empleados, en ciento cincuenta y cuatro mil quinientos un reales y sesenta y un céntimos. El presupuesto anterior escede al actual hasta el ramo de caminos esclusivo, en ciento noventa mil cuatrocientos cuarenta y cinco reales y sesenta y siete céntimos.

En el ramo de caminos, el presupuesto anterior era de quinientos noventa y seis mil setecientos treinta y ocho reales y sesenta y nueve céntimos, y en el actual asciende á un millon doscientos noventa mil seiscientos ochenta y dos reales y sesenta y seis céntimos: diferencia entre ambos presupuestos seiscientos noventa y tres mil novecientos cuarenta y tres reales y noventa y siete céntimos; en esta diferencia figuran seiscientos veinte mil setecientos noventa y dos reales por obras nuevas, contando las rectificaciones de las cuestras de Villafranca y Segura: este presupuesto en gastos de conservacion y reparacion de caminos, escede al anterior en unos doscientos cuarenta y

cuatro mil reales, á causa en parte de las muchas averias ocurridas en la primavera pasada. En este presupuesto figuran para extraordinarios é imprevistos, cien mil reales, y en el anterior solo cincuenta mil: contribuye mucho al déficit del presupuesto, lo debido al Banco de San Sebastian por lo anticipado para pago de maiz y para el empréstito de los dos mil millones, y lo prestado para gastos de la espedicion de Cuba por varios Sres. industriales y comerciantes. Resta advertir sobre este punto, que en la liquidacion que por gastos de la espedicion á Cuba se verifique con las dos Provincias hermanas, resultará algo á favor de Guipúzcoa y que se conservan varios efectos que resultaron sobrantes cuando salió el tercio.

En los gastos de beneficencia, socorros á presos pobres, espósitos y algunos otros capitulos, se observa un aumento progresivo, que antes de mucho obligará á V. E. á castigar todo lo posible el presupuesto y quizás á pensar seriamente en otras medidas.

De otros asuntos daría á V. E. cuenta si no temiera ser difuso y molestar su atencion, pero dejo de hacerlo, puesto que la lectura del registro de actas enterará á V. E. de todo lo obrado por la Diputacion.

M. N. y M. L. Provincia: ya solo me queda un deber que cumplir, pero deber muy trascendental, el que mejor caracteriza nuestro sábio sistema foral, el deber de la residencia: me siento á sufrirla, no con la pueril pretension de haber acertado á llenar mi cometido, pero sí con la tranquilidad de una conciencia que no inquietan los remordimientos, porque tengo la seguridad de haber procedido en todo con rectitud y sin otra mira que el bien del país, á cuyo servicio y de sus instituciones, abonadas por la esperiencia de siglos de paz y ventura, me consagro há largos años con el propósito inquebrantable de no cejar en tan digna empresa mientras conserve un soplo de mi existencia. Fuenterrabia 2 de Julio de 1869.—*Miguel de Dorronsoro.*

Fondos recibidos por extraordinario por la Diputacion, ingresando en la Tesoreria, y los pagos con ellos verificados.

	Rs. Vn. cént.
1.º Recibidos del Exmo. Sr. Marqués de Valmediato para el camino de Arrondoa á Erroyondo en Ataun, quinientos mil reales.	500.000,»
2.º Id. de la comision del camino de Berástegui para la apertura de parte del trozo 4.º y de los trozos 5.º y 6.º, ciento ochenta mil reales.	180.000,»
3.º Id. de varios Sres. industriales y comerciantes para los gastos de la espedicion de los tercios para Cuba, setecientos cincuenta mil reales.	750.000,»
4.º Id. del Banco de San Sebastian para el empréstito de los dos mil millones, trescientos veinte mil reales.	320.000,»
5.º Id. del Ayuntamiento de Motrico á cuenta de mayor cantidad que debian los interesados en la apertura del camino de Deva á Motrico, para reparar una averia de consideracion ocurrida en el mismo camino, treinta y seis mil reales.	36.000,»
Ascienden las cinco partidas á un millon setecientos ochenta y seis mil reales.	<u>1.786.000,»</u>

PAGOS.

1.º Para el segundo plazo del empréstito de dos mil millones de reales, trescientos cincuenta y cinco mil reales.	355.000,»
2.º Para el tercer plazo de id., trescientos cuarenta y cinco mil doscientos diez y nueve reales.	345.219,»
3.º Para el cuarto id., trescientos veinte y dos mil setecientos reales vellon.	322.700,»
4.º Para la espropiacion de los terrenos ocupados por el camino de Ataun, treinta y tres mil reales.	33.000,»
5.º Al Director de obras públicas con sus auxiliares por sus ocupaciones en el camino de Ataun, seis mil novecientos ochenta y ocho reales vellon.	6.988,»
6.º A cuenta de los gastos de reparacion del camino de Motrico á Deva, diez mil reales vellon.	10.000,»
7.º Para los gastos con los tercios, cuatrocientos noventa y seis mil novecientos cuarenta y siete reales.	496.947,»
Ascienden las siete partidas á un millon quinientos sesenta y nueve mil, ochocientos cincuenta y cuatro reales. y siendo lo recibido un millon setecientos ochenta y seis mil reales, resultan contra la caja doscientos diez y seis mil ciento cuarenta y seis reales vellon.	<u>1.569.854,»</u>
Fuenterrabía 2 de Julio de 1869.—Dorronsoro.	<u>216.146,»</u>

Partidas del presupuesto que no se han realizado y una que debida no se incluyó en él y ha sido satisfecha.

	Rs. Vn. cént.
1.ª Debidos por la villa de Segura, cuarenta mil reales.	40.000,»
2.ª Id. por la de Berástegui, cuarenta mil.	40.000,»
3.ª Id por la de Villafranca, veinte mil.	20.000,»
4.ª Sesenta mil reales que se suponian debidos por la villa de Irun, y hecha la liquidacion, resultó que no habia tal crédito.	60.000,»
5.ª Se suponía debia San Sebastian veinte mil reales, y no se han realizado sino diez mil.	10.000,»
6.ª Se debian por la Junta de Beneficencia de Tolosa, veinte y cuatro mil reales, pero hecho cierto abono con arreglo á lo acordado en las Juntas de Zumaya, se han dejado de realizar catorce mil reales.	14.000,»
7.ª D. Francisco Aranzamendi, por yeso, para ocho mil reales que se suponía debia, ha satisfecho cuatro mil y se han dejado de realizar otros cuatro mil.	4.000,»
8.ª Se suponía en el presupuesto, que por alcabala se debian solo treinta y cuatro mil setecientos cincuenta y seis reales y cuarenta y dos céntimos; y resultó deberse y se ha satisfecho ademas otra igual suma por los plazos de 1867.	54.756,42
Ascienden las ocho partidas á doscientos veinte y dos mil, setecientos cincuenta y seis reales y cuarenta y dos céntimos.	<u>222.756,42</u>

Fuenterrabía 2 de Julio de 1869.—Dorronsoro.

Pagado sobre lo presupuestado para gastos extraordinarios.

	Rs. Vn. cént.
Para gastos extraordinarios se consignaron en el presupuesto cincuenta mil reales. Resulta de las cuentas, sin apurar todos los capítulos, haberse satisfecho las partidas siguientes.	
1.ª Se endatan bajo el epigrafe de gastos extraordinarios, sesenta y cinco mil seiscientos y sesenta reales.	65.660,»
2.ª Para la marinería se consignan en el presupuesto treinta y tres mil trescientos cincuenta reales: aparecen pagados setenta y cinco mil setecientos treinta y cuatro: se han satisfecho pues sobre lo presupuestado, cuarenta y dos mil trescientos ochenta y cuatro reales.	42.384,»
3.ª Para gastos de la venida y estancia de D.ª Isabel en el país, no se consigna cantidad alguna; y aparecen pagados noventa y dos mil seiscientos y noventa reales.	92.690,»
4.ª Para la casa-depósito en construccion en San Sebastian, no se consignó cantidad alguna y se han satisfecho trescientos cincuenta mil trescientos diez y nueve reales y noventa céntimos.	350.319,90
5.ª Anticipados al Ayuntamiento de Fuenterrabía para habilitar la casa misericordia, veinte mil reales.	20.000,»
	<u>571.053,90</u>





<i>Suma anterior.</i>	571.053,90
6. ^a Presupuestados para espósitos trescientos cuarenta y un mil cien reales y habiendo pagado trescientos sesenta y cuatro mil cuarenta y ocho reales, resulta haber satisfecho sobre lo consignado en el presupuesto veinte y dos mil novecientos cuarenta y ocho reales.	22.948 »
7. ^a Por socorros á pobres transeuntes se consignaron en el presupuesto ocho mil reales: se han satisfecho trece mil doscientos cuarenta y ocho; y de consiguiente sobre lo presupuestado cinco mil doscientos cuarenta y ocho reales.	5.248, »
8. ^a Presupuestados para instruccion pública ciento noventa y nueve mil cien reales: aparecen pagados doscientos doce mil seiscientos y uno; se han satisfecho sobre lo consignado en el presupuesto trece mil quinientos y un reales.	13.501, »
9. ^a No se consignó cosa alguna en el presupuesto para la Diputacion provincial y aparece pagados dos mil ochocientos cuarenta y dos reales.	2.842, »
10. ^a Debidos por algunos pueblos por estancias de dementes y pobres, sesenta y siete mil cuarenta y seis reales.	67.046, »
11. ^a Se agregan por las indicadas partidas no realizadas del presupuesto, los espresados doscientos veinte y dos mil setecientos cincuenta y seis reales y cuarenta y dos céntimos.	222.756,42
Suman las once partidas novecientos cinco mil trescientos noventa y cinco reales y treinta y dos céntimos, de los que deducidos los cincuenta mil reales consignados en el presupuesto, quedan ochocientos cincuenta y cinco mil trescientos noventa y cinco reales y treinta y dos céntimos.	855.395,52
Esta suma bien respetable para un presupuesto de cuatro millones cuatrocientos setenta y un mil doscientos setenta y siete reales sin mas sobrante en él, que el de trece mil noventa y dos reales y setenta y dos céntimos, se cubrió con las cantidades siguientes.	
Con unos ciento cuarenta y siete mil quinientos reales, economia, que con la reduccion de sueldos, comprendidos en su totalidad en el presupuesto, acordada en Zumaya, se ha podido obtener en el último año foral.	147.500, »
Con unos cuatrocientos cuarenta y cuatro mil reales, á que asciende el aumento de los arbitrios y de la adeala del tabaco sobre lo calculado en el presupuesto.	444.000, »
Con ochenta y un mil doscientos y un reales consignados en el presupuesto para el sexto trozo del camino de Amézqueta, que no se han utilizado habiéndose encargado de ejecutar las obras el empresario por acciones de carreteras de Guipúzcoa.	81.201, »
Y con los doscientos diez y seis mil ciento cuarenta y seis reales, que en la cuenta de lo recibido por extraordinario han resultado contra la caja.	215.146, »

Fuenterrabia 2 de Julio de 1869.—Dorronsoro.

Enterada la Junta de la memoria que precede, acordó se imprima y circule.

Dióse después principio á la lectura de los fueros y al llegar al artículo 1.º del título 6.º, el Sr. Alcalde de esta ciudad propuso en nombre de ella para asesor presidente de la Junta al licenciado D. Feliz Santo Domingo, saliendo dicha ciudad á la fianza exigida por fuero. Aprobada la propuesta como tambien la fianza ofrecida, fué admitido como tal asesor presidente el citado Sr. D. Feliz Santo Domingo, quien después de prestar el juramento acostumbrado, tributó en los términos mas respetuosos y sentidos su agradecimiento, tanto á la ciudad de Fuenterrabia por la deferencia y confianza con que se ha servido honrarle, como á la Junta por su aprobacion, asegurando que fiel á la palabra jurada que ha empeñado, empleará todo su celo por cumplir con toda imparcialidad y segun el consejo de su leal saber y entender los deberes de asesor.

En cumplimiento de lo decretado por la Junta 4.^a de las generales celebradas el año 1856, se acordó suspender la sesion á fin de asistir á la solemne funcion religiosa dispuesta para este dia y continuarla después de dicho acto.

Terminada la solemnidad religiosa y continuando la sesion interrumpida, juraron y tomaron asiento como representantes respectivamente de Villareal y Arechavaleta, del valle real de Leniz los Sres. D. Joaquin de Leizaur y D. Feliz Urtubi, despues que la Junta hubo aprobado, á propuesta de la comision de reconocedores de poderes el presentado por el último.

Entrándose en seguida á tratar sobre la validéz del poder de Soravilla, informó la comision que en su sentir era nulo en razon á haberse celebrado la sesion en que se hizo el nombramiento con la asistencia únicamente de los concejales y sin el Sr. Alcalde, cuya ausencia, enfermedad ú otra causa legítima que le impidiera convocar, asistir y presidir la sesion no aparece de los antecedentes de su razon; y así lo acordó la Junta, y que se oficie al Ayuntamiento de dicho lugar para que en forma debida proceda al otorgamiento de nuevo poder.

Dióse cuenta de un atento oficio del Exmo. Sr. D. Francisco de Lersundi, manifestando que el estado de su salud le impide con harta pena

Asesor:

Pasa la Junta al templo.

Juran el Sr. representante de Arechavaleta del valle real de Leniz y uno de los de la villa de Villareal.

Se declara nulo el poder de Soravilla.

El Exmo. Sr. D. Francisco de Lersundi, uno de los apoderados de Deva, es-



pone la causa que le impide asistir á las deliberaciones de la Junta.

Orden del Ministerio de la Gobernacion sobre elecciones municipales de Azpeitia, Oyarzun, Zumaya y Legazpia.

suya tomar parte en las deliberaciones de la Junta general de la provincia como uno de los representantes de Deva ; y acordó la Junta que constára por registro.

Acto seguido entregó el Sr. Corregidor político y se leyó un traslado de la comunicacion que le dirige el Exmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de fecha 29 de Junio próximo pasado , que la Junta acordó insertar en acta y que es como sigue.

”El Exmo. Sr. Ministro de la Gobernacion me dice con fecha 29 de Junio último lo que copio.—En vista de la peticion que ha dirigido á este Ministerio la Diputacion foral extraordinaria de esa provincia, el Regente del Reino ha tenido á bien disponer que por conducto de V. S. se manifieste á aquella corporacion, que habiendo consultado la Diputacion si para acordar la validéz ó nulidad de las elecciones municipales de Azpeitia, Oyarzun, Zumaya y Legazpia, protestadas por los vicios de coacciones y violencias cometidos en los dias de la eleccion , debia esperar el resultado de las causas criminales instruidas por la jurisdiccion ordinaria, ó si podia fallar desde luego por lo que arrojan de sí las actas, el Poder Ejecutivo , acordó consultar el caso al Consejo de Estado, antes de resolver una cuestion no prevista en las leyes recientemente publicadas, y que no habiendo aun emitido dictámen dicho cuerpo . luego que lo verifique se resolverá, comunicándose inmediatamente á V. S. la decision que se adopte, para que lo ponga en conocimiento de la Diputacion provincial.—Lo que de órden de S. A. digo á V. S. para que lo participe á la referida Diputacion foral extraordinaria, como contestacion á la esposicion que dirigió en este mes.—Lo que tengo el honor de trasladar á esta Junta general para que le sirva de inteligencia y gobierno.”

Discusion sobre la protesta suscrita por varios Sres. representantes en punto á la ilegitimidad de los cuatro Ayuntamientos de que se habla precedentemente , y nombramiento de comision para que informe.

Con este motivo se dió cuenta de la protesta suscrita por los Sres. representantes de Segura , Beasain , Ataun , Azcoitia , Elgueta , Sayaz, Cegama , Olavide , Andoain , Larraul , Zarauz , Zaldivia , Urnieta, rio Oria , Aizpurua , Areria , Asteasu , Gaviria, Ainsuberreluz , Elduayen, Cestona , Soravilla , Ezquioga , Artamalastegui , Bozue-mayor , Andatzabea , Salinas , Escoriaza del valle real de Leniz y Astigarraga, manifestando que se ven precisados á retirarse de las Juntas y á protestar solemnemente contra la firmeza y validéz de todo lo que acuerden , para lo cual se fundan en que los actuales ayuntamientos de Azpeitia , Oyarzun , Zumaya y Legazpia no deben su nombramiento á la eleccion popular legalmente verificada, y en que de esta suerte queda barrenado el Fuero , pues que la Diputacion provincial , autoridad que llaman agena

y estraña al Fuero , puede influir en la mayoría de las Juntas , suspendiendo , asi como hoy cuatro ayuntamientos , mañana mayor número de ellos ; la Junta, despues de una detenida discusion en la que uno de los representantes de Zumaya á quien se adhirieron los de Azpeitia y Oyarzun, espresó las razones para sostener la validéz de todo lo obrado por los ayuntamientos citados por ser los que funcionan y no pueden menos de funcionar en tanto no se instalen otros nombrados por el sufragio universal, pero sin las coacciones y violencias que legalmente han hecho imposible la constitucion de los designados en las últimas elecciones, acordó previa una pregunta á los Sres. asesores hecha por uno de los representantes de esta ciudad, sobre si la Junta podia constituirse y si debian ser admitidos los apoderados de los pueblos en cuestion , á que contestaron afirmativamente , que la protesta citada era improcedente, destituida de todo fundamento racional y legal y por tanto inadmisibile; y que á fin de refutar con la debida estension y estudio las consideraciones en que se apoya , se nombre una comision , para la cual , á propuesta del Sr. Alcalde de esta ciudad , fueron señalados los Sres. representantes de San Sebastian , Vergara y Villabona con los Sres. consultores con la declaracion espresa de que al redactar el informe escrito que se ocupará de todos los extremos que la comision crea conveniente tratar, debe partir del principio de que no puede ponerse en tela de juicio la legitimidad y validéz de las Juntas actuales.

Ocurrió la dificultad de si el apoderado de Arechavaleta deberia votar con los fuegos á ese pueblo asignados ó con todos los del valle real de Leniz , y en vista de que aquel valle constituye una union y no se halla en el salon el representante de Escoriaza, se acordó que votára con los 59 fuegos que están señalados al citado valle real de Leniz.

En conformidad á lo dispuesto en el reglamento para el nombramiento de la Diputacion , se procedió al del Sr. Diputado general en ejercicio, siendo el resultado de la votacion , el que sigue.

Que el apoderado de Arechavaleta vote con todos los fuegos asignados al valle real de Leniz.

Nombramiento de la Diputacion.



Votacion por fuegos para el nombramiento del Sr. Diputado general en ejercicio.

REPRESENTACIONES.	D. José Manuel Aguirre-Miramón.	
Fuenterrabia con Lezo.	61	
San Sebastian.	245	
Tolosa.	148 1/2	
Azpeitia.	95	
Vergara.	92	
Oñate.	90	
Irun.	86	
Oyarzun.	69	
Azcoitia.	»	ausente.
Eibar.	57	
Hernani.	53	
Motrico.	51	
Elgoibar.	49	
Deva.	»	ausente.
Ataun.	»	ausente.
Renteria.	43	
Mondragon.	43	
Andoain.	»	ausente.
Alcaldía de Sayaz.	»	ausente.
Cestona.	»	ausente.
Cegama.	»	ausente.
Elgueta.	»	ausente.
Placencia.	32	
Valle real de Leniz.	59	
Zarauz.	»	ausente.
Urnieta.	»	ausente.
Zumaya.	30	
Union de Andatzabea.	»	ausente.
Villabona.	25	
Union de Artamalastegui.	»	ausente.
Amézqueta.	24	
Berástegui.	24	
Anzuola.	23	
Segura.	»	ausente.
Beasain.	»	ausente.
Astigarraga.	»	ausente.
Zumarraga.	21	
Union de Aizpurua.	»	ausente.
Legazpia.	»	ausente.
Asteasu.	»	ausente.
Pasages.	19	
Gueteria.	18	
Zaldivia.	»	ausente.
Villafranca.	18	
Gaviria.	»	ausente.
Alcaldía de Azeria.	»	ausente.
Villareal.	15	
Union del río Oria.	»	ausente.
Lizarza.	13	
Ezquioga.	»	ausente.
Salinas.	»	ausente.
Union de Olavide.	»	ausente.
Id. de Bozue mayor.	»	ausente.
Id. de Ainsuberreluz.	»	ausente.
Elduayen.	»	ausente.
Larraul.	»	ausente.
Soravilla.	»	ausente.
	1.503 1/2	

Hizose en seguida la votacion para el nombramiento del Sr. Diputado general primer adjunto en ejercicio y dió exactamente el mismo resultado á favor de D. Manuel Maximino de Aguirre.

Idéntica votacion obtuvo el Sr. D. José Manuel de Olascoaga para el cargo de Diputado general segundo adjunto en ejercicio, con la única diferencia de que la representacion de Motrico que cuenta 51 fuegos, los dió á D. Manuel Azcona.

Asi bien se procedió á la votacion para el nombramiento del Sr. Diputado general suplente en ejercicio, resultando que en la misma forma anterior obtuvo D. Manuel Azcona y Mugártegui 1.480 1/2 fuegos por hallarse ausente, además de las que antes se han espresado, la representacion de Anzuola á la que corresponden 23.

Segun lo que queda espresado, fueron elegidos, á saber:

Para Diputado general en ejercicio, el Sr. D. José Manuel Aguirre-Miramón.

Para Diputado general primer adjunto en ejercicio, el Sr. D. Manuel Maximino de Aguirre.

Para Diputado general segundo adjunto en ejercicio, el Sr. D. José Manuel de Olascoaga.

Para Diputado general suplente en ejercicio, el Sr. D. Manuel de Azcona y Mugártegui.

Se dividió en seguida la Junta en cuatro secciones para proceder á la designacion de los Sres. Diputados generales y adjuntos de partido; y poco después los presidentes de seccion espusieron que habian sido elegidos para los espresados cargos, á saber:

Primer partido... } Diputado general : el Sr. D. Fermin Machimbarrena.
 Diputado general : el Sr. D. Graciano Alejandro Ariñez.
 Adjunto : el Sr. D. Policarpo de Balzola.

Segundo partido... } Diputado general : el Sr. D. Severiano de Escoriaza.
 Diputado general : el Sr. D. Pedro María de Gorostidi.
 Adjunto : el Sr. D. Ramon de Pagola.



Tercer partido... } Diputado general : el Sr. D. Cayo Vea-Murguia.
Diputado general : el Sr. D. Genaro de Emparan.
Adjunto : el Sr. D. Julian de Andonaegui.

Cuarto partido... } Diputado general : el Sr. D. Emeterio de Madinabeitia.
Diputado general : el Sr. D. Joaquin de Aguirre.
Adjunto : el Sr. D. Juan Maria de Aguirre-bengoa.

Enterada la Junta de la precedente eleccion de los Sres. Diputados de partido, la confirmó y selló con su aprobacion.

Varios Sres. que han sido nombrados Diputados, dan gracias.

Los Sres. D. Manuel Maximino de Aguirre, D. José Manuel de Olascoaga y D. Manuel de Azcona y Mugártegui, manifestaron que aceptaban sus cargos con la mas profunda gratitud, ofreciendo consagrarse al servicio de la Provincia, puesto que se ha dignado honrarles con su confianza, con toda la lealtad y celo de que son capaces.

Con lo que se dió fin á esta Junta.—*Graciano Alejandro de Ariñez.*
—Por la M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa, su secretario.—*Juan José de Elorza.*

JUNTA SEGUNDA.

En la M. N. M. L. M. V. y M. S. F. ciudad de Fuenterrabia á tres de Julio de mil ochocientos sesenta y nueve, se reunió la Junta general, con asistencia del Sr. Corregidor político de esta provincia; y por presencia de mi el infraescrito secretario, trató y resolvió lo siguiente.

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Inmediatamente leyó el Sr. Corregidor político un telegrama que dice asi.

Telegrama del Exmo. Sr. Ministro de la Gobernacion sobre la acertada eleccion de Diputados forales.

”El Ministro de la Gobernacion al Corregidor político, presidente de las Juntas generales de Guipúzcoa en Fuenterrabia.

El Ministro que suscribe y el Gobierno, han visto con satisfaccion la eleccion para Diputados forales de esa Asamblea soberana, recayendo en personas eminentemente liberales, y se felicita con V. S. por esta prueba de amor á la libertad que lo es tambien á los fueros de Guipúzcoa.”

La Junta se enteró con señaladas demostraciones de agrado y satisfaccion del precedente telegrama, y acordó su insercion en el acta como tambien en el extracto impreso que se reparte á los pueblos.

El mismo Sr. Corregidor político leyó otro telegrama del tenor siguiente.

”El Gobernador de Alava al de Guipúzcoa: Fuenterrabia.—Felicito á V. S. y á las Juntas de Guipúzcoa, por la eleccion de Sres. Diputados y á la causa de la libertad, ya que en la provincia de Alava son asesinados por el fanatismo neo-católico, los eminentes patricios como D. Marcelino Gonzalez de Durana, coronel retirado y alcalde de la villa de santa cruz de Campezo, que ha muerto defendiéndose contra treinta asesinos.”

La Junta dolorosamente impresionada con la segunda parte del preinserto despacho, reprobó con indignacion tan horrible atentado, lamentándose amargamente de que haya tenido lugar en una de las provincias vascongadas.

Se escuchó con agrado otra comunicacion telegráfica leida por dicho Sr. Corregidor político y que es como sigue.

”El alcalde de Azpeitia al Corregidor en Fuenterrabia: Felicita á V. S., á la Junta y á la nueva Diputacion por la acertada eleccion.—En esta sin novedad.”

El Sr. D. Genaro de Emparan manifestó su gratitud por el nombramiento con que la Junta le honró de Diputado general del tercer partido, y aceptándolo prometió consagrarse con todo su celo al servicio de la Provincia; se adhirieron á esta manifestacion, haciéndola suya, los Sres. D. Graciano Alejandro de Ariñez y D. Cayo Vea-Murguia, nombrados respectivamente Diputados generales del primero y tercer partido.

Juró y tomó asiento como caballero Procurador en representacion de la villa de Amézqueta el Sr. D. Marcelino Aguirrezabala.

En este estado se dió cuenta del siguiente descargo de la comision

Otro telegrama del Gobernador de Alava sobre el mismo asunto y sobre el asesinato del Alcalde de Santa Cruz de Campezo.

Otro telegrama del Alcalde de Azpeitia sobre la acertada eleccion de la nueva Diputacion.

Aceptacion y gracias de varios Sres. que han sido nombrados Diputados.

El Sr. Aguirrezabala jura y toma asiento.

Descargo de



la comision sobre la protesta de varios representantes y su retirada de la Junta por la constitucion ilegal de cuatro Ayuntamientos.

especial nombrada el dia de ayer con motivo de la protesta que presentaron varios Sres. Procuradores.

"M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision nombrada por V. E. en la sesion de ayer para proponer lo que correspondia acerca de la protesta que presentaron á V. E. varios individuos, nombrados caballeros Procuradores, al retirarse de la Junta antes de que la comision reconocedora de poderes hubiese acabado de dar su descargo verbal, se ha enterado de dicha protesta con la detencion que la gravedad del asunto reclama. En su vista manifiesta á V. E., que la referida protesta y la retirada de dichos caballeros Procuradores se fundó en la circunstancia de hallarse á su juicio constituidos ilegalmente los ayuntamientos de Azpeitia, Oyarzun, Legazpia y Zumaya, de no ser por esta razon competentes los caballeros Procuradores nombrados por aquellos para representarlos en las Juntas, y de que los acuerdos tomados con su intervencion por la Junta, debian necesariamente adolecer de falta de validéz foral.

Dicha protesta y la retirada de la Junta que basada en los fundamentos contenidos en aquella, hicieron los caballeros apoderados á quienes nos referimos, exigen de V. E. dos declaraciones: la una referente á la cuestion que envuelve la protesta, sobre si debia V. E. por el origen actual de los enunciados cuatro ayuntamientos dejar de admitir en la Junta sus apoderados; y la otra sobre la determinacion que debia V. E. tomar por haberse retirado de la Junta los apoderados que presentaron la protesta.

Por lo que hace á la primera cuestion, teniendo la comision presente: 1.º que en dichos cuatro pueblos existen ayuntamientos: 2.º que se hallaban y se hallan en el pleno ejercicio de las funciones municipales: 3.º que estaban reconocidos como tales ayuntamientos por las autoridades y las corporaciones, inclusa la misma Diputacion foral, puesto que recibieron de unas y otras y dirijieron á las mismas comunicaciones sin ninguna reserva ó salvedad de parte de aquellas, y 4.º finalmente que no son de la competencia de las Juntas el conocimiento y la decision de las cuestiones relativas á la eleccion y organizacion de los ayuntamientos, es de parecer la comision, que no existian términos hábiles para que pudiera V. E. rechazar como ilegítimos los apoderados nombrados por dichos cuatro ayuntamientos.

Respecto de la otra cuestion, considerando: 1.º que los apoderados que se retiraron de la Junta admitieron los poderes que les fueron conferidos por las respectivas villas, alcaldias y uniones en el hecho de haberlos entregado para su reconocimiento por la comision que al efecto nombrase la Junta: 2.º que la comision nombrada manifestó en su descargo verbal, que no le ocurría observacion que hacer sobre otros poderes que el de la union de Andatzabea y el de Soravilla: 3.º que se halla dispuesto por el capítulo 6.º del título 8.º del Fuero, como regla general, que los Procuradores que están al tiempo de comenzar las Juntas prosigan en ellas hasta el fin: 4.º que está determinado por varios acuerdos de Juntas, que no pueden retirarse los caballeros Procuradores dejando en la Junta sin representacion los pueblos que les honraron con la eleccion: 5.º que es deber de todo Procurador pasar por lo que resuelva la mayoría sin

perjuicio de hacer constar las razones por las que opine ó vote de otra manera, y 6.º que es un precedente fatal para la subsistencia y conservacion del régimen foral, el que de la Junta se retire un número mayor ó menor de los apoderados elejidos para ella por la circunstancia ó temor de que disienta del parecer de la mayoría opina la comision, que V. E. debe hacer constar en acta los nombres y apellidos de los apoderados que se retiraron con espresion de las villas ó pueblos, alcaldias y uniones que les confirieron el poder; que debe así bien consignar en la misma acta su desagrado por la conducta ó proceder de aquellos, oficiar inmediatamente á los ayuntamientos respectivos para que hagan que los mismos apoderados ú otros concurren sin pérdida de momento á la Junta, y advertirles, que cumplan, ó nó con el deber que se les indica y que prescriben el capítulo 5.º del título 5.º y capítulos 1.º y 3.º del título 8.º serán obligatorios para sus pueblos, igualmente que para los demás de la provincia, los acuerdos que se tomen por el congreso foral.

Demostrada, bajo el punto de vista foral, por las consideraciones que preceden, la perfecta legalidad de la Junta, tal como se halla constituida, y la completa ausencia de razon en la actitud adoptada por los caballeros Procuradores que firman la protesta, terminará la comision su dictámen, sometiendo á la consideracion de V. E. un hecho mas, que sellaria por sí solo el principio de la legitimidad completa de esta Junta, si no mediasen las razones de carácter foral que la hacen indiscutible.

El número total de fuegos que representa la provincia es de 2.440 1/2

El número de fuegos que representan los Procuradores que han quedado en su seno es de 1.503 1/2

Representan los Procuradores ausentes. 957

ó sea una minoria de 506 1/2 fuegos con relacion á los presentes en la Junta.

La mitad mas uno del total de fuegos que formarían mayoría absoluta son. 1.220 1/2

Y estando representados en la Junta. 1.503 1/2

Hay un exceso sobre la mayoría absoluta de. 283

Aun cuando se dedujeran los fuegos representados por Azpeitia, Oyarzun y Zumaya, presentes en la Junta, admitida la nulidad que se pretende en la protesta. 194

Quedaría un excedente sobre la mayoría absoluta de. 89

Concediendo todavía mas, y agregando á los. 957

fuegos, ausentes de la Junta, los citados. 194

de las tres representaciones nombradas, reuniría la fraccion ausente de la Junta un total de. 1.151

y quedarían presentes. 1.309 1/2

huegos representados por los ayuntamientos no protestados; es decir un escedente de huegos siempre sobre el necesario para formar mayoría absoluta de la representación provincial, y para dar á sus acuerdos toda la legitimidad que puede apetecerse. Así es que el Sr. Diputado saliente, media hora después de la retirada de los caballeros Procuradores que protestan, se ha presentado á resignar su cargo ante esta Junta, cuya perfecta legitimidad no ha debido inspirarle duda en el hecho de someterse á su residencia.

Los Procuradores presentes en la Junta forman pues mayoría de cualquier modo que se considere la cuestión; la formarían aun cuando se concediese á los firmantes de la protesta lo que foralmente es imposible concederles; y la pretensión formulada de tener por nulos los acuerdos de la Junta es, á todas luces, inadmisibile, y la actitud en que los protestantes se han colocado indisculpable.

Tal es el dictámen de la comisión, sobre el cual V. E. adoptará no obstante, el acuerdo que estime mas conducente.—Fuenterrabía 3 de Julio de 1869.—La representación de San Sebastian.—Gregorio Manterola.—Manuel Maximino de Aguirre.—La representación de Vergara.—J. Francisco de Echazarreta.—Luis Gonzaga de Lesarri.—La representación de Villabona.—Bernardo Achaga.—Joaquin Jamar.—El asesor de la Junta.—Miguel Garmendia.—El asesor de la Junta.—Félic Santo Domingo.”

Que se imprima y circule, expresando á continuación del acuerdo los nombres y apellidos de los apoderados que se han retirado de la Junta.

La Junta, despues de una breve discusión, adoptó por decreto á unanimidad el dictámen que precede, y acordó que espresándolo así se imprima y circule como tambien la protesta á que se refiere. A virtud de este acuerdo se espresan á continuación los nombres y apellidos de los apoderados que se retiraron con espresion de las villas y pueblos, alcaldías y uniones que les confirieron el poder.

De la villa de Azcoitia: D. Fermin de Odriozola y D. José de Gamundi.

De la villa de Deva: D. Juan Bautista de Mancisidor.

De la villa de Ataun: D. José María de Dorronsoro.

De la villa de Andoain: D. José Antonio de Larramendi.

De la Alcaldía de Sayaz: D. Ignacio de Ibero y D. Gerónimo José de Tapia.

De la villa de Cestona: D. José Luis de Corta y Sr. Marqués de Murua.

De la villa de Cegama: D. José Miguel de Echeverría.

De la villa de Elgueta: D. Manuel de Unceta y D. José María de Irarraga.

Del valle real de Leniz: Escoriaza: D. Fernando de Itarte.

De la villa de Zarauz: D. José Francisco de Alzuru y D. Pedro de Legarra.

De la villa de Urnieta: D. Juan Bautista de Ichaso-Asu.

De la union de Andatzabea: D. Prudencio de Arámburu.

De la union de Artamalástegui: D. José María de Urteaga.

De la villa de Segura: D. Estéban de Zurbano.

De la villa de Beasain: D. Martin José de Ibarrolaburu y D. Tirso de Olazabal.

De la villa de Astigarraga: D. Juan Saturnino de Zapiain.

De la union de Aizpurua: D. Pedro José de Arsuaga.

De la villa de Legazpia: D. Joaquin de Aztiria.

De la villa de Asteasu: D. Pedro María de Irarreta.

De la villa de Zaldivia: D. Ramon Zavala y Salazar y D. Tiburcio de Sarasola.

De la villa de Gaviria: D. Domingo de Urteaga.

De la alcaldía de Areria: D. José Gabriel de Alústiza.

De la union del rio Oria: D. Martin José de Arrue.

De la villa de Ezquioga: D. Eustasio de Aranzadi.

De la villa de Salinas: D. José Leon de Aizpeolea.

De la union de Olavide: D. José María de Recondo.

De la union de Bozue-mayor: D. Diego de Loinaz.

De la union de Ainsuberrreluz: D. Juan José de Saizar Vitoria.

De la villa de Elduayen: D. Simon de Otamendi.

Del lugar de Larraul: D. José María de Irazu.

Del lugar de Soravilla: D. Juan de Arámburu.

Leidas dos comunicaciones, una del Sr. Alcalde de Zumaya insertando el acta de la sesion extraordinaria celebrada por el ayuntamiento de aquella villa el dia 28 del pasado mes, en cuya acta despues de hacer mencion de un oficio de la Exma. Diputacion foral en sentido de que no es cuestion de su competencia y si de la de las Juntas generales el resolver si será ó no válido el poder que otorgue aquel ayuntamiento, se nombró para el cargo de Procuradores junteros á los Sres. D. Eusebio de Gurruchaga y D. Sebastian Garchotenea á pesar de la protesta del Sr. Presidente fundada en que no podian ser verdaderos representantes

Infundada protesta del Alcalde y un concejal de Zumaya contra la validéz de los apoderados que representan á aquella villa en Juntas.



ni intérpretes de la villa de Zumaya, y á pesar tambien de lo espuesto por uno de los concejales contra los apoderados nombrados; y otra de dichos Sres. alcalde y concejal disidente protestando contra el nombramiento de los Sres. Gurruchaga y Garchotenea, hizo uso de la palabra uno de los Sres. representantes de Zumaya, diciendo que hallándose ya fuera de discusion su poder, únicamente debe hacer notar la muy notable circunstancia de que segun los mismos recurrentes, la Diputacion foral habia contestado afirmativamente á la consulta que le hicieron sobre si el actual ayuntamiento de Zumaya, podia ó no nombrar para las Juntas generales los apoderados que á bien tuviese, y la Junta acordó no tomar en consideracion las dos comunicaciones citadas, ordenando al infraescrito secretario que facilite copia certificada de ambas al Sr. representante de Zumaya que así lo solicitó.

Cuentas.

En cumplimiento de lo que previene el reglamento de Juntas, el secretario hizo presente al Congreso foral que quedaban patentes en la secretaría las cuentas de la Provincia pertenecientes al último año foral, para que puedan examinarlas los caballeros Procuradores que lo deseen.

Puntos.

Dióse cuenta á la Junta de los puntos levantados y remitidos á su deliberacion y comprendidos en la siguiente

NÓMINA DE LOS PUNTOS LEVANTADOS Y REMITIDOS Á LA DELIBERACION DE LAS JUNTAS GENERALES QUE SE HAN DE CELEBRAR EN LA M. N. M. L. M. Y. Y M. S. F. CIUDAD DE FUENTERRABÍA.

PUNTOS LEVANTADOS.

1.º El convenio celebrado entre la Diputacion ordinaria y los Sres. representantes del ayuntamiento de Oñate para el restablecimiento de la antigua universidad de dicha villa.

2.º La aprobacion del nombramiento de secretario de Juntas y Diputaciones de la provincia hecho por la ordinaria, ó eleccion en su caso de quien definitivamente haya de desempeñar ese cargo.

3.º La adopcion de los medios convenientes para satisfacer las obligaciones que se han contraido con motivo de la adquisicion de maices para subvenir á las necesidades de los pueblos, de la expedicion á Cuba y

de la suscripcion al empréstito de 200 millones de escudos, advirtiendo que lo debido por dichos conceptos asciende á rs. vn. 1.514.637.

4.º El espediente relativo á la mejora del puerto de Pasages.

5.º La instancia del ayuntamiento de San Sebastian en que se procura demostrar la conveniencia de que desaparezca el peaje conocido con el nombre de *Portazgo de la entrada de la ciudad* comprando al efecto á la empresa el camino que desde las ventas de Irun va á Andoain pasando por San Sebastian, para lo cual propone dos medios.

PUNTOS REMITIDOS.

1.º La esposicion de varios comerciantes de San Sebastian pidiendo que en pago de derechos provinciales se les admita en calderilla un 10 p/o.

2.º La instancia del Director interino del seminario de Vergara é instituto provincial de 2.ª enseñanza de Guipúzcoa, en que, espresando que el convenio vigente caduca en 31 de Diciembre del presente año, suplica se le manifieste que es lo que la Provincia decide ó propone señalar por de pronto para el sostenimiento de aquel establecimiento en el 2.º semestre del año económico de 1869 á 1870, y así mismo que es lo que determina para lo sucesivo.

3.º El espediente relativo al establecimiento de una biblioteca provincial.

4.º El espediente relativo á la supresion de las Diputaciones provinciales en el país vascongado.

5.º El relativo al abono de gastos que ha ocasionado la Diputacion provincial de Guipúzcoa.

6.º El acuerdo hecho por la Diputacion ordinaria, á calidad de someterlo á la superior aprobacion, de que pase á situacion de reemplazo un sargento 2.º y seis miqueletes con la pension diaria de 3 rs. el primero y con la de 2 rs. los demás.

7.º El espediente sobre daños que parece causan en los terrenos próximos las emanaciones procedentes de la fábrica de fundicion de metales situada en el punto de capuchinos, jurisdiccion de Rentería.

8.º El convenio celebrado con la ciudad de Fuenterrabía sobre admi-



sion de 30 á 40 pobres de la provincia en el hospital de San Gabriel de dicha ciudad.

9.º El espediente relativo al pensamiento de convertir en pecuniario la prestacion del servicio personal de marineros para la armada bajo los tipos mas ventajosos que se obtengan del Gobierno.

10.º Un atento oficio del Sr. Corregidor político sobre pago de los gastos de promulgacion hecha en San Sebastian de la constitucion de la Monarquía democrática española.

11.º El espediente relativo á la ereccion de un monumento civico-religioso en el campo del convenio de Vergara.

12.º La reclamacion de la Exma. Diputacion de Alava sobre gastos del obispado de Vitoria.

13.º El recurso elevado al Exmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia en súplica de que declare que al menos por ahora é ínterin no se haga el arreglo foral de que habla la ley de 25 de Octubre de 1869, no se lleve á efecto ó se suspenda en Guipúzcoa la ejecucion del Decreto del dia 8 de Enero último sobre traslacion á los pueblos cabezas del partido judicial y reconcentracion en ellas de los protocolos generales de mas de treinta años y los especiales y los libros á que se refieren los artículos 34 y 35 de la ley de 28 de Enero de 1862 y el 101 del Reglamento dictado para su ejecucion, que cuentan el mismo tiempo de treinta años desde que se hubiesen cerrado.

14.º El espediente sobre el camino de Hernani á Goizueta.

15.º El relativo á si debe ó no suspenderse á virtud del Decreto del Exmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, el pago de sus salarios á los médicos directores de los establecimientos balnearios de esta provincia.

16.º Las cuentas de la provincia correspondientes al presente año foral y los presupuestos para el próximo venidero.

Se enteró la Junta de la precedente nómina y acordó:

PUNTOS LEVANTADOS.

Que el 1.º pasára á una comision de instruccion pública.

Que el 2.º quedase reservado para la resolucion directa de la Junta.

Que el 3.º pasára á una comision de hacienda.

Que el 4.º pasára á una comision de obras públicas.

Que el 5.º pasára á la comision de hacienda.

PUNTOS REMITIDOS.

Que el 1.º pasára á la comision de hacienda.

Que el 2.º pasára á la comision de instruccion pública.

Que el 3.º pasára á la misma comision de instruccion pública.

Que el 4.º pasára á una comision especial.

Que el 5.º pasára á la misma comision especial.

Que el 6.º pasára á la comision de hacienda.

Que el 7.º pasára á una comision de fomento.

Que el 8.º pasára á una comision de beneficencia.

Que el 9.º pasára á la comision de hacienda.

Que el 10.º pasára á la misma comision de hacienda.

Que el 11.º pasára á la comision de obras públicas.

Que el 12.º pasára á una comision especial que se titulará de culto y clero.

Que el 13.º pasára á la comision especial que ha de entender de los puntos 4.º y 5.º de los remitidos.

Que el 14.º pasára á la comision de obras públicas.

Que el 15.º pasára á la comision de hacienda.

Que el 16.º pasára á la comision especial de Diputaciones provinciales.

Que el 17.º pasára á la comision de hacienda.

En conformidad á lo dispuesto por el reglamento, dióse principio á la lectura del registro de Diputaciones y llegada la hora de reglamento antes de concluir la lectura, se dió fin á la sesion de este dia.

Con lo que se dió fin á esta Junta.—*Graciano Alejandro de Arñez*.—
Por la M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa, su secretario.—*Juan José de Elorza*.

Se procede á la lectura del registro.



JUNTA TERCERA.

En la M. N. M. L. M. V. y M. S. F. ciudad de Fuenterrabía á cuatro de Julio de mil ochocientos sesenta y nueve, se reunió la Junta general, con asistencia del Sr. Corregidor político de esta provincia; y por presencia de mi el infraescrito secretario, trató y resolvió lo siguiente.

Se leyó el acta de la sesion de ayer y quedó aprobada.

Jura y toma asiento el Sr. Urquiola.

Juró y tomó asiento el Sr. D. José Leon de Urquiola como uno de los Procuradores junteros de Berástegui.

Manifestacion de la Junta sobre el asesinato del Alcalde de santa cruz de Campezo.

A propuesta de uno de los Sres. representantes de San Sebastian, suplicó la Junta unánimemente al Sr. Corregidor político se sirviera aceptar el encargo de manifestar por conducto del Sr. Gobernador de Alava á la familia del finado D. Marcelino de Durana, alcalde de santa cruz de Campezo la espresion del profundo dolor que produjo en los individuos todos del Congreso foral la triste noticia de su asesinato y el Sr. Corregidor político espresó que accedia gustoso á la súplica de la Junta que quedó en cumplirla inmediatamente.

Adhesion de uno de los representantes de Deva á la protesta presentada por varios sobre la ilegitimidad de las Juntas y nulidad de sus actos.

Dada cuenta de una comunicacion del Sr. representante de Deva D. Juan Bautista Mancicidor, adhiriéndose á la protesta que varios otros Sres. presentaron sobre la ilegitimidad de las Juntas y nulidad de sus actos, se acordó que quedára por registro.

Cárceles de Vergara.

Así bien se leyó una atenta comunicacion del ayuntamiento de Vergara, en que pide se contribuya por la Provincia con la octava parte de los gastos del magnífico edificio que está construyendo con destino á cárceles de aquel partido judicial y á escuelas públicas, debiendo los pueblos del partido en proporcion á los fuegos de cada uno contribuir con otra octava parte; y se acordó que pasára á la comision de hacienda.

Lezo. Voz y costa en apoyo de sus reclamaciones contra la fábrica de capuchinos de Rentería.

Hizóse lectura de una instancia del ayuntamiento de Lezo en súplica de que se le conceda voz y costa en defensa de sus reclamaciones contra la Real compañía asturiana por los daños que su fábrica ha causado desde el año 1859 á la agricultura de aquel territorio, así como para obligarla á

JUNTA QUINTA.

En la M. N. M. L. M. V. y M. S. F. ciudad de Fuenterrabía á seis de Julio de mil ochocientos sesenta y nueve, se reunió la Junta general, sin asistencia del Sr. Corregidor político de esta provincia; y por presencia de mi el infraescrito secretario, trató y resolvió lo siguiente.

Se leyó el acta de la sesion de ayer, y pidió D. José Manuel de Olascoaga apoderado por Motrico, que constase que al ocuparse de la anotacion que hizo con motivo de la felicitacion dirigida á los Sres. Obispo de Jaen y D. Vicente de Manterola, por sus discursos en defensa de la unidad católica, preguntó al Sr. Diputado en residencia, la razon de no haber igualmente felicitado al Sr. cardenal Arzobispo de Santiago, habiéndosele contestado que fué por una inadvertencia en los primeros dias y por falta de oportunidad mas tarde: con esta adiccion quedó aprobada el acta de ayer.

Felicitacion á los Sres. Obispo de Jaen y Manterola.

La representacion de Elgoibar, manifestando que se hallaba ausente al tratarse en sesion de ayer de la felicitacion en el precedente párrafo citada, pidió que constase su voto conforme con el de la minoría en la votacion relativa á dicho asunto: la de Rentería pidió á su vez que constase el suyo conforme con el de la mayoría.

Id.

Dióse cuenta del descargo de la comision nombrada para redactar un manifiesto al país, con ocasion de haberse perturbado el órden público en Rentería, y se acordó continuar el despacho ordinario, suspendiendo después la sesion por el tiempo necesario para que los caballeros Procuradores examinen con la debida atencion el proyecto de manifiesto.

Manifiesto á los guipuzcoanos.

Enterada con agrado la Junta, acordó que quedáran por registro:

1.º Un atento oficio del Sr. Gobernador de Alava, dirigido al Sr. Corregidor político de esta provincia, en su calidad de presidente de las Juntas generales de la misma, espresando que ha pasado personalmente á poner en manos de la viuda del desgraciado alcalde de santa cruz de Campezo D. Marcelino Gonzalez de Durana, una copia autorizada del te-

Asesinato del Alcalde de santa cruz de Campezo.



légrama en que se le significó el profundo sentimiento del Congreso foral, por el inícuo atentado consumado en la persona del alcalde de santa cruz, y que conmovida su viuda, le suplica manifieste su inmensa gratitud por el recuerdo y pésame de las Juntas.

Diputados: aceptación de cargos.

2.º Las atentas comunicaciones de D. Severiano de Escoriaza, D. Fermín de Machimbarrena, D. Julian de Andonaegui, D. Juan María de Aguirrevengoa y D. Pedro María de Gorostidi, aceptando con agradecimiento los cargos que se les ha confiado en la Diputación extraordinaria del presente año foral y ofreciendo consagrarse gustosos al servicio del país y de sus libertades seculares.

Diputación. Sr. Gobernador de Navarra.

3.º El traslado de un oficio del Sr. Gobernador de Navarra al de Guipúzcoa, espresando su satisfacción por la elección de Diputados hecha por el Congreso provincial en personas eminentemente liberales.

Secretaría de la Regencia. Exposición de las tres provincias sobre la Constitución.

4.º Un oficio de la Secretaría de la Regencia y de la Estampilla en que se sirve dar cuenta de haber remitido de orden de S. A. al Exmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, para la resolución que corresponda la exposición de las tres provincias hermanas, con motivo de la Constitución promulgada el día 6 del pasado mes, y otro de la Exma. Diputación de Alava, trasladando el de que se acaba de hablar.

Diputación de Alava.

5.º El oficio de la misma Exma. Diputación de Alava, en que tributa las gracias mas espresivas por habersele remitido la nómina de los Sres. elegidos para constituir las Diputaciones general y extraordinaria, reiterando á la Junta las seguridades de su mas distinguida consideración.

Echeverría D. Fernando. Salva su responsabilidad sobre una protesta para la no reunión de las Juntas.

6.º Otra comunicación de D. Fernando Echeverría, en que á fin de evitar toda responsabilidad personal dice, que presentó su dimisión de teniente alcalde de Azcoitia, por no hallarse conforme con el acuerdo del ayuntamiento, acerca de la protesta, porque no se reuniesen las Juntas generales de la provincia, añadiendo que tampoco se halla con la retirada de sus procuradores junteros.

Arbitrios provinciales. Que continúe Arana con este cargo hasta nueva resolución.

Leida una comunicación de D. Juan Arana, preguntando si ha de entregarse á D. Antonio Urdapilleta la administración de los arbitrios provinciales y en que situación queda, se acordó pasarla á la comisión de hacienda, para que proponga con este motivo, cuanto considere conveniente á los intereses del país, y que mientras se adopte la resolución que proce-

da, continúe en su cargo de inspector de arbitrios provinciales.

Después de una breve discusión motivada por cuatro oficios de los ayuntamientos de Astigarraga, Andoain, Beasain y Hernialde, que dicen no creerse en el caso de otorgar nuevo poder, puesto que sus apoderados al retirarse de la Junta habrán tenido para ello motivos á su juicio justos, se acordó insistir en la necesidad de que envíen sus representantes, nombrándolos nuevamente ya que los anteriores se han retirado por exigirlo así preceptos terminantes contenidos en los capítulos 5.º y 1.º y 3.º de los títulos 5.º y 8.º del fuero, conminando á dichos ayuntamientos con las multas que esas disposiciones señalan á sus infractores.

De conformidad con lo propuesto por la comisión de reconocedores de memoriales, acordó la Junta que pasaran, á saber;

A la comisión de hacienda la instancia de Francisco Antonio Landa, fabricante de hierro en jurisdicción de Azpeitia, en súplica de que, cuando no se pueda suprimir alguna de las cadenas existentes en el camino desde Zumaya á Azpeitia, se disminuya al menos el peaje.

Protesta y retirada de varias representaciones de la Junta.

Cadenas. Zumaya á Azpeitia.

Con este motivo la representación de Fuenterrabía, propone la supresión de las cadenas, supliendo sus productos con un impuesto directo, y se acuerda que pase esta moción á la misma comisión de hacienda.

Moción para suprimir todas las cadenas.

A la de fomento la exposición de D. Francisco Arranz y Sanz, ingeniero agrónomo y profesor de la escuela de agricultura en Oñate, supliendo se le conceda el privilegio de modificación é introducción en esta provincia de una máquina hidráulica para elevación de aguas.

Concesión de un privilegio por la introducción en el país de una máquina.

A la de hacienda la instancia de D.ª Joaquina Onzalo y D. Nicolás Alberdi, solicitando para sus respectivos hijos la continuación á costa de la provincia de sus estudios en la carrera de ingeniero industrial.

Industria armera. Pensionados por la provincia.

A la de fomento la exposición de varios labradores de Oyarzun y Rentería, en solicitud de que las Juntas hagan cesar los trabajos de la fábrica de fundición de Rentería, obligando á sus dueños á la indemnización de los daños causados por la misma.

Humos de la fábrica de fundición de Rentería.

A la de hacienda con los documentos que le acompañan una exposición de D. Martín de Urreiztieta, solicitando jubilación por el cargo que ha desempeñado de secretario de Juntas y Diputaciones de esta provincia.

Jubilaciones. Urreiztieta.

A la Diputación, para que examinando la legislación vigente y los antecedentes del asunto, obre según le parezca mas oportuno en punto á la

Notarías. Su provision según la ley de notariado.



instancia de D. Isidro María Aizpuru, que suplica se autorice á la Diputación para que provea con arreglo á la ley general de notariado las notarías vacantes, de modo que en adelante no pueda haber inconveniente alguno en aprobar las renunciaciones que los pueblos hagan.

A la Diputación también la instancia de D. Nicolás Soraluze, en suplica de que se suscriba la provincia á ejemplo de lo que ha hecho con otras de igual naturaleza, á su obra titulada «Historia general de Guipúzcoa», de cuya introducción acompaña 50 ejemplares, con una nómina de varones ilustres, para que sometiendo, si le parece conveniente, la obra al exámen de personas ilustradas y competentes, resuelva lo que crea más oportuno, sin perjuicio de darle desde luego las gracias más expresivas por dicho obsequio, fruto de su ardoroso celo en registrar las glorias del país.

A la comisión de fomento, la solicitud de Juan Bautista Ugartemendia y otros, sobre que se les ampare en el derecho de pasturación de ganado lanar en los montes de esta provincia, que por fuero están sujetos á ella.

A la de hacienda la instancia de una comisión de la sociedad de maestros de primeras letras de Guipúzcoa, suplicando les admita la provincia en sus cajas las cantidades que destinan para socorros mútuos.

A la Diputación entrante, para que examinando los antecedentes de su razón, determine lo que crea oportuno acerca de una instancia de D. Francisco Ocaranza, en que espone, que habiendo sido nombrado en Setiembre de 1865, escribiente de la administración principal de arbitrios de Guipúzcoa, no se le ha satisfecho su sueldo desde 15 de Julio de 1868, sin que la Diputación última le haya dado conocimiento de habersele sustituido.

Al expediente de su razón para que se tengan á la vista al tratarse del punto 2.º de los levantados, la instancia de D. Joaquin de Urreiztieta, que solicita el empleo de secretario de Juntas y Diputaciones de esta provincia, renunciando durante la vida de su padre D. Martín de Urreiztieta la parte del sueldo equivalente á la jubilación que se le conceda; y otra del infraescrito secretario con los documentos que presenta suplicando se sirva la Junta sellar con su aprobación el nombramiento en su favor hecho por la Diputación saliente.

Historia de Guipúzcoa. D. Nicolás Soraluze.

Pastos.

Socorros mútuos. Maestros de instrucción primaria.

Arbitrios provinciales. Ocaranza, escribiente de la administración principal del ramo.

Empleados de la provincia. Aspirantes á la secretaría de Juntas y Diputaciones.

A la Diputación una instancia del guarda-rios de Tolosa, con motivo de haberle suspendido el ayuntamiento de aquella villa el pago del sueldo que le satisfacía, á fin de que poniéndose de acuerdo con dicho ayuntamiento adopte la resolución que parezca más acertada y conveniente.

En vista de haberse anteriormente denegado la instancia que reproduce D. Joaquin Jáuregui, vecino de Villafranca, sobre abono del importe de las obras ejecutadas en la reposición de un muro cerca del puente de Lazcaibar, se declaró, aceptando el informe de la comisión de reconocedores de memoriales, no haber lugar al abono solicitado.

Leída una solicitud de D. Fernando Lacunza y su esposa Josefa Elizarán, suplicando se les abone la cantidad de 2.000 rs. que debía percibir su hijo Juan Bautista, como uno de los voluntarios que forman el tercio destinado á coadyuvar á la tranquilidad de la isla de Cuba, oídas las esplicaciones verbales que en el acto se dieron, acordó la Junta desestimar dicha instancia como lo propone la comisión de reconocedores de memoriales.

De conformidad con lo propuesto por la misma comisión respecto de una exposición de varios vecinos de Guetaria, protestando contra el nombramiento de caballeros Procuradores hecho por el ayuntamiento de dicha villa, acordó la Junta que se esté á lo anteriormente resuelto por la misma.

Suspendida la sesión quedó al poco rato de nuevo abierta, y se leyó el siguiente dictámen.

M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comisión nombrada para redactar el proyecto de manifiesto al país acordado en la sesión de ayer, propone á V. E. el siguiente:

A los guipuzcoanos.

«Hallándose reunida en esta ciudad con arreglo á fuero la representación de la provincia, ha llegado á su conocimiento que en el día de ayer se ha alterado el orden en una de las villas de la hermandad guipuzcoana al grito de «viva Carlos VII y mueran los liberales.»

Ese hecho que por sí mismo podrá tener más ó menos significación, por la ocasión en que se ha verificado, obliga sin embargo á la representación foral del país á dirigir su voz á todos los guipuzcoanos, para exponerles desde este augusto recinto, siempre venerado por los que cifran nuestra ventura en la conservación de las libertades que

Guarda-rios de Tolosa.

Caminos, Jáuregui. Peticion de abono de ciertas obras.

Servicio de guerra. Voluntarios de Cuba.

Protesta sobre los apoderados de Guetaria.

Manifiesto á los guipuzcoanos.



nos legaron nuestros abuelos, la conducta que todos debemos seguir si aspiramos á conservar incólumes esas preciosas libertades.

Agenos á las parcialidades que luchan entre sí para levantar sobre el trono español la personalidad de tal ó cual monarca, nuestra situacion escepcional nos aconseja acatar el rey que la nacion española se dé en uso de su soberanía. Interesados mas que ninguna otra de las provincias españolas en que la designacion del monarca venga por los medios legales, los vascongados no debemos en ninguna ocasion recurrir al tumulto y á los medios de fuerza para designar ó imponer la persona que haya de ocupar el sόlio vacante. Colocados además en la estremidad del territorio, cual si la pátria fiára á nuestra lealtad la guarda de sus fronteras contra maquinaciones que se tramam del otro lado, sería en mengua de esa lealtad vascongada nunca desmentida si de su suelo partiera la perturbacion, en momentos precisamente en que los poderes constituidos en España muestran de mil modos su respeto y consideracion á nuestros fueros. Escarmentados en fin de las desventuras que acarrear las contiendas civiles, y vivo todavia el recuerdo tristísimo de las desdichas que trajo sobre el país la lucha sostenida en los albores de esta generacion, los vascongados debemos mirar con horror todo lo que propenda á rēsucitar discordias fraticidas, y considerar como enemigo de la familia euskara al que las provoque impulsado por la seduccion ó el fanatismo.

Conservar la tranquilidad mas perfecta dentro de nuestro territorio; prestar el acatamiento mas profundo al Gobierno que la nacion se dé, y á las instituciones que establezca, siempre que escrupulosamente se acate y se respete el pacto que á esta nacion nos liga; inspirar confianza plena á los poderes constituidos para que, libres de toda inquietud por este lado, se apliquen tranquilamente á la obra patriótica y fecunda de fomentar los intereses morales y materiales de esta nacion tan trabajada: tal es la conducta que aconseja á todo buen guipuzcoano el puro sentimiento de amor hácia la pátria comun y de firme adhesion hácia nuestras instituciones seculares.

Esa misma conducta nos aconseja tambien el interés inmediato, y por decirlo asi interno, del país. En el seno de la paz, y de una tranquilidad no turbada por agitaciones imprudentes, se desarrolla majestuosamente el trabajo, prosperan las artes, y el pueblo encuentra un empleo honroso á su actividad. Si queremos que continúe este bienestar tranquilo que disfrutamos; si queremos que siga su curso bienhechor este progreso moral y material que nos honra y nos enaltece ante la España y ante la Europa; si las clases populares sobre todo quieren encontrar en las fuentes del trabajo abiertas la satisfaccion honrada de sus necesidades; preciso es que todos nos unamos para fulminar el mas enérgico anatema contra los que tiendan á perturbar la tranquilidad y el órden bajo cualquier pretexto que sea, preciso es que todos nos unamos para impedir que nadie nos arrastre á complicaciones políticas que podrian acarrear resultados funestos, preciso es que todos nos unamos para dar en estas provincias el ejemplo del órden mas perfecto, de la tranquilidad mas imperturbable.

Las Juntas generales de Guipúzcoa confian en que será escuchada su voz maternal por todos los hijos de este noble solar, fieles siempre y respetuosos á la palabra de

sus representantes. La Diputacion nacida en el seno de esta Asamblea soberana, quedará revestida de todas las facultades necesarias para reprimir instantáneamente toda perturbacion que pudieran producir los que sigan el mal consejo de desoir esa voz, y el país puede descansar tranquilo en que no se consentirá que el órden, esa necesidad primera de los pueblos libres, llegue á turbarse dentro de la provincia.—Fuenterrabía 5 de Junio de 1869."

La comision celebraría haber acertado á interpretar fielmente en el proyecto que antecede los sentimientos de esta Junta.—Fuenterrabía 6 de Julio de 1869.—Gregorio de Manterola.—Manuel Maximino de Aguirre.—Joaquin de Leizaur.—Ignacio María de Bagazgoitia.—Cayo Vea-Murguia.—José de Garay.—Bernardo de Achaga.—Joaquin Jamar.

La Junta aprobó unánimemente el preinserto manifiesto, y acordó se imprima, dirijiendo por circular á los ayuntamientos varios ejemplares con la prevencion de que fijen uno de ellos en el sitio público acostumbrado, sin perjuicio de dar á dicho manifiesto toda la publicidad que su carácter é importancia exigen.

La comision de culto y clero, presentó un dictámen que dice así.

Culto y clero
catedral delobis-
pado.

"M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision especial del culto y clero, se ha enterado con el detenimiento que la importancia del asunto exige, del espediente relativo á los atrasos que la Diputacion de Alava pide á esta provincia en concepto de gastos de sostenimiento de la catedral de Vitoria anteriores al 1.º de Julio de 1865, y de los que ocasionó la instalacion del episcopado, incluso los alquileres del palacio episcopal desde 1.º de Marzo de 1867 á igual fecha de 1869, y cuya suma total asciende á Rs. Vn. 535.620.66.

De los antecedentes relativos al asunto, que la comision tiene á la vista, resulta:

1.º Que al fijarse la proporcion en que las tres provincias hermanas habian de contribuir al sostenimiento del culto y clero catedral de la diócesis vascongada, se declaró en las conferencias de Vergara de 11 y 12 de Diciembre de 1864 que el arreglo no ligaria á ninguna de las Diputaciones.

2.º Que en alivio de la carga que estas se tomaban sobre sí, debian utilizarse los recursos que, con arreglo al concordato y leyes vijentes, fuesen aplicables á este objeto, y señaladamente los bienes de la antigua colegiata de Vitoria, á cuyo fin se convino en el nombramiento de una comision investigadora y

3.º Que el arreglo del culto y clero catedral se unificase con el de un seminario conciliar en Oñate, en términos que no empezase á regir aquel hasta que se plantease éste.

Tales fueron las bases fundamentales del convenio en virtud del cual viene abonando Guipúzcoa á Alava el 31 p. % de los Rs. Vn. 392.000 á que asciende el pre-



supuesto anual del culto y clero catedral de Vitoria desde 1.º de Julio de 1865; y como quiera que no ha tenido lugar el establecimiento del seminario conciliar de Oñate, condicion indispensable para que el arreglo obligase á Guipúzcoa, ni se ha hecho la investigación de los productos que, por razon de los bienes procedentes de la colegiata de Vitoria y de la bula de la santa cruzada, debian aplicarse á esta atencion; teniendo en cuenta lo manifestado por los Sres. consultores de la provincia en informes de 27 de Julio de 1868 y 12 de Marzo último, y vista la actitud en que, respecto á este mismo asunto, se ha colocado la Diputacion de Vizcaya de acuerdo con lo dispuesto por sus Juntas generales del propio año de 1868, no vacila la comision en proponer á V. E. que se sirva suspender todo pago hasta que, hecha una liquidacion general en que además de las rentas y productos de que se ha hecho mérito, se tome en cuenta el gasto que hubiera tenido el sostenimiento del seminario conciliar de Oñate, pueda venirse en conocimiento del débito que resulte á cargo de la provincia ó del alcance que haga la misma.

Tal es la opinion de la comision, que la somete gustosa á la superior aprobacion de V. E.—Fuenterrabía 6 de Julio de 1869.—J. Francisco de Echazarreta.—Gregorio de Manterola.—Luis Gonzaga de Lesarri.—Bernardo de Achaga.—Manuel Maximino de Aguirre.—Miguel de Tabuyo.—Joaquin Jamar.”

La representacion de Elgoibar espuso, que á virtud de lo acordado en la Junta 6.ª de las generales celebradas en la villa de Azcoitia el año de 1866, la provincia tiene contraida una obligacion solemne é incondicional de satisfacer en la proporcion correspondiente las atenciones corrientes del culto y clero catedral, por cuya razon y por la de constarle que Vizcaya la paga religiosamente, no puede conformarse con el dictámen preinserto en cuanto á suspender el pago de dichas atenciones; la Junta no obstante, considerando que la obligacion de la provincia iba ligada á otras estipuladas en su favor que no se han cumplido, y teniendo además presente lo resuelto con fecha 10 de Abril último por la Diputacion de Vizcaya en el mismo sentido que propone la comision, adoptó por decreto el dictámen que precede, salvando la representacion de Elgoibar su voto en la forma que queda explicado.

Con lo que se dió fin á esta sesion por haber llegado la hora de reglamento.—*Graciano Alejandro de Arriñez.*—Por la M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa, su secretario.—*Juan José de Elorza.*

JUNTA SESTA.

En la M. N. M. L. M. V. y M. S. F. ciudad de Fuenterrabía á siete de Julio de mil ochocientos sesenta y nueve, se reunió la Junta general, con asistencia del Sr. Corregidor político de esta provincia; y por presencia de mi el infraescrito secretario, trató y resolvió lo siguiente.

Se leyó el acta de la sesion anterior, y quedó aprobada.

Dióse cuenta de la siguiente proposicion suscrita por uno de los Sres. representantes de Hernani.

”La representacion de Hernani propone, que considerando las irregularidades en la dotacion del culto y clero en el país, la necesidad de atenderse uniforme y decorosamente al sostenimiento de este ramo, y la de que se aplique á él todo lo que se halla destinado en las disposiciones vigentes, se encargue á la comision del culto y clero, que con meditado é imparcial estudio se ocupe ámpliamente de estos puntos y de cualesquiera otros que con él se rocen, para presentar á la Junta su dictámen.—Enrique Lemos.”

Apoyada brevemente por dicho Señor que espuso la imperiosa necesidad de uniformar el pago de la dotacion del culto y clero, ocurrió la dificultad de dar cima al trabajo que exige la preinserta proposicion en los pocos dias que restan de Juntas; pero visto que el caballero procurador D. Leandro Souza Ladron de Guevara tenia, segun así lo aseguró, estudiado un plan que podrá servir de base ó punto de partida á las deliberaciones de la comision de culto y clero, se acordó pasar á la misma este asunto. Con tal motivo, á propuesta de la representacion de Fuenterrabía, se acordó encargar á la Diputacion entrante que gestione, cuando crea oportuno, porque entre los obispados cuya supresion se anuncia quede comprendido el de Vitoria; entendiéndose al efecto si lo estima conveniente, con las Diputaciones de las provincias hermanas. La representacion de Elgoibar se opuso á este acuerdo y salvó su voto, alegando que parecería extraño é irregular pedir la supresion de una diócesis que hace pocos años solicitaron las mismas provincias hermanas y que en todo caso, pues á

Culto y clero. Uniformidad en el pago de dotaciones.

Obispado de Vitoria. Que la Diputacion gestione para que este se comprenda entre los obispados, cuya supresion se anuncia.

nombre de las tres se practicaron las gestiones encaminadas á obtener la ereccion del obispado, entendia indispensable la conformidad de ellas para pedir su supresion.

Fuenterrabia. Abono de cierta suma por el coste del adoquinado de su calle mayor.

Se leyó una atenta comunicacion del ayuntamiento de esta ciudad en la que, después de esponer algunas consideraciones, suplica á la Junta se digne concederle por gracia el importe de la mitad del coste del adoquinado de su calle mayor; y tomando en consideracion, además del precedente que cita de las Juntas generales del año pasado, otras gracias concedidas en diferentes ocasiones á los pueblos de Juntas, en prueba de la gratitud que inspiran á los caballeros procuradores el celo y esfuerzos del ayuntamiento de esta ciudad por guardarles toda suerte de consideraciones, se acordó abonarle de las cajas de la provincia 15.000 rs. como mitad aproximada del coste del adoquinado de dicha calle. El Sr. alcalde de esta ciudad á nombre de la misma y en el suyo propio significó su gratitud y reconocimiento á la Junta por tan señalado favor y por las razones honrosas para el ayuntamiento que preside, que se han tenido en cuenta para su concesion.

Diputaciones de Vizcaya y Navarra.

Leidas dos atentas comunicaciones de las Diputaciones de Vizcaya y Navarra, congratulándose de la acertada eleccion de los Sres. nombrados para formar las Diputaciones general y extraordinaria de esta provincia en el presente año foral, se enteró con agrado de ellas la Asamblea foral, y acordó que quedáran por registro.

Miqueletes. Que Urdapilleta se ha encargado del mando de dicha fuerza.

Quedaron igualmente por registro las comunicaciones de D. Antonio Urdapilleta y D. Juan Arana; dando cuenta de haberse encargado el primero del mando de la fuerza de miqueletes.

Derribo de una casa en la calle del barrio de San Pedro de Pasages.

Se acordó pasar á la comision de hacienda la instancia del ayuntamiento de Pasages San Pedro, en que suplica se acuerde el derribo de una casa ruinosa situada en el extremo oriental de la única calle de aquella villa que imposibilita las cargas y descargas desde los buques á los carros, indemnizando al propietario de la finca de los fondos provinciales.

Hombres ilustres: adquisicion de la casa nativa de Garibay en Mondragon.

Ocupándose la Junta de una esposicion de la representacion de Mondragon, demostrando la conveniencia de adquirir la casa nativa del ilustre y celebrado historiador Sr. D. Estéban de Garibay y Zamalloa de repararla y colocar en su fachada una lápida con la correspondiente inscrip-

cion, acojió con el merecido aprecio esta idea encaminada á enaltecer y perpetuar las glorias del país de las que es una de las mas bellas el insigne Garibay, y acordó que pasára recomendada dicha esposicion á la Diputacion entrante, para que uniéndola á otros proyectos pendientes de idéntica naturaleza, resuelva respecto de todos lo que estime oportuno, consultando el estado de las cajas de la provincia.

Se acordó pasar á la Diputacion una instancia de la representacion de Motrico en súplica de que previo reconocimiento y presupuesto que forme el Sr. Director de obras de la provincia, se atienda por cuenta de la misma y del ayuntamiento de aquella villa á la reparacion de las averías que han causado en dos ó tres puntos del muelle de su puerto las fuertes marejadas del último invierno, fijando la proporcion en que se ha de contribuir en vista de antecedentes análogos.

Se dió cuenta de seis oficios de los ayuntamientos de Lazcano, Gaviria, Asteasu, Urnieta, Cestona y Alzaga, manifestando que no se creian en el caso de otorgar nuevo poder, pues que sus representantes habrian tenido motivos justos para retirarse de la Junta; y acordó esta después de expresar su estrañeza por la uniformidad de redaccion de los oficios citados y de los que ayer se leyeron sobre el mismo asunto, contestarles en la forma que se resolvió en dicha sesion al tratarse de las comunicaciones de los ayuntamientos de Astigarraga, Beasain, Andoain y Hernialde; y que desde luego se oficie en el sentido indicado á todos los pueblos, cuyos apoderados se han retirado protestando.

A propuesta de la comision de reconocedores de poderes, se acordó aprobar el de Soravilla, otorgado en favor de D. Juan de Arámburu.

De conformidad con lo propuesto por la comision de reconocedores de memoriales, se acordó pasar á la de hacienda dos esposiciones de varios propietarios y vecinos de Fuenterrabia é Irun, acerca del peaje que pagan en el barrio de las ventas al conducir sus coches y carros de una poblacion á otra.

Al darse cuenta del punto 2.º de los levantados, referente al cargo ó empleo de secretario de Juntas y Diputaciones el Sr. D. Cayo de Veamurguia, uno de los representantes de Guetaria, propuso y la Junta acordó aplazar la discusion de este asunto hasta que quedáran terminados los demás.

—51—

Puertos. Reparacion de averías en el muelle de Motrico.

Continuacion de las cuestiones promovidas por varias representaciones que se retiraron de la Junta.

Poderes. Se aprueba el de Soravilla.

Peajes.

Empleados de la Provincia. Se aplaza hasta el fin el nombramiento de secretario de Juntas y Diputaciones de la Provincia.



Abono de gastos ocasionados por la promulgación de la Constitución.

La comision de hacienda, presentó un dictámen del siguiente tenor.

”M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—Exmo. Sr.—Examinando el espediente relativo al abono que el Sr. Corregidor político reclama de los gastos ocasionados en la promulgacion de la Constitucion de 1869, que tuvo lugar en la ciudad de San Sebastian, la comision de hacienda, opina que, no apareciendo en el espediente de su razon la cuenta para saber la cantidad á que ascienden dichos gastos, pase este punto á la Exma. Diputacion, para que determine lo que crea conveniente.

Fuenterrabía 7 de Julio de 1869.—Gregorio de Manterola.—Manuel Maximino de Aguirre.—Joaquin Jamar.—Angel Picavéa.—Policarpo de Balzola.—Pedro de Indart.—Salustiano de Olazábal.—Juan Luis de Iriondo.—Bernardo de Achaga.”

El precedente descargo quedó adoptado por decreto.

La comision de instruccion pública, presentó tambien el siguiente dictámen, que la Junta selló con su aprobacion, adoptándolo por decreto.

”M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—Exmo. Sr.—La comision de instruccion pública se ha enterado del espediente promovido á consecuencia de una comunicacion de la Junta provincial de instruccion pública, en la que solicita la supresion de la escuela normal de maestras de Guipúzcoa, y propone al mismo tiempo la creacion de tres escuelas modelo, una elemental de niños, otra de niñas y una rural, en las que los profesores dedicados á la enseñanza, puedan adquirir los conocimientos prácticos que completen su educacion profesional, empleando en esta enseñanza tan solo los 24.000 reales que la Provincia destinó á la escuela normal, cuya supresion solicita.

Segun se desprende de lo espuesto, la comunicacion de la Junta provincial, abraza dos puntos. El 1.º es la supresion de la escuela normal de niñas y el 2.º la creacion de tres escuelas modelo.

Respecto al primero, la comision se cree en el deber de proponer á la Junta, que acepte la proposicion de la provincial de instruccion pública, consignando en su favor un voto de gracias por la cumplida demostracion que ha hecho de la necesidad de la indicada supresion.

Y en cuanto al segundo, la comision cree que si existen motivos justos y poderosos para que se decrete la supresion de la escuela normal, los hay aun de mas consideracion para que no se admita la creacion de escuelas modelo, pues si tan pocas alumnas se presentan en la escuela normal, á comenzar y terminar la carrera, es muy natural suponer que serán menos los profesores que acudan á las tres escuelas modelo, á perfeccionar una carrera acabada, y la comision es de parecer que no se lleve á efecto el pensamiento de la Junta provincial de crear las escuelas modelo que propone, y que los veinte y cuatro mil reales que se consignaron para establecimiento de la escuela normal, se apliquen á otro objeto de enseñanza.

La Junta sin embargo dispondrá lo que crea mas acertado.—Fuenterrabía 7 de Ju-

Instruccion pública. Supresion de la escuela normal de maestras y aplicacion á otro objeto de enseñanza de la suma destinada al sostenimiento de aquella.

lio de 1869.—Miguel de Sarasola.—Manuel de Ezcurdia.—Luis de Zavala.—Angel Picavéa.—Pedro de Indart.—Ignacio María de Bagazgoitia.—José Antonio de Minteguiga.—Joaquin de Leizaur.”

Asi bien la comision de hacienda presentó un descargo que dice así.

”M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de hacienda ha examinado el espediente relativo á la ereccion de un monumento cívico-religioso en el campo del convenio de Vergara. Conveniente es que se levante este monumento que ha de conmemorar el término honroso de aquella lucha en que tanta parte tomaron los vascongados y deben tanto la Provincia como sus dos hermanas, contribuir á que la idea se realice; pero como quiera que no se sabe á punto fijo el sacrificio que con este motivo se ocasionaría, si bien se infiere del espediente que habrá de ser de alguna consideracion, opina la comision que este asunto debe pasar á la Diputacion, para que poniéndose de acuerdo con las de Alava y Vizcaya, procuren se lleve á cabo el proyecto con el menor desembolso posible.

Tal es el dictámen que se somete á la superior aprobacion de V. E.—Fuenterrabía 7 de Julio de 1869.—Gregorio de Manterola.—Manuel Maximino de Aguirre.—Juan Luis de Iriondo.—Policarpo de Balzola.—Salustiano de Olazábal.—Joaquin Jamar.—Bernardo de Achaga.—Pedro de Indart.—Angel Picavéa.”

La Junta aprobó el preinserto descargo.

La representacion de Tolosa manifestó, que habiéndose enterado de la instancia del guarda-rios de Tolosa, de que se dió cuenta en sesion de ayer, debe hacer constar la inexactitud que asienta de haberse prestado á jurar la Constitucion con la salvedad de los fueros, buenos usos y costumbres, siendo así que se negó absolutamente; y suplicó que se autorice á la Diputacion, como así lo resolvió la Junta para que, de acuerdo con el ayuntamiento de aquella villa, rebaje si cree conveniente el sueldo que percibe el guarda-rios, escesivo en concepto de la representacion de Tolosa.

A este propósito uno de los representantes de Hernani hizo presente la necesidad de hacer desaparecer las nasas que obstruyen el paso al salmon, haciendo inútil la vigilancia de los guarda-rios, y después de una breve discusion, se acordó encargar á la Diputacion entrante, que dedique preferentemente su atencion al fomento de la pesca y repoblacion de los rios, dictando á este fin disposiciones reglamentarias ó modificando las que rigen.

No habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesion.

Con lo que se dió fin á esta Junta.—Graciano Alejandro de Arriñez.—Por la M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa, su secretario.—Juan José de Elorza.

Monumento cívico-religioso en el campo del convenio de Vergara.

Guarda-rios de Tolosa.

Fomento de la pesca y repoblacion de los rios.



JUNTA SETIMA.

En la M. N. M. L. M. V. y M. S. F. ciudad de Fuenterrabía á ocho de Julio de mil ochocientos sesenta y nueve, se reunió la Junta general, con asistencia del Sr. Corregidor político de esta provincia; y por presencia de mi el infraescrito secretario, trató y resolvió lo siguiente.

Se leyó el acta de ayer y quedó aprobada.

A indicacion del Sr. alcalde de esta ciudad, acordó la Junta que la segunda funcion religiosa que se destina á solemnizar su reunion, se celebre el domingo próximo 11 de los corrientes.

De conformidad con lo propuesto por la comision de reconocedores de poderes, se aprobó el otorgado por la villa de Cizúrquil á favor de D. Juan Bautista Garmendia, entendiéndose que representará los fuegos señalados á la misma y nó los de la union de Andatzabea.

Se dió cuenta de una comunicacion del ayuntamiento de Soravilla, expresando que vería con gusto que la Asamblea declarase válido el primitivo poder que anuló en sesion de 2 del actual, como tambien de otra de D. Juan Arámburu, reproduciendo como procurador de aquel lugar, la protesta que tiene firmada contra la legitimidad y validéz de las Juntas; y después de hacer notar la estraña circunstancia de que en la direccion de ambas comunicaciones se reconoce la legitimidad de las Juntas, se acordó que se esté á lo resuelto.

Quedaron por registro en razon á haberse acordado lo conveniente en sesion de ayer las comunicaciones de los ayuntamientos de Zaldivia, Idiazabal, Escoriaza, Larraul, Elduayen, Azcoitia, Salinas, Ezquioga y Zarauz, manifestando que no se creen en el caso de otorgar nuevo poder en favor de otros procuradores á Juntas por tenerlos ya nombrados.

La representacion de Elgoibar, presentó una solicitud en súplica de que se le conceda la autorizacion necesaria para la reforma de la cuesta llamada de Carquizano entre Elgoibar y Alzola, haciendo presente además la urgente necesidad de que se reforme tambien el pequeño trozo del cami-

Funcion religiosa.

Se aprueba el poder de Cizúrquil.

Poder de Soravilla.

Retirada de su representante de la Junta.

Continuacion de las cuestiones promovidas por varias representaciones que se retiraron de la Junta.

Camino del rio Deva. Reforma de dos trozos.

no del rio Deva, á la entrada del puente de Alzola por la parte de Elgoibar: y se acordó someter ambos extremos á la resolucion de la Diputacion, entendiéndose que la reforma de la cuesta de Carquizano reemplaza y sustituye la concesion de las Juntas generales celebradas en Irun el año de 1864, para la del repecho situado entre Malzaga y Elgoibar.

A virtud de otra proposicion suscrita por los Sres. representantes de Placencia y Eibar, se acordó autorizar á la Diputacion para que mande ejecutar con arreglo á las reglas establecidas, si es que segun las mismas procede, la reforma de la cuesta de Churruquena en el camino del rio Deva, debiendo en su caso los pueblos interesados aprontar con el interés usual los capitales necesarios.

Juró y tomó asiento en representacion de Cizúrquil, su apoderado D. Juan Bautista de Garmendia, ocupando el lugar inmediato al de la union de Areria: dicho Sr. Garmendia se adhirió á todo lo resuelto por la mayoría del Congreso desde su primera sesion.

Acordó la Junta pasar á la Diputacion una instancia de D. Bartolomé Lumbier, suplicando se le reponga en el destino de administrador de arbitrios provinciales del punto de Illarazu.

Pasaron así bien á la comision de hacienda dos solicitudes, una de los peones camineros de la provincia, y otra de varios individuos del cuerpo de miqueletes, en súplica de que les conceda la Junta el mismo sueldo y derechos que disfrutaban antes de la reforma acordada sobre el particular por las celebradas el año pasado en la villa de Zumaya.

Igualmente se acordó pasar á la Diputacion, una instancia de varios comerciantes de San Sebastian, que piden se les abone lo que han satisfecho por la introduccion de los aguardientes y licores que después se han estraído á otras provincias, permitiéndoseles para lo sucesivo elaborar los licores bajo las mismas condiciones anteriores á la prohibicion de 20 de Agosto último.

Discutiéndose el descargo de la comision de hacienda, relativo al expediente sobre supresion del peaje conocido con el nombre de «Portazgo de la entrada de la ciudad de San Sebastian», á propuesta de uno de los Sres. representantes de Fuenterrabía, la Junta declaró grave este asunto, acordando en su consecuencia que quede de manifiesto sobre la mesa el insinuado expediente hasta la sesion de mañana.

Camino del rio Deva. Reforma de la cuesta de Churruquena.

Jura y toma asiento el representante de Cizúrquil y se adhirió á lo resuelto por la mayoría del Congreso.

Lumbier. Administrador de Illarazu.

Camineros y miqueletes. Sueldos.

Arbitrios provinciales. Devolucion de derechos y elaboracion de licores.

Supresion del portazgo de la entrada de San Sebastian.



Se dió cuenta de otro descargo de la misma comision de hacienda, que dice así:

"M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de hacienda se ha enterado del expediente instruido con motivo de una exposicion elevada á la Exma. Diputacion foral por varios comerciantes y almacenistas de San Sebastian, en solicitud de que siguiendo la regla adoptada por el ayuntamiento de aquella ciudad se les admita hasta un 10 p. % de calderilla en pago de derechos provinciales, en observancia de las disposiciones que rijen sobre la materia.

La comision no desconoce que la acumulacion de grandes sumas de calderilla en la tesorería provincial ha de aumentar el trabajo de los recaudadores y ocasionar algun quebranto en los intereses de la provincia; pero no por eso parece justo que ésta en contravencion de las disposiciones vigentes, obligue al comercio á que los derechos provinciales satisfaga precisamente en oro ó plata. Entiende pues la comision, que el articulo 4.º del reglamento vigente para la recaudacion de derechos, debe reformarse en el sentido de admitir calderilla en los límites fijados en dichas disposiciones ó sea hasta el 10 p. % porque así lo exigen la justicia y la equidad.

Esto sin embargo, V. E. resolverá lo que en su sabiduría estime mas acertado.—Fuenterrabía 8 de Julio de 1869.—Gregorio de Manterola.—Manuel Maximino de Aguirre.—Salustiano de Olazabal.—Angel de Picavea.—Policarpo de Balzola.—Bernardo de Achaga.—Joaquin Jamar.—Pedro de Indart.—Juan Luis de Iriondo."

La Junta adoptó por decreto el preinserto descargo.

Igualmente adoptó la Junta por decreto el siguiente dictámen de la comision de beneficencia.

"M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de beneficencia se ha enterado del convenio celebrado por la Exma. Diputacion y la ciudad de Fuenterrabía sobre admision de 30 ó 40 pobres de la provincia en el hospital de San Gabriel de dicha ciudad.

Considerando que el tipo de remuneracion fijado en una de las cláusulas del convenio, es el de 3 reales por cada estancia ó pobre que ingrese en aquel hospital; considerando que con arreglo á este mismo tipo se pagan actualmente las estancias á los demás pueblos; considerando que los precios de los artículos de primera necesidad no han sufrido variacion alguna sensible, conformándose mas bien hoy con dicha cuota, la comision opina que V. E. puede aprobar el convenio celebrado por la Exma. Diputacion con la ciudad de Fuenterrabía en su cláusula 3.ª que dispone sea de medio real el descuento hecho por cada estancia para el reintegro de los dos mil escudos que adelantará la Exma. Diputacion á la ciudad de Fuenterrabía mediante aquel convenio.

V. E. sin embargo resolverá lo que crea mas conveniente.—Fuenterrabía 8 de Julio de 1869.—Casimiro de Guerrero.—José Leon de Urquiola.—Ramon de Brunet.—

Beneficencia.
Se aprueba el convenio para la admision de pobres de la Provincia en el hospital de Fuenterrabía.

Lúcas de Larrañaga.—Manuel de Azcona.—Manuel Sanchez Salvador.—Enrique de Lemos."

Se leyó un descargo de la comision de fomento, concebido en los siguientes términos.

"M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de fomento se ha enterado con toda detencion de la esposicion de la N. y L. universidad de Lezo y del espediente de su razon, para corresponder debidamente á la confianza que V. E. le ha dispensado, pidiéndole su sentir.—El ayuntamiento de Lezo, solicita de V. E. la voz y costa en defensa de sus reclamaciones contra la Real compañía asturiana, por los daños que su fábrica de beneficio de minerales plomizo-argentíferos establecida en capuchinos de Rentería, ha causado desde el año de 1839 á la agricultura del territorio de dicha universidad, así como para obligarla á conducir sus operaciones, de manera que no puedan perjudicarla en lo sucesivo.

Se funda dicha solicitud en la imposibilidad de competir con una poderosa compañía, cual la Real asturiana en el terreno judicial, y reconociendo á V. E. por madre, dice es natural salga á la defensa de sus hijos. Si V. E. inspirada en los sentimientos que son notorios para con sus pueblos, concediese su voz y costa á los labradores de Lezo, y otros de Oyárzun y Rentería en número considerable, que en otra solicitud se quejan tambien de los daños que experimentan por los vapores de dicha fábrica, se vería asediada de innumerables peticiones de igual naturaleza, y debería tambien acceder á ellas por el axioma jurídico de que donde hay la misma razon, debe regir la misma disposicion de derecho. Alega además en apoyo de su solicitud, multitud de casos en que V. E. años há, ha concedido su voz y costa, ó protegido á sus hijos en las calamidades de incendio y otras que han experimentado, y prescindiendo de la ninguna paridad de todos los alegados, las de voz y costa pertenecen á tiempos remotos en que la tramitacion judicial era muy distinta, á tiempos en que la asociacion y las grandes empresas que han emanado de ella, eran desconocidas; pero hoy que todo se beneficia en grande escala, hoy que la via judicial es costosísima, de acceder á dicha solicitud, se vería en la necesidad de dar tambien su voz y costa á todos sus hijos que tuviesen que litigar con la infinidad de empresas ó compañías que han levantado fábricas de inmenso coste en el solar guipuzcoano.

No debe pues V. E. en sentir de la comision conceder á la N. y L. universidad de Lezo, la voz y costa que pide, pero si debe recomendar eficazmente á la Diputacion, para que con la influencia de su elevado carácter, se esfuerce en obtener de la Real compañía una indemnizacion que siendo para ella insignificante, pueda compensar en cierto modo los daños sufridos, y apremiarla para que cuanto antes coloque los condensadores que tiene ofrecidos, y adopte las demás medidas que crea convenientes para evitar las emanaciones.

La comision quedará satisfecha si de V. E. merece la aprobacion su dictámen. Dios guarde á V. E. muchos años. Ciudad de Fuenterrabía 7 de Julio de 1869.—

Humos de la fábrica de fundicion de Rentería.



José Manuel de Larrañaga.—Juan Francisco de Urquiola.—Casimiro de Guerrico.—Lúcas de Larrañaga.—Ignacio de Ibarzábal.—José Manuel de Olascoaga.—Félix de Guisasola.—J. Francisco de Echazarreta.”

Después de algunas esplicaciones que dió uno de los individuos de la comision, pedidas por las representaciones de Irun y Pasages, la Junta aprobó el descargo que precede.

La comision de instruccion pública presentó el siguiente dictámen.

Instruccion pública. Nuevo convenio para el sostenimiento del seminario é instituto de Vergara.

”M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—Exmo. Sr.—La comision de instruccion pública se ha enterado del expediente formado á consecuencia de la instancia presentada por el Sr. Director interino del seminario de Vergara, manifestando, que el convenio celebrado con la provincia el año 1861 termina en 31 de Diciembre de este año, y desea saber, que es lo que la Provincia se propone contribuir para el sostenimiento del instituto agregado á él, en el segundo semestre del año económico de 1869 á 1870.

Resulta de los antecedentes, que el año 1861 se celebró entre la Diputacion foral de esta M. N. y M. L. provincia y el Sr. Director del seminario un convenio, por el que teniendo presente el inmenso gasto que originaban las obras proyectadas en el seminario, para que el establecimiento se colocase en la parte material á la altura que exigian sus necesidades y su reputacion justamente adquirida, se obligó la provincia á abonar para las atenciones de toda clase del seminario é instituto, incluso las obras, la suma de ochenta mil reales anuales, durante nueve años que principiaron á contarse el 1.º de Enero de 1861 y terminarán en 31 de Diciembre del presente, y que cumplidos que fuesen los nueve años, se haría otro nuevo arreglo en él que se rebajase la cuota abonable en dicho período, segun el estado que á la sazón ofreciese el establecimiento, atendido á que para dicha época deberían terminarse las obras de ampliacion y ornato necesarias.

Este establecimiento se compone de dos partes, ó mejor dicho de dos establecimientos distintos. El uno es el seminario ó colegio, que tiene una personalidad propia, y el otro es el instituto provincial de Guipúzcoa, que debe su existencia á una ley que obligó á la creacion de los de su clase en todas las provincias, de manera que responde á una necesidad legal. Tal es la afinidad que en la enseñanza tienen los dos establecimientos, que unos mismos alumnos pueden cursar en ambos con validéz académica, y por consiguiente, sin mayores dispendios estudiar en el uno los alumnos no matriculados del otro.

Sentados estos precedentes se ve desde luego la necesidad, ó al menos la conveniencia de no separarlos, y de estrechar mas y mas los vínculos que al uno unen con el otro, hasta tal punto que apenas puede concebirse su existencia separada, sin gastos de consideracion.

Es legal y por consiguiente de necesidad imprescindible el sostenimiento del instituto provincial, y ya que en Vergara ha existido hasta ahora, ya que Vergara tiene un

edificio capaz que encierra todos los materiales necesarios, y ya que además tiene un colegio que puede perfectamente armonizarse con el instituto, introduciendo gran rebaja y economía en el personal de sus respectivos profesores, por ser las mismas la mayor parte de las asignaturas de uno y otro establecimiento, la comision cree que no existe motivo racional para que el instituto se traslade á otro pueblo de la provincia.

El decreto del Gobierno provisional de 9 de Febrero del corriente año faculta á los ayuntamientos y Diputaciones, que en todo ó en parte sostengan colegios de internos, para continuar verificándolo en la forma que estimen conveniente, respetando si los hubiere los derechos de familia y de patronato.

En el seminario de Vergara no existen tales derechos á juicio de la comision, y la representacion de dicha villa que se ha acercado á esta, le ha manifestado, que tan dispuesto se halla el ayuntamiento de ella, á que dicho colegio quede por su cuenta, como á que se encargue de él la provincia, recibiendo el edificio y materiales á cargo suyo y corriendo con su administracion.

En esta alternativa y careciendo la comision de los datos precisos para proponer á la Junta la adopcion de uno ú otro de estos medios, propone:

1.º Que considera necesaria la continuacion en Vergara del instituto provincial.

2.º Que debe este establecimiento continuar unido al colegio ó seminario, de manera que en lo que sea posible, sean unos mismos los profesores que espiquen en ambos, disminuyendo en su personal, los que sin perjuicio de la enseñanza puedan considerarse innecesarios, atendida la índole de las asignaturas de ambos.

Y finalmente que la Diputacion, estudiando el asunto con presencia de los datos indispensables, adopte antes del 31 de Diciembre, oyendo al ayuntamiento de Vergara, la union bajo su administracion de los dos establecimientos, ó el sostenimiento tan solo del instituto provincial, señalando el método ó métodos de enseñanza que crea mas conveniente en vista del decreto de 25 de Octubre último, y de las demás disposiciones que se publiquen en la materia, marcando la cuota anual abonable en la forma señalada en el convenio de 1861 para cuando aquel termine.

Tal es el dictámen de la comision que lo somete gustoso á la resolucion de V. E.—Fuenterrabia 8 de Julio de 1869.—Miguel de Sarasola.—Manuel de Ezcurdia.—Angel Picavéa.—Luis de Zavala.—José Antonio de Minteguiaga.—Joaquin de Leizaur.—Pedro de Indart.—Ignacio Maria de Bagazgoitia.”

Enterada la Junta del precedente descargo, lo aprobó adoptándolo por decreto.

Tambien adoptó por decreto el siguiente descargo de la comision de fomento.

”M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de fomento se ha enterado de la esposicion presentada por D. Francisco Arranz y Sanz ingeniero agrónomo y pro-

Concesion de un privilegio por la introduccion en el país de una máquina para elevacion de aguas.

fesor de agricultura en Oñate, suplicando se le conceda el privilegio de modificacion é introduccion en esta provincia de una máquina hidráulica para la elevacion de aguas.

No teniendo la provincia atribuciones ni medios suficientes para hacer fuerza legal en este asunto, y no pudiendo por tanto asegurar la propiedad del privilegio de modificacion é introduccion que se solicita, siente no poder acceder á las pretensiones del interesado. Pero comprendiendo que puede ser ventajosa la modificacion de la máquina hidráulica, hidro-elevador, la recomienda á la Exma. Diputacion para que ponga en conocimiento de sus pueblos su existencia.

Fuenterrabía 8 de Julio de 1869.—José Manuel de Larrañaga.—Juan Francisco de Urquiola.—Ignacio de Ibarzábal.—Lucas de Larrañaga.—Feliz de Guisasola.—Casimiro de Guerrico.—José Manuel de Olascoaga.—Juan Francisco de Echazarreta.”

Con lo que se dió fin á esta sesion por no haber mas asuntos de que tratar.—*Graciano Alejandro de Arriñez.*—Por la M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa, su secretario.—*Juan José de Elorza.*

JUNTA OCTAVA.

En la M. N. M. L. M. V. y M. S. F. ciudad de Fuenterrabía á nueve de Julio de mil ochocientos sesenta y nueve, se reunió la Junta general con asistencia del Sr. Corregidor político de esta provincia; y por presencia de mi el infraescrito secretario, trató y resolvió lo siguiente.

Se leyó y quedó aprobada el acta de la sesion anterior.

El Sr. Corregidor político entregó á la mesa un ejemplar de la alocucion dirigida á los alaveses por su digno Sr. Gobernador civil, con motivo del asesinato consumado en la persona del valiente coronel D. Marcelino Gonzalez de Durana, alcalde de santa cruz de Campezo, y la Junta oyó con agrado su lectura dando las gracias al Sr. Corregidor político por su fina atencion.

Quedó por registro el traslado de una comunicacion dirigida por el Gobernador civil de Alava al de esta provincia, felicitando al Congreso fo-

Alocucion á los alaveses por el asesinato del alcalde de santa cruz de Campezo.

Felicita el Gobernador de Alava, por el

ral por el manifiesto que dirigió á los guipuzcoanos con fecha 5 del corriente.

Asi bien quedaron por registro los oficios de los ayuntamientos de Ataun, Baliarrain, Beizama y Segura, manifestando no hallarse en el caso de otorgar nuevos poderes para sustituir á sus procuradores que se retiraron de las Juntas.

Se acordó que pasára á la Diputacion una solicitud del ayuntamiento de Orio, en súplica de que se alee la prohibicion de pescar con redes en su rio ó brazo de mar.

Igualmente se acordó á propuesta de la comision de memoriales, que pasára á la Diputacion una instancia de D.^a María Ignacia de Arteaga, vecina de Irun y administradora de la testamentaria de su finado esposo D. Juan José de Olazábal, suplicando se proceda al nombramiento de un tercero, en razon á hallarse discordes, los peritos nombrados por las partes, para la avaluacion de los terrenos ocupados por el camino y espolones que desde la plaza de Irun conducen al paso superior del ferrocarril en dicha villa.

En tal estado se dió cuenta de un dictámen de la comision de hacienda del siguiente tenor.

”M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de hacienda ha estudiado el punto 5.^o de los levantados con la atencion que su importancia exige, y despues de madura discusion en la que ha oido el parecer de varios caballeros Procuradores, ha retirado el dictámen que presentó ayer y propone á V. E. lo siguiente:

Que la Junta debe adoptar el primero de los medios propuestos por el ayuntamiento de San Sebastian, en su exposicion de 4 de Junio último, para la supresion del portazgo de la entrada de la ciudad, y encargarse por consiguiente á la Diputacion que en el plazo mas breve posible compre para la provincia la carretera de Andoain á las ventas de Irun.

Que desde el momento en que se verifique la compra, la Diputacion debe colocar los dos portazgos de San Sebastian, con arreglo á lo que, respecto á los demás portazgos de las carreteras de la provincia, establecen las reglas vigentes en las mismas, siendo consecuencia de esta medida la traslacion de la cadena situada á la cabeza del puente de santa Catalina al punto en que se halla la del Antiquo.

Que desde el momento en que el ayuntamiento de San Sebastian apronte á la Diputacion al interés usual de 5 por ciento el capital necesario al efecto, deberá la Diputacion construir en sustitucion del actual puente de santa Catalina, otro puente nuevo en armonía con las necesidades del tráfico y en relacion con el lugar que ha de ocupar dicho puente.

manifiesto dirigido á los guipuzcoanos.

Protesta y retirada de varios apoderados de la Junta.

Pesca.

Caminos. Irun á la estacion.

Supresion de un portazgo á la entrada de S. Sebastian y adquisicion por la Provincia del camino de Andoain á las ventas de Irun por dicha ciudad.

V. E. acordará, no obstante, sobre este punto lo que estime mas justo y conveniente.—Fuenterrabia 9 de Julio de 1869.—Gregorio de Manterola.—Manuel Maximino de Aguirre.—Salustiano de Olazábal.—Angel Picavéa.—Policarpo de Balzola.—Bernardo de Achaga.—Pedro de Indart.—Joaquin Jamar.”

La representacion de Vergara, observó 1.º que siendo la tendencia de la Junta y el principal apoyo del precedente descargo, la conveniencia por todos reconocida de suprimir las cadenas, no se conseguiría este objeto sin la adquisicion del camino que desde Vergara conduce á Vizcaya, por no ser de otro modo posible suprimir la cadena de Elgueta, cuyos rendimientos percibe la empresa á que pertenece dicho camino, y 2.º que la justicia y la equidad exigen que alternativamente y por semestres se sitúe la cadena á que se refiere el descargo en cuestion en el punto en que se halla la del Antiguo y en otro que abraza el tránsito desde San Sebastian á Irun, estableciéndola en este caso mas allá de la estacion de la via-férrea, de modo que deje libre el paso á ella desde la ciudad; de cuya manera se logra que el peaje afecte igualmente á los pueblos de la alta guipúzcoa, y á los que se hallan comprendidos entre dicha ciudad y el vecino imperio. En vista de todo, encontrando la Junta oportunas y fundadas ambas observaciones, aprobó con ellas el descargo de la comision.

La representacion de San Sebastian, dió las gracias á la Junta por este acuerdo.

Así bien se leyó un descargo de la comision de culto y clero que dice así.

”M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de culto y clero, en union con la representacion de la M. N. M. L. M. V. y M. S. F. ciudad de Fuenterrabia, ha estudiado la importante cuestion del arreglo del culto y clero, con todo el detenimiento que exige un asunto de tanta trascendencia y

Considerando que las atenciones del culto y clero de esta provincia se cubren de una manera irregular contribuyéndose en unos pueblos con el diezmo y primicia en frutos, en otros con una imposicion en metálico que gravita sobre la riqueza de toda clase, y en varios bajo un sistema misto, pero no menos anómalo;

Considerando que las dotaciones del clero adolecen de la misma irregularidad, toda vez que hay párrocos y coadjutores con asignaciones determinadas, otros con meramente eventuales, y no pocos sujetos á la mayor ó menor liberalidad de los vecinos en sus prestaciones;

Considerando que esta situacion es contraria á los principios consignados en el con-

Culto y clero.
Supresion de diezmos y primicias y regularizacion de este importante ramo de servicio público.

cordato de 16 de Marzo de 1851, y depresiva de una administracion ilustrada y culta;

Considerando que si bien el clero se halla indotado en muchos pueblos, por los motivos espuestos y por la baja cada dia mas sensible del rendimiento del diezmo, ha permanecido y permanece sin embargo en silencio, lo cual no puede atribuirse sino á un sentimiento de desinterés y de delicadeza;

Considerando que los gastos del culto y clero de las parroquias de Guipúzcoa, no están comprendidos en los presupuestos generales del Estado, sino que son carga de los pueblos de la provincia, por cuya razon no el Gobierno sino la misma provincia es la principalmente interesada en este asunto así como en el arreglo parroquial;

Considerando que segun el artículo 38 del concordato de 1851, los artículos 7 y 14 del convenio con la Santa Sede de 5 de Agosto de 1859 han de aplicarse al pago de estas atenciones, los productos de las bulas de cruzada y los réditos de los títulos intransferibles entregados en equivalencia de los bienes eclesiásticos permutados;

Considerando que en el concordato se encomendó á los Prelados la formacion de nuevos planes parroquiales con acuerdo y aprobacion del Gobierno ó del Poder temporal, y en la cédula de 3 de Enero de 1854, asi como en otras disposiciones, se establecieron reglas, de conformidad con el representante de la Silla apostólica, para llevar á efecto los arreglos parroquiales, fijando el número de párrocos y de coadjutores, su provision y dotaciones;

Considerando que este arreglo no ha sido aún concluido en el obispado de Vitoria á pesar de las reiteradas Reales órdenes expedidas en estos 16 años, encargando á los diocesanos la pronta terminacion de los expedientes sobre arreglo parroquial;

Considerando que hallándose en este estado las cosas resulta, que el diocesano provee interinamente y sin restriccion todas las piezas eclesiásticas que vacan, deban ó no subsistir segun el concordato y esto además con infraccion del capítulo 1.º, título 26 del fuero que declara ser realmente del fuero y costumbre la presentacion ó patronato de las iglesias de Guipúzcoa, con expresion de las circunstancias que han de concurrir en los beneficiados ó coadjutores, sin que deban cumplirse aun las bulas pontificias que se expidan en sentido contrario;

Considerando que la provincia está por tanto, en el deber de proveer lo necesario en la materia, á reserva de lo que definitivamente se resuelva en el expediente ó expedientes que instruye el Diocesano;

Tienen el honor de proponer á la consideracion de esta soberana Asamblea las resoluciones siguientes:

1.ª Que se lleve á efecto desde luego el concordato de 1851 en cuanto á las bases del arreglo parroquial y dotacion del culto y clero, acomodándose al número de almas de cada poblacion.

2.ª Que por consecuencia quedan suprimidos definitivamente el diezmo y primicia en frutos.

3.ª Que se atienda desde luego á estos gastos de un modo uniforme en todos los pueblos por medio de una contribucion local impuesta bajo las reglas que establezca la Diputacion, teniendo en cuenta lo que se practica en San Sebastian, Berástegui, Irun y otros pueblos.

4.^a Que una vez aprobados los presupuestos, todos los vecinos deberán pagar sin escusa alguna las cuotas respectivas en la depositaria del ayuntamiento, sin perjuicio de que los que quisiesen contribuir con mayor suma, en dinero ó en especie, puedan hacerlo directamente al clero.

5.^a Que todos los pueblos de la provincia presenten anualmente á la Diputacion foral para su exámen y aprobacion el presupuesto del culto y clero, arreglado en cuanto al personal y á las asignaciones á lo preceptuado en el concordato de 1851, cédula de 3 de Enero de 1854 y demás disposiciones sobre la materia.

6.^a Que la Diputacion niegue su aprobacion á los presupuestos en que no se hubiese fijado el personal bajo la base del número de almas de cada pueblo ó feligresía, reconociendo sin embargo á los ayuntamientos el derecho de señalar las dotaciones que estimen mas convenientes dentro de los límites marcados en las disposiciones ya citadas.

7.^a Que estas prescripciones se pongan sin tardanza en ejecucion, á reserva de lo que definitivamente se acuerde en los espedientes de arreglo parroquial que se instruyen por el Diocesano.

8.^a Que la Diputacion en alivio de los pueblos y para su mejor servicio religioso adopte las medidas conducentes á fin de que se destinen á la dotacion del culto y clero los réditos de los títulos intransferibles, dados en pago de los bienes eclesiásticos, y el producto íntegro de la bula de cruzada, encomendando si posible fuese su recaudacion á los ayuntamientos con destino á su presupuesto parroquial.

9.^a Que la Diputacion insista en gestionar sobre la observancia del fuero respecto del patronato de las iglesias de Guipúzcoa y provision de las piezas eclesiásticas de ellas.

Los que suscriben celebrarian que el precedente proyecto mereciese la aprobacion de esta Asamblea.—Fuenterrabía 8 de Julio de 1869.—J. Francisco de Echazarreta.—Manuel Maximino de Aguirre.—Gregorio de Manterola.—Bernardo de Achaga.—Miguel de Tabuyo.—Joaquin Jamar.—Leandro de Souza Ladron de Guevara.”

Enterada la Junta del preinserto descargo, lo adoptó por decreto.

En este estado la representacion de Fuenterrabía, suplicó, acordándolo así la Junta, que pasára á la comision de hacienda el nombramiento de archivero de la provincia y de su escribiente á fin de que examine si pueden refundirse ambos destinos en la secretaría.

La misma representacion hizo ver la necesidad de que la provincia adquiriera toros padres de raza estrangera, para cubrir las paradas hace años establecidas, y se acordó someter esta mocion á la Diputacion nombrada para el presente año foral.

Hizóse lectura de un dictámen de la comision de instruccion pública que dice así:

Archivo de la Provincia.

Mejora del ganado vacuno.

Instruccion pública. Establecimiento de una universidad en Oñate.

” M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—Exmo. Sr.—La comision de instruccion pública se ha enterado del convenio celebrado por la Exma. Diputacion foral y los comisionados de la villa de Oñate, para el establecimiento en esta de una universidad con el esplendor que tenia la antigua de la misma villa.

La comision no puede menos de asociarse á los sentimientos patrióticos y elevados de la villa de Oñate, que mirando por el bien de la enseñanza en general, y muy especialmente por la educacion moral de la juventud, tan espuesta á estraviarse en los grandes centros, se propone resucitar, digámoslo así, su antigua universidad, de grato recuerdo para todo vascongado, proporcionando al país un medio de que sin salir de él, pueda terminarse una carrera científica.

La comision que reconoce la importancia del establecimiento, observa que se le da una latitud incompatible con otros subsistentes en la actualidad, pues que en él se propone dar la 2.^a enseñanza; y que la cantidad señalada es por esta razon sobrado subida, máxime si se atiende al estado de las cajas de la provincia; y es de parecer que no se apruebe el convenio en la parte en que la Diputacion se propuso pagar la 2.^a enseñanza, y si en la relativa á la universidad, en cuanto en esta se enseña la facultad de derecho en toda su estension, y que se celebre otro nuevo, señalando á la villa de Oñate para este objeto una cantidad prudencial en conformidad á lo dispuesto en las condiciones 6.^a y 7.^a de la escritura de incorporacion de dicha villa á la hermandad guipuzcoana, otorgada el dia 9 de Octubre de 1845.

En dichas condiciones se establece el principio de que mientras subsista el colegio ó instituto provincial de Oñate, sea cualquiera la denominacion que se le dé, con las mismas cátedras de enseñanza ú otras equivalentes, la provincia se obliga á satisfacer por via de dotacion fija, la cantidad de 20.000 rs. anuales, y que en el caso de elevarse dicho instituto á universidad, como las demás, ó conseguirse del Gobierno la gracia de establecer en el colegio de la villa de Oñate, cátedra ó enseñanza de alguna facultad superior, se aumentará dicha asignacion de 20.000 rs. anuales, hasta la cantidad que prudencialmente juzguen conveniente las Juntas generales.

Segun se desprende de estas condiciones, tenia Oñate en aquella época un instituto, y la comision se complace en reconocerlo así, pero este instituto desapareció el año 1850, siendo reemplazado por una escuela de agricultura como equivalente de aquella, y la Provincia, siempre generosa en todo lo que se refiere á la enseñanza pública, aumentó la dotacion de 20.000 rs. anuales á la de 27.500.

Aprovechando la villa de Oñate, los beneficios de la libertad de enseñanza, no quiere ya la escuela de agricultura, quiere la antigua universidad con la segunda y la superior enseñanza, y en el convenio sometido á la deliberacion de esta Asamblea, ha obtenido de la Diputacion saliente, que la provincia haga un sacrificio de 90.000 rs. anuales, esto es, 70.000 mas de lo estipulado, que es lo que sin duda ha considerado como aumento prudencial.

Como se ha espuesto anteriormente, la comision no cree debe aprobarse el convenio, en cuanto por él se contribuye al sostenimiento de la 2.^a enseñanza, porque lo hace ya á otro de la misma especie que se encuentra á dos leguas de distancia, en la villa



de Vergara, y no considera justo se graven las cajas de la provincia, para sostener á tan corta distancia dos establecimientos de la misma especie, y menos aun, teniendo otro municipal en la ciudad de San Sebastian y varios colegios de igual enseñanza en otros pueblos de su territorio; pero en cambio, aceptando en principio la obligacion consignada en la escritura de 1845, y deseando coadyuvar los laudables deseos de la villa de Oñate, cree de su deber proponer, se les preste el apoyo moral que necesiten para el establecimiento de la universidad con la facultad de derecho en toda su estension, hasta quedar terminadas las carreras que abraza, y en el convenio que se celebre, se les señale la consignacion pecuniaria de los 27.500 rs. que ha percibido por la escuela de agricultura, mas los 24.000 que se hallaban destinados en el presupuesto provincial para la escuela normal de maestras suprimida por acuerdo de la Junta 5.^a de este mismo año; con ambas cantidades que suman 51.500 rs. mas los recursos con que cuenta la villa de Oñate, es de parecer la comision que podrá atender al establecimiento de la enseñanza superior indicada, y que la Provincia cumplé con generosidad el convenio celebrado con ella.

La comision opina además, que en el caso en que sea aceptada su proposicion, el convenio que nuevamente se celebre, sea por el tiempo limitado de tres ó cuatro años, que podrá señalar la Diputacion, y á condicion de que se celebre otro nuevo á su terminacion, teniendo en cuenta el resultado que se observe durante la subsistencia del primero.

Tal es el sentir de la comision que lo somete á la deliberacion de V. E.—Fuenterrabia 9 de Julio de 1869.—Miguel de Sarasola.—Manuel de Ezcurdia.—José Antonio de Minteguiaga.—Angel Picavéa.—Pedro de Indart.—Ignacio Maria de Bagazgoitia.—Joaquin de Leizaur.—Luis de Zavala.”

Uno de los Sres. representantes de Oñate, impugnó el anterior descargo en un elocuente discurso, que fué contestado por algunos individuos de la comision, y puesto á votacion si se aprobaba dicho descargo ó por el contrario el convenio celebrado con fecha 13 de Mayo último por la Diputacion con el ayuntamiento de Oñate, en que se señala con destino á su universidad la subvencion anual de 90.000 rs., en la inteligencia de que los que dijieran sí, votaban por la aprobacion del dictámen, y los que no por la del convenio, dió el resultado siguiente.

Votacion por fuegos para resolver si se aprueba el dictámen de la comision sobre la universidad de Oñate ó se le concede la consignacion de 90.000 rs. de que habla el convenio hecho entre la villa y la Diputacion.

REPRESENTACIONES.

	Si.	No.	
Fuenterrabia con Lezo.			
San Sebastian.			
Tolosa.		61	
Azpeitia.		»	reserva.
Vergara.	148 1/2	»	
Oñate.	»	95	
Irun.	92	»	
Oyarzun.	»	90	
Azcoitia.	»	»	ausente.
Eibar.	69	»	
Hernani.	»	»	ausente.
Motrico.	»	57	
Elgoibar.	»	53	
Deva.	»	51	
Ataun.	»	»	ausente.
Renteria.	»	»	ausente.
Mondragon.	»	»	ausente.
Andoain.	»	»	ausente.
Alcaldia de Sayaz.	»	»	ausente.
Cestona.	»	43	
Cegama.	»	»	ausente.
Elgueta.	»	»	ausente.
Placencia.	»	»	ausente.
Valle real de Leniz.	»	»	ausente.
Zarauz.	»	»	ausente.
Urnieta.	»	32	
Zumaya.	»	59	
Villabona.	»	»	ausente.
Union de Artamalástegui.	»	»	ausente.
Amézqueta.	»	30	
Berástegui.	»	25	
Anzuola.	»	»	ausente.
Segura.	»	24	
Beasain.	»	24	
Astigarraga.	»	»	ausente.
Zumarraga.	»	»	ausente.
Union de Aizpurua.	»	»	ausente.
Legazpia.	»	»	ausente.
Asteasu.	»	21	
Pasages.	»	»	ausente.
Gueteria.	»	»	ausente.
Zaldivia.	»	»	ausente.
Villafranca.	»	19	
Gaviria.	»	»	ausente.
Alcaldia de Areria.	»	»	ausente.
Cizurquil.	»	18	
Villareal.	»	»	ausente.
Union del rio Oria.	»	»	ausente.
Lizarza.	»	16	
Ezquioga.	15	»	
Salinas.	»	»	ausente.
Union de Olavide.	13	»	
Id. de Bozue mayor.	»	»	ausente.
Id. de Ainsuberrreluz.	»	»	ausente.
Elduayen.	»	»	ausente.
Larran.	»	»	ausente.
Soravilla.	»	»	ausente.
	337 1/2	718	

En consecuencia quedó desechado el dictámen de la comision y aprobado el citado convenio de 13 de Mayo de este año. La representacion de San Sebastian, que reservó su voto, esplicó la reserva diciendo que si bien no se oponia á la consignacion de los 90.000 rs., entendia que debia establecerse en vez de la universidad, una escuela preparatoria para las carreras científicas. La de Oñate pronunció breves y sentidas palabras de gratitud por el acuerdo que precede. Las de Guetaria é Irun, que entraron en el salon después de la votacion, se adhirieron al acuerdo adoptado por la mayoría.

La comision de obras públicas evacuó el siguiente dictámen.

Puerto de Pasages. Nombramiento de una junta especial para la mejora del puerto.

"M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de obras públicas, se ha enterado del expediente relativo á la mejora del puerto de Pasages, que la Exma. Diputacion extraordinaria ha remitido á esta Junta como el punto cuarto de los levantados, después de espresar unánimemente la conviccion en que se halla de lo mucho que importa á esta provincia el hacer las obras convenientes para dar á aquel puerto la importancia que por sus condiciones está llamado á tener, acompañando al expediente un plano y presupuesto formado por el Sr. ingeniero D. Francisco Lafarga, que asciende próximamente á diez millones de reales.

Se ha enterado igualmente de los decretos de Juntas de 1861, 1866 y 1868, en los que, reconociendo igualmente la grandísima importancia de la mejora de dicho puerto, se impone á la provincia el sacrificio que sea necesario hacer para llevarlo á efecto.

En medio de tan decidida voluntad para realizar tan útil obra que interesa al mismo tiempo á la honra y á la gloria de esta provincia, han pasado ya ocho años desde el primer acuerdo, sin que se haya podido llevar á cabo, demorando de este modo las grandes ventajas que la industria, comercio y navegacion de esta provincia, debe reportar por la ventajosa posicion y de las inmejorables condiciones de aquel puerto colocado al extremo de las dos líneas de ferro-carriles mas importantes de la nacion Española.

Esta dilacion, atribuye la comision á la complicacion del asunto, porque roza intereses de distinta índole, y requiere un estudio económico que no es fácil hacer en el poco tiempo que duran las Juntas, ni tampoco en el año que dura una Diputacion sobrecargada de asuntos de la mayor importancia, por cuya razon, cree de absoluta necesidad, la formacion de una junta especial de la mejora del puerto de Pasages que se encargue bajo la presidencia del Sr. Diputado general, del estudio de todas las cuestiones que tienen relacion con dicho puerto.

La comision propone por lo mismo, la creacion de una junta especial del puerto de Pasages, cuyas atribuciones serán las siguientes:

- 1.º Estudiar el asunto de la mejora de dicho puerto, facultativa y económica

te, tomando por base el plano y presupuesto presentados por la Exma. Diputacion extraordinaria.

- 2.º Gestionar y proponer por medio de la misma Exma. Diputacion, cuanto sea conveniente y tenga relacion con dicha mejora.
- 3.º Proponer á la misma corporacion el medio que mejor le parezca para reunir los capitales necesarios para la ejecucion de dicha mejora, sea garantizando un interés á los capitales que se empléen, ó poniendo una parte de dicho capital.

Esta comision, ha meditado tambien sobre la conveniencia de que dicha junta la compongan personas que á su ilustracion y celo, reúnan la representacion de los distintos intereses de la provincia, y conocimientos especiales en los ramos que tienen relacion con el asunto.

Se atreve por lo mismo á proponer á la Junta, para presidente y vocales de ella, los Sres. que á continuacion se espresan.

Presidente.

El Sr. Diputado general.

Vice-presidente.

El Sr. Diputado del primer partido.

Vocales.

En representacion de los propietarios y capitalistas.

Sr. D. Fermin de Lasala.
Sr. D. José Antonio Múrua.

En representacion de la industria.

Sr. D. José Maria Arbulu.
Sr. D. Gregorio Manterola.

En representacion del comercio.

Sr. D. José Manuel Brunet.
Sr. D. Fausto Echeverría.

Por el ramo de estadística.

Sr. D. Miguel de Dorronsoro.
Sr. D. Policarpo de Balzola.

En representacion de la marina.

Sr. D. José Luis Mercero y D. Ciriaco Iñigo.

Cuando la junta del puerto de Pasages, haya terminado el completo exámen de este asunto, y sometido á la aprobacion de la Exma. Diputacion, queda esta autorizada para que lleve á efecto con las alteraciones que crea convenientes, disponiendo de todos los recursos extraordinarios que sean necesarios, si los ordinarios no bastasen, para cumplir con toda la urgencia el encargo que se le encomienda, procurando por todos los medios posibles, que se dé principio á las obras dentro del próximo año foral.

La Junta determinará sin embargo con su superior ilustracion, lo que crea mas conveniente.

Fuenterrabia 9 de Julio de 1869.—Gregorio de Manterola.—Joaquin Jamar.—Angel Picavéa.—Bernardo de Achaga.—Miguel de Tabuyo.—Salustiano de Olazábal.—Policarpo de Balzola.—Pedro de Indart."

Enterada la Junta de este descargo con la detencion que su importancia exige, lo aprobó en todas sus partes.

Tabacos.
Introducciones
por ferro-carril.

La representacion de San Sebastian suplicó á la Junta que declarara licita la introduccion del tabaco por ferro-carril, fundándose en que la prohibicion vijente en otro tiempo oportuna, es hoy insostenible y perjudicial á los intereses del comercio; y se acordó pasar esta mocion á la Diputacion para que, entendiéndose con las de las hermanas y consultando los compromisos que las ligan con el Gobierno, vea de llevar á cabo con la urgencia posible la alteracion que desea San Sebastian, y cuya justicia reconoce la Junta.

Felicitacion al
tercio vascongado
de Cuba.

A propuesta de la representacion de Villabona, acordó la Junta por aclamacion dirigir al gefe del tercio vascongado que marchó á Cuba, un telégrama que se redactó en los siguientes términos, prestándose espontáneamente el Sr. Corregidor político á darle curso de oficio.

"Las Juntas generales de Guipúzcoa, congregadas en la ciudad de Fuenterrabia, saludan con efusion á sus hijos los valientes soldados del tercio vascongado dispuesto sellar en Cuba con su sangre la honra de la patria, y elevan fervientes votos al cielo por su bienandanza y felicidad."

Con lo que se dió fin á esta sesion.—*Graciano Alejandro de Arriñez*.
Por la M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa, su secretario.—*Juan de Elorza*.

JUNTA NOVENA.

En la M. N. M. L. M. V. y M. S. F. ciudad de Fuenterrabia á diez de Julio de mil ochocientos sesenta y nueve, se reunió la Junta general, con asistencia del Sr. Corregidor político de esta provincia; y por presencia de mi el infraescrito secretario, trató y resolvió lo siguiente.

Se leyó el acta de la sesion anterior y quedó aprobada.

Dada cuenta de un telégrama dirigido por el Exmo. Sr. Ministro de la Gobernacion al Sr. Corregidor político, como presidente de las Juntas generales, manifestando haber recibido con satisfaccion el que le pasó á consecuencia de lo acordado en sesion de ayer, relativamente á la inmediata ejecucion del Concordato de 1851 en cuanto á las bases del arreglo parroquial y dotacion del culto y clero, la Junta se enteró con agrado de dicho telégrama, acordando que quedára por registro.

Culto y clero.
Felicitacion
del Gobierno por
el acuerdo referente
á este ramo.

Leida una comunicacion del Sr. vicario de Eldua, jurisdiccion de Berástegui, en súplica de que se adopten las disposiciones convenientes para que el ayuntamiento de aquella villa le satisfaga los atrasos de su dotacion, mas lo correspondiente al sostenimiento del culto, se acordó pasára á la comision de culto y clero para que, oyendo á la representacion de Berástegui, esponga lo que crea procedente.

Id.
Pago de atrasos
al vicario de Eldua.

En este estado puso el Sr. Corregidor político sobre la mesa un telégrama del alcalde de San Sebastian en que le manifiesta que la solucion acordada en Junta de ayer acerca del peaje conocido con el nombre de «Portazgo de la entrada de la ciudad» habia producido el mayor entusiasmo, así como la referente al arreglo del culto y clero, añadiendo que la «Euterpe» recorrerá la poblacion y habrá campaneos é iluminaciones, y que San Sebastian felicita á las Juntas por el patriotismo que revelan sus actos; la Junta escuchó con agrado la lectura del citado despacho, que quedó por registro.

Felicita San
Sebastian por la
supresion del
portazgo de la
entrada de aque-
lla ciudad.

En vista de dos oficios del ayuntamiento de Azcoitia y de su Sr. teniente alcalde D. Fernando Echeverria, de los cuales resulta que el pri-

Retirada de
apoderados de la
Junta y protesta
del teniente al-
calde de Azcoi-
tia.





mero se limita á acusar el recibo del oficio que se le pasó con fecha 7 del corriente, al paso que el segundo alega la nulidad del poder que se otorgó en sesion extraordinaria, por no habersele citado á ella, y expresa su conformidad en proceder al nombramiento de nuevos procuradores; la Junta encontró acertada y digna la conducta del Sr. Echeverria, y acordó que así constara en acta, trasladándole este acuerdo para su satisfaccion.

Manifestacion de desagrado del alcalde y sindico del Ayuntamiento de Deva y de muchos y arraigados vecinos contra la conducta de uno de sus apoderados que se adhirió á la protesta contra la legitimidad de las Juntas.

El alcalde de Alegria como uno de los apoderados de la union de Aizpurua expresa que no se halla conforme con la protesta indicada.

El ayuntamiento de Beasain insiste en no otorgar nuevo poder para ser representado en Juntas á excepcion del concejal Arana que consigna su opinion contraria.

Abalcisqueta sobre el mismo asunto.

Idéntico acuerdo se adoptó respecto de los Sres. alcalde primero popular y concejal sindico del ayuntamiento de Deva, en vista de su atento oficio de 8 del actual en que, espresando que muchos pudientes y arraigados vecinos de aquella villa se les han acercado á significarles su satisfaccion por la acertada eleccion de Diputados forales y su desagrado por la conducta observada por uno de sus apoderados acerca de la adhesion á la protesta contra la legitimidad de las Juntas, concluyen por rogar á las mismas se dignen consignar en acta ambas manifestaciones que hacen suyas.

Así bien se acordó constara en acta el agrado con que la Junta se ha enterado de un atento oficio del Sr. alcalde de Alegria en el cual, después de espresar que no se halla conforme con la protesta contra la legitimidad de las Juntas suscrita entre otros por la representacion de la union de Aizpurua, añade que no ha asistido como adjunto por el reciente fallecimiento de su esposa, y que de esta resolusion se dé conocimiento á dicho Sr. alcalde.

Tambien se dió cuenta de una comunicacion del ayuntamiento de Beasain, insistiendo en no otorgar nuevo poder para ser representado en Juntas á excepcion de D. Francisco Arana, uno de los concejales que consignó su opinion de que deben cumplirse las resoluciones comunicadas por el Sr. alcalde de esta ciudad en representacion de las Juntas; y se acordó que quedara por registro sin perjuicio de adoptar cuando se reciban las contestaciones de otros ayuntamientos que se hallan en el mismo caso que el de Beasain la resolusion procedente; y que se manifieste al Sr. Arana la satisfaccion con que ha visto la Junta su acertado y digno proceder.

Quedó por registro un atento oficio del ayuntamiento de Abalcisqueta,

que dice haber remitido al de Baliarrain pueblo de turno en el presente año, la comunicacion que se le dirigió con fecha 7 del actual á causa de la protesta presentada por algunos Sres. procuradores en la primera Junta.

Igualmente quedó por registro, á calidad de acordar en su dia lo que sea mas procedente y foral, un oficio del ayuntamiento de Cegama, en que se aprueba el proceder de su apoderado D. José Miguel Echeverria, uno de los firmantes de la protesta contra la validéz de las Juntas.

En vista de un oficio del Sr. alcalde de Usúrbil, se acordó que quedara por registro, devolviéndosele la escritura de concordia sobre la union de Andatzabea, á que se refiere en su citado oficio, por hallarse ya resuelto este asunto.

Leida una solicitud de la representacion de Arechavaleta, pidiendo el apoyo de la provincia, para surtir á su pueblo de agua potable y apoyada brevemente por dicha representacion, se acordó pasar la instancia á la comision de obras públicas.

Dada cuenta de una proposicion suscrita por uno de los Sres. apoderados de Lizarza, la acogió unánimemente la Junta, y acordó recomendar á la Diputacion que gestione cerca del Gobierno de la nacion, á fin de obtener el derecho de sostener y pagar los juzgados de primera instancia, así como el establecimiento de una misma audiencia para las tres provincias vascongadas y Navarra, entendiéndose previamente con las mismas.

A propuesta de la comision de memoriales, acordó la Junta se esté á lo resuelto en sesion de ayer en punto á la instancia de varios vecinos de Lezo, que suplica no se imponga á la riqueza territorial y pecuaria de aquella jurisdiccion, mientras no se lleve á efecto el arreglo del culto y clero, otra contribucion que la necesaria para dotar á un párroco y su coadjutor.

Se dió cuenta de un descargo de la comision de instruccion pública, del tenor siguiente.

"M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—Exmo. Sr.—La comision de instruccion pública, después de haber examinado el espediente relativo á la formacion de una biblioteca provincial y oidas las esplicaciones de los Sres. representantes de la ciu-

Cegama. Que aprueba el proceder de su apoderado que protestó contra la validéz de la Junta.

Poderes: se devuelve á Usúrbil la escritura de concordia de la union de Andatzabea.

Arechavaleta: que se le apoye para surtir al pueblo de agua potable.

Juzgados y audiencia para las tres provincias vascongadas y Navarra.

Culto y clero. Lezo.

Biblioteca provincial. Su establecimiento en San Sebastian.



dad de San Sebastian, confirmadas por el Sr. Corregidor político presidente de esta soberana Asamblea:

Conociendo la conviccion profunda, que anima á todos los Sres. procuradores junteros, de que este establecimiento es uno de los medios mas eficaces para llevar la ciencia á los pueblos, y que al efecto nunca ha mirado en desembolsos la madre provincia:

Propone se apruebe, en acuerdo con la referida ciudad de San Sebastian, el presupuesto de gastos que exige la instalacion y conservacion de la biblioteca provincial, el local conveniente y cuanto al asunto concierne.

V. E. sin embargo en su elevada sabiduria decretará lo que mas conveniente crea. — Fuenterrabía 8 de Julio de 1869. — Manuel de Ezcurdia. — Angel Picavéa. — Miguel de Sarasola. — Pedro de Indart. — José Antonio de Minteguiaga."

Enterada la Junta del preinserto descargo, lo adoptó por decreto.

Asi bien adoptó por decreto después de una breve discusion el siguiente descargo de la comision de hacienda.

"M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa. — La comision de hacienda ha examinado el expediente relativo á si debe ó no suspenderse el pago de los salarios que hasta ahora ha satisfecho la provincia á algunos de los médicos directores de los establecimientos balnearios de la misma, y en su vista es de parecer: que la Diputacion averigüe con toda exactitud y por los medios que juzgue oportunos si la concurrencia á los establecimientos de Cestona, Santa Agueda y Arechavaleta escede de quinientos bañistas, y que en vista de los datos adquiridos determine lo que proceda con arreglo á lo decretado por el Exmo. Sr. Ministro de la Gobernacion. Si en cualquiera de los establecimientos citados la concurrencia no llegase á quinientos bañistas, la Diputacion satisfará al médico director del establecimiento ó establecimientos indicados, la subvencion que el Gobierno señale despues de oír á la Junta superior consultiva.

No obstante, V. E. resolverá lo que sea de su agrado. — Fuenterrabía 9 de Julio de 1869. — Gregorio de Manterola. — Manuel Maximino de Aguirre. — Policarpo de Balzola. — Pedro de Indart. — Angel Picavéa. — Bernardo de Achaga. — Salustiano de Olazábal. — Joaquin Jamar."

La comision especial de Diputaciones provinciales, presentó un dictámen que dice así:

"M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa. — Exmo. Sr. — La comision especial de Diputaciones provinciales, se ha enterado del punto 5.º de los remitidos, relativo al abono de gastos que ha ocasionado la Diputacion provincial de Guipúzcoa y

Considerando, que si bien es anómala la situacion del país con dos Diputaciones, como lo ha manifestado repetidas veces la foral, es sin embargo un hecho su existencia:

Baños.
Pago de sueldos á los médicos directores.

Diputaciones provinciales.
Abono de gastos.

Considerando que segun la ley general, los gastos que ocasionan las corporaciones provinciales son carga de la provincia:

Considerando que en la de Guipúzcoa, es la Diputacion foral la única encargada de la recaudacion y distribucion de los fondos de la misma, sin que sus habitantes paguen impuesto alguno á la nacion para gastos provinciales y

Considerando finalmente que la Diputacion foral ha satisfecho los ocasionados á la provincial en los meses de Febrero y Marzo últimos, la comision opina, que deben satisfacerse de los fondos provinciales los demás gastos solicitados por la Diputacion, sin perjuicio de gestionar, como en otro informe se propondrá, para que las atribuciones de dicha corporacion se refundan en la Diputacion foral.

Tal es el dictámen de la comision que lo somete á la resolucion de la Junta. — Fuenterrabía 9 de Julio de 1869. — Miguel de Sarasola. — J. Francisco de Echazarreta. — José Manuel de Olascoaga. — Salustiano de Olazábal. — Policarpo de Balzola."

La Junta aprobó el precedente descargo.

La misma comision de Diputaciones provinciales presentó otro descargo en los siguientes términos.

"M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa. — Exmo. Sr. — La comision especial de Diputaciones provinciales, se ha enterado del punto 13 de los remitidos que contiene la esposicion colectiva de las tres provincias hermanas al Gobierno de D.^a Isabel 2.^a, á fin de evitar que los protocolos de las notarias vacantes fuesen trasladados á la Exma. Audiencia del territorio, y la que la Diputacion foral de esta M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa dirigió al Poder Ejecutivo, suplicando no tuviese efecto en ella el decreto de 8 de Enero último, que ordena se archiven en los pueblos cabezas de partido todos los protocolos generales de mas de 30 años, y los especiales y los libros á que se refieren los artículos 34 y 35 de la ley de 28 de Enero de 1862 y el 101 del reglamento para su ejecucion.

La Diputacion saliente consideró á las disposiciones citadas, como un ataque al capítulo 1.º título 14 de nuestro venerando código foral, y ha hecho cuantos esfuerzos podia para evitar la aplicacion en esta provincia de aquellas medidas generales, hallándose aun pendiente de resolucion la instancia que con este motivo dirigió con fecha 26 de Junio último; y la comision penetrada del mismo espíritu que guió los actos de la Diputacion, es de parecer que la Junta los selle con su aprobacion, y encargue á la entrante practique las gestiones que su buen celo le sugiera, apoyando la peticion pendiente y presentando otra nueva si le parece mejor, hasta ver conseguido el objeto.

Tal es el dictámen de la comision que lo somete á la aprobacion de la Junta. — Fuenterrabía 10 de Julio de 1869. — Miguel de Sarasola. — J. Francisco de Echazarreta. — José Manuel de Olascoaga. — Salustiano de Olazábal. — Policarpo de Balzola."

Cuyo descargo mereció la aprobacion de las Juntas.

Notarias.
Traslacion de protocolos á la Audiencia del territorio.



Obligaciones
contraídas con
motivo de la es-
pedicion á Cuba
y otras atencio-
nes.

Caminos.
Zumaya á Gue-
taria.

—76—

Discutiéndose el descargo de la comision de hacienda, sobre el punto 3.º de los levantados, relativo á los medios de arbitrar recursos para satisfacer las obligaciones contraídas con motivo de la expedicion á Cuba, de la suscripcion al empréstito nacional y de las partidas de maiz compradas para atender á las necesidades de los pueblos, la Junta á propuesta de uno de los Sres. apoderados por Oñate, declaró grave el asunto, aplazando su resolucion hasta la sesion de mañana, á fin de que los caballeros procuradores, puedan entre tanto estudiarlo con la debida detencion.

La representacion de Zumaya á la que se adhirió la de Guetaria, espuso que aquella villa presentó en Villafranca, á virtud del plan de igualdad, un proyecto de camino desde Zumaya á Guetaria; que á consecuencia de lo acordado en la Junta 7.ª de las celebradas en dicha villa, pasó el proyecto á la comision designadora; y que no habiendo producido efecto la misma peticion que reproducida en la de Zumaya pasó á la Diputacion, suplicaba que de este asunto se ocupára la comision de obras públicas ó resolviera acerca de él la Junta lo que creyese justo. En su vista se acordó recomendar vivamente á la Diputacion el pronto despacho de dicho asunto.

Con lo que se dió fin á esta sesion.—*Graciano Alejandro de Arinez.*—Por la M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa, su secretario.—*Juan José de Elorza.*

JUNTA DECIMA.

En la M. N. M. L. M. V. y M. S. F. ciudad de Fuenterrabía á once de Julio de mil ochocientos sesenta y nueve, se reunió la Junta general, con asistencia del Sr. Corregidor político de esta provincia; y por presencia de mi el infraescrito secretario, trató y resolvió lo siguiente.

Se leyó el acta de ayer, y quedó aprobada.

—77—

El Sr. D. Joaquin de Leizaur, uno de los Sres. representantes de Villareal é individuo además de la Diputacion provincial, dió las gracias en nombre de la misma y en el suyo propio por el acuerdo de ayer acerca del pago de los gastos ocasionados por aquella corporacion, añadiendo que no lo hizo ayer por hallarse ausente cuando se trató de este punto: los Sres. D. Saturio Arizmendi y D. Ignacio Ibarzábal, en concepto de Diputados provinciales, hicieron suyas las palabras de gratitud del Sr. Leizaur.

Se leyó el siguiente telégrama del Sr. Ministro de la Gobernacion.

“Felicito á ese congreso por las reformas liberales que introduce en la administracion y por los materiales de que me dá cuenta en su telégrama.”

La Junta escuchó con agrado la lectura del anterior despacho, y acordó su insercion en acta, dando las gracias al Sr. Corregidor político por su atencion y deferencia.

Por el contesto de dos telégramas del Sr. alcalde de Vergara al Sr. Corregidor político, se enteró la Junta con profundo dolor del fallecimiento de D. Luis Lesarri uno de los apoderados por Vergara, y á propuesta de la representacion de San Sebastian, acordó consignar en acta su pesar y luto por la irreparable pérdida de tan buen vascongado; y que así se manifieste por telégrama á su desconsolada familia. Tambien se acordó nombrar una comision compuesta de la representacion de Vergara y un individuo de cada una de las de Oñate, Mondragon y Eibar para que asista con el nombre y representacion de la Asamblea guipuzcoana á los funerales que se celebren en Vergara. D. Juan Francisco Echazarreta, procurador de aquella villa, dió á la representacion de San Sebastian, y á la Junta las gracias mas sentidas por el precedente acuerdo.

Quedaron por registro tres atentos oficios, cuya lectura escucha con agrado la Junta dirigidos por los Sres. Gobernadores de Alava, Vizcaya y Navarra al Sr. Corregidor político presidente de las Juntas de los que resulta que se han enterado con satisfaccion, encontrándolo patriótico y oportuno, del manifiesto á los guipuzcoanos de fecha 5 del actual, redactado á causa de haberse alterado el orden en la villa de Rentería.

Se dió cuenta de un atento oficio del Sr. Corregidor político al que

Diputacion provincial. Gratitud de los Sres. Diputados por el abono de gastos ocasionados á dicha corporacion.

Felicita el Sr. Ministro de la Gobernacion por algunas medidas adoptadas por la Junta.

Fallecimiento del Sr. Lesarri, manifestacion de la Junta y nombramiento de comision para los funerales.

Los Gobernadores de Alava, Vizcaya y Navarra, manifiestan su satisfaccion por el manifiesto á los guipuzcoanos.

Escuela de



acompaña el n.º 82 del boletín oficial, correspondiente al día 9 del actual, manifestando á la Junta que si lo cree conveniente puede consignar en el presupuesto provincial la cantidad necesaria para el sostenimiento de la escuela especial de náutica que es la única que existe en esta provincia de las comprendidas en la orden de 1.º de este mes, inserta en el boletín citado. El Sr. Corregidor político dijo, que según instrucciones que tenia recibidas debia formar un inventario del local y de todos los enseres de dicha escuela y depositarlos en persona de su confianza, añadiendo que tendria el mayor gusto en encomendar el depósito á la Diputación foral; y á este fin acordó la Junta aceptando la fina invitación del Sr. Corregidor político consignar unánimemente en su favor un voto de gracias y recomendar á la Diputación que vea si puede sostener la escuela de náutica, y cuando no, constituirse en depositario de los efectos de dicha escuela.

Quedaron igualmente por registro dos atentas comunicaciones del ayuntamiento de Oñate, dirigidas la una á las Juntas y al Sr. corregidor político la segunda, espresando en ambas su inmensa gratitud y la de la villa que administra por la aprobación con que sellaron aquellas el convenio relativo al restablecimiento de la universidad de Oñate.

Con tal motivo la representación de Placencia hizo presente la conveniencia de que los profesores para las cátedras de dicha universidad se nombren por oposición, á propuesta en terna de la universidad central donde se podrían verificar los ejercicios; y la Junta perfectamente conforme con esta indicación la adoptó por decreto, declarando que la elección y nombramiento dentro de las ternas que forme la universidad central, corresponderá al ayuntamiento de Oñate: su representación dió las gracias por este nuevo favor.

Se acordó pasar á la Diputación un oficio del Sr. alcalde de Irura, en súplica de que sea incluido aquel pueblo entre los demás de la provincia en cuanto á privilegios que gozan los mismos para el nombramiento de caballeros procuradores á Juntas.

La representación de Villabona, presentó una proposición escrita, pidiendo que en atención á la miseria pasajera y accidental de su representada, se haga extensiva á la misma la gracia que otros pueblos disfrutaban de pa-

Universidad de Oñate: gratitud del Ayuntamiento.

Método para la provision de cátedras en la universidad de Oñate.

Irura. Que se le considere con derecho á nombrar procuradores á Juntas.

Beneficencia. Pobres.

gar en vez de la mitad la cuarta parte de las estancias que causen sus pobres: la Junta denegó esa súplica, y acordó que cese desde luego dicha gracia respecto de todos los pueblos que la gocen.

A este propósito la representación de Lizarza, pidió, acordándolo así la Junta, que la Diputación estudie la manera mas conveniente y económica de atender al sostenimiento de los pobres de la provincia sin dar lugar á que redunden en beneficio de tercero los sacrificios que la misma se impone á este fin.

Leida una solicitud suscrita por la representación de Zumarraga, acerca de la conveniencia de reformar la cuesta de callegoyen, que arrancando desde Zabalocoa empalma con el camino de Azcoitia, acordó la Junta que pasára á la Diputación.

Discutida estensa y razonadamente una proposición de la representación de Lizarza, suplicando á la Junta se sirva admitir en principio la necesidad de abolir las contribuciones indirectas, y recomendar á la Diputación muy eficazmente la formación de una estadística para el planteamiento de una contribución directa para el año económico siguiente, se acordó encargar á la Diputación que sin levantar mano concluya de formar cuanto antes una estadística exacta de la población y de los diferentes ramos ó clases de su riqueza, y que estudiando detenidamente y con el concurso de los ayuntamientos de la hermandad, si así lo encuentra conveniente, el gravísimo asunto promovido por la representación de Lizarza, traiga á las próximas Juntas, una suma de datos que ilustren el juicio que en el transcurso de un año puedan formar los caballeros procuradores.

La representación de Guetaria propuso por escrito que las Juntas acuerden que las obras necesarias para la reparación del muelle de dicha villa se lleven á efecto con urgencia por cuenta de la provincia, y se acordó pasar este punto al estudio y resolución de la Diputación del presente año foral. En vista de lo manifestado con este motivo por las representaciones de Zumaya y Guetaria se recomendó igualmente á la Diputación que por sí ó recurriendo al Gobierno cuide de conservar en buen estado las boyas existentes en el puerto de Guetaria, y que vea además si puede suprimirse el destino de guarda-boyas que sin resultado ninguno, á juicio de uno de los Sres. apoderados por Guetaria paga la Provincia.

Beneficencia. Que la Diputación estudie la manera mas económica de sostener los pobres.

Caminos: reforma de la cuesta de callegoyen en Villareal.

Supresion de impuestos indirectos, sustituyendo con una contribucion directa.

Puertos. Guetaria.

Pasó así bien á la Diputacion conforme con lo propuesto por la comision de memoriales una instancia de D. José Antonio Oteiza, que esponiendo sus servicios pide una colocacion en la secretaria de la Diputacion ó fuera de ella.

Seguidamente se dió cuenta de un descargo de la comision especial de Diputaciones provinciales que dice así.

"M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—Exmo. Sr.—La comision especial de Diputaciones provinciales se ha enterado del punto 4.º de los remitidos, que es el expediente relativo á la supresion de las Diputaciones provinciales en el país vascongado.

La comision ha visto con agrado los esfuerzos que la Diputacion foral saliente ha hecho en este punto, dirijiendo por sí sola una esposicion al Exmo. Sr. Ministro de la Gobernacion el dia 30 de Noviembre último, y otra en union con las de las provincias hermanas el dia 19 de Febrero, en solicitud de que se suprima la Diputacion provincial de Guipúzcoa y pasen sus atribuciones á la foral, y suplicando á todos los Sres. Diputados á córtes de estas provincias y á cuantas otras personas se interesan por ellas, pongan los medios que estén á su alcance para conseguir este objeto tan beneficioso á los pueblos de este solar. Y considerando que aun se hallan pendientes de resolucion ambas esposiciones y que es de suma importancia para el país que desaparezca la anomalía de tener dos Diputaciones para actos meramente administrativos, opina la comision que aprobando todo lo obrado por la Diputacion saliente, se encargue muy enarecidamente á la entrante, que desde el primer momento reitere ante el Sr. Ministro de la Gobernacion las peticiones anteriores, hasta ver realizados sus deseos que son los del país.

Tal es el dictámen de la comision que lo somete á la resolucion de la Junta.—Fuenterrabía 11 de Julio de 1869.—Miguel de Sarasola.—J. Francisco de Echazarreta.—José Manuel de Olascoaga.—Salustiano de Olazábal."

Terminada la lectura del preinserto descargo, el Sr. D. Joaquin Leizaur á nombre de la Diputacion provincial de que forma parte, manifestó que dicha corporacion estaba muy dispuesta á secundar las gestiones que se hagan en sentido de obtener su fusion en la Diputacion foral: la Junta oyó con agrado esta manifestacion, y quedó aprobado el anterior dictámen, con la única adiccion de que desde luego dirija la Junta un reverente recurso á S. A. el Regente del Reino, haciéndole ver las razones de justicia y conveniencia que aconsejan la supresion de la Diputacion provincial refundiéndose sus atribuciones en la foral, en la inteligencia de que respecto de las mismas se sujetará la Diputacion foral á las leyes generales de la nacion. En el supuesto probable de que así se consiga, acordó

la Junta que se comprenda en el registro de actas que se lee en la primera sesion todo lo obrado por la ordinaria con motivo de esas nuevas atribuciones, ó sea de todas las que constituyen la seccion 3.ª de la secretaria.

Se dió cuenta de un descargo de la comision de hacienda que dice así.

"M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision nombrada por V. E. para resolver el punto 3.º de los levantados á la deliberacion de las Juntas, reducido á la adopcion de los medios convenientes para satisfacer las obligaciones que se han contraído con motivo de la expedicion á Cuba, de la suscripcion al empréstito de 200 millones de escudos, y á la adquisicion de maices para subvenir á las necesidades de los pueblos, ha estudiado el asunto con la circunspeccion y detenimiento que reclama un negocio de tan grave trascendencia; y va á exponer á la ilustrada consideracion de V. E. con la brevedad compatible á la importancia del asunto, el resultado de sus estudios.

Al examinar este punto, la comision se ha encontrado frente á un déficit en el presupuesto corriente de Rs. Vn. 1.919.400,99 comprendiendo en él los Rs. Vn. 1.514.637 que se deben por los tres conceptos arriba espresados; y frente á la necesidad por consiguiente de arbitrar recursos para cubrir esas obligaciones «que no permiten demora,» como ha dicho en su memoria el Sr. Diputado saliente.

Proporcionar esos recursos por medio de una emision de deuda de la provincia, sería en las actuales circunstancias un mal negocio para el país: cuando el capital circulante encuentra en el mercado colocacion á un interés subido, no puede esperarse razonablemente que la provincia pudiera colocar su deuda al 5 p.º/º, y aun dado que eso fuera asequible, recargaría la cifra de su deuda, sobrado recargada ya, y se impondria un aumento anual de intereses que no debe en ningun caso acumularse á un presupuesto en déficit.

Pretender encontrarlos en un recargo sobre los impuestos de consumo hoy existentes, sería temerario, porque los artículos gravados lo están ya en demasia, el registro de actas de la Diputacion nos ha demostrado por el número extraordinario de aprehensiones que hay una lucha perenne y de grandes proporciones entre el resguardo provincial y los introductores fraudulentos, y el aumentar la cifra de los derechos actuales, sería dar pábulo á esa lucha dando mayor estimulo al contrabando, pudiendo llegar al resultado final de que una imposicion mayor produjera una cifra menor de rendimiento. Además, para obtener autorizacion á fin de establecer nuevos arbitrios indirectos ó recargar los existentes, tropezariamos tal vez con obstáculos insuperables.

Estas razones que la comision ha sujetado á severo y detenido exámen y otras que espondrá si fuese preciso á la Junta en el acto de la discusion, han producido en el ánimo de los que suscriben la firme conviccion de que no cabe hoy medio mas aceptable y justo, mas hacadero y previsor para arbitrar los recursos buscados, que el de una

Obligaciones contraídas con motivo de la expedicion á Cuba y otras atenciones.



Empleados. Oteiza.

Supresion de la Diputacion provincial de Guipúzcoa.



imposicion directa. Con una imposicion directa en que se establezcan cuotas módicas, se cubrirán desahogadamente aquellas obligaciones pendientes, sin dejar á la provincia la carga ulterior que la impondrían los intereses de ese capital en el caso de convertirse en deuda, ni las complicaciones que acarrearía un recargo sobre los arbitrios existentes: con una imposicion directa ademas y módica, se empezará á acostumar al país sin esfuerzo ni repugnancia, á contribuir por ese medio sencillo, económico y justo, y sobre todo *foral*, á las cargas provinciales; se facilitará la transicion del sistema de diezmos para el culto y clero que las Juntas acaban de transformar en impuesto directo, y se logrará de paso, y por las necesidades mismas que creará en cada localidad el repartimiento, la terminacion de los trabajos estadísticos pendientes.

Adoptado pues por la comision el medio de la imposicion directa, solo resta hablar de la cantidad que á su juicio debe repartirse, y de las bases á que se habrá de sujetar el repartimiento.

Ni la necesidad ni la conveniencia aconsejan repartir en este solo año la totalidad del descubierto. No lo aconseja la necesidad, porque únicamente los 750.000 reales del anticipo para la expedicion á Cuba lleva el carácter de anticipo inmediatamente reintegrable; los demás tienen valores en equivalencia, y fácilmente puede la Diputacion entrante hacer frente á ellos por un año mas. Por lo tanto la comision opina que solo debe repartirse por este año la suma de 800.000 reales para atender á aquel anticipo de 750.000 reales y sus intereses, y dejar para los sucesivos el hacer repartos análogos de igual ó mayor cantidad hasta enjugar el déficit y poner el erario de la provincia en situacion desahogada.

En cuanto á las bases á que habrá de ajustarse el repartimiento, tienen que ser distintas entre la Diputacion y los ayuntamientos, y entre los ayuntamientos y los contribuyentes de su municipalidad respectiva. El estado que alcanzan los trabajos estadísticos ejecutados hasta hoy, suministran todos los datos necesarios para que cada ayuntamiento reparta en su vecindario la cuota que le toque; pero no permite tomarlos como base para verificar el reparto de la provincia á los pueblos. Los estados no están ultimados respecto á la provincia, y podrian algunos pueblos rechazar las cuotas que basadas en esos estados se las aplicasen; al paso que para el reparto interior dentro de la municipalidad pueden servir de base los estados propuestos por los pueblos. No pudiendo pues hacer uso la provincia de los estados oficiales, porque son inexactos, ni de los nuevos, porque no están ultimados, se hace forzoso recurrir á una base conocida y por todos aceptada para que determine la cuota que la Diputacion ha de aplicar á cada pueblo. El medio que á juicio de la comision debe determinar la cuota que la Diputacion ha de aplicar á cada pueblo, lo suministra el estado fogueral vigente.

No se oculta á la comision que el vigente estado fogueral se adoptó en las Juntas de Azcoitia, con la espresa salvedad de «que era provisional y de que solo serviría para votar en Juntas y para fijar el cupo de los tercios con que, con arreglo á Fuero, han de contribuir los pueblos.» No se la oculta tampoco que, basado ese estado fogueral en la poblacion exclusivamente, el resultado necesario de una imposicion sobre

esa base, ha de ser que favorezca en mayor ó menor grado aquellas localidades en que la riqueza esté en relacion con la poblacion mas elevada que en otros; pero obligada á partir de esa base á falta de otra mejor, encuentra fácil el remedio ulterior á esa desigualdad inevitable del momento. Debiendo ser el repartimiento de los 800.000 reales que propone, el primero de una serie que habrá de seguir hasta dejar en posicion completamente desahogada el erario provincial, al repartirse por la Diputacion á los pueblos el inmediato con sujecion á los datos que arroje la estadística una vez terminada, deberá nivelar las desigualdades que esa estadística descubra en el repartimiento actual: así los inconvenientes de la base que hoy aconseja adoptar la necesidad, solo serán de un efecto transitorio.

Al llegar á este punto, y considerando la comision que está íntimamente ligado el ramo de estadística á la naturaleza de este descargo, debe manifestar que considera de todo punto necesario que los trabajos estadísticos, tan adelantados ya en las oficinas de la Diputacion, segun los expedientes que ha tenido á la vista, se terminen dentro del ejercicio foral entrante; y que al efecto deben encargarse las Juntas á la Diputacion lo verifique así, dando el encargo de ultimarlos sin demora á persona competente y rodeándola de todos los elementos materiales y de la autoridad moral necesaria para llenar cumplidamente su mision.

Explicada la forma en que la Diputacion deberá repartir la suma de los 800.000 reales que se proponen entre los ayuntamientos, falta á la comision esponer la forma en que deberá ordenarles que distribuyan su cupo en su localidad respectiva. La determinacion de esta forma no es posible dejar al arbitrio de los ayuntamientos, porque en lugar de introducir la uniformidad y la armonía en el modo de contribuir, podria ocasionar la confusion y el desconcierto: es necesario determinar los ramos de riqueza que han de ser gravados, y la proporcion en que han de serlo, y exigir que haya en todos los pueblos uniformidad en la aplicacion.

El repartimiento por los ayuntamientos deberá hacerse sobre la propiedad territorial rústica y urbana, sobre la ganadería, y sobre la industria y comercio.

La proporcion en que deberá repartirse para que grave en la debida relacion á cada uno de esos tres ramos, segun los datos que aparecen en los expedientes de estadística que la comision ha consultado, es

62 p.º/º ó sean Rs. Vn. 496.000 sobre la propiedad territorial, rústica y urbana.
17 p.º/º ó sean » 136.000 sobre la ganadería.
21 p.º/º ó sean » 168.000 sobre la industria y comercio.

100 Rs. Vn. 800.000

Y no solo no debe dejarse á la discrecion de los ayuntamientos la forma de repartir, sino que á juicio de la comision debe la Diputacion espresar en la comunicacion que dirija á los ayuntamientos, al señalarles el cupo que les corresponda con arreglo á sus fuegos, la cantidad que para ese cupo total haya de imponer á cada uno de los



tres ramos en que la imposición se divide. Esta operación puede hacerla con arreglo á los estados que cada pueblo tiene presentados, y á la vez que de este modo preste mas unidad al reparto, evitará dificultades de aplicación á los ayuntamientos.

Es pues de parecer la comisión con arreglo á los antecedentes que deja espuestos, que V. E. debiera acordar,

1.º Que para cubrir la parte mas próximamente exigible del déficit actual, se decrete el repartimiento de 800.000 reales vellón, por imposición directa sobre la propiedad territorial, la ganadería y la industria y comercio, encargando á la Diputación lo haga efectivo tan pronto como pueda preparar los trabajos necesarios al efecto.

2.º Que de esa suma aplique la Diputación á cada pueblo la que corresponda según el número de fuegos que represente en el estado fogueral, á reserva de nivelar en otro repartimiento las diferencias que descubra, con relación á la riqueza de cada pueblo, la estadística una vez terminada.

3.º Que al comunicar á cada ayuntamiento el cupo que le corresponda, le marque la cifra que deberá repartir sobre cada uno de los tres ramos espresados, según los datos que ofrezcan para cada pueblo los estados presentados á la oficina de estadística.

4.º Que se encargue á la Diputación haga ultimar durante el ejercicio actual los trabajos estadísticos que están en curso, autorizándola para encomendar este asunto á persona competente y rodeándola de los elementos materiales y de la autoridad moral necesaria para llenar cumplidamente ese objeto.

5.º Que á medida que se haga efectivo el repartimiento, reembolse la Diputación con sus productos á los que anticiparon los fondos destinados al tercio de Cuba.

6.º Que respecto á las demás sumas que constituyen el déficit, quede autorizada la Diputación á renovar los préstamos pudiendo servirla para garantía en caso necesario los valores en cartera.

Y 7.º Que queda comprendido este repartimiento para los efectos forales en la categoría de los que se mencionan en el título IV, capítulos 7.º y 8.º, siendo aplicables á él todas las disposiciones del fuero que con ellos se relacionan.

Tal es el parecer de la comisión que lo somete gustosa á la superior ilustración de V. E.—Fuenterrabía 10 de Julio de 1869.—Gregorio de Manterola.—Manuel Maximino de Aguirre.—Angel de Picavéa.—Pedro de Indart.—Salustiano de Olazábal.—Policarpo de Balzola.—Bernardo de Achaga.—Joaquin Jamar.”

Discutiéndose el precedente descargo, en atención á no existir datos estadísticos, fijos y exactos, se acordó pasar el asunto á la Diputación con encargo de que dentro del ejercicio próximo procure ultimar los trabajos estadísticos presentándolos completos á las Juntas del año venidero, á la vez que el plan correspondiente para saldar el déficit, autorizándola para que por los medios que su celo le sugiera atienda por este año á los préstamos pendientes.

Llegada la hora de la segunda función religiosa con que la Junta solemniza su reunión, con objeto de asistir á ella, se levantó la sesión, quedándose en continuarla después de concluida dicha función.

Terminada que fué, se reanudó la sesión y uno de los representantes de Villareal D. Joaquin de Leizaur espuso que en consideración á los servicios que con el mayor celo y acierto prestó D. Santos Urdangaray en su puesto de secretario de la Diputación provincial sin otra retribución que la de oficial de la foral le creia acreedor á que se le abonaran, además de la retribución por su mayor trabajo, los perjuicios consiguientes á la traslación de su residencia desde Tolosa á San Sebastian. La Junta encontrando justa la anterior moción la aprobó y autorizó á la Diputación para que la llevara á efecto en la forma que creyera mas conveniente.

Inmediatamente se leyó un descargo de la comisión de hacienda del siguiente tenor.

”M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comisión de hacienda se ha enterado de la esposición del ayuntamiento de la villa de Vergara, suplicando á la Junta se digne acordar que tan pronto como se dé por terminada la obra de las cárceles de aquel partido judicial y se verifique su tasación, se abone por las cajas de la provincia la octava parte del importe, y que los pueblos del mismo partido judicial contribuyan con igual suma.

De los antecedentes que ha examinado esta comisión resulta, que en las Juntas celebradas en Vergara en 1850, se acordó el abono de la octava parte del coste de una obra de igual naturaleza que proyectaba la villa de Tolosa en cuatro años y plazos iguales, con tal que el coste no excediere de rs. vn. 455.638: que en las celebradas en Irun, el año 1864, se acordó igualmente contribuir á la construcción de las cárceles de Azpeitia, con la octava parte del coste que tuviere, con tal que éste no pasare de rs. vn. 166.983.

No constando en el espediente el coste probable que tendrán las cárceles del partido de Vergara; y estando unidos al edificio, el depósito municipal y escuelas públicas, no puede indicar esta comisión la cantidad que con arreglo á los precedentes espuestos, pudiera abonarse y se concreta á manifestar que pase este espediente á la Diputación, para que, con arreglo á la marcha seguida sobre este punto en los otros partidos judiciales, se abone al ayuntamiento de Vergara en cuatro años y plazos iguales, la octava parte del coste de la parte del edificio destinado para el servicio de las cárceles, y que abonen igual cantidad los pueblos que componen aquel partido.

No obstante V. E. resolverá lo que crea mas equitativo.—Fuenterrabía 11 de Julio de 1869.—Gregorio de Manterola.—Manuel Maximino de Aguirre.—Policarpo de Balzola.—Joaquin Jamar.—Bernardo de Achaga.—Angel Picavéa.—Pedro de Indart.—Salustiano de Olazábal.”

Funcion religiosa.

Diputación provincial. Abono de gastos al secretario D. Santos Urdangaray.

Juzgados. Cárceles de Vergara.



Enterada la Junta del preinserto descargo lo adoptó por decreto. También se dió cuenta de otro descargo de la comision de hacienda que dice así.

"M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de hacienda se ha enterado de los tres memoriales presentados ; uno por varios vecinos de Fuenterrabia ; otro por los de Irun , y otro por D. Francisco Landa , solicitando la exencion y rebaja de peages ó cadenas , y teniendo presente lo que determinan los artículos del arancel general del peaje de esta provincia y las exenciones que establecen las notas 1.^a y 2.^a de dicho arancel, es de parecer:

1.^o Que los vecinos de Fuenterrabia no pueden disfrutar de la exencion que solicitan, por no estar comprendidos en el caso señalado en dicha nota 2.^a

2.^o Que segun el espíritu de la exencion 13.^a establecida en la nota 1.^a, están exentos del peaje los carros que conduzcan arena y fangos para el beneficio de las tierras por deber considerarse como verdaderos abonos dichas arenas y fangos, y que por consiguiente se haga esta aclaracion en dicha nota 2.^a para los efectos consiguientes.

3.^o Que estando determinado en el artículo 8.^o del arancel de peajes lo que deben satisfacer los carros que conducen minerales y fierro procedentes de esta provincia, no puede accederse á la nueva rebaja que solicita D. Francisco Landa.

V. E. determinará, no obstante, lo que crea mas equitativo.—Fuenterrabia 11 de Julio de 1869.—Manuel Maximino de Aguirre.—Gregorio de Manterola.—Policarpo de Balzola.—Salustiano de Olazábal.—Bernardo de Achaga."

La representacion de Fuenterrabia espuso, que los habitantes del barrio de Jaizubia , se hallan en situacion escepcional y desventajosa respecto de los demas caseros de la provincia , en razon á que no pueden eximirse del peaje al ir á Irun, como tampoco para venir á esta ciudad, pues en cualquier caso tenian que atravesar una pequeña parte de jurisdiccion diversa; y en su vista se aprobó el precedente dictámen, entendiéndose que la Diputacion ha de hacer de modo que los habitantes de dicho barrio no paguen la cadena para llegar á alguno de los dos pueblos de Irun ó Fuenterrabia, segun á aquella le parezca mas conveniente elegir entre uno ú otro.

La representacion de Eibar manifestó, que pues se trataba de cadenas, no podia menos de suplicar á la Junta que recomiende eficazmente á la Diputacion, que gestione á fin de conseguir que se retire al alto de Aretio ú otro punto que diste lo menos dos kilómetros de la jurisdiccion de Guipúzcoa, la cadena hoy situada en el punto de Olarreaga jurisdiccion de Vizcaya.

Id. traslacion de la de Olarreaga á Aretio en Vizcaya.

A propuesta del Sr. alcalde de esta ciudad, se nombró una comision compuesta de las representaciones de Oñate y Tolosa, á fin de felicitar á los oradores sagrados que han explicado la palabra divina en las dos funciones religiosas de costumbre, y de manifestar la gratitud de la Junta al Sr. vicario de esta ciudad, por el delicado obsequio que ha ofrecido á los Sres. Diputados.

Enterada la Junta, selló con su aprobacion el siguiente descargo de la comision de obras públicas.

"M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de obras públicas se ha enterado de la mocion hecha por la representacion de la ciudad de Fuenterrabia, y del espediente relativo al camino de dama-arri al barrio de la marina de esta ciudad, y siendo las principales comunicaciones á dicho barrio por dicho camino en razon de las fábricas de escabeche que existen en él, y la concurrencia de bañistas á la playa cercana al mismo barrio, es de opinion que es de un interés general su arreglo y entretenimiento, y opina por lo tanto, que pase á la Diputacion, para que se hagan en dicho camino las pequeñas reformas que exige el servicio, y se encargue la provincia de su entretenimiento.

V. E. resolverá sin embargo lo que crea mas oportuno.—Fuenterrabia 11 de Julio de 1869.—Gregorio de Manterola.—Manuel Maximino de Aguirre.—Policarpo de Balzola.—Angel Picavéa.—Pedro de Indart.—Salustiano de Olazábal.—Joaquin Jamar."

Así bien adoptó por decreto otro descargo de la comision de obras públicas concebido en los siguientes términos.

"M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de obras públicas se ha enterado de la esposicion dirigida por el ayuntamiento de Irun, solicitando la rectificacion de la carretera general entre la estacion del ferro-carril y del caserio Ugalde, evitando de este modo, la interrupcion que existe en la parte de la rectificacion hecha ya entre la villa y la estacion y la carretera general, en las comunicaciones entre esta ciudad y los pueblos de Oyarzun, Renteria y demás que existen en esa direccion.

Se ha enterado igualmente del acuerdo tomado en las Juntas de Zarauz, en el año 1863, en las que quedó en suspenso la realizacion de dicha rectificacion hasta que se reconociere su utilidad con motivo de la reciente construccion del ferro-carril.

Los resultados posteriores, han demostrado la utilidad de la mencionada rectificacion, pues aparece de los rendimientos que dan las cadenas de las carreteras de esta provincia, que una de las que mas rendimientos han dado, es la de las ventas que corresponde al trozo cuya rectificacion se solicita.

Por estas consideraciones, es de opinion esta comision que se proceda á la rectificacion que se solicita por el ayuntamiento de Irun, pasando á la Diputacion para que se lleve á efecto, con sujecion á las reglas que rigen sobre la materia.

Oradores sagrados y vicario de la ciudad.

Camino de dama-arri á la marina en Fuenterrabia.

Carretera general. Reforma de un trozo en jurisdiccion de Irun.

La Junta con su superior ilustracion determinará sin embargo lo que crea mas conveniente.—Fuenterrabía 11 de Julio de 1869.—Gregorio de Manterola.—Manuel Maximino de Aguirre.—Policarpo de Balzola.—Angel Picavéa.—Pedro de Indart.—Salustiano de Olazábal.—Joaquin Jamar.”

Pastos.

Se dió cuenta del siguiente descargo de la comision de fomento.

”M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de fomento se ha enterado de la solicitud de D. Juan Bautista Ugartemendia y muchos otros, vecinos respectivamente de Tolosa, Albistur, Vidania, Regil, Aya, Cizúrquil, Larraul, Alquiza, Anoeta, Ibarra, Belaunza y Hernialde, en súplica de que se haga saber á los alcaldes de los pueblos de la provincia el deber de no contrariar la libre pasturacion del ganado con arreglo al capítulo 1.º título 40 del libro de nuestros fueros.

No puede ser mas justa la petición, pues de aplicarse en la provincia la ley general del reino que declara cerrados y acotados todos los terrenos, es indudable haría variar radicalmente el modo de ser del país, imposibilitaría al labrador para sacar de la puerta de su casa el ganado, que á los dos pasos se encontraría con terreno ageno.

Debe pues V. E. en sentir de la comision, ordenar á la Diputacion pase una circular á los Sres. alcaldes recordándoles se halla en todo su vigor dicho capítulo 1.º título 40 de su venerando fuero.

No obstante V. E. acordará lo que crea mas conveniente.—Fuenterrabía 10 de Julio de 1869.—José Manuel de Larrañaga.—Juan Francisco de Urquiola.—Casimiro de Guerrico.—Lúcas de Larrañaga.—Félix de Guisasola.—José Manuel de Olascoaga.”

Despues de una breve discusion que suscitó el anterior descargo, acerca de los inconvenientes que lleva consigo la ilustrada permission del capítulo 1.º del título 40 del fuero, se acordó levantar punto para restringir ó alterar si conviene en las próximas Juntas las disposiciones del fuero respecto de la pasturacion, encargando á la Diputacion que á este fin instruya el oportuno espediente.

Igualmente se leyó el siguiente descargo de la comision de hacienda que dice así.

”M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de hacienda se ha enterado de la solicitud presentada por D.ª Joaquina de Onzalo, viuda de D. Nicolas Alberdi y D. Alejo de Bustinduy, madre y padre respectivamente de D. Tomas Alberdi y D. Nicolas Bustinduy alumnos de la escuela industrial de Barcelona, solicitando que se abonen por la Provincia las pensiones del último año y del próximo venidero, para concluir sus carreras.

La comision es de parecer, que, mediante á que los mencionados jóvenes principia-

Industria ar-
mera. Pensio-
nados de Eibar.

ron su carrera al amparo y bajo la proteccion de esta provincia y han seguido su carrera con notable aprovechamiento, se causaría grande daño á los interesados si por falta de medios quedasen con una carrera incompleta, y en esta atencion, es de parecer, que se ausilie á dichos jóvenes, con la cantidad que crea conveniente la Exma. Diputacion, y en la inteligencia, de que este acuerdo, no sirva de ninguna manera de ejemplar para otorgar nuevas pensiones en lo sucesivo.

V. E. sin embargo resolverá lo que crea mas conveniente.—Fuenterrabía 11 de Julio de 1869.—Gregorio de Manterola.—Manuel Maximino de Aguirre.—Policarpo de Balzola.—Joaquin Jamar.—Angel Picavéa.—Pedro de Indart.—Salustiano de Olazábal.”

En razon á no hallarse ningun otro en el caso de los alumnos á que se refiere el preinserto descargo, fué aprobado por la Junta: la representacion de Eibar dió las gracias por este acuerdo.

Tambien se dió cuenta de otro descargo de la misma comision de hacienda que dice.

”M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de hacienda se ha enterado de la pregunta de D. Juan Arana acerca de si debe ó no entregar á D. Antonio Urdapilleta la administracion de los arbitrios provinciales y cadenas, y opina que en atencion á que el cuerpo de miqueletes interviene directamente en la percepcion de todos estos arbitrios, el jefe de esta fuerza debe ser el responsable de los actos de sus subordinados. Por lo tanto, D. Antonio Urdapilleta, que es el jefe nombrado por esta Junta para mandar dicha fuerza de miqueletes, es el que debe encargarse de la recaudacion de todos los arbitrios provinciales, y desempeñar estas funciones con el carácter de administrador.

En atencion á lo espuesto, la comision propone á la Junta que respecto á la administracion de todos los arbitrios provinciales y al mando de la fuerza de miqueletes, las cosas vuelvan al ser y estado en que se encontraban el dia anterior al acuerdo de las últimas Juntas.

Sin embargo V. E. resolverá lo que estime mas conveniente.—Fuenterrabía 11 de Julio de 1869.—Gregorio de Manterola.—Manuel Maximino de Aguirre.—Policarpo de Balzola.—Joaquin Jamar.—Bernardo de Achaga.—Angel Picavéa.—Pedro de Indart.—Salustiano de Olazábal.”

La representacion de Zumaya observó 1.º, que no podia conformarse con la redaccion del anterior dictámen, en la parte que dice que vuelvan las cosas al ser y estado en que se encontraban el dia anterior á las últimas Juntas, porque entiende que esto equivale á sentar un precedente funesto, y segundo que en su concepto debe ejercer el cargo de admi-

Arbitrios pro-
vinciales. Nom-
bramiento de D.
Antonio Urdapi-
lleta para admi-
nistrador prin-
cipal del ramo.



nistrador ó inspector de arbitrios provinciales el tesorero general: la representación de Placencia se adhirió á la segunda observacion, no obstante la Junta adoptó por decreto el citado descargo.

Tambien aprobó la Junta adoptándolo por decreto el siguiente descargo de la comision de hacienda.

"M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de hacienda se ha enterado de la esposicion del ayuntamiento de Pasages san Pedro, solicitando se indemnice de las cajas de la provincia el valor de una casa que segun aquel ayuntamiento, existe al extremo oriental de la única calle de aquella villa, interceptando la franca salida al muelle del puerto.

Esta comision de conformidad con lo acordado sobre la misma pretension en las Juntas de 1867, no considera que es de cargo de la provincia la mejora que pretende el ayuntamiento de Pasages san Pedro, y por lo mismo, opina que no debe accederse á dicha solicitud.

V. E. determinará sin embargo como siempre, lo que crea mas justo y equitativo.—Fuenterrabía 11 de Julio de 1869.—Gregorio de Manterola.—Manuel Maximino de Aguirre.—Policarpo de Balzola.—Pedro de Indart.—Angel Picavéa.—Salustiano de Olazábal.—Joaquin Jamar.—Bernardo de Achaga."

Prolongada la sesion después de la hora de reglamento, se dió así bien cuenta de otro descargo de la comision de hacienda, que es como sigue.

"M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de hacienda se ha enterado de la esposicion elevada á las Juntas por una comision de maestros de instruccion primaria en súplica de que se cree una caja de ahorros en la cual puedan depositar sus economías los maestros de la provincia que quieran asociarse, obligándose la provincia á admitirlas al tanto por ciento á que recibe otros valores: y considerando que por laudable que sea el propósito de los maestros no depende su realizacion de que sea precisamente la provincia la que reciba sus fondos, y que de establecerse la caja de ahorros deberia ser con carácter general y no para clase determinada:

Opina la comision que mientras no se acepte la idea de fundar una caja de ahorros con ese carácter general, para lo cual no hay trabajos preparados, debe la Junta desestimar la súplica de la comision de maestros.—Fuenterrabía 11 de Julio de 1869.—Gregorio de Manterola.—Manuel Maximino de Aguirre.—Angel Picavéa.—Salustiano Olazabal.—Policarpo de Balzola.—Joaquin Jamar.—Bernardo de Achaga."

El precedente descargo mereció la aprobacion de la Junta.

La repetida comision de hacienda presentó otro dictámen de este tenor.

"M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—Enterada la comision de hacienda de las

Caminos.
Espropiacion de una casa en la calle del barrio de San Pedro de Pasages.

Caja de ahorros para la clase de maestros de instruccion primaria.

Empleados.
Aumento de sueldos á los miqueletes y peones camineros.

esposiciones presentadas por el cuerpo de miqueletes y peones camineros de la provincia en súplica de que se reforme el acuerdo de las últimas Juntas generales dejando en pié los haberes que entonces disfrutaban, y tambien respecto á los miqueletes los premios y gratificaciones que hasta entonces disfrutaban; y encontrando convenientes las razones en que apoyan su peticion:

La comision opina que debe accederse á la súplica presentada, y acordar la Junta que respecto á los miqueletes y camineros queden las cosas en el mismo ser y estado en que se hallaban el dia anterior al acuerdo de las últimas Juntas.—Fuenterrabía 11 de Julio de 1869.—Gregorio de Manterola.—Manuel Maximino de Aguirre.—Angel Picavéa.—Salustiano Olazabal.—Policarpo de Balzola.—Joaquin Jamar.—Bernardo de Achaga."

Después de una breve discusion, previa conformidad de los individuos de la comision, acordó la Junta conceder á los miqueletes el aumento de un real diario, denegando igual pretension de los peones camineros.

Se dió cuenta de otro descargo de la comision de hacienda que dice así.

"M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de hacienda se ha enterado del expediente relativo al nombramiento de archivero general de la provincia y de su escribiente. Resulta de él que las Juntas de Zumaya autorizaron á la Diputacion para nombrar la persona que hubiese de reemplazar al finado D. Pablo de Gorosabel; que D. Pedro Miguel Brau, D. Modesto Letemendia y D. Isidro María de Mendizabal solicitaron la provision de esa plaza, y que la Diputacion saliente nombró en 10 de Junio último para el espresado cargo á D. Isidro María de Mendizabal, ordenando que continuase con el carácter de escribiente del archivo y sueldo de 3.000 reales D. Pedro Miguel Brau á cuyo cargo habia estado el archivo hasta entonces.

Y considerando que el archivo ha podido conservarse y llenar su objeto sin estar regido por un archivero especial; considerando que por mas que se haya recomendado diferentes veces el arreglo del archivo, este arreglo nunca se termina á pesar de adscribirse á él un empleado especial; considerando finalmente que el servicio ordinario del archivo puede desempeñarse cómodamente por un empleado de la secretaria; produciendo la economia consiguiente en el presupuesto:

Opina la comision que V. E. debe revocar el nombramiento de archivero hecho por la Diputacion saliente, y acordar que el cuidado del archivo quede á cargo del empleado de la secretaria que designe la Diputacion entrante.—Fuenterrabía 11 de Julio de 1869.—Gregorio de Manterola.—Manuel Maximino de Aguirre.—Angel Picavéa.—Salustiano de Olazabal.—Policarpo de Balzola.—Joaquin Jamar.—Bernardo de Achaga."

La Junta aprobó el preinserto dictámen, declarando que queda tambien suprimido el destino de escribiente del archivo y que el empleado

Archivo de la provincia. Su-
presion de los
destinos de archivero y de su
escribiente.



de la secretaría á que se hace referencia, no obtendrá aumento en su sueldo. Se adoptó por decreto el siguiente dictámen de la misma comision de hacienda.

"M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de hacienda se ha enterado del punto 9.º de los remitidos que es el espediente relativo al pensamiento de convertir en pecuniario la prestacion del servicio personal para la armada nacional.

Resulta de este espediente que apenas iniciado dicho pensamiento por la Exma. Diputacion de Vizcaya, fué sometido á la resolucion de la Junta general reunida en Zumaya el año próximo pasado y en su sesion del dia 8 de Julio, acordó que pasára á la Diputacion facultándola para practicar, de acuerdo con la de Vizcaya, las gestiones conducentes al logro de lo que estuviere mas en armonía con la dignidad, conveniencia é interés de V. E. respecto de la idea de que se trata. A su consecuencia la Diputacion de Guipúzcoa con el objeto de cumplir el encargo hecho por la Junta general, se dirigió á los Sres. Diputados á córtes de la misma, recomendándoles que de acuerdo con los Sres. Diputados á córtes de Vizcaya, gestionáran cerca del Sr. Ministro de Marina á fin de conseguir que el convenio anterior para el apronto de un cupo de siete hombres, se prorogase por el número mayor posible de años; pero no aparece en el espediente el resultado de semejantes gestiones.

En tal estado, es de sentir la comision, que pase nuevamente á la Diputacion el mencionado espediente, autorizándole para que prosiga en las gestiones entabladas, hasta conseguir el objeto propuesto, bien en el sentido de que se prorogue el actual convenio, ó bien en el de convertir en pecuniario el servicio personal de marinería, conforme al pensamiento iniciado por Vizcaya.

Es cuanto la comision ha creido de su deber manifestar á V. E. sobre el particular.—Fuenterrabia 11 de Julio de 1869.—Gregorio de Manterola.—Manuel Maximino de Aguirre.—Angel Picavéa.—Salustiano de Olazábal.—Joaquin Jamar.—Policarpo de Balzola."

Despedida y manifestacion del Sr. representante de Vergara.

El Sr. representante de Vergara D. Juan Francisco de Echazarreta, hizo uso de la palabra al levantarse la sesion para manifestar tanto á los caballeros procuradores, como á sus amigos reunidos en esta Asamblea, que por una desgracia harto sensible, se veia obligado á despedirse de ellos antes de lo que hubiese querido, y que debiendo convocarse mañana las próximas Juntas para el pueblo que ha tenido la alta honra de representar, su mayor satisfaccion será ver reunidos en Vergara de aquí á un año á todos y á cada uno de ellos principiando por el amable y simpático Sr. Cabirol, en quien en este momento saluda al amigo mas bien que al Sr. Corregidor político, cuya autoridad tan inmejorablemente sabe representar. Dicho Sr. Corregidor político respondió galante al saludo del

Sr. Echazarreta, y asociándosele la Junta, acordó que este incidente constara en acta.

Con lo que se dió fin á esta Junta.—*Graciano Alejandro de Arriñez.*—Por la M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa, su secretario.—*Juan José de Elorza.*

JUNTA UNDECIMA.

En la M. N. M. L. M. V. y M. S. F. ciudad de Fuenterrabia á doce de Julio de mil ochocientos sesenta y nueve, se reunió la Junta general con asistencia del Sr. Corregidor político de esta provincia; y por presencia de mi el infraescrito secretario, trató y resolvió lo siguiente.

Se leyó el acta de la sesion anterior y quedó aprobada.

Quedó por registro un oficio del ayuntamiento de Salinas, diciendo que nadie queria ser su representante en Juntas.

Salinas: que nadie quiere ser su apoderado.

Pasó á la Diputacion una instancia de Pedro Sarálegui, que pide el destino de portero de la Diputacion, por fallecimiento de D. Ramon Martinez que lo desempeñaba, acompañando á la solicitud un libro para acreditar su hidalguía; y se acordó autorizar á aquella para que proceda á la provision del cargo vacante.

Empleados. Portero de la Diputacion.

Así bien quedó por registro una comunicacion del gefe de miqueletes, manifestando haber llegado sin novedad á Oñate con un grupo de 30 miqueletes, y que iba á salir en direccion á Mondragon y demás pueblos situados á orillas del rio Deva.

Orden público. Miqueletes.

De conformidad con el parecer de la comision de memoriales, en punto á la instancia de D. Joaquin Irizar y Moya, que pide se conserve el *statu quo* del clero por uno ó mas años, se acordó estar á lo resuelto.

Culto y clero. Sr. Irizar y Moya.

A virtud de una proposicion de la representacion de Berástegui, se acordó encargar á la Diputacion que gestione vivamente á fin de conseguir se haga entrega á las corporaciones civiles de las inscripciones in-

Adquisicion de inscripciones intransferibles en equivalencia de bienes de pro-



pios enagenados por el Estado.

Caminos.
Reforma de dos trozos en jurisdicción de Tolosa.

Caminos vecinales. Cizúrquil.

Diputaciones provinciales. Supresion de la de Guipúzcoa.

transferibles que corresponden á las mismas segun las leyes de desamortización, en equivalencia de los bienes de propios enagenados por el Estado.

A propuesta de las representaciones de Tolosa y Lizarza, se acordó igualmente encargar á la Diputacion que previos estudios resuelva lo que crea mas justo y conveniente respecto de la cuesta situada entre las casas Larreta-zavala é Iparraguirre en el camino de Tolosa á Lizarza, y del hoyo de San Estéban en el camino de Alegría á Tolosa.

Dada cuenta de una proposicion de los representantes de Villabona y Cizúrquil, se acordó pasarla á la Diputacion para que resuelva lo conveniente en vista de antecedentes análogos acerca de las reparaciones que exige el camino vecinal desde el puente de Villabona á Cizúrquil.

La Junta se enteró de la siguiente esposicion á S. A. el Regente del Reino, redactada por la comision especial de Diputaciones provinciales, y acordó que firmada en la forma ordinaria se remitiese á su destino, insertándola en acta.

"M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—Exmo. Sr.—La comision especial de Diputaciones provinciales cumpliendo el encargo que se le confió en la Junta del dia de ayer presenta el siguiente proyecto de esposicion á S. A. el Regente de la nacion.

La M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa, reunida en Junta general en la M. N. M. L. M. V. y M. S. F. ciudad de Fuenterrabia con arreglo á sus fueros, buenos usos y costumbres, espone á V. A.

La revolucion iniciada en la bahia de Cádiz y llevada á efecto en toda la Nacion, ha introducido tales reformas en la administracion provincial, que destruyendo completamente el sistema centralizador que ahogaba los pueblos, lo ha sustituido con otro, que está mas en armonía con los adelantos de la civilizacion y las necesidades de nuestra sociedad.

Las Diputaciones provinciales, corporaciones meramente administrativas, y compuestas de individuos de la respectiva provincia, son las encargadas de realizar en los pueblos el gran pensamiento descentralizador nacido de aquella. Pero Guipúzcoa ha tenido siempre una administracion separada del resto de la nacion, Guipúzcoa ha tenido y tiene una Diputacion foral nombrada en Junta general y sujeta á residencia en la misma soberana Asamblea, y esta corporacion dirige la administracion provincial en todo lo que por fuero le corresponde y en aquello que el Gobierno de la nacion le autoriza por conveniencia propia ó del pais.

Colocar en frente de la Diputacion foral, otra corporacion tambien administrativa como lo es la provincial, es crear un dualismo que no puede redundar en bien de los pueblos que componen la hermandad guipuzcoana, ni del resto de la nacion Española, porque es tal intimidad de todas las partes que componen la rueda administrativa, que apenas puede concebirse que haya dos motores para ella.

Teniendo en cuenta estos principios, la Diputacion que ha declinado sus funciones en esta secular Asamblea dirigió al Exmo. Sr. Ministro de la Gobernacion dos reverentes esposiciones, suplicando se digne acordar la supresion de la Diputacion provincial nombrada por la Junta de gobierno de Guipúzcoa, y que no se proceda á la eleccion de otra nueva. Estas esposiciones se hallan aun pendientes de resolucion, y V. A. que conoce las necesidades de los pueblos y vela por su bienestar, no querrá que la provincia de Guipúzcoa se vea espuesta á presenciar conflictos siempre desagradables que pueden surgir entre ambas corporaciones, y espera esta Junta que llevado de las elevadas ideas que presiden los actos de su Gobierno, se servirá resolver favorablemente las indicadas esposiciones, disponiendo que la Diputacion foral ejerza todas las atribuciones de la provincial con sujecion en este punto á las reglas establecidas en la ley orgánica de esta.

La provincia de Guipúzcoa tiene la satisfaccion de ofrecer á V. A. las seguridades de consideracion y respeto que merece á los pueblos de la misma.—Fuenterrabia 12 de Julio de 1869.

La Junta se servirá disponer lo conveniente.—Fuenterrabia 12 de Julio de 1869.—Luis de Zavala.—José Manuel de Olascoaga.—Miguel de Sarasola.—Salustiano de Olazábal.—Policarpo de Balzola."

La representacion de San Sebastian manifestando hallarse competentemente autorizada, dijo que en vista del acuerdo hecho acerca de la cadena llamada «Portazgo de la entrada de la ciudad de San Sebastian», abandonaba desde luego su reclamacion pendiente sobre el puente del barrio de Loyola; y acordó la Junta que esta manifestacion constara en acta.

A peticion de uno de los Sres. representantes de Irun, se acordó facilitarle una copia certificada de la resolucion que se adoptó denegando la voz y costa que solicitaban varios vecinos de Lezo en defensa de sus reclamaciones, con motivo de los perjuicios ocasionados por las emanaciones de la fábrica de capuchinos de Rentería.

Las representaciones de Tolosa y Oñate dieron cuenta de haber cumplimentado el encargo de felicitar á los oradores sagrados y de dar las gracias al Sr. vicario de esta ciudad.

La comision de obras públicas presentó el siguiente descargo.

"M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de obras públicas se ha enterado de la solicitud presentada por la representacion de Arechavaleta en súplica de que la provincia nombre una comision para arbitrar los medios necesarios á la provision de aguas potables á aquella villa; y no constando en la solicitud con la expresion debida si lo que se solicita es un apoyo moral ó bien un auxilio material ni cual sea este:

Caminos.
Astigarraga á San Sebastian.

Oradores sagrados y vicario de la ciudad.

Arechavaleta.
Provision al pueblo de aguas potables.



La comision opina que pase este asunto á la Diputacion.—Fuenterrabia 12 de Julio de 1869.—Gregorio de Manterola.—Manuel Maximino de Aguirre.—Policarpo de Balzola.—Salustiano de Olazábal Angel Picavéa.—Pedro de Indart.—Miguel de Tabuyo.—Bernardo de Achaga.—Joaquin Jamar.”

La Junta aprobó el preinserto descargo.

Culto y clero.
Elduayen.

Así bien adoptó por decreto un descargo de la comision de culto y clero del siguiente tenor.

”M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—Enterada la comision de culto y clero de la exposicion que ha presentado el Sr. vicario de Eldua, jurisdiccion de Berástegui, en súplica de que se adopten las disposiciones convenientes para que el ayuntamiento de aquella villa le satisfaga los atrasos de su dotacion, mas lo correspondiente al sostenimiento del culto; y considerando que es carga local la de culto y clero debiendo entenderse directamente para su pago los párrocos con las municipalidades, teniendo aquellos espedita la via de los tribunales para hacer valer su derecho cuando la municipalidad falte á los compromisos contraidos:

Es de parecer la comision que no puede accederse por V. E. á lo que el Sr. vicario de Eldua solicita.—Fuenterrabia 12 de Julio de 1869.—Gregorio de Manterola.—Manuel Maximino de Aguirre.—Miguel de Tabuyo.—Bernardo de Achaga.—Joaquin Jamar.”

Miqueletes.
Pensiones.

Tambien se dió cuenta de otro descargo de la comision de hacienda que dice así.

”M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de hacienda se ha enterado de la marcha observada respecto á las pensiones que se otorgan á los miqueletes cuando se les destina á la clase de reemplazo por su avanzada edad ó achaques, y resulta, que es práctica constante el otorgar una pension de tres reales diarios á los cabos y sargentos y dos reales á los miqueletes, de cuyo beneficio disfrutaban varios individuos de dicho cuerpo, y hallándose en el mismo caso el sargento segundo Antonio Auzmendi y los miqueletes Juan Miguel Tapia, Julian Certucha, Francisco Leturia, Antonio Soto, Bautista Dorronsoro y Pedro María Tapia, esta comision es de sentir que se les otorgue la pension indicada como á los de su clase, siempre que á juicio del comandante de miqueletes no puedan prestar el servicio ordinario.

V. E. obrará sin embargo como crea mas equitativo.—Fuenterrabia 11 de Julio de 1869.—Gregorio de Manterola.—Manuel Maximino de Aguirre.—Joaquin Jamar.—Policarpo de Balzola.—Salustiano Olazabal.—Bernardo Achaga.”

Miqueletes.
Que se le dé otra
organizacion á
este cuerpo.

Adoptado por decreto el anterior dictámen, á propuesta de la representacion de Lizarza, se acordó autorizar á la Diputacion para que dé al

cuerpo de miqueletes la organizacion de la guardia civil ú otra cualquiera que crea mas conveniente para ampliar su instruccion y mejorar el servicio.

Seguidamente se leyó un dictámen de la comision de hacienda que es como sigue.

Peajes.
Supresion.

”M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—En vista de la mocion presentada por la representacion de la M. N. M. L. M. V. y M. S. F. ciudad de Fuenterrabia, en sentido de que se supriman los portazgos establecidos en los caminos de la provincia, sustituyendo sus productos con una imposicion directa, la comision de hacienda ha estudiado detenidamente el asunto y consultado los antecedentes que obran en el expediente instruido con el mismo fin;

Y considerando que, reducidos hoy los productos de los portazgos á la cifra de unos 49.000 duros anuales, la estorsion que causan al tráfico y el coste de la recaudacion, son desproporcionados á tan reducido ingreso en las cajas provinciales;

Considerando que el sistema de portazgos, reconocido ya en todas partes como defectuoso en un buen régimen económico, viene sustituyéndose con ventaja por otros mas perfectos;

Considerando que la conveniencia de abolirlo en esta provincia, está reconocida y demostrada por las respetables personas que informaron en el expediente á que arriba se hace referencia, no existiendo diversidad de pareceres sino en cuanto al modo de sustituirlo:

Y considerando finalmente que, para trazar un plan bien meditado de los recursos á que se ha de apelar para suplir el ingreso de los portazgos, se necesita reunir antecedentes que la comision no ha podido tener á mano, y se necesita además que la provincia adquiera el dominio de las carreteras que no son suyas dentro de la provincia:

La comision propone á V. E. se sirva acordar que la Diputacion gestione la adquisicion de los caminos que no pertenezcan á la provincia en las condiciones mas ventajosas que sea posible: que quede encargada de presentar á las próximas Juntas el plan de los ingresos que habrán de sustituir al producto de los portazgos, debiendo formar este plan parte de los presupuestos del ejercicio de 1870 á 1871, y que desde el dia en que las Juntas del año próximo adopten este plan ú otro, queden suprimidos los portazgos en todos los caminos de Guipúzcoa.

V. E. adoptará no obstante el acuerdo que su mayor ilustracion le sugiera.—Fuenterrabia 12 de Julio de 1869.—Gregorio de Manterola.—Manuel Maximino de Aguirre.—Policarpo de Balzola.—Salustiano de Olazábal.—Angel Picavéa.—Pedro de Indart.—Bernardo de Achaga.—Joaquin Jamar.”

Enterada la Junta de este descargo lo selló con su aprobacion.
La misma comision de hacienda presentó el siguiente descargo.

Cuentas y pre-
supuestos.

"M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de hacienda ha examinado las cuentas presentadas por el tesorero de V. E. D. Juan Francisco de Arrizabalaga, correspondientes á todo el último año foral de 1868 á 1869, entre las que se encuentran las relativas al presupuesto extraordinario aprobado en las Juntas generales del año próximo pasado; y ha examinado tambien los presupuestos formados para el corriente año foral de 1869 á 1870. Enterada, pues, de todo con el detenimiento que su importancia requiere, tiene la honra de someter á la deliberacion de V. E. las observaciones que le ocurren.

Las cuentas vienen censuradas por la contaduría de V. E. y revisadas por los Sres. Diputados de partido nombrados al efecto, las que aparecen hallarse bien justificadas y sin la menor equivocacion, en cuyo concepto la comision, conforme con las mismas censuras, opina que deben ser aprobadas por V. E. Esto no obstante la comision no puede prescindir de manifestar aquí que dichas cuentas del presupuesto extraordinario se hallan reducidas á los pagos hechos por las obras y demás trabajos ejecutados en la nueva casa de depósito de tabacos, que por cuenta de V. E. se está construyendo en San Sebastian, sin que para cubrir su coste se haya proporcionado recurso alguno, habiéndose por el contrario cubierto su importe con los fondos á la sazón existentes en caja, y seguramente no será para llegar á este resultado que V. E. hubiese aprobado en las Juntas del año próximo pasado el pensamiento del espresado presupuesto extraordinario.

Esto sentado, y pasando ahora á ocuparse de los presupuestos, la comision juzga de su deber hacer presente á V. E., que la forma á que se han sujetado dichos presupuestos no le parece la mas conveniente, por no ajustarse á los buenos principios de economía, pues la confusa mezcla de las atenciones ordinarias con otras de índole especial y extraordinaria, como es el reintegro de los empréstitos contraídos con motivo del envío de los tercios guipuzcoanos á la isla de Cuba y para el pago de algunos plazos de la suscripcion al empréstito de bonos, hace que su estructura aparezca con la deformidad del resultado que arroja. Así es que por no haberse atemperado al meditado propósito con que el año próximo pasado se formó el presupuesto extraordinario, resulta que al paso que con fondos destinados á las atenciones ordinarias se ha cubierto el coste de la mayor parte de las obras ejecutadas para la construccion de la casa de depósitos, y aún algunos plazos de la suscripcion al empréstito de bonos, en cambio se ha anticipado el período de entrega de los empréstitos que habian de servir para satisfacer el coste de la construccion del camino de Arrondo á Erroyondo en Ataun y del camino de Elduayen á Berástegui, pues sin haberse vencido todavia el primer plazo de las obras de estos caminos, se ha realizado ya, y dado ingreso en caja al importe calculado del coste total de los mismos caminos; y semejante sistema á nadie puede ocultarse que no es el mas propio para averiguar la relacion que guardan entre sí los ingresos y gastos ordinarios del año.

Fundada en esta razon, y convencida la comision de que el buen orden y regularidad administrativos reclaman el deslinde de los gastos que se han de cubrir con los ingresos ordinarios, y de los que han de ser atendidos con recursos especiales ó ex-

traordinarios, ha creido conveniente modificar la estructura de los espresados presupuestos, formándolos con la debida separacion los ordinarios y extraordinarios, y aplicando á los primeros todo lo concerniente á su esfera, así como á los segundos la parte que corresponde al objeto de su formacion, sin otra variante ni diferencia, en cuanto á las partidas que comprende el presupuesto modificado, que la relativa al cálculo hecho en los ingresos sobre el producto de arbitrios provinciales, por considerar mas prudente ajustarlo á un límite razonable, toda vez que el producto no por esto ha de dejar de ser siempre en definitiva el que rinda la recaudacion que se verifique, consagrando al efecto todo el celo y vigilancia indispensables.

Espuestas así las observaciones que ha sugerido á la comision el exámen del importante punto de que se ocupa, cumple con el deber de incluir adjuntos á V. E. los presupuestos reformados, y de someterlos á su superior aprobacion.

En ellos aparece el personal con los sueldos correspondientes á la plantilla adoptada el 11 de Julio de 1868, y sobre este punto se cree la comision en el caso de hacer una observacion á V. E.

En aquella plantilla se hizo una alteracion en los sueldos de los empleados de la provincia; y debiendo considerarse que los empleados que existian con sujecion á la plantilla anterior tenian por efectos de ella derechos adquiridos que la provincia no puede vulnerar, porque envolverian una violacion de contrato, la comision opina que debe volverse á los empleados, comprendidos en ese caso á la situacion en que se encontraban antes de adoptarse la plantilla de 11 de Julio de 1868, si bien debe regir en todas sus partes esta plantilla para los que con posterioridad hayan ingresado ó ingresaren.

Se rebajó tambien 1000 reales de su sueldo á dos oficiales y dos gefes de seccion del cuerpo de miqueletes, y la comision opina que debe reponérseles en el sueldo anterior.

Se refundieron tambien en uno los cargos de director y subdirector de caminos; y habiendo demostrado la esperiencia que no puede continuarse en esa situacion sin detrimento del buen servicio en ese importante ramo, opina la comision que el personal facultativo de caminos debe componerse de un director, un subdirector y un ayudante, y propone que vuelva á nombrarse para el cargo de director á D. Antonio Cortázar quedando de subdirector como anteriormente D. Santiago Sarasola, y los tres en las mismas condiciones en que antes se encontraban.

V. E. resolverá, no obstante, sobre estos tres puntos adicionales lo que estime conveniente.—Fuenterrabía 12 de Julio de 1869.—Gregorio de Manterola.—Manuel Maximino de Aguirre.—Policarpo de Balzola.—Salustiano de Olazábal.—Pedro de Indart.—Angel Picavéa.—Bernardo de Achaga.—Joaquin Jamar."

Las representaciones de Zumaya y Lizarza se opusieron al precedente dictámen, fundándose en que comprendia cuestiones ajenas á la comision de hacienda: la de Oñate manifestó que en su concepto no debia hacerse



reposicion ninguna sin peticion de parte interesada, y la de Placencia aprobó el dictámen de la comision en la parte referente á las mejoras que introduce en la contabilidad, pero no en lo que hace relacion al aumento del personal en el ramo de caminos, cuyo punto opina debe pasar á la Diputacion. A pesar de lo espuesto, la Junta adoptó por decreto en todas sus partes el preinserto descargo. El Sr. consultor D. Miguel Garmendia espuso, que renunciaba la percepcion del aumento de sueldo que le correspondia á virtud del citado descargo, de lo que quedó enterada la Junta.

Caminos.
Hernani á Goizueta.

Se aprobó así bien el siguiente descargo de la comision de obras públicas.

"M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de obras públicas se ha enterado del espediente relativo á un proyecto de camino de Hernani á Goizueta, acompañando el correspondiente plano y presupuesto de la parte de Guipúzcoa importante 963.575 reales.

En el espediente constan algunas comunicaciones habidas entre la Exma. Diputacion de esta provincia y Navarra, sobre la ejecucion del espresado camino, pero no aparece que se haya fijado el punto de enlace, ni si se halla conforme la Exma. Diputacion de Navarra en la construccion simultánea del trozo de camino de la parte de Navarra.

Por esta consideracion es de parecer la comision, que se apruebe el proyecto formado por el director de caminos de esta provincia D. Santiago de Sarasola, y presentado por el ayuntamiento de Hernani, y que pase este espediente á la Diputacion, para que después de ponerse de acuerdo con la de Navarra, sobre la direccion del camino y la construccion simultánea de los trozos de camino de Navarra y Guipúzcoa, proceda de su parte á la ejecucion del trozo de carretera que comprende el proyecto con sujecion á las reglas que rijen sobre la materia.

V. E. sin embargo resolverá como siempre lo que crea mas conveniente.—Fuenterrabia 12 de Julio de 1869.—Gregorio de Manterola.—Manuel Maximino de Aguirre.—Policarpo de Balzola.—Salustiano de Olazábal.—Miguel de Tabuyo.—Bernardo de Achaga.—Joaquin Jamar."

Procuradores á Juntas.

En virtud de una mocion de la representacion de Oyárun, se acordó autorizar á la Diputacion para que resuelva cuantas dudas ocurran con motivo de las concordias establecidas entre los pueblos para nombramientos de procuradores á Juntas.

Empleados de la provincia.
Jubilaciones.

La comision de hacienda hizo presente á la Junta que D. Martin de

Urreiztieta había retirado su instancia, pidiendo jubilacion por el cargo que desempeñó de secretario de Juntas y Diputaciones, de modo que la comision no tenia por consiguiente descargo que presentar acerca de este particular; de cuya manifestacion quedó enterado el congreso.

Uno de los representantes de Placencia dijo, que no quedando ya por resolver mas que uno de los puntos sometidos á la deliberacion de la Junta, creia llegado el momento de adoptar una medida con los pueblos que no solo han negado su legalidad, sino tambien contrariando disposiciones terminantes de fuero, resistiéndose á concurrir á sus reuniones por medio de apoderados; y que por tanto, declarándolos incursos en la nota de *rebeldes* con que el fuero los designa, y en la multa de dos mil maravedises que como á tales les impone, debe en su sentir la Junta recomendar muy eficazmente á la Diputacion, que haga efectiva la disposicion foral á que acaba de referirse: así lo acordó la Junta.

Se declaran incursos en la nota de rebeldes los pueblos que se han resistido á enviar sus procuradores á Juntas, señalando la multa que debe imponérseles por esa falta.

Quedó por registro un telégrama en que se manifiesta la gratitud de la Sra. viuda, hijos y parientes del finado D. Luis Lesarri, por el acuerdo que hizo la Junta de ayer, apenas llegó á su conocimiento la defuncion de aquel.

Fallecimiento del Sr. Lesarri.

En tal estado espuso el infraescrito secretario, que debiendo con permiso de la Junta salir de la sala de sesiones al tratarse del punto segundo de los levantados, único que faltaba resolver, podria, si la Junta lo creyese procedente, leerse el acta de esta sesion. Así se acordó, y leida que fué, quedó aprobada.

Aprobacion del acta.

A consecuencia se dispuso que las funciones de secretario desempeñase interinamente D. Santos Urdangaray, oficial segundo de la secretaría, que se hallaba presente en la Junta, por indisposicion del primer oficial D. Francisco María de Izaguirre.

Nombramiento de secretario de Juntas y Diputaciones de esta provincia.

Entrando en la deliberacion del asunto precedente propuso D. José Leon de Urquiola, representante de la villa de Berástegui, que á virtud de las razones que adujo, convenia que la plaza de secretario se proveyese mediante oposicion efectuada del modo que indicaba. Hubo discusion detenida sobre este punto y á causa de no estar conformes los pareceres de varios caballeros procuradores, se acordó que se sometiese á votacion si se habia de proveer ó no por oposicion el enunciado cargo. Verificada la votacion, dió el siguiente resultado.

Votacion por fuegos sobre si debe procederse á oposicion para la provision de la plaza de secretario.

REPRESENTACIONES.	Si.	No.	
Fuenterrabia con Lezo.	»	61	
San Sebastian.	»	245	
Tolosa.	148 1/2		
Azpeitia.	95		
Vergara.	»	»	ausente.
Oñate.	90		
Irun.	»	86	
Oyarzun.	»	69	
Azcoitia.	»	»	ausente.
Eibar.	»	57	
Hernani.	»	53	
Motrico.	»	51	
Elgoibar.	»	»	ausente.
Deva.	»	»	ausente.
Ataun.	»	»	ausente.
Renteria.	»	43	
Mondragon.	»	43	
Andoain.	»	»	ausente.
Alcaldia de Sayaz.	»	»	ausente.
Cestona.	»	»	ausente.
Cegama.	»	»	ausente.
Elgueta.	»	»	ausente.
Placencia.	32		
Valle real de Leniz.	»	59	
Zarauz.	»	»	ausente.
Urnietia.	»	»	ausente.
Zumaya.	30		
Villabona.	»	»	Reserva.
Union de Artamalástegui.	»	»	ausente.
Amézqueta.	»	»	ausente.
Berástegui.	24		
Anzuola.	»	23	
Segura.	»	»	ausente.
Beasain.	»	»	ausente.
Astigarraga.	»	»	ausente.
Zumarraga.	»	21	
Union de Aizpurua.	»	»	ausente.
Legazpia.	»	»	ausente.
Asteasu.	»	»	ausente.
Pasages.	»	19	
Gueteria.	18		
Zaldivia.	»	»	ausente.
Villafranca.	18		
Gaviria.	»	»	ausente.
Alcaldia de Areria.	»	»	ausente.
Cizurquil (de la union de Andatzabea.)	16		
Villareal.	»	15	
Union del rio Oria.	»	»	ausente.
Lizarza.	13		
Ezquioga.	»	»	ausente.
Salinas.	»	»	ausente.
Union de Olavide.	»	»	ausente.
Id. de Bozue mayor.	»	»	ausente.
Id. de Ainsuberruluz.	»	»	ausente.
Elduayen.	»	»	ausente.
Larraul.	»	»	ausente.
Soravilla.	»	»	ausente.
	484 1/2	845	



Hecho el resumen de los votos resultaron 845 votos contra la idea de la provision por oposicion y 484 1/2 votos en favor de aquella mocion quedando de consiguiente acordado por mayoría de 361 votos que no hubiese oposicion.

La representacion de Villabona que reservó su voto espresó que se abstuvo de votar porque consideraba irregular lo que se habia hecho, pues se habia votado sobre el nombramiento del nuevo secretario sin resolver el punto remitido acerca de la aprobacion ó no aprobacion del nombramiento efectuado por la Diputacion saliente en la persona del Sr. Elorza, y porque no encontraba razon alguna convincente para no aprobar dicho nombramiento y continuar por lo tanto en su puesto el Sr. Elorza.

Acto continuo se acordó que se procediese á votacion para saber cual de los dos aspirantes á la secretaria, D. Juan José de Elorza y D. Joaquin de Urreiztieta reunia mayor número de votos para la mencionada plaza.

Votacion por fuegos para saber si deberá nombrarse secretario de Juntas y Diputaciones á D. Juan José de Elorza ó á D. Joaquin de Urreiztieta.

REPRESENTACIONES.	D. Juan José de Elorza.	D. Joaquin de Urreiztieta.	
Fuenterrabia con Lezo.	»	61	
San Sebastian.	»	245	
Tolosa.	»	»	reserva.
Azpeitia.	»	95	
Vergara.	»	»	ausente.
Oñate.	»	»	reserva.
Irun.	»	86	
Oyarzun.	»	69	
Azcoitia.	»	»	ausente.
Eibar.	»	57	
Hernani.	»	53	
Motrico.	»	51	
Elgoibar.	»	»	ausente.
Deva.	»	»	ausente.
Ataun.	»	»	ausente.
Renteria.	»	43	
Mondragon.	»	43	
Andoain.	»	»	ausente.
Alcaldia de Sayaz.	»	»	ausente.
Cestona.	»	»	ausente.
Cegama.	»	»	ausente.
Elgueta.	»	»	ausente.
		803	



REPRESENTACIONES.	D. Juan José de Elorza.	D. Joaquin de Urreiztieta.	
Sumas anteriores..	32	803	
Placencia.	»	»	
Valle real de Leniz.	»	59	
Zarauz.	»	»	ausente.
Urnieta.	»	»	ausente.
Zumaya.	»	»	reserva.
Villabona.	»	»	reserva.
Union de Artamalastegui.	»	»	ausente.
Amézqueta.	»	»	ausente.
Berástegui.	»	»	reserva.
Anzuola.	»	23	
Segura.	»	»	ausente.
Beasain.	»	»	ausente.
Astigarraga.	»	»	ausente.
Zumarraga.	»	21	
Union de Aizpurua.	»	»	ausente.
Legazpia.	»	»	ausente.
Asteasu.	»	»	ausente.
Pasages.	»	19	
Gueteria.	»	18	
Zaldivia.	»	»	ausente.
Villafranca.	»	»	reserva.
Gaviria.	»	»	ausente.
Alcaldía de Areria.	»	»	ausente.
Cizurquil (de la union de Andatzabea.)	»	16	
Villareal.	»	15	
Union del rio Oria.	»	»	ausente.
Lizarza.	»	»	reserva.
Ezquioga.	»	»	ausente.
Salinas.	»	»	ausente.
Union de Olavide.	»	»	ausente.
Id. de Bozue mayor.	»	»	ausente.
Id. de Ainsuberreluz.	»	»	ausente.
Elduayen.	»	»	ausente.
Larraul.	»	»	ausente.
Soravilla.	»	»	ausente.
	32	974	

Hecho el resumen de votos resultaron á favor de D. Joaquin de Urreiztieta 974 votos y para D. Juan José de Elorza 32 votos.

La representacion de Tolosa dijo que reservó su voto porque no tenia suficientes datos para juzgar la capacidad respectiva de los dos aspirantes á la secretaría.

La de Oñate manifestó haber tenido igual motivo que la representacion de Tolosa para reservar su voto.

Espresó esto mismo la representacion de Zumaya.

La de Villabona dijo que reservó su voto por no estar conformes los

dos apoderados en orden al candidato que respectivamente deseaban votar y por querer evitar un sorteo.

La de Berástegui manifestó haber reservado su voto porque segun dijo anteriormente convenia en su concepto que la plaza de secretario se proveyera en oposicion y la Junta no lo estimó así.

La de Villafranca espuso que habia reservado su voto por igual razon que las representaciones de Tolosa, Oñate y Zumaya.

La de Lizarza finalmente porque no se creia con facultad para aquilatar capacidades.

A consecuencia espuso la representacion de Zumaya que la eleccion que recayó en D. Joaquin de Urreiztieta debia entenderse con todas las consecuencias que arrojaba su solicitud.

Manifestó á consecuencia uno de los Sres. representantes de San Sebastian que la indicacion del Sr. representante de Zumaya no tenia ya objeto por haber D. Martin de Urreiztieta padre de D. Joaquin retirado su peticion sobre jubilacion. Sin embargo de lo cual insistió la representacion de Zumaya en que constára en acta su indicacion.

A propuesta de D. José Leon de Urquiola representante de Berástegui declaró la Junta hallarse reconocida al secretario interino D. Juan José de Elorza por lo bien que habia desempeñado su cargo y acordó unánime darle por ello las mas espresivas gracias.

El Sr. D. Joaquin de Leizaur uno de los representantes de Villareal propuso á la Junta que por aclamacion se diese al Sr. Corregidor político el mas solemne y espresivo voto de gracias por su dignísima y acertada presidencia, asi como por sus sentimientos de simpatía á las libres instituciones del país. Asi lo acordó la Junta por hallarse los representantes de la misma muy conformes con los sentimientos que manifestó el Sr. representante de Villareal. A consecuencia dicho Sr. Corregidor político espresó:

”Señores.—Siguiendo los impulsos de mi corazon no puedo menos de tomar la palabra para manifestar á SS. SS que he visto con admiracion y hasta con entusiasmo la manera como en este país se entiende y se practica la libertad.

En estas Juntas se han tratado y resuelto cuestiones importantísimas, y en todas las discusiones brilló siempre la mayor templanza, así como todos los representantes rivalizaron en dar pruebas del mas acendrado patriotismo y en demostrar su deseo

Gracias al Sr. Elorza por lo bien que ha desempeñado su cargo de secretario interino.

Voto de gracias á favor del Sr. Corregidor político.

Manifestacion de dicho Sr. Corregidor.





de acierto y su ardiente amor á las instituciones forales no menos que su vivo interés por la prosperidad del país.

En nombre del Gobierno doy á SS. SS. el mas cordial parabien por la feliz terminacion de las tareas de esta Asamblea.

Me enorgullezco de haberla presidido y no quiero despedirme de SS. SS. sin asegurarles que tanto en mi puesto oficial como en el que me reserve la sociedad al volver á la vida privada me honrará mucho su buena admistad y que conservaré siempre un gratísimo recuerdo de las Juntas generales celebradas en Fuenterrabía en Julio de 1869."

Quedó la Junta muy reconocida al Sr. Corregidor político de lo que acabada de manifestar.

La Junta acordó un voto de gracias al Sr. alcalde y al ayuntamiento de esta ciudad de Fuenterrabía por el empeño que mostraron y disposiciones que tomaron para que los caballeros procuradores estuviesen bien alojados y fuesen complacidos en todo aquello que dependiera de la corporacion municipal y de su digno presidente.

D. Cayo Vea-Murguía, uno de los representantes de Guetaria propuso y la Junta acordó trasmitir á S. A. el Regente del Reino y Presidente del Consejo de Ministros un telégrama de felicitacion por sus actos de gobierno y por sus simpatías manifestadas á las instituciones venerandas del país. A consecuencia dirigió el Sr. Corregidor político á S. A. el Regente y al Exmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros el siguiente telégrama.

El Corregidor político, presidente de las Juntas generales de Guipúzcoa en Fuenterrabía, á S. A. el Regente del Reino, y al Exmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

En nombre de esta Asamblea tengo el honor de manifestar á V. A. y á V. E., que hoy se disuelve, después de concluir todos sus asuntos, acordando felicitar á V. A. y á V. E. por la acertada gestion de los negocios del Gobierno y ofrecerles su mas distinguida consideracion y sincera simpatía.

En seguida entró en la sala con el acompañamiento de costumbre el Dr. D. José Manuel de Aguirre-Miramón y colocándose á la derecha del Sr. alcalde de esta ciudad, tomó posesion de su cargo de Diputado general en ejercicio de esta provincia, previo juramento, recibiendo de la Junta por mano del secretario accidental el baston de la provincia como signo

Gracias al Sr. alcalde y Ayuntamiento de Fuenterrabía.

Felicitacion á S. A. el Regente del Reino y al Presidente del Consejo de Ministros.

Toma de posesion y manifestacion del Sr. Diputado general.

de autoridad. Con este motivo manifestó en un breve y sentido discurso la espresion de todo su reconocimiento por la alta honra que se le habia dispensado, confiriéndosele la primera magistratura foral del país; y ofreció consagrarse, con el concurso de los muy dignos Sres. de las Diputaciones ordinaria y extraordinaria, al sostenimiento de nuestras venerandas instituciones y al fiel cumplimiento de las resoluciones de la Junta.

Con lo que terminaron estas Juntas quedando convocadas las próximas para la villa de Vergara.—*Graciano Alejandro de Arriñez.*—Por la M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa, el secretario.—*Juan José de Elorza.*—El secretario accidental.—*Santos de Urdangaray.*

Terminan estas Juntas.



AÑO FORAL DE 1868 Á 1869.

Estado demostrativo de las entradas y salidas de fondos habidas en la Tesorería general de esta M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa desde 2 de Julio de 1868 hasta 1.º de Julio de 1869.

ENTRADAS.

Escudos Mil.^s

Saldo de cuenta.

Por la existencia disponible que resultó el día 1.º de Julio de 1868. 1.236,313

Arbitrios provinciales.

Entregados por el producto líquido de los arbitrios provinciales, y por los plazos del impuesto provincial sobre la carne, á saber;			
	Por el Inspector de dichos arbitrios, como producto líquido de lo recaudado desde 1.º de Junio hasta 31 de Diciembre de 1868.	164.222,267	
Año 1868.	Por los rematantes para el año de 1868 del impuesto provincial de dos mrs. en libra de carne.	17.645	181.867,267
	Por el Inspector, como producto líquido de lo recaudado desde 1.º de Enero hasta 31 de Mayo de 1869.	112.177,291	
Año 1869.	Por los rematantes para el año 1869 del impuesto de dos mrs. en libra de carne.	4.291,500	298.336,058

Ramo de tabacos.

Entregados por el guarda-almacen de tabacos de esta Provincia D. José Eloy Ormaechea, como sigue;			
Por el producto líquido de la adeala y almacenaje del tabaco vendido del depósito de la misma, establecido en la ciudad de San Sebastian, á saber;			
	Desde 1.º de Junio hasta 31 de Diciembre de 1868.	95.048,017	
	Desde 1.º de Enero á 31 de Mayo de 1869.	27.544,937	122.592,954
		122.592,954	299.572,371



2	<i>Escudos. Mil.^s</i>	
<i>Sumas anteriores...</i>	122.592,954	299.572,371
Entregados por el Inspector de arbitrios provinciales D. Juan Arana, por la adeala recaudada en las administraciones subalternas de Campanzar, Arlaban, Elgueta y Motrico, del tabaco introducido por los mismos puntos durante el segundo semestre de 1868 y primer semestre de 1869.	9,600	122.602,554

Aniversario del convenio de Vergara.

Entregados por la Diputacion de Vizcaya para pago de las cuotas que le correspondieron en los repartos de gastos hechos con motivo de la celebracion del 28.º y 29.º aniversarios del convenio de Vergara en 31 de Agosto de 1867 y de 1868.	380,949
--	---------

Beneficencia pública.

Entregados en reintegro de la mitad del importe de las estancias causadas, en el hospital de N.ª S.ª de Gracia de Zaragoza, por los dementes procedentes de pueblos de esta provincia, siendo la otra mitad de cuenta de la Diputacion, á saber;

El Ayuntamiento de Andoain, por las que causaron sus tres dementes Martina Ansa, Juan Antonio Eguiamendi y Juan Angel Mendizábal desde 1.º de Enero de 1868 á 31 de Marzo de 1869.
 340,500 |

El Ayuntamiento de Ataun, por las del demente José Maria Gurruchaga desde 1.º de Abril de 1868 hasta 31 de Marzo de 1869.
 91,250 |

El Ayuntamiento de Azpeitia, por las de los dos dementes José Maria Sarrasin y Maria Andres Tejeria, el primero desde 1.º de Abril á 31 de Diciembre de 1868, y la segunda desde 15 de Agosto, en que ingresó, hasta 31 de Diciembre de 1868; advirtiendo que los Rs. Vn. 347,50 pagados por las estancias de esta demente fueron abonados en cuenta al mismo Ayuntamiento de Azpeitia, por haberse declarado despues de su pago que la demente Tejeria corresponde al pueblo de Goyaz.
 103,500 |

El Ayuntamiento de Deva, por las del demente José Angel Mendizábal desde 1.º de Abril de 1868 á 31 de Marzo de 1869.
 91,250 |

El Ayuntamiento de Elgoibar, por las de su demente Ignacio Sudupe desde su reingreso en 1.º de Abril hasta 30 de Setiembre de 1868.
 45,750 |

672,250 422.555,874

3	<i>Escudos. Mil.^s</i>	
<i>Sumas anteriores...</i>	672,250	422.555,874
El Ayuntamiento de Fuenterrabia, por las del demente Sebastian Mendizábal desde su ingreso en 5 de Diciembre de 1868 hasta 31 del mismo.	6,750	
El Ayuntamiento de Goyaz, por las de la demente Maria Andres Tejeria desde su ingreso en 15 de Agosto hasta 31 de Diciembre de 1868.	34,750	
El Ayuntamiento de Irun, por las de sus tres dementes Sebastian Vidaror, Francisco Miquelajáuregui y Marcial Gorostizu, los dos primeros desde 1.º de Abril de 1868 hasta 31 de Marzo de 1869, y el tercero desde 1.º de Abril hasta el 18 de Setiembre de 1868, en que falleció.	225,250	
El Ayuntamiento de Lezo, por las de la demente Rafaela Olaizola desde 1.º de Abril hasta 31 de Diciembre de 1868.	68,750	
El Ayuntamiento de Placencia, por las de la demente Josefa Amillátegui, desde 1.º de Abril á 16 de Mayo de 1868, en que salió.	11,500	
El Ayuntamiento de Renteria, por las del demente Marcial Alcelay desde 1.º de Abril de 1868 hasta 31 de Marzo de 1869.	91,250	
El Ayuntamiento de San Sebastian, por las de sus cuatro dementes Cármen Zuloaga, José Eustaquio Garcia, Ramona Zubiaurre y Aniceta Lizarribar, los dos primeros desde 1.º de Abril hasta 31 de Diciembre de 1868; la tercera desde 1.º de Abril hasta 16 de Octubre de 1868, en que falleció, y la cuarta desde su ingreso en 25 de Diciembre hasta 31 del mismo, y por la mitad de los gastos que ocasionó la conduccion de esta demente á Zaragoza.	201,200	
El Ayuntamiento de Tolosa, por las de sus tres dementes Miguel Albisu, Manuel Beasain y Juan Cancio Saizar, el primero desde 1.º de Enero á 16 de Abril de 1868, en que falleció; el segundo desde su ingreso en 4 de Abril hasta 26 de Julio de 1868, en que falleció, y el tercero desde su ingreso en 25 de Marzo de 1869 hasta 31 del mismo, y por la mitad de los gastos que ocasionó su conduccion á Zaragoza.	75,300	1.387
	672,250	423.942,874



Escudos. Mil.⁵
 Suma anterior... 423.942,874

Casas de socorro.

Entregados en reintegro de la mitad del importe de las estancias causadas por los pobres en las casas de socorro de San Sebastian, Tolosa y Azpeitia; y en reintegro tambien de la mitad del recargo de medio real acordado en las Juntas generales celebradas en Zumaya el año 1868, por cada una de las estancias que causaron los pobres en la casa de socorro de Tolosa desde 16 de Noviembre de 1867, hasta 30 de Junio de 1868; siendo la otra mitad de cuenta de la Diputacion, á saber;

El Ayuntamiento de Motrico, por el importe de cuatro estancias que causó su pobre Josefa Antonia Cendoya en la casa de socorro de San Sebastian desde el día 12 al 15 de Diciembre de 1868.	1,400	
El Ayuntamiento de Orio, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Abril de 1868, hasta 31 de Marzo de 1869.	145,775	
El Ayuntamiento del barrio de San Juan de Pasages, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Abril de 1868, hasta 31 de Marzo de 1869.	203,287	
El Ayuntamiento del barrio de San Pedro de Pasages, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Abril de 1868 á 31 de Marzo de 1869.	146,550	
El Ayuntamiento de Rentería, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Abril á 31 de Diciembre de 1868.	467,500	
El Ayuntamiento de Tolosa, por el importe de cinco estancias, que dos pobres de la misma villa causaron en la casa de socorro de San Sebastian en los meses de Octubre y Enero últimos.	1,750	
El Ayuntamiento de Usúrbil, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Abril de 1868 á 31 de Marzo de 1869.	169,325	1.135,587
		1.135,587 423.942,874

Casa de socorro de S. Sebastian.

Escudos Mil.⁵
 Sumas anteriores... 1.135,587 423.942,874

El Ayuntamiento de Abalcisqueta, por las estancias de su pobre José Celaya, desde 1.º de Octubre de 1867 á 30 de Junio de 1868.	39,950
El Ayuntamiento de Albistur, á cuenta de lo que debia.	204,350
El Ayuntamiento de Alquiza, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Abril de 1868 hasta 31 de Marzo de 1869.	161,850
El Ayuntamiento de Alzo, por las estancias de su pobre Domingo Ceberio desde su ingreso en 24 de Mayo hasta 3 de Agosto de 1868, en que salió.	11,200
El Ayuntamiento de Amézqueta, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1868.	318,750
El Ayuntamiento de Andoain, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Enero de 1868 hasta 31 de Marzo de 1869.	511,725
El Ayuntamiento de Anoeta, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Enero á 30 de Junio de 1868.	57,300
El Ayuntamiento de Anzuola, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Abril de 1868 hasta 31 de Marzo de 1869.	217,875
El Ayuntamiento de Arechavaleta por las estancias de sus pobres desde 1.º de Abril de 1868 hasta 31 de Marzo de 1869.	250,125
El Ayuntamiento de Ataun, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Abril de 1868 á	

Casa de socorro de Tolosa.

1.773,125. 1.135,587. 423.942,874





	Sumas anteriores... 1.773,125	1.135,587.	423.942,874
31 de Marzo de 1869.	128,075		
El Ayuntamiento de Beasain, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Octubre de 1867 hasta 31 de Marzo de 1869.	254,450		
El Ayuntamiento de Belaunza, por las estancias de su pobre María Ignacia Garmendia desde 1.º de Abril de 1868 hasta 31 de Marzo de 1869.	58,225		
El Ayuntamiento de Berrobi, por la mitad del recargo de medio real de las estancias que causó su pobre Pedro Antonio Aizpurua desde 16 de Noviembre de 1867 á 9 de Enero de 1868 en que falleció.	1,275		
Casa de socorro de Tolosa. El Ayuntamiento de Cizúrquil, por la mitad del recargo de medio real de las estancias que causó su pobre Manuel Iguarán hasta el 18 de Abril de 1868.	3		
El Ayuntamiento de Eibar, á cuenta de lo que debía por estancias de sus pobres.	116,666		
El Ayuntamiento de Elgueta, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Abril hasta 31 de Diciembre de 1868.	218,675		
El Ayuntamiento de Idiazábal, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Julio de 1867 hasta 30 de Junio de 1868.	214,175		
El Ayuntamiento de Legorreta, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Julio de 1867 á 30 de Junio de 1868.	198,175		
El Ayuntamiento de Orendain, por las estancias de sus po-			
	2.965,841	1.135,587.	423.942,874

	Sumas anteriores... 2.965,841	1.135,587	423.942,874
bres desde 1.º de Julio de 1867 á 30 de Junio de 1868.	55,800		
El Ayuntamiento de Placencia, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Abril hasta 30 de Setiembre de 1868.	299,125		
El Ayuntamiento de San Sebastian, por el importe de diez y seis estancias que las dos niñas pobres de aquella ciudad, Custodia y Anastasia San Sebastian causaron en la casa de socorro de Tolosa desde el dia 11 á 18 de Abril de 1868.	4,800		
Casa de socorro de Tolosa. El Ayuntamiento de Villabona, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Abril á 31 de Diciembre de 1868.	777,275		
El Ayuntamiento de Zaldivia, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Enero hasta 30 de Setiembre de 1868, y por la mitad del recargo de medio real desde 16 de Noviembre de 1867 á 30 de Junio de 1868.	51,850	4.154,691	
El Ayuntamiento de Aya, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Octubre de 1867 hasta 31 de Diciembre de 1868.	153,450		
El Ayuntamiento de Cegama, por la mitad del recargo de las estancias causadas por su pobre Ignacio Eguren en la casa de socorro de Tolosa desde 16 de Noviembre de 1867 hasta 26 de Marzo de 1868, en que salió.	3,300		
Casa de socorro de Azpeitia. El Ayuntamiento de Cestona, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1868,			
	156,750	5.290,278	423.942,874



		8			<i>Escudos Mil.^s</i>
	<i>Sumas anteriores.</i>	156,750	5.290,278	423.942,874	
	y por la mitad del recargo de medio real por las estancias de su pobre Felipa Ignacia Azcue en la casa de socorro de Tolosa desde 16 de Noviembre de 1867 á 30 de Junio de 1868.	217,500			
	El Ayuntamiento de Gaviria, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1868, y por la mitad del recargo de medio real por las treinta y siete estancias que causó su pobre Estefania Chinchurreta en la casa de socorro de Tolosa desde 18 de Marzo hasta 23 de Abril de 1868, en que salió.	62,100			
Casa de socorro de Azpeitia.	El Ayuntamiento de Goyaz, por las estancias de su pobre María Martina Maiz desde su ingreso el 30 de Julio hasta 31 de Diciembre de 1868. . .	23,250			
	El Ayuntamiento de Zarauz, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Abril de 1868 hasta 31 de Marzo de 1869. . .	465,375	924,975	6.215,253	

Efectos sueltos.

Entregados por D. Ramon Martinez, portero de esta Diputacion, por el importe en venta de seis ejemplares del mapa de Guipúzcoa.

12

Acciones de carreteras del Estado.

Cobrados por el Tesorero de esta Provincia, por los intereses al 6 p. % correspondientes al semestre vencido en 1.º de Julio de 1868, con descuento del 5 p. % de contribucion y un real del sello de recibo, de las treinta y un acciones de carreteras del Estado, que han quedado de las cuarenta que tenia la Provincia de á dos mil reales de la emision de 1.º de Julio de 1856, por haber cabido la suerte de amortizacion á las otras nueve en el sorteo de 18 de Diciembre de 1867, cuyo importe de Rs. Vn. 18.000, como los

430.170,127

Suma anterior... 430.170,127

Rs. Vn. 1.767 intereses de las mismas treinta y un acciones vendidos en el semestre de 1.º de Enero de 1869, fueron realizados por D. Estanislao Urquijo de Madrid y abonados por dicho Sr. á la Diputacion en su cuenta relativa al pago del tercer plazo de la suscripcion á Bonos del Tesoro.

176,600

Títulos de la Deuda consolidada.

Entregados por los intereses de los dos millones de reales, valor nominal de los Títulos al 3 p. % de la Deuda consolidada, pertenecientes á la Provincia, á saber;

Por los correspondientes al semestre vencido en 30 de Junio de 1868, cobrados por el Banco de San Sebastian, con descuento de 5 p. % de contribucion y 1 1/4 p. % de cobro.

2.814,375

Por los del semestre vencido en 31 de Diciembre de 1868, con descuento de 5 p. % de contribucion y 1/4 p. % de comision del citado Banco.

2.842,875

5.657,250

Partidas á deducir de los gastos de la guerra de Marruecos.

Entregados por D. Antonio Urdapilleta, por el importe de 161 botones grabados, y de tres y media docenas de botones lisos vendidos á los miqueletes, á razon de medio real cada uno de los primeros y á 40 maravedis docena de los segundos.

8,462

Indulto cuadragesimal.

Entregados por el Sr. Administrador económico de la diócesis de Vitoria, por las tres quintas partes del producto líquido del Indulto cuadragesimal correspondiente á la predicacion del año de 1867 en esta provincia, para las atenciones de beneficencia de la misma.

3.452,300

Pcaje de cadenas.

Entregados por el producto recaudado en administracion desde 1.º de Junio de 1868 hasta 31 de Mayo de 1869, en los tres primeros de estos doce meses de veinte y dos cadenas ó portazgos establecidos en los caminos de propiedad de la Provincia, y en los restantes nueve meses de diez y ocho cadenas, por haberse arrendado las otras cuatro para el periodo desde 1.º de Setiembre de 1868 hasta 30 de Junio de 1869, á saber;

439.464,739



	<i>Suma anterior...</i>		439.464,739
En el mes de Junio de 1868.	3.734,874		
En el de Julio de id.	4.494,042		
En el de Agosto de id.	4.838,506		
En el de Setiembre de id.	4.317,665		
En el de Octubre de id.	2.949,521		
En el de Noviembre de id.	2.190,206		
En el de Diciembre de id.	3.016,274		
En el de Enero de 1869.	2.441,950		
En el de Febrero de id.	2.028,413		
En el de Marzo de id.	1.964,017		
En el de Abril de id.	2.327,821		
En el de Mayo de id.	2.568,224	36.871,513	
Entregados por los rematantes para los diez meses desde Setiembre de 1868 á Junio de 1869 de las cuatro cadenas ó portazgos establecidos en los puntos de Lusagasti, Nuarbe, Santucho y Zubillaga, á saber;			
D. José Bautista Berasátegui, por los nueve primeros plazos mensuales de la cadena de Lusagasti.	432		
D. Miguel Ignacio Bereciartua, por los diez plazos mensuales ó completo pago del remate de la cadena de Nuarbe.	270		
D. Juan Martín Elola, por los nueve primeros plazos mensuales de la cadena de Santucho.	198		
D. José Bernardo Roteta, por los ocho primeros plazos mensuales de la cadena de Zubillaga.	480	1.380	38.251,513

Reintegro de gastos.

Entregados por el Ayuntamiento de San Sebastian, para pago del cuarto ó último plazo de los Rs. Vn. 50.000 importe del mueblaje y demas objetos, que le cedió la Diputacion, de los que se trajeron de Paris el año 1865 para el alojamiento de la ex-Reina D. ^a Isabel Borbon.	1.250		
Id. por el mismo Ayuntamiento, para pago del primer plazo de los Rs. Vn. 40.000 que, conforme á lo acordado en las Juntas generales celebradas en Oñate el año 1867, debe satisfacer á la Provincia por la parte con que debia contribuir al coste de los festejos hechos en aquella ciudad á las Personas Reales el verano de 1865.	1.000	2.250	
			479.966,252

Empréstitos al 5 p.º/º para la construcción de nuevos caminos.

Entregados por el Exmo. Sr. Marqués de Valmediano, como prestamista de fondos á la Provincia para la construcción del camino desde Arrondoa á Erroyondo en Ataun.	50.000		
Id. por los Ayuntamientos de Rentería y Lezo, para completo del coste que tuvo el camino abierto de uno á otro de dichos dos pueblos.	800		
Id. por la comision directiva de los Sres. prestamistas de fondos á la Provincia, con destino á la construcción del camino desde Elduayen á Berástegui.	18.000		
Id. por el Ayuntamiento de Motrico, con destino á la reparacion y habilitacion del camino de Deva á Motrico.	3.600	72.400	

Caminos.

Entregados por el Director de caminos D. Santiago Sarasola, como importe en venta de mil trescientos y cinco plantíos de abedules, doscientos chopos y veinte y cinco fresnos procedentes de los viveros que tiene la Provincia en el alto de Azcarate y en Chiriboa.	64,035		
---	--------	--	--

Camino de Motrico á Vizcaya.

Entregados por D. Francisco Aranzamendi, rematante del yeso extraido en el trozo n.º 1.º del camino de Motrico á Vizcaya al tiempo de su construcción, por el duodécimo plazo anual de su remate.	400		
---	-----	--	--

Camino de Iraeta á Lasarte.

Entregados por D. Cayo Vea Murguía, por el valor de 5,15 metros cúbicos de pretiles y de 9 metros cuadrados de terreno que media la planta de dichos pretiles del camino de Iraeta á Lasarte, los que le fueron cedidos por la Diputacion con fecha 26 de Marzo de 1868 para estender ó ampliar sobre los mismos pretiles el cerrado de enverjado que tenia en su casa de campo en la villa de Zarauz, á razon de 12 rs. cada metro de pretil y de 2 rs. 33 cent. ^s cada metro de terreno.	8,277		
Id. por D. Casto Eizmendi, por el valor en venta de 35,33 metros cuadrados de terreno de camino viejo, que quedó sobrante cuando se abrió el	8,277	552.830,287	



<i>Sumas anteriores..</i>	8,277	552.830,287
nuevo de Iraeta á Lasarte, frente á la casa llamada Amascar en Zarauz, á 19 rs. 28 cent. cada metro.	68,116	
Id. el mismo Eizmendi, por el valor en venta de 24,90 metros cuadrados de terreno erial, situado al contacto de la casa propia del mismo en la villa de Zarauz, y procedente de terrenos adquiridos por la Provincia para la apertura del camino de Iraeta á Lasarte, á 19 rs. 28 cent. ^s el tro.	48,007	124,400

Camino de Tolosa á Berrobi.

Entregados por D. Martin Antonio Muñoa, por el valor en venta de 31 centiáreas de terreno de camino viejo, situado al contacto de la huerta de la casa llamada Zume en Ibarra, á 88 rs. area.	2,728	
---	-------	--

Camino de Deva á Motrico.

Entregados por D. José Miguel Mauleon, por el valor en venta de 1,65 areas de terreno situado en el punto llamado Lavadero ú hondonada de Ibirriaga en Motrico y perteneciente á la Provincia, como sobrante que resultó de los terrenos espropiados á la apertura del nuevo camino de Deva á Motrico, á 200 rs. area.	33	
Id. por D. Juan Francisco Zumalabe, por el valor en venta de 7,56 areas de terreno chantel, perteneciente á la Provincia, como sobrante que resultó de los terrenos espropiados para la apertura del nuevo camino de Deva á Motrico, en la regata de Ibirriaga al borde inferior del camino para el muelle de Motrico, á 59 rs. cada area.	44,604	77,604

Camino de Berrobi á Elduayen.

Entregados por D. José Antonio Garaicoechea, por el valor en venta de 75 pies cuadrados de terreno en el camino viejo de Berrobi á Elduayen, situado en Eldua, frente á una heredad del mismo Garaicoechea, á 30 rs. postura.	0,510	
---	-------	--

Camino de Oriamendi.

Entregados por D. ^a Patrocínio Olózaga, por el valor en venta de 1,04 areas de terreno erial ecistente entre los pertenecidos de su casa llamada Borroto en San Sebastian y el borde del camino de Oriamendi, á 42 rs. area.	4,368	
		553.039,897

Suma anterior..... 553.039,897

Banco de prueba de cañones.

Entregados por la Comision administrativa del Banco de prueba de cañones, establecido en Eibar, por el sobrante que resultó entre los productos y gastos del mismo Banco durante el año de 1868, sin contar el sueldo que paga la Provincia al Director de dicho Banco, para cuyo reintegro se destina el mismo sobrante en la parte que alcance.	282,500	
---	---------	--

La suprimida casa-modelo de agricultura.

Entregados por D. Miguel Antonio Balerdi, subarrendatario de la casa-Palacio de Yurreamendi y sus pertenecidos, que arrendó la Provincia con destino á la casa-modelo de agricultura, por la renta correspondiente á la anualidad vencida en 11 de Noviembre de 1868.	550	
---	-----	--

Marinería.

Entregados por los pueblos de la costa, en reintegro de lo que satisfizo la Provincia al comisionado de marinería D. Mariano Arbildi por gratificacion, con motivo de haber proporcionado voluntarios que se alistaron y filieron para los contingentes, que debia aprontar esta Provincia, con destino á la Armada Nacional, á saber;
Para reintegro de los Rs. Vn. 2.240 pagados con fecha 12 de Agosto de 1868, por los siete marineros del segundo semestre de 1868.

El Ayuntamiento de Fuentesrabia.	15,194	
El de Pasages.	4,900	
El de Zumaya.	11,274	
El de Zarauz.	14,214	
El de Orio.	3,922	
El de Deva.	26,468	
El de San Sebastian.	107,834	
El de Motrico.	28,920	212,726

Para reintegro de los Rs. Vn. 2.240 satisfechos con fecha 4 de Febrero de 1869, por los siete marineros del primer semestre de 1869.

El Ayuntamiento de San Sebastian.	107,834	
El de Zarauz.	14,214	
El de Motrico.	28,920	

150,968 212,726 553.872,397



14		<i>Escudos Mil.*</i>	
<i>Sumas anteriores.</i>	150,968	212,726	553.872,397
El de Deva.	26,468		
El de Fuenterrabía.	15,194	192,630	405,356

Ramo de espósitos.

Entregados por el Ayuntamiento de Hernani, por el importe de ciento veinte y seis estancias que el niño José Miguel, hijo de Pedro Gurruchaga, pobre de aquella villa, causó en la casa-misericordia de Tolosa, en concepto de espósito, desde 15 de Diciembre de 1868 á 19 de Abril de 1869, en que fué recogido por su citado padre, á 72 maravedis estancia.

26,684

Préstamo.

Entregados por el Banco de San Sebastian, á instancia de la Diputación, por via de préstamo con interes de 5 p. % anual.

32.000

Maices.

Entregados por los encargados de los depósitos de maiz, que estableció la Diputación en San Sebastian, Tolosa, Villafranca, Zumarraga, Vergara, Deva, Zumaya y Azpeitia, por el producto en venta que de dicho artículo verificaron los mismos, á saber;

D. José Eloy Ormaechea, encargado del depósito de San Sebastian, para completo pago de los 378 escudos, importe de las noventa fanegas de maiz entregadas al Ayuntamiento de Orío; de los 1.350 escudos que le satisfizo el Ayuntamiento de Usúrbil, á cuenta de las trescientas y cuarenta fanegas recibidas, y de los 203 escudos 700 milésimas importe de cuarenta y ocho y media fanegas de maiz vendidas á varios particulares, á razon de 42 reales fanega; con descuento de 488 escudos 75 milésimas por gastos de recepcion, remision á los depósitos de Villafranca y Zumarraga, distribucion á los pueblos de aquel distrito, y venta á particulares de 3.764 fanegas de maiz que ingresaron en el mismo depósito. . 1.443,625

D. Martin Dravasa, encargado del depósito de esta villa de Tolosa, para completo pago del importe del maiz que vendió del mismo depósito, fuera de lo distribuido á varios pueblos del distrito á cargo de los mismos; con deducción de 580 escudos 700 milésimas por su comision

1.443,625

586.304,437

15		<i>Escudos. Mil.*</i>	
<i>Sumas anteriores..</i>	1.443,625		586.304,437
y gastos de transporte, desde la estacion de Tolosa al almacen, de las 4.635 fanegas de maiz que ingresaron en dicho depósito.	2.954,500		
D. Nicolás Otamendi, encargado del depósito de Villafranca, para completo pago del importe del maiz que vendió del mismo depósito, fuera de lo distribuido á varios pueblos del distrito á cargo de los mismos; con deducción de 471 escudos 900 milésimas por su comision, coste del transporte desde la estacion de Beasain al almacen, y demas gastos de las 3.759 fanegas de maiz que ingresaron en dicho depósito, y con descuento tambien de otros 69 escudos por diez y seis y media fanegas de maiz que le resultaron de menos por diferencia de medidas.	3.131,600		
D. Ramon Carnicer, encargado del depósito de Zumarraga, á cuenta de las 5.703 1/2 fanegas de maiz que ingresaron en aquel depósito, con descuento de 311 escudos 550 milésimas por su comision de medio real de dichas 5.703 1/2 fanegas y gastos de su recibo.	4.426,050		
D. Feliz Arana, encargado del depósito de Vergara, para completo pago del importe de las 3.460 fanegas, que le remitió el encargado del depósito de Zumarraga; con descuento de las 770 fanegas entregadas á los Ayuntamientos de Placencia, Escoriaza y Mondragon por cuenta de los mismos, y de 519 escudos por su comision y gastos de transporte de dichas 3.460	11,955,775		
		11,955,775	586.304,437



	Sumas anteriores..	11.955,775	586.304,437
	fanegas desde Zumarraga á Vergara.	10.765	
D. Antonio Eiguren, encargado del depósito de Deva, para completo pago del importe de las 1.350 fanegas de maiz, que ingresaron en aquel depósito; con descuento de lo que debian satisfacer los Ayuntamientos de Motrico, Deva y Elgoibar por el maiz que les entregó, y de 94 escudos 50 milésimas por su comision y demas gastos.		2.305,950	
D. Lino Ostolaza, encargado del depósito de Zumaya, para completo pago del importe de las 200 fanegas de maiz, que de las 1.988 fanegas, ingresadas en aquel depósito, quedaron en él despues de remitir 1.418 fanegas al depósito de Azpeitia y de entregar 370 fanegas á los Ayuntamientos de Guetaria y Zarauz; con descuento de 68 escudos 500 milésimas por su comision y gastos.		771,500	
D. Cristóbal Aizpuru, encargado del depósito de Azpeitia, para completo pago del importe de las 1.418 fanegas de maiz, que se le remitieron del depósito de Zumaya, y de las 200 fanegas que tambien se le remitieron del depósito de Zumarraga; con descuento de lo que debian satisfacer los Ayuntamientos de Azpeitia, Beizama, Régil, Goyaz y Vidania por el maiz que les entregó, y de 224 escudos 876 milésimas por su comision y gastos.		3.065,824	28.864,049
Id. por los Ayuntamientos, para pago del importe del maiz que recibieron de los respectivos depósitos, á razon de 42 rs. fanega, á saber;			
			28,864,049 586.304,437

	Sumas anteriores...	28.864,049	586.304,437
	El Ayuntamiento de Alza, por 300 fanegas.	1.260	
	El de Aya, por 450 fanegas.	1.890	
	El de Lezo, por 300 fanegas.	1.260	
	El de Oyárzun, por 500 fanegas.	2.100	
Depósito de San Sebastian.	El de Pasages, por 16 fanegas.	67,200	
	El de Renteria, por 400 fanegas.	1.680	
	El de Urnieta, por 120 fanegas.	504	
	El de Usúrbil, para completo de lo que debia por 340 fanegas.	78	
	El de Abalcisqueta, para completo de lo que debia por 447 fanegas.	8.839,200	
	El de Albistur, para completo de lo que debia por 744 fanegas.	2.326,800	
	El de Alquiza, por 42 fanegas.	176,400	
	El de Alzo, por 32 fanegas.	134,400	
	El de Azpeitia, por 50 fanegas.	210	
	El de Beizama, por 80 fanegas.	336	
Depósito de Tolosa.	El de Belaunza, por 40 fanegas.	168	
	El de Berrobi, por 57 1/2 fanegas.	241,500	
	El de Berástegui, por 453 fanegas.	1.902,600	
	El de Cizúrquil, por 231 fanegas.	970,200	
	El de Hernialde, para completo pago de 271 fanegas.	634,200	
	El de Icazteguieta, por 20 fanegas.	84	
	El de Irura, por 70 fanegas.	294	
		8.952,300	8.839,200
		28.864,049	586.304,437
		5	



	Sumas anteriores..	8.952,300.	8.839,200.	28.864,049.	586.304,437.
	El de Lizarza, para completo pago de lo que debia por 50 fanegas de maiz.	105			
	El de Leaburu, por 43 fanegas.	180,600			
Depósito de Tolosa.	El de Orendain á cuenta de 236 fanegas.	950			
	El de Soravilla, por 50 fanegas.	210			
	El de Tolosa, para completo pago de 208 fanegas.	840	11.237,900		
	El de Alzaga, por 52 fanegas.	218,400			
	El de Arama, por 24 fanegas.	100,800			
	El de Astigarreta, por 108 fanegas.	453,600			
	El de Ataun, por 600 fanegas.	2.520			
	El de Beasain, á cuenta de 200 fanegas.	709,800			
Depósito de Villafrauca.	El de Cegama, por 140 fanegas.	588			
	El de Gaviria, por 126 fanegas.	529,200			
	El de Gudugarreta, por 5 fanegas.	21			
	El de Idiazábal por 200 fanegas.	840			
	El de Ichaso, por 50 fanegas.	210			
	El de Isasondo, por 40 fanegas.	168			
	El de Legorreta, por 90 fanegas.	378			
	El de Mutiloa, por 20 fanegas.	84			
			6.820,800.	20.077,100.	28.864,049. 586.304,437

	Sumas anteriores..	6.820,800.	20.077,100.	28.864,049.	586.304,437
Depósito de Villafrauca.	El de Olaverria, por 160 fanegas.	672			
	El de Zaldivia, por 100 fanegas.	420	7.912,800		
Depósito de Zumarraga.	El de Gaviria, por 160 fanegas.	672			
Depósito de Vergara.	El de Placencia, por 200 fanegas.	840			
	El de Escoriaza, por 170 fanegas.	714	1.554		
Depósito de Zumaya.	El de Guetaria, por 160 fanegas.	672			
	El de Zarauz, por 210 fanegas.	882	1.554		
Depósito de Deva.	El de Deva, para completo pago de lo que debia por 400 fanegas.	280			
	El de Motrico para completo pago de lo que debia por 350 fanegas.	470			
	El de Elgoibar, por 600 fanegas.	2.520	3.270		
	El de Azpeitia, por 350 fanegas.	1.417,500			
	El de Beizama, por 160 fanegas.	672			
Depósito de Azpeitia.	El de Goyaz, para completo pago de lo que debia por 40 fanegas.	84			
	El de Réjil, para completo pago de lo que debia por 228 fanegas.	892,500			
	El de Vidania, para completo pago de lo que debia por 280 fanegas.	386,400	3.452,400	38.492,300	67.356,349
					653.660,786



Suma anterior.. 653.660,786

Empréstito para la formacion y equipo de los tercios enviados á la Isla de Cuba.

Entregados por via de préstamo al interes de 5 p.%, anual, para los gastos de formacion y equipo de los tercios vascongados enviados á la Isla de Cuba, á saber;

D. Carlos Eizaguirre.	16.900	
D. Andres Aurrecoechea.	10.000	
D. Fausto Echeverría.	2.500	
D. José Gros.	2.500	
D. José Angel Ibero.	1.000	
Los hijos de la Sra. viuda de Rodriguez.	750	
D. Juan Rodriguez y Tito.	750	
D. José y D. Francisco Brunet.	6.000	
D. José María Arrillaga.	1.000	
D. E. Olasagasti y comp. ^a	1.500	
Los Sres. Echeverría é hijos.	2.500	
Los Sres. Mercader é hijos.	5.000	
D. Francisco Maiz.	2.000	
D. Antonio Azaldegui.	1.000	
Sres. Lisasoain hermanos.	5.000	
Sres. Minondo hermanos.	5.000	
Sres. Blasco y Machimbarrena.	3.000	
Sres. Goitia y comp. ^a	1.000	
La Sociedad de tejidos de lino de Rentería.	2.500	
Sres. Arza, Eizmendi y comp. ^a	2.000	
D. José Leon Elósegui.	200	
Los hijos de D. ^a Ambrosia Bastarrica.	200	
D. Juan Antonio Irazusta.	200	
D. Nicasio Santos y comp. ^a	1.000	
Sres. Echazarreta y comp. ^a	1.000	
La fábrica linera de Vea Murguia en Zarauz, sin intereses.	500	75.000
		<u>728.660,786</u>

SALIDAS.

Nómina de empleados.

Pagados por los sueldos de los empleados de esta Provincia, comprendidos en la nómina, desde 1.º de Julio de 1868 hasta 30 de Junio de 1869, con inclusion del sueldo de los dos Sres. Consultores.

16.784,549

Gastos de Oficina.

Pagados al portero de esta Diputacion D. Ramon Martinez, por gastos de oficina habidos desde 16 de Junio de 1868, hasta 18 de Junio de 1869.

565,289

Id. á D. Martin Urreiztieta, secretario que ha sido de esta Provincia, por la renta de la casa que ocupaba el mismo, correspondiente desde 1.º al 15 de Julio de 1868, en que cesó en las funciones de su cargo, á razon de 2.000 rs. anuales.

8,220

Id. á D. Ramon Lizaraburu, por la renta de la casa que ocupa la Diputacion, correspondiente á la anualidad vencida el 11 de Noviembre de 1868.

1.300

1.873,509

Gastos de impresiones.

Pagados al impresor D. Andres Gorosabel, por los gastos de impresiones y coste del material de la imprenta de la Provincia durante el año foral de 1868 á 1869, á saber;

Por su sueldo y por el de su auxiliar D. José María Gorosabel.

1.354,166

Por el coste del papel y otros útiles empleados en la impresion de circulares y otros documentos de la Diputacion, desde 18 de Julio de 1868 á 10 de Mayo de 1869, con mas Rs. Vn. 116 por el coste de un hornillo y una jarra comprados para la misma imprenta.

237,900

1.592,066

Id. á D. Antonio Egurcegui, por la renta del almacen en su casa de la calle de la Rondilla, la misma que



	22		<i>Escudos Mil.^s</i>
	<i>Sumas anteriores.</i>	1.592,066	18.658,058
antes fue de Urcola, ocupa la imprenta de la Provincia, correspondiente desde 1.º de Julio de 1868 á 30 de Junio de 1869, á razon de 4 rs. diarios.	146	1.738,066	

Pensionistas.

Pagados á los pensionistas de esta Provincia por su respectiva pension devengada desde 1.º de Julio de 1868 á 30 de Junio de 1869, á saber;

A D. ^a Micaela Guruceaga.	110	
A D. ^a Josefa Ramona Arsuaga.	120	
A D. ^a Marceliana Guereca, desde 1.º de Mayo de 1868 hasta 30 de Abril de 1869.	300	
A D. ^a Micaela Echeverría, desde 1.º de Julio de 1868 hasta 30 de Junio de 1869.	133,333	
A D. Mariano José Lascurain, desde 1.º de Julio de 1868 á 30 de Junio de 1869.	533,333	
A D. ^a Francisca Ocariz, desde 1.º de Marzo de 1868 hasta 31 de Mayo de 1869.	91,400	1.288,066

Pensionados.

Pagados por la pension de los dos alumnos de la escuela industrial de Barcelona desde 1.º de Abril hasta 30 de Junio de 1868, en que cesó dicha pension, á razon de á cada 20 rs. diarios, á saber;

Por la de D. Nicolas Bustindui.	182	
Por la de D. Tomas Alberdi.	182	364

Contraste.

Pagados al contraste de esta Provincia D. Remigio Aristegui, por su sueldo desde 1.º de Julio de 1868 hasta 30 de Junio de 1869, á razon de 5 rs. diarios.

182,500

Correspondencia oficial.

Pagados por los portes y sellos de franqueo de la correspondencia oficial de la Diputacion desde 15 de Junio de 1868 hasta 18 de Junio de 1869.

388,559

Id. por el apartado de la correspondencia de los tres Sres. Diputados en ejercicio desde 1.º de Julio de 1868 hasta 30 de Junio de 1869.

18

Id. por el apartado de la correspondencia de la Diputacion de todo el año 1869.

10

416,559

22.647,249

Suma anterior..... 22.647,249

Agencias en Madrid.

Pagados á D. Luis Aizquibel, auxiliar de la comision en Madrid de las Provincias Vascongadas y agente de las mismas, á buena cuenta de los gastos que de cargo de esta Provincia ocurran en aquella villa, y para que se haga cobrado de su sueldo por trimestres adelantados.

800

Gastos por Juntas generales.

Pagados á D. José Joaquin Abalia, sacristan lego de la villa de Azpeitia, por la asignacion que se le hizo en remuneracion desus trabajos en la custodia y cuidado de las efigies de la Purísima Concepcion y San Ignacio de Loyola, pertenecientes á esta Provincia, y por los gastos de conduccion de las mismas efigies á la villa de Zumaya para las procesiones de la Junta general.

63

Id. al Consultor de esta Provincia D.º D. Sinfiriano Urdangarin, por los honorarios y gastos de su asistencia á las Juntas generales celebradas en Zumaya el año prócsimo pasado.

120

Id. á los empleados de caminos y de la Secretaria y Contaduria de esta Provincia y á uno de los impresores con dos auxiliares, por sus gastos de estancia en la villa de Zumaya durante la celebracion de las Juntas generales.

540,925

Id. al portero de la Diputacion, por los gastos de traslacion del material de las oficinas é imprenta de la misma á la villa de Zumaya, con motivo de la celebracion de las Juntas generales en aquella villa.

278,986

Id. á D. Andres Gorosabel, impresor de la Diputacion, por el coste de la impresion de los extractos y del registro de las últimas Juntas generales celebradas en Zumaya, á saber;

Por el papel empleado en dichas impresiones y por la encuadernacion en pasta de varios ejemplares del registro.

443

Por los jornales de sesenta y tres dias que emplearon los auxiliares D. Modesto, D. José y D. Dionisio Gorosabel en la impresion del citado registro, á razon de 10 rs. diarios.

189

634

Id. al Ayuntamiento de Fuenterrabia, por la asignacion para ayuda de los gastos de la celebracion en la misma ciudad de las Juntas generales.

1.000

2.636,911

26.084,160



Suma anterior..... 26.084,160

Gastos por Diputaciones extraordinarias.

Pagados á los Sres. Diputados de partido, por dietas de su asistencia á las Diputaciones extraordinarias, á razon de á cada 60 rs. diarios, á saber;

A los siete Sres. Diputados que asistieron á la extraordinaria reunida en 23 de Setiembre de 1868.	84	
A los siete Sres. Diputados que asistieron á la extraordinaria reunida el dia 5 de Octubre de 1868.	84	
A los siete Sres. Diputados que asistieron á la extraordinaria reunida el dia 14 de Diciembre de 1868.	126	
A los siete Sres. Diputados que asistieron á la extraordinaria reunida el dia 1.º de Marzo de 1869.	84	
A los siete Sres. Diputados que asistieron á la extraordinaria reunida el dia 16 de Junio de 1869.	126	504
Id. por los gastos de la celebracion de la Misa del Espíritu Santo en los dias 14 de Diciembre de 1868 y 16 de Junio de 1869, con motivo de la reunion de la Diputacion extraordinaria y por gratificacion á los tamborileros y alguaciles.	42	546

Diputacion provincial.

Pagados á la Diputacion provincial de Guipúzcoa, por los sueldos de sus escribientes y demas gastos de oficina de la misma, correspondientes desde 26 de Diciembre de 1868 hasta 28 de Febrero de 1869.

284,200

Obras públicas.

Pagados á D. Miguel Ecenarro, rematante de las obras de ampliacion del muelle de la villa de Zarauz, por la segunda mitad del primer plazo de la parte correspondiente á la Provincia.	700	
Id. al Director de caminos de esta Provincia D. Santiago Sarasola, por el coste de las obras de reparacion de la averia habida en el estribo del muelle de Guetaria y su punto nombrado Esti.	48,800	
Id. á D. Pedro Urreizti, rematante de las obras de reparacion de la averia habida en el punto llamado Concha-muturra del puerto de Motrico,		748,800

26.914,360

Sumas anteriores.....

	748,800	26.914,360
por el primero, segundo, tercero y cuarto plazos de las obras de remate, y para completo pago de las obras ejecutadas en administracion por lo que respecta á la parte ó mitad correspondiente á la Provincia.	544,734	
Id. á D. Juan Francisco Zumalabe, sobrestante de dichas obras de reparacion de la averia habida en Concha-muturra del puerto de Motrico, por su sueldo en la parte que correspondia á la Provincia.	46,500	
Id. á D. Elias Arriola, sobrestante de las obras de ampliacion del muelle de Zarauz, por su sueldo correspondiente desde 29 de Mayo hasta 5 de Octubre de 1868, en que se terminaron dichas obras.	130	1.470,034

Archivo general de la Provincia.

Pagados á D. Pedro Brau, como encargado del cuidado y limpieza del archivo, por su asignacion desde 1.º de Julio de 1868 hasta 30 de Junio de 1869.

300

Id. á D. Pedro Goizueta, sacristan lego de esta villa de Tolosa, por la asignacion anual que se le tiene hecha por el cuidado y conservacion del tejado que cubre el archivo, correspondiente á todo el año 1868.

12

Id. al mismo Goizueta, por el coste de las obras de retejo general que, á virtud de orden de la Diputacion, se ejecutaron en dicho tejado.

104,400

416,400

Instruccion pública.

Pagados al Seminario-Instituto de Vergara, por las asignaciones hechas á su favor correspondientes al segundo semestre de 1868 y primer semestre de 1869, á saber;

Para las atenciones de toda clase del mismo establecimiento.

8.000

Por indemnizacion de ocho becas durante el segundo semestre de

1868, y de otras dos hasta 1.º y

15 de Setiembre del mismo año.

875

8.875

Id. al Ayuntamiento de la villa de Oñate, por la asignacion anual hecha para la escuela elemental de agricultura de aquella villa, correspondien-

8.875

28.800,794



	26	<i>Escudos. Mil.^s</i>
<i>Sumas anteriores</i>	8.875	28.800,794
te al tercero y cuarto trimestres del año escolar de 1867 á 1868, y al primero y segundo trimestres del año escolar de 1868 á 1869.	2.750	
Id. á la Junta de instruccion pública de Guipúzcoa, por su asignacion anual correspondiente á los doce meses desde Julio de 1868 á Junio de 1869.	800	
Id. á D. Luis Soroeta, Secretario de la misma Junta de instruccion pública, por su asignacion para los gastos de correo, impresiones y escribiente, correspondiente á los doce meses del año foral de 1868 á 1869.	200	
Id. á D. Domingo Lozano, Inspector de escuelas de instruccion pública de esta provincia, por su sueldo desde 1.º de Julio hasta 10 de Agosto de 1868, en que cesó en dicho destino.	88,586	
Id. al mismo Inspector Lozano, por la asignacion de 6.000 rs. anuales hecha para los gastos de la gira de visitas de inspeccion desde 1.º de Julio hasta 10 de Agosto de 1868.	67,397	
Id. á D. Juan Maria Eguren, Inspector de escuelas, por su sueldo desde 26 de Diciembre de 1868, en que fué nombrado, hasta 30 de Junio de 1869, á razon de 9.000 rs. anuales.	464,794	
Id. al mismo Inspector Eguren, por la asignacion anual de 6.000 rs. hecha para los gastos de visitas, correspondiente desde 26 de Diciembre de 1868 hasta 30 de Junio de 1869.	309,863	
Id. al Ayuntamiento de la ciudad de San Sebastian, por la mitad ó parte correspondiente á la provincia en el coste del sostenimiento de la escuela de comercio de aquella ciudad, durante el año escolar de 1867 á 1868.	1.767,476	
Id. á la Junta de instruccion pública de Guipúzcoa, por el coste que desde 1.º de Junio de 1868 hasta 31 de Mayo de 1869 han tenido las atenciones de la escuela normal de maestras de esta provincia, establecida en la ciudad de San Sebastian.	2.073,950	
Id. á la misma Junta, para que distribuyera entre los maestros y maestras de las escuelas de instruccion pública de esta provincia, por el aumento gradual de sus sueldos, que segun la clasificacion hecha, con arreglo á lo prevenido en los artículos 196 y 197 de la ley de instruccion pública		
	17.397,066	28.800,794

	27	<i>Escudos. Mil.^s</i>
<i>Sumas anteriores</i> ..	17.397,066	28.800,794
de 9 de Setiembre de 1857, les correspondia desde 2 de Julio de 1867 hasta 1.º de Julio de 1868.	1.560	18.957,066

Beneficencia pública.

Pagados á la Junta de beneficencia de la ciudad de San Sebastian, por las estancias y demas gastos que causaron las venéreas en la misma ciudad, desde 4 de Junio de 1868 hasta 31 de Mayo de 1869, advirtiendo que no se causó estancia alguna de esta clase desde 30 de Abril hasta 4 de Junio de 1868.	1.258,448	
Id. al Sr. Director del hospital de N.º S.ª de Gracia de Zaragoza, por el importe de 7.451 estancias que causaron en aquel establecimiento los dementes de pueblos de esta provincia, desde 1.º de Abril de 1868 hasta 31 de Marzo de 1869, á razon de 5 rs. cada estancia.	3,725,500	
Id. por el giro sobre Zaragoza de dicho importe de estancias.	9,313	
Id. al Sr. Alcalde de Elgoibar, por la asignacion de dos reales diarios, mitad del coste de la manutencion y cuidado de la demente Josefa Aguirrebeña, residente en aquella villa, desde 1.º de Abril de 1868 hasta 31 de Marzo de 1869, siendo la otra mitad de cuenta de la misma villa.	73	
Id. al Ayuntamiento de la villa de Astigarraga, por la mitad del coste de la manutencion y cuidado de la demente Dominica Murua, residente en aquella villa, durante todo el año 1868, siendo la otra mitad de cuenta de la misma villa.	54,750	
Id. á la Junta de beneficencia de la villa de Deva, por la parte correspondiente á la Provincia, ó sea la mitad del coste de la manutencion y cuidado de la demente Vicenta Larrainzar, residente en aquella villa, desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1868.	68,625	
Id. á Margarita Irazábal, vecina de Vergara, por la asignacion de un real diario hecha por via de auxilio para la manutencion y cuidado de su hijo demente Pedro José Jáuregui, desde 1.º de Abril de 1868 hasta 31 de Marzo de 1869.	36,500	
Id. á Josefa Echezarreta, vecina de Vergara, por la asignacion de un real diario hecha para la manutencion y cuidado de su marido demente Carlos		
	5.226,136	47.757,860



	28	Escudos. Mil. ^s
<i>Sumas anteriores...</i>	5.226,136	47.757,860
Aizpitarte, desde 1.º de Abril de 1868 á 31 de Marzo de 1869.	36,500	
Id. á Francisco Gavilondo, vecino de Vergara, por la asignacion de un real diario hecha para la manutencion y cuidado de su hermana demente María Ignacia Gavilondo, desde 1.º de Abril de 1868 hasta 31 de Marzo de 1869.	36,500	
Id. á Josefa Mugica, vecina de Vergara, por la asignacion de un real diario hecha para la manutencion y cuidado de su marido demente Domingo Larrañaga, desde 1.º de Abril de 1868 hasta 31 de Marzo de 1869.	36,500	
Id. á Simona Ganchegui, vecina de Vergara, por la asignacion de un real diario hecha para la manutencion y cuidado de la demente y pobre Agustina Achótegui, desde 1.º de Febrero á 31 de Marzo de 1869.	5,900	
Id. á Josefa Ituarte, vecina de Deva, por la asignacion de un real diario hecha para la manutencion y cuidado de su hijo demente Carlos Zavala, desde 1.º de Abril de 1868 hasta 31 de Marzo de 1869.	36,500	
Id. á María Bautista Arizti, vecina de Anzuola, por la asignacion de un real diario hecha para la manutencion y cuidado de su marido demente Felipe Luis Ugarte, desde 1.º de Abril de 1868, en que se le concedió, hasta 31 de Marzo de 1869.	36,500	
Id. á Pedro Antonio Ayerdi, vecino de Ataun, por la asignacion de un real diario hecha para la manutencion y cuidado de su hermano demente Francisco Ayerdi, correspondiente desde 24 de Enero hasta 31 de Marzo de 1869.	6,700	
Id. al Ayuntamiento de la ciudad de San Sebastian, por la asignacion hecha á favor de las viudas de los pescadores que perecieron en el naufragio de las lanchas «Santo Cristo de Lezo» y «San José» correspondiente desde 1.º de Abril de 1868 hasta 31 de Marzo de 1869.	83,400	
Id. al Ayuntamiento de la villa de Motrico, por la asignacion hecha para la lactancia, manutencion y cuidado de los hijos huérfanos, menores de ocho años, que dejaron los pescadores ahogados en los naufragios de las lanchas «Juli» é «Iraola» el dia 25 de Febrero de 1862 y 30 de Noviembre		
	5.504,636	47.757,860

	29	Escudos Mil. ^s
<i>Sumas anteriores.</i>	5.504,636	47.757,860
de 1867, correspondiente desde 1.º de Abril de 1868 hasta 31 de Marzo de 1869.	225,500	
Id. al Ayuntamiento de la ciudad de Fuenterrabia, por la asignacion hecha para la lactancia, manutencion y cuidado de los hijos, menores de ocho años, que dejaron José Dionisio Urdanivia y otros tres pescadores que perecieron, el primero en el naufragio de la lancha «San José» el 25 de Enero de 1863, y los otros en el naufragio de la lancha llamada tambien «San José» el dia 13 de Agosto de 1868, correspondiente á lo que respectivamente devengaron desde 1.º de Abril de 1868 hasta 31 de Marzo de 1869.	141,700	
Id. al Ayuntamiento de la villa de Deva, por la asignacion hecha para la lactancia, manutencion y cuidado de los hijos, menores de ocho años, que dejó Pio Esnaola, ahogado en el naufragio de una lancha de aquel puerto el dia 26 de Junio de 1864, correspondiente desde 1.º de Abril de 1868 hasta 31 de Marzo de 1869.	36	
Id. al Ayuntamiento de la villa de Guetaria, por la asignacion hecha para la lactancia, manutencion y cuidado de los hijos, menores de ocho años, que dejaron los pescadores de aquel puerto y de Zarauz, ahogados en el naufragio de dos lanchas ocurrido en las aguas de San Sebastian el dia 9 de Enero de 1866, correspondiente desde 1.º de Abril de 1868 á 31 de Marzo de 1869.	946,400	
Id. á Fausto Goya, vecino de Gaviria, por la asignacion hecha para atender á la lactancia de uno de sus dos hijos gemelos, correspondiente desde 7 de Junio hasta 31 de Julio de 1868, en que cesó.	2,800	
Id. á Pedro José Urdapilleta, vecino de Villabona, por la asignacion hecha para atender á la lactancia de una de sus dos hijas gemelas, correspondiente desde 8 de Abril hasta 6 de Setiembre de 1868, en que cesó.	7,500	
Id. á Juan Lorenzo Iraeta, vecino de Orendain, por la asignacion hecha para atender á la lactancia de uno de sus dos hijos gemelos, correspondiente desde 1.º de Junio hasta 31 de Agosto de 1868.	4,500	
Id. á Juan Bautista Arizti, vecino de Ezquioga, por la asignacion hecha para atender á la lactancia		
	8	6.869,036
		47.757,860



	30	<i>Escudos. Mil.^s</i>	
<i>Sumas anteriores..</i>	6.869,036	47.757,860	
de una de sus dos hijas gemelas, correspondiente desde 1.º de Abril de 1868 hasta 18 de Marzo de 1869, en que cesó.	17,400		
Id. á José María Sagasti, vecino de Asteasu, por la asignacion hecha para atender á la lactancia de uno de sus dos hijos gemelos, correspondiente desde 16 de Abril de 1868 hasta 16 de Abril de 1869.	18		
Id. á Bernardo Ubillos, vecino de Villabona, por la asignacion hecha para atender á la lactancia de su hija, á causa de haber fallecido su muger y carecer de recursos, correspondiente desde 11 de Mayo de 1868 hasta 10 de Febrero de 1869.	13.500		
Id. á Manuel Berasátegui, vecino de Idiazábal, por la asignacion hecha para atender á la lactancia de una de sus dos hijas gemelas, correspondiente desde 29 de Octubre de 1868 hasta 29 de Abril de 1869.	9		
Id. á los Sres. D. Faustino García y comp. ^ª , en reintegro de lo que, por encargo de la Diputacion, desembolsaron por los portes y gastos de las remesas de dos cajitas con cristales de vacuna, que vinieron para la misma desde Londres.	16.758		
Id. al Sr. Director gerente del Banco de San Sebastian, por el importe de una letra de 8 libras esterlinas, 14 sueldos y 6 dineros, que con fecha 5 de Noviembre de 1868 giró á la orden de D. Cristóbal Murrieta y á cargo de los Sres. F. de Lizardi y comp. ^ª de Lóndres, al cambio de 48 dineros por cada duro, para que la Diputacion pudiera pagar á dicho Sr. Murrieta el coste de doscientos cristales de vacuna que le tenia remitidos.	87,250		
Id. á José María Argarate, vecino de esta villa de Tolosa, por via de auxilio de los gastos que le habia de ocasionar la conduccion de su hija Francisca Cruz sordo-muda, de edad de nueve años, á un colegio de sordo-mudos de Madrid, en el que consiguió ingresarla gratuitamente, despues que tenia acordada la Diputacion que dicha niña fuese sostenida por la Provincia y el Ayuntamiento de Tolosa en igual colegio de Burgos.	30		
Id. al Sr. Alcalde de Usúrbil, por los gastos que ocasionó la asistencia y cuidado de la demente y			
	7.060,944	47.757,860	

	31	<i>Escudos. Mil.</i>	
<i>Sumas anteriores.....</i>	7.060,944	47.757,860	
pobre María Cruz Irurtia, natural de Areso, en Navarra, desde que quedó enferma en dicha villa de Usúrbil, en los primeros dias del mes de Febrero de 1869, hasta que ya restablecida fué trasladada á su pueblo natal el dia 8 de Abril del mismo año.	70,720		
Id. á D. Juan Arana, gefe del cuerpo de miqueletes, por los gastos de conduccion de varios dementes al hospital de N.ª S.ª de Gracia de Zaragoza, á saber:			
Por la conduccion de Aniceta Lizarribar, demente de San Sebastian.	24,400		
Por la de Juan Cancio Saizar, demente de Tolosa.	36,600		
Por la de Francisco Ayerdi, demente de Ataun.	35,900	96,900	7.228,564

Casas de socorro.

Pagados por las estancias que causaron los pobres en las casas de socorro de San Sebastian, Tolosa y Azpeitia desde 1.º de Junio de 1868 hasta 31 de Mayo de 1869, á saber:			
A la Junta de beneficencia de San Sebastian.	3.464,400		
A la Junta de beneficencia de Tolosa.	18.296,434		
Al Ayuntamiento de la villa de Azpeitia, con deduccion de 302 escudos 675 milésimas, ó sea un cuartillo de real de cada estancia, para reintegro de los Rs. Vn. 100.000 anticipados por la Diputacion á dicho Ayuntamiento.	3.277,325	25.038,159	
Id. al gefe de miqueletes, por las gratificaciones que devengaron los individuos de dicho cuerpo, con motivo de la captura de postulantes y su conduccion á los puntos correspondientes, desde 1.º de Junio de 1868 hasta 31 de Mayo de 1869.		109,400	
Id. á la Junta de beneficencia de Villafranca, por la parte correspondiente á la Provincia en el importe de las estancias que causó la pobre de Isasondo María Antonia Arámburu en el hospital de			
		25.147,559	54.986,424



	<i>Sumas anteriores..</i>	25.147,559	54.986,424
	aquella villa, desde 1.º de Abril hasta 30 de Junio de 1868.	9,100	
	Id. á la Junta de beneficencia de Vergara, por el importe de las estancias que en la casa de beneficencia de aquella villa causó José Mendizábal, pobre de cargo de la Provincia, desde 1.º de Noviembre de 1868 hasta 30 de Junio de 1869.	63,600	
	Id. á Pascual Llorente, por la asignacion de dos reales diarios hecha por via de socorro, á causa de no permitirle el estado de su salud ser trasladado á la casa de socorro de Azpeitia, á la que fue destinado, correspondiente desde 1.º de Setiembre de 1868 hasta 31 de Mayo de 1869.	54,600	
	Id. á José María Zubeldia, vecino de Usúrbil, por la asignacion de dos reales diarios hecha para la manutencion y cuidado de Juan Ignacio Zuriarain, pobre de cargo de la Provincia, correspondiente desde 25 de Octubre de 1868 hasta 30 de Abril de 1869.	37,600	
	Id. á Bautista Ignacia Aguirrezavala, vecina de Amézqueta, por la asignacion de dos reales diarios hecha para la manutencion del espósito pobre Salustiano, que por no tener cabida en la casa de socorro, se halla al cuidado de dicha Aguirrezavala, correspondiente desde el dia 5 de Febrero hasta 31 de Mayo de 1869.	23,200	
	Id. por los socorros suministrados á los mendigos, que por ser procedentes de pueblos de otras provincias, fueron detenidos en varios pueblos, en virtud de la circular dirigida por la Exma. Diputacion con fecha 4 de Enero de 1869, siendo cada socorro á razon de 3 rs., á saber:		
	Al Ayuntamiento de Anzuola, por treinta y seis socorros suministrados á tres mendigos desde 16 de Febrero á 2 de Marzo de 1869 y á otro desde el 8 á 18 de Abril del mismo año.	10,800	
	Al Sr. Alcalde de Vergara, por cuatrocientos y dos socorros suministrados á diversos mendigos durante los meses de Febrero, Marzo, Abril y Mayo de 1869.	120,600	
	Al Sr. Alcalde de Azpeitia, por dos socorros suministrados á un men-		
		131,400	25.335,659
			54.986,424

	<i>Sumas anteriores...</i>	131,400	25.335,659	54.986,424
	digo en los dias 27 y 28 de Febrero de 1869.	0,600		
	Al Sr. Alcalde de Zumaya, por veinte y seis socorros suministrados á varios mendigos en el mes de Enero de 1869.	7,800		
	Al Sr. Alcalde de Zarauz, por veinte y tres socorros suministrados á un mendigo desde el dia 1.º al 23 de Marzo de 1869.	6,900	146,700	
	Id. al Sr. Alcalde de Andoain, por la asignacion ó socorro de dos reales diarios concedido á favor de Ramona Elósegui, viuda y residente en aquella villa, atendido el estado de pobreza en que se encontraba para mantener á su numerosa familia, correspondiente desde 18 de Marzo á 30 de Abril de 1869.	8,800	25.491,159	
	Socorros á transeuntes.			
	Pagados á los Sres. Alcaldes por bagajes y socorros suministrados á los presos de tránsito y á transeuntes pobres, á saber;			
	Al de Salinas, desde 1.º de Junio de 1868 hasta 31 de Mayo de 1869.	64,525		
	Al de Escoriaza, desde 1.º de Abril de 1868 hasta 31 de Marzo de 1869.	73,994		
	Al de Arechavaleta, por bagajes desde 1.º de Abril de 1868 hasta 31 de Marzo de 1869.	29,100		
	Al de Mondragon, por bagajes desde 1.º de Junio de 1868 hasta 31 de Mayo de 1869.	72,300		
	Al de Vergara, por bagajes desde 1.º de Abril de 1868 hasta 31 de Marzo de 1869.	141,075		
	Al de Anzuola, por bagajes facilitados desde 1.º de Julio de 1868 hasta 30 de Abril de 1869.	12,900		
	Al de Villareal, por bagajes desde 1.º de Junio de 1868 hasta 31 de Mayo de 1869, y por socorros desde 1.º de Abril de 1868 hasta 31 de Marzo de 1869.	111,864		
	Al de Villafranca, por bagajes y socorros desde 1.º de Abril de 1868 hasta 31 de Marzo de 1869.	117,834		
	Al de Isasondo, por bagajes desde 1.º de Abril de 1868 hasta 31 de Marzo de 1869.	39,600		
		663,192	80.477,583	



	<i>Sumas anteriores...</i>	663,192	80.477,583
	Al de Legorreta, por bagajes desde 1.º de Abril á 31 de Diciembre de 1868.	25,500	
	Al de Icazteguieta, por bagajes desde 1.º de Abril de 1868 á 31 de Marzo de 1869.	28,200	
	Al de Tolosa, por bagajes y socorros desde 1.º de Abril de 1868 hasta 31 de Marzo de 1869.	140,776	
	Al de Irura, por bagajes desde 1.º de Abril de 1868 hasta 31 de Marzo de 1869.	35,100	
	Al de Villabona, por bagajes desde 1.º de Abril de 1868 hasta 31 de Marzo de 1869.	52,800	
	Al de Andoain, por bagajes y socorros desde 1.º de Abril de 1868 hasta 31 de Marzo de 1869.	116,282	
	Al de Urnieta, por bagajes facilitados en su jurisdiccion de Lasarte durante los meses de Junio y Setiembre de 1868 y Marzo de 1869.	10,800	
	Al de Hernani, por bagajes facilitados en su jurisdiccion de Lasarte, desde 1.º de Julio de 1868 hasta 30 de Abril de 1869.	19,200	
	Al de Usúrbil, por bagajes y socorros suministrados desde 1.º de Abril de 1868 hasta 31 de Marzo de 1869.	38,348	
	Al de Orio, por bagajes facilitados en el mes de Julio de 1868.	2,400	
	Al de Zarauz, por bagajes y socorros suministrados desde 1.º de Junio de 1868 hasta 28 de Febrero de 1869.	34,500	
	Al de Azpeitia, por bagajes facilitados desde 1.º de Junio de 1868 hasta 28 de Febrero de 1869.	15	
	Al de Azcoitia, por bagajes y socorros suministrados desde 1.º de Abril hasta 30 de Setiembre de 1868.	20,365	
	Al de Goyaz, por bagajes facilitados en los meses de Junio, Julio y Diciembre de 1868.	3,600	
	Al de Elgoibar, por bagajes facilitados desde 1.º de Julio de 1868 hasta 31 de Marzo de 1869, y por socorros dados en Abril, Mayo y Junio de 1868.	38,171	
	Al de Zumaya, por bagajes facilitados desde 1.º de Enero á 31 de Marzo de 1869.	3,600	
	Al de Lizarza, por bagajes facilitados desde 1.º de Enero de 1868 hasta 31 de Mayo de 1869.	94,800	1.342,634
			81.820,217

Suma anterior..... 81.820,217

Ramo de espósitos.

Pagados por las atenciones del ramo de espósitos correspondientes á los doce meses desde 1.º de Abril de 1868 hasta 31 de Marzo de 1869.	34.479,804	
Id. por cupones vencidos de la deuda atrasada de espósitos.	1.950	36.429,804

Direccion de baños.

Pagados á los Médicos-directores de los establecimientos de baños de Cestona, Santa Agueda y Arechavaleta, por su asignacion de á cada 8.000 rs. anuales, á saber:		
A D. Justo María Zavala, desde 1.º de Julio de 1868 hasta 31 de Marzo de 1869.	599,994	
A D. Benigno Villafranca, desde 1.º de Julio de 1868 hasta 31 de Marzo de 1869.	599,994	
A D. Rafael Breñosa, desde 1.º de Julio de 1868 hasta 31 de Marzo de 1869.	599,994	1.799,982

Réditos censales.

Pagados por los réditos correspondientes al segundo semestre de 1868 y primer semestre de 1869 de los capitales impuestos en las cajas de Donativo, Guerra, Adeala y Caminos de esta Provincia.	25.139,014	
Id. por cupones vencidos de Títulos al portador de réditos atrasados.	9.415	34.554,014

Juzgados de 1.ª instancia.

Pagados por los sueldos de los alcaldes carceleros de los cuatro Juzgados de 1.ª instancia de esta provincia, correspondientes desde 1.º de Julio de 1868 hasta 30 de Junio de 1869.	1.022	
Id. por los socorros suministrados desde 1.º de Junio de 1868 hasta 31 de Mayo de 1869, á los presos de los mismos cuatro Juzgados, á los rematados y á los detenidos gubernativamente.	3.345,491	
Id. á la Junta de beneficencia de la ciudad de San Sebastian, por el importe de treinta y seis estancias que causaron en el hospital de la misma ciudad los presos enfermos de aquel Juzgado Angel Fernandez y Secundino Rodriguez desde 26 de Julio á 17 de Agosto de 1868, y de otras cincuenta y cuatro estancias el preso, Vicente Fer-		
	4.367,491	154.604,017



	Sumas anteriores..	4.367,491	154.604,017
		31,500	
<p>andez desde 22 de Agosto á 18 de Octubre de 1868, á razon de 3 1/2 rs. estancia.</p>			
<p>Id. al Sr. Alcalde de la ciudad de San Sebastian, por el importe de ochenta estancias que los presos enfermos de aquel Juzgado Victoria Cendoya, Maria Garin é Ignacio Zapirain causaron en el hospital civil de la misma ciudad, la primera desde 27 de Abril á 6 de Junio, la segunda desde 30 de Abril á 22 de Mayo y el tercero desde 9 á 24 de Mayo de 1869, á razon de 3 1/2 reales estancia.</p>			
		28	
<p>Id. á la Junta de beneficencia de Vergara, por el importe de las estancias que los presos enfermos del Juzgado de 1.^{ra} instancia de aquel partido, causaron en la casa de beneficencia de la misma villa, á saber:</p>			
		29	
<p>Cincuenta y ocho estancias el preso Martin Arrizubieta desde 22 de Agosto á 18 de Octubre de 1868, en que falleció, á razon de 5 rs. estancia.</p>			
		4,500	
<p>Nueve estancias el preso Antonio Zaldumbide desde el dia 5 al 13 de Noviembre de 1868, en que falleció, á razon de 5 rs. estancia.</p>			
		6	
<p>Doce estancias el preso José Benito Arreseigor desde 7 á 18 de Noviembre de 1868, á razon de 5 rs. estancia.</p>			
		10	
<p>Veinte estancias el mismo preso Arreseigor desde el dia 10 al 29 de Enero de 1869, en que falleció, á razon de 5 rs. estancia.</p>			
		3,500	
<p>Siete estancias el preso Felipe Labaca desde 23 al 29 de Marzo de 1869, á razon de 5 rs. estancia.</p>			
		21	
<p>Cuarenta y dos estancias los presos Domingo Zuazu y Benigno Marcial Guisasola, el primero desde 28 de Marzo á 19 de Abril y el segundo desde 1.^o hasta 19 del mismo mes de Abril de 1869, á razon de 5 rs. estancia.</p>			
		74	
		4.500,991	154.604,017

	Sumas anteriores.	4.500,991	154.604,017
<p>Pagados á D. Francisco Larragoyen, alcaide carcelero del Juzgado de 1.^a instancia del partido de San Sebastian, por el importe de treinta y nueve socorros suministrados á la presa del mismo Juzgado Victoriana San Sebastian desde 18 de Noviembre en que parió, hasta 27 de Diciembre de 1868, á razon de 3 rs. 18 céntimos cada socorro.</p>			
		12,402	
<p>Id. al Sr. Alcalde de Deva, por el importe de 33 socorros suministrados al preso pobre Luis Macazaga en la cárcel de aquella villa desde 4 de Febrero á 9 de Marzo de 1869, á razon de 64 mrs. cada socorro.</p>			
		6,212	
<p>Id. al Sr. Alcalde de Azpeitia, por el importe de los medicamentos, que el farmacéutico de dicha villa D. Andres Cabredo, suministró para los presos enfermos del Juzgado de 1.^{ra} instancia de aquel partido José Miguel Zubiaurre y Francisco Furundarena en los meses de Febrero, Marzo, Julio y Setiembre de 1868.</p>			
		8,600	4.528,205

Cuerpo de miqueletes.

<p>Pagados por los haberes de la fuerza activa del cuerpo de miqueletes de esta Provincia, correspondientes desde 16 de Julio de 1868 hasta 15 de Julio de 1869.</p>			
		42.886,350	
<p>Id. por los haberes de la fuerza pasiva del mismo cuerpo devengados desde 1.^o de Julio de 1868 hasta 30 de Junio de 1869.</p>			
		1.327,300	
<p>Id. al gefe de miqueletes D. Juan Arana, por el plus ó sobresueldo, que segun el acuerdo de las últimas Juntas generales celebradas en Zumaya, correspondía á los dos sargentos, dos cabos, un corneta y diez y nueve miqueletes, que estuvieron en la misma villa prestando el servicio de su instituto durante la reunion de dichas Juntas; con mas 6 escudos entregados por via de gratificacion á dos miqueletes que desde Zumaya fueron á Guernica con un pliego urgente para el Señorío de Vizcaya.</p>			
		133	
<p>Id. al mismo Arana, por la gratificacion de cuarenta reales dada á cada uno de los treinta y dos individuos, que á llamamiento de la Diputacion, se presentaron en el mes de Setiembre de 1868 para ingresar en el cuerpo de miqueletes, y que por</p>			
		44.346,650	159.132,222



haber cesado las circunstancias porque fueron llamados, tuvieron que volver á sus casas.	128	44.346,650	159.132,222
Id. al mismo Arana, en reintegro de lo que le dejó á deber el miquelete José Aracama, que falleció el día 28 de Febrero de 1869 en el hospital de esta villa, por el anticipo del coste que tuvo el vestuario entregado para su ingreso en dicho cuerpo el día 22 de Enero del propio año, y por otros gastos de su enfermedad y entierro.	30,300		
Id. al mismo Arana, para que como premio señalado en el artículo 12 del reglamento del cuerpo, entregase á los miqueletes aprensos de las gitanas Josefa Antonia Alunda el día 9 de Diciembre de 1867, como autora de hurto de dos ovejas, y de Juana Francisca Iribarren el día 3 de Mayo de 1868, como autora de hurto de ropas en Rentería.	64		
Id. á Ramon Larrañaga, por la conduccion de ochenta carabinas, pertenecientes al cuerpo de miqueletes, y que para transformarlas se enviaron desde Tolosa á Placencia, desde allí á Azpeitia y últimamente á Tolosa.	48	44.616,950	

Fomento de ganado.

Pagados por el premio acordado por las Juntas generales celebradas en Deva el año 1857 para el establecimiento de toros sementales en los pueblos, á saber;

Al Ayuntamiento de Abalcisqueta, por el correspondiente al año 1868, de un toro.	10		
Al Ayuntamiento de Albistur, por el correspondiente al año vencido en 31 de Mayo de 1869, de un toro.	10		
Al Ayuntamiento de Arama, por el correspondiente al año vencido en 5 de Setiembre de 1868, de dos toros.	20		
Al Ayuntamiento de Cestona, por el correspondiente al año de 1868, de dos toros establecidos en Aizarna y Arrona.	20		
Al Ayuntamiento de Gainza, por el correspondiente á los dos años de 1867 y 1868, de un toro.	20		

80

203.749,172

Sumas anteriores.	80	203.749,172	
Al Ayuntamiento de Orendain, por el correspondiente al año vencido en Mayo de 1868, de un toro.	10		
Al Ayuntamiento de Usúrbil, por el correspondiente á los dos años vencidos en 9 de Mayo de 1867 y de 1868, de un toro.	20		
Al Ayuntamiento de Zaldivia, por el correspondiente al año vencido en 18 de Junio de 1868, de un toro.	10	120	
Id. por los gastos que ocasionó la exposicion de ganados y de otros productos agrícolas, celebrada en Lazcano el día 7 de Setiembre de 1868.		2.912,950	3.032,950

La suprimida casa-modelo de agricultura.

Pagados á D. José María Echeverría, apoderado de los herederos del finado D. Leon Manso y de D. Juan Francisco Zuricalday, por la renta correspondiente á los dos semestres vencidos el día 11 de Noviembre de 1868 y el 11 de Mayo de 1869 del palacio de Yurreamendi y sus pertenecidos, que sirvieron de casa-modelo de agricultura de esta Provincia.

900

Comision de agricultura.

Pagados á cinco Sres. vocales de la comision nombrada para inspeccionar los trabajos que se ejecutaban en la casa-modelo de agricultura, ya suprimida, por dietas de su asistencia á la reunion celebrada en esta villa de Tolosa, por convocatoria de la Exma. Diputacion, el día 29 de Agosto de 1868.

45

Junta de agricultura, industria y comercio.

Pagados al Sr. Corregidor político de esta provincia, por los gastos del personal y material de la Secretaria de la Junta de agricultura, industria y comercio de la misma, correspondientes desde 1.º de Abril de 1868 hasta 31 de Marzo de 1869.

1.000

Acreeedores comunes.

Pagados al Presbitero D. José Furundarena, como heredero fiducia-

208.727,122



	<i>Suma anterior.....</i>	208.727,122
rio de la finada D. ^a Micaela Larumbe, viuda de Armendariz, por los intereses al 4 p.%, del capital de Rs. Vn. 160.000, reconocido á favor de la misma, correspondientes á los semestres vencidos en 19 de Octubre de 1868 y 19 de Abril de 1869.	640	
Id. á D. Dionisio Echeverría, por intereses al 4 p.% de los dos semestres vencidos en 19 de Octubre de 1868 y 19 de Abril de 1869, correspondientes á los Rs. Vn. 34.000 cedidos por la Señora viuda de Armendariz de su primitivo capital.	136	776

Suministros.

Pagados á la representacion de D. Antonio María Alberdi, por el valor del documento de crédito importante Rs. Vn. 5.000, procedente de suministros hechos á las tropas francesas desde 1.º de Abril de 1808 hasta 31 de Marzo de 1809.	500	
Id. á D. Ramon Calparsoro, por el valor de tres documentos de crédito de la misma procedencia, importantes en junto Rs. Vn. 5.550.	555	
Id. á los herederos de D. Juan Antonio Olasagarre, por el valor del documento de crédito de igual procedencia, importante Rs. Vn. 1.106-22 mrs.	110,665	
Id. á D. Vicente Ansola, apoderado de los herederos de D. José Miguel Bastarrica, por el valor de un documento de crédito de la misma procedencia, importante Rs. Vn. 849,83.	84,983	1.250,648

Servicio de bagajería.

Pagados por el servicio de bagajería prestado en los pueblos siguientes;		
En Irun, desde 1.º de Junio de 1868 hasta 31 de Mayo de 1869.	43,200	
En San Sebastian, desde 1.º de Junio de 1868 hasta 31 de Mayo de 1869.	89,200	
En Hernani, desde 1.º de Junio de 1868 hasta 31 de Mayo de 1869.	59,400	
En Andoain, durante los meses de Julio y Agosto de 1868, y Febrero y Mayo de 1869.	26,400	
En Villabona, durante los meses de Julio y Setiembre de 1868.	7,500	
En Tolosa, desde 1.º de Junio de 1868 hasta 31 de Mayo de 1869.	260,800	
En Villafranca desde 1.º de Junio de 1868 hasta 31 de Mayo de 1869.	127,600	
	614,100	210.753,770

	<i>Sumas anteriores...</i>	614,100	210.753,770
En Villareal, desde 1.º de Junio de 1868 hasta 30 de Abril de 1869.	23,400		
En Vergara, desde 1.º de Junio de 1868 hasta 31 de Mayo de 1869.	108,450		
En Mondragon, desde 1.º de Junio de 1868 hasta 28 de Febrero de 1869.	7,200		
En Arechavaleta, durante el mes de Febrero de 1869.	0,150		
En Escoriaza, durante los meses de Junio de 1868 y Febrero de 1869.	1,950		
En Salinas, desde 1.º de Junio de 1868 hasta 31 de Mayo de 1869.	54,700		
En Elgoibar, desde 1.º de Setiembre de 1868 hasta 31 de Marzo de 1869.	26,250		
En Azcoitia, durante los meses de Julio, Agosto y Setiembre de 1868.	4,800		
En Azpeitia, desde 1.º de Junio de 1868 hasta 31 de Mayo de 1869.	60,600		
En Zumaya, desde 1.º de Junio de 1868 hasta 28 de Febrero de 1869.	18		
En Zarauz, desde 1.º de Junio de 1868 hasta 31 de Mayo de 1869.	32,100		
En Orio, durante los meses de Junio y Julio de 1869.	4,500		
En Usúrbil, durante los meses de Abril y Mayo de 1869.	1,800		
En Aya, durante los meses de Junio, Julio y Setiembre de 1868 y Abril de 1869.	14,700		
En Amézqueta, durante los meses de Julio y Setiembre de 1868.	6,300		
En Berástegui, durante los meses de Julio, Agosto y Setiembre de 1868.	24,800		
En Lizarza, durante los meses de Agosto y Diciembre de 1868.	3,300		
En Alzo, durante el mes de Julio de 1868.	2,400		
En Cegama, durante los meses de Julio y Agosto de 1868.	11,400		
En Alzaga, durante el mes de Julio de 1868.	1,800		
En Hernialde, durante el mes de Setiembre de 1868.	1,800	1.024,500	

Alcabala.

Pagados al Sr. Administrador de Hacienda pública de esta provincia,	211.778,270
---	-------------



Suma anterior..... 211.778,270
 por el encabezamiento de alcabalas de los pueblos de la misma correspondiente á los dos años de 1867 y 1868. 6.951,282

Arbitrios provinciales.

Pagados á las comunidades de monjas de esta provincia, en reintegro de los arbitrios provinciales que adeudaron las mismas por el vino introducido para su consumo durante el año 1868, á saber;

A la del convento de Renteria.	33,600
A la de San Bartolomé de Astigarraga.	30,800
A la de Carmelitas de San Sebastian.	30,800
A la de Dominicás de Uba de San Sebastian.	43,750
A la de Agustinas de Hernani.	38,500
A la de Brigidas de Lasarte.	35
A la de Santa Clara de Tolosa.	58,800
A la de Santa Ana de Lazcano.	49
A la de la Purísima Concepcion de Segura.	66,500
A la de la Santísima Trinidad de Vidaurreta de Oñate.	45,500
A la de Santa Ana de id.	45,500
A la de Educandas de Vergara.	49
A la de Trinitarias de id.	46,200
A la de Agustinas de Mondragon.	46,200
A la de la Purísima Concepcion de id.	43,750
A la de Mercenarias de Escoriaza.	38,500
A la de Santa Ana de Placencia.	21
A la de Santa Clara de Elgoibar.	29,750
A la de Isasi en Eibar.	48,650
A la de Agustinas de id.	38,500
A la de la Purísima Concepcion de Mendaro.	33,600
A la de Santa Catalina de Motrico.	45,500
A la de Santa Cruz de Azcoitia.	28
A la de Santa Clara de id.	63
A la de la Purísima Concepcion de Azpeitia.	59,500
A la de Carmelitas de Zumaya.	51,450
A la de Santa Clara de Zarauz.	43,750
A la de la Purísima Concepcion del barrio de Loyola en San Sebastian.	33,600

1.197,700

Aniversario del convenio de Vergara.

Pagados al Sr. Diputado general del 4.º partido D. Pedro Gaitan de Ayala, por los gastos causados en la celebracion del 29.º aniversario del convenio de Vergara en 31 de Agosto de 1868. 540,800
 220.468,052

Suma anterior..... 220.468,052

Bienes inmuebles.

Pagados á D. Ambrosio Mocerrea, agente en la villa de Irun de la compañía de seguros contra incendios titulada «La Urbana» y establecida en Paris, por la prima correspondiente al cuarto año, que vencerá en 30 de Octubre de 1869, de los diez para los que se aseguró la casa llamada Eche-Zavala de Zarauz, propia de esta Provincia. 13,500

Id. á D. Sebastian Barrenechea, rematante de la construccion de una caseta para albergue del peon caminero en el punto llamado San Antolin, en el camino del rio Deva, por el tercero ó último plazo de su remate. 271,634

Id. al Director de caminos D. Santiago Sarasola, por el coste de las obras de reparacion ejecutadas en las dos casetas que, con destino al recaudador de la cadena y al destacamento del cuerpo de miqueletes, existen en el alto de Descarga. 41,800

Id. á D. Estéban Auzmendi, por el coste de la reconstruccion de la caseta quemada del punto llamado Bayarrate, en jurisdiccion de Ataun, destinada para guarida de los miqueletes apostados en dicho punto, para la persecucion del contrabando de los artículos que adeudan derechos provinciales. 67,300

Id. á D. José María Zavala, rematante de la construccion de una caseta para albergue de dos peones camineros en el alto de Inunciaga del ramal de Oñate, por el primero, segundo y tercero plazos de su remate. 852,166

Id. á D. Manuel Galparsoro, en indemnizacion del valor de 3,29 areas de terreno hayal, que se le han ocupado con la planta y accesorios de la espresada caseta construida en el alto de Inunciaga del ramal de Oñate, y de los daños y perjuicios que se le causaron, con el 3 p.º de espropiacion. 30,156

Id. á D. José Joaquin Sologaistoa, en indemnizacion del valor de 2,70 areas de terreno hayal, que se le han ocupado con la planta de una caseta en construccion, con destino á albergue de los empleados de la recaudacion de arbitrios provinciales en el alto de Campanzar, y de los daños y perjuicios causados, con el 3 p.º de espropiacion. 15,594

1.292,150 220.468,052



Sumas anteriores...	1.292,150	220.468,052
Id. á Gregorio Azcoaga, rematante de la construcción de la citada caseta en el alto de Campanzar, por el primer plazo de su remate.	241,600	1.533,750

Bienes muebles.

Pagados á D. Francisco Yarza, por el coste de ocho pesas básculas y de dos balanzas nuevas y por el arreglo de otras nueve básculas para las administraciones de arbitrios provinciales y para el contraste de esta Provincia.	380,600	
Id. á D. Juan Blas Olasagasti, por el coste de la reparación y habilitación de seis carros volquetes, de que se sirven los peones camineros de esta Provincia	120	
Id. al sobrestante de caminos D. Miguel Antonio Otegui, por el coste de seis tirantes de cuero para los mencionados seis carros volquetes.	7,200	507,800

Siniestros.

Pagados al Sr. Alcalde de Fuenterrabía, para que por vía de socorro distribuyera entre las familias de los desgraciados nueve pescadores de aquel puerto, que perecieron en el naufragio de la lancha «San José» el día 13 de Agosto de 1868.	450	
Id. al Sr. Alcalde de Guetaria, para que igualmente distribuyera entre el patron José María Agote y catorce individuos del gremio de pescadores de aquel puerto, que consiguieron salvar las vidas de los que se encontraban dentro de un quechamarin francés naufragado en aquellas aguas el día 1.º de Marzo de 1869.	128	
Id. al Sr. Alcalde de Zumaya, para que también distribuyera por vía de socorro entre las familias de los desgraciados tres pescadores, que perecieron en el naufragio de la lancha «San Ignacio» de aquel puerto, la noche de 20 de Mayo de 1869.	150	728

Estadística.

Pagados á D. Mariano Arbildi, agente especial de estadística, á saber:		
Por su sueldo desde 1.º de Julio de 1868 hasta 30 de Junio de 1869.	500	
Por sus honorarios devengados en recorrer varios pueblos con el objeto de obtener datos estadísticos.	129	629
		223.866,602

Suma anterior.....	223.866,602
--------------------	-------------

Pensiones de guerra.

Pagados por las pensiones de dos reales diarios, concedidas con motivo de la muerte de varios tercios en la campaña de Africa, á saber;

A José María Aizpuru, padre del tercio Valentin, desde 1.º de Mayo hasta 5 de Junio de 1868, en que falleció.	7,200
A Pedro Ayerdi, padre del tercio Pedro José, desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1868.	73,200
A Manuela Josefa Ayestaran, madre del tercio Gabriel Garaño, desde 1.º de Mayo de 1868 hasta 30 de Abril de 1869.	73
A José Miguel Alargunoro, padre del tercio Martin, de los mismos doce meses.	73
A María Mercedes Alberro, viuda del tercio José María Izaguirre, de los mismos doce meses.	73
A Ascensio Altamira y Juliana Lecuona, padres del tercio Pedro Antonio, de los mismos doce meses.	73
A José María Arana, padre adoptivo del tercio Gregorio Mondragon, de los mismos doce meses.	73
A Manuela Josefa Arregui, madre del tercio Fermin Isasti, de los mismos doce meses.	73
A Juana Bautista Arrillaga, y despues de su muerte, á Simon Urriza, viuda é hijo del tercio Miguel Urriza, de los mismos doce meses.	73
A Domingo Astiazaran, padre del tercio José Francisco, de los mismos doce meses.	73
A Juan Manuel Azurmendi, padre del tercio Juan Martin, de los mismos doce meses.	73
A Tomasa Berrosteguieta, viuda del tercio Fernando Echeaundia, de los mismos doce meses.	73
A Martin Echeverría, padre del tercio Pedro, de los mismos doce meses.	73
A María Antonia Echeverría, madre del tercio José María Aburruza, de los mismos doce meses.	73
A Juan Gerónimo Elósegui, padre del tercio	

956,400 223.866,602



	46	Escudos Mil. ^s
<i>Sumas anteriores.</i>	956,400	223.866,602
Ignacio, de los mismos doce meses.	73	
A Magdalena Estensoro, madre del tercio José María Insausti, de los mismos doce meses.	73	
A Josefa Antonia Garicano, hermana del tercio Francisco Garicano, de los mismos doce meses.	73	
A Santiago Goicoechea, padre del tercio Juan, de los mismos doce meses.	73	
A Miguel Ignacio Goicoechea, padre del tercio Juan Lorenzo, de los mismos doce meses.	73	
A José Ramon Goicoechea, tercio que quedó inutilizado en la campaña, por su pensión desde 1.º de Enero de 1868 hasta 30 de Abril de 1869.	97,200	
A Clemente Goñi, padre del tercio José, desde 1.º de Mayo de 1868 hasta 30 de Abril de 1869.	73	
A José Simon Imaz, hermano del tercio Baldo- mero Imaz, desde 1.º de Enero hasta 31 de Octubre de 1868.	61	
A María Antonia Iraola, madre del tercio Pe- dro Trecu, desde 1.º de Mayo de 1868 has- ta 30 de Abril de 1869.	73	
A María Josefa Iriarte, madre del tercio Se- vero Elizalde, desde 1.º de Mayo hasta 31 de Octubre de 1868.	36,800	
A Ascensio Iza, padre del tercio Juan José, desde 1.º de Mayo de 1868 hasta 30 de Abril de 1869.	73	
A Juan Bautista Juarizti, padre del tercio Te- lesforo, desde 1.º de Marzo de 1868 hasta 28 de Febrero de 1869.	73	
A Pedro Lasa, de Abalcisqueta, padre del ter- cio Manuel, desde 1.º de Mayo de 1868 has- ta 30 de Abril de 1869.	73	
A Pedro Lasa, de Tolosa, padre del tercio Jo- sé Javier, de los mismos doce meses.	73	
A José Larrañaga, padre del tercio José de los mismos doce meses.	73	
A Josefa Antonia Liceaga, madre del tercio José María Loidi, desde 1.º de Mayo hasta 31 de Octubre de 1868.	36,800	
A Juana Francisca Loinaz, viuda del tercio		
	2.064,200	223.866,602

	47	Escudos. Mil. ^s
<i>Sumas anteriores...</i>	2.064,200	223.866,602
Manuel Iguaran, desde 1.º de Mayo de 1868 hasta 30 de Abril de 1869.	73	
A Guillermo y Pedro Polonio Mariescurrera, hijos del tercio Isidro, desde 1.º de Mayo de 1868 hasta 28 de Febrero de 1869.	60,800	
A Juana Bautista Mendizábal, madre del tercio Juan Francisco Arámburu, desde 1.º de Marzo de 1868 hasta 30 de Abril de 1869.	85,200	
A María Cruz Muguruza, hermana del tercio José María Muguruza, desde 1.º de Marzo de 1868 hasta 30 de Abril de 1869.	85,200	
A Ines Navares, madre del tercio Gavino Gar- cía, desde 1.º de Mayo de 1868 hasta 30 de Abril de 1869.	73	
A Miguel Ignacio Olano, padre del tercio Agus- tin, de los mismos doce meses.	73	
A Francisco Tomas Oraá, padre del tercio An- tonio, desde 1.º de Enero hasta 31 de Di- ciembre de 1868.	73,200	
A María Rafaela Javiera Rezola y Sagardia, hija del abanderado D. Anselmo Rezola, desde 1.º de Mayo de 1868 hasta 30 de Abril de 1869.	73	
A Estanislao Salinas, hermano del tercio Nice- to Angel Salinas, de los mismos doce meses.	73	
A José Domingo Sarasola, padre del tercio Juan, de los mismos doce meses.	73	
A Saturnina Tolosa, viuda del tercio Martin Miguel San Sebastian, en representacion de su hija Deogracias Magdalena, por haber contraido segundas nupcias dicha Saturnina, de los mismos doce meses.	73	
A Domingo Ugarte, padre del tercio Francis- co, de los mismos doce meses.	73	
A Josefa Antonia Urquía, hermano del tercio Fernando Urquía, de los mismos doce me- ses.	73	
A Juana Josefa Usarralde, madre del tercio Miguel Ermina, de los mismos doce meses.	73	
A José Andres Zaldivia, padre del tercio Gre- gorio, de los mismos doce meses.	73	
A María Lorenza Zavala, madre del tercio Pe- dro Miguel Zubillaga, de los mismos doce meses.	73	
	3.244,600	
		227.111,202



Santuario de Loyola.

Pagados á D. Ignacio José Beristain, por la asignacion que se le hizo por el cuidado de la conservacion del templo de San Ignacio de Loyola en Azpeitia, correspondiente á la anualidad vencida en 1. ^o de Julio de 1868.	150	
Id. al Sr. Diputado general del 3. ^{er} partido D. José Manuel Olascoaga, en reintegro de lo que satisfizo por gastos de incautacion, en nombre de esta Provincia, del Santuario de San Ignacio de Loyola, y por los derechos de las copias de una acta y del inventario de los efectos existentes en aquel Santuario.	24.950	
Id. á D. Manuel Aguirre, escultor, por el valor de una estátua en mármol de San Ignacio de Loyola, que esculpió en Roma, con destino al Santuario del mismo nombre en Azpeitia.	4.000	
Id. á D. Joaquin Aguirre, por gastos de embalaje y transporte de dicha estátua desde Roma al Santuario de Loyola en Azpeitia.	481,300	
Id. á D. José Maria Garcíarena y D. Martin Goicoechea, por la asignacion de Rs. Vn. 3.840 anuales que se les hizo, como capellanes del Santuario de Loyola, nombrados por la Diputacion en 15 de Diciembre de 1868, correspondiente desde 1. ^o de Noviembre de 1868 hasta 30 de Junio de 1869.	389,333	5.045,583

Socorros por servicios.

Pagados por socorros que, en conformidad de lo acordado por las Juntas generales, corresponden por servicios prestados á la Provincia, á saber:

A D. ^a Luisa Estensoro, viuda de D. Ramon Lojendio, administrador subalterno que fué de arbitrios provinciales, por el importe de tres mensualidades del sueldo que disfrutaba este, por los tres años de servicios prestados.	72,800	
A D. ^a Antonia Arana, viuda del sargento 2. ^o que fué de miqueletes D. José Sologaitoa, por veinte y ocho años, un mes y veinte y cuatro dias de servicios que prestó este.	422,220	495,020

Intereses de acciones de carreteras de Guipúzcoa.

Pagados por intereses al 5 p.%. de las acciones de carreteras de Guipúzcoa, á saber:

232.651,805

Por los que devengaron trece acciones nominativas de á 2.000 rs. en el semestre de 1. ^o de Mayo de 1867.	65	
Por cinco cupones del mismo semestre correspondientes á otras tantas acciones al portador.	25	90
Por los que devengaron ochenta y siete acciones nominativas de á 2.000 rs. en el semestre de 1. ^o de Noviembre de 1867.	435	
Por siete cupones del mismo semestre correspondientes á otras tantas acciones al portador.	35	470
Por los que devengaron cuatrocientas y ocho acciones nominativas de á 2.000 rs. en el semestre de 1. ^o de Mayo de 1868.	2.040	
Por setenta y nueve cupones del mismo semestre correspondientes á otras tantas acciones al portador.	395	2.435
Por los que devengaron cinco mil cuatrocientas setenta y dos acciones nominativas de á 2.000 rs. en el semestre de 1. ^o de Noviembre de 1868.	27.360	
Por mil ciento treinta cupones del mismo semestre correspondientes á otras tantas acciones al portador.	5.650	33.010
Por lo que devengaron cinco mil doscientas y setenta acciones nominativas de á 2.000 rs. en el semestre de 1. ^o de Mayo de 1869.	26.350	
Por mil cincuenta y cinco cupones del mismo semestre correspondientes á otras tantas acciones al portador.	5.275	31.625
		67.630

Intereses de Reconocimientos de Otsarain á Elgoibar.

Pagados á D. Sotero Tapia, comisionado de la Diputacion en el pun-



	Suma anterior	300.281,805	
to de Azpeitia, á buena cuenta de los intereses que hubiesen devengado durante todo el año de 1868 los Reconocimientos que se presentasen en aquel punto para el cobro de dichos intereses.			
	180		
Id. por el Tesorero de la Provincia, por intereses de dichos Reconocimientos, á saber;			
Por los correspondientes al año 1864.	4,350		
Por los correspondientes al año 1865.	4,350		
Por los correspondientes al año 1866.	4,521		
Por los correspondientes al año 1867.	166,164	179,385	359,385

Amortizacion por sorteo de las acciones de carreteras de Guipúzcoa.

Pagados por el valor de ciento y catorce acciones nominativas y de otras veinte y un acciones al portador de á 2.000 rs. de carreteras de Guipúzcoa, quince de ellas de la 2.^a emision de 31 de Octubre de 1863; treinta y dos de la tercera emision de 31 de Octubre de 1864; diez de la cuarta emision de 31 de Octubre de 1865; diez de la sélima emision de 31 de Octubre de 1867; cincuenta y ocho de la primera emision de 30 de Abril de 1863, y las restantes diez de la sesta emision de 30 de Abril de 1867; todas las cuales fueron amortizadas en virtud de los sorteos públicos verificados al efecto el día 13 de Octubre de 1868 y 15 de Abril de 1869, á saber;

De la 2. ^a emision.	A D. Inocencio Uria, por dos acciones nominativas n. ^{os} 141 y 142.	400	
	A D. José Gerónimo Leturiondo, por dos acciones nominativas n. ^{os} 143 y 144.	400	
	A D. Joaquin Leturiondo, por la accion nominativa n. ^o 145.	200	
	A D. Ignacio Urbiztondo, por cinco acciones nominativas n. ^{os} 146-147-148-149 y 150.	1.000	
	A D. Julian Andonaegui, por tres acciones al portador n. ^{os} 163-164 y 165.	600	
	A D. Francisco Echaniz, por dos acciones al portador n. ^{os} 166 y 167.	400	3.000
			3.000
			300.641,190

	Sumas anteriores.....	3.000	300.641,190
De la 3. ^a emision.			
	A D. José Romero, por nueve acciones nominativas n. ^{os} 231-232-233-234-235-236-237-238 y 239.	1.800	
	A D. ^a Francisca Ubiria, por una accion n. ^o 240.	200	
	A D. Felipe Ciorruga, por tres acciones nominativas n. ^{os} 341-342 y 343.	600	
	A D. José Joaquin Egaña, por siete acciones nominativas n. ^{os} 344-345-346-347-348-349 y 350.	1.400	
	A D. Pedro Manuel Atristain, por la accion nominativa n. ^o 741.	200	
	A D. Juan María Araquistain, por la accion nominativa n. ^o 742.	200	
	A D. Casimiro Guerrico, por dos acciones nominativas n. ^{os} 1241 y 1242.	400	
	A D. ^a Gregoria Iza, por cinco acciones nominativas n. ^{os} 1243--1244--1245--1246 y 1247.	1.000	
	A los Sres. D. Ramon Zavala y Salazar y Conde de Villafuertes, por tres acciones nominativas n. ^{os} 1248--1249 y 1250.	600	6.400
De la 4. ^a emision.			
	A D. Manuel Oyarzábal, por diez acciones nominativas n. ^{os} 191-192-193--194-195-196-197-198-199 y 200.	2.000	
De la 7. ^a emision.			
	A D. Pedro Elorza, por siete acciones al portador n. ^{os} 221-222--223-224-225-226 y 227.	1.400	
	A D. Fermin Aguinaga, por tres acciones al portador n. ^{os} 228-229 y 230.	600	2.000
De la 1. ^{ra} emision.			
	A D. Juan María Arrizabalaga, por siete acciones nominativas n. ^{os} 121-122-123-124-125-126 y 127.	1.400	
	A D. ^a Tomasa Lardizábal, por tres acciones nominativas n. ^{os} 128-129 y 130.	600	
	A D. Francisco Ibarrola, por la accion nominativa n. ^o 451.	200	
	A D. Feliz Zumalacárregui, por dos acciones nominativas n. ^{os} 452 y 453.	400	
	A D. ^a Angela Egaña, por tres acciones nominativas n. ^{os} 454-455 y 456.	600	
		3.200	13.400
			300.641,190



	52		Escudos Mil.*
	Sumas anteriores.	3.200	13.400
			300.641,190
	A D. Juan Aguirre, por dos acciones nominativas n.º 457 y 458.	400	
	A D. José Lorenzo Otaegui, por dos acciones nominativas n.º 459 y 460.	400	
	A D.ª Petra Goya, por diez acciones nominativas n.º 841-842-843-844-845-846-847-848-849 y 850.	2.000	
	A D.ª María Agueda Larrumbide por cinco acciones nominativas n.º 1001-1002-1003-1004 y 1005.	1.000	
	A D. José Jacinto Lascurain, por cuatro acciones nominativas n.º 1006-1007-1008 y 1009.	800	
	A D. Eustasio Amilibia, por la accion nominativa n.º 1010.	200	
De la 1.ª emision.	A la Señora viuda de D. Eustasio Amilibia, por dos acciones nominativas n.º 1011 y 1012.	400	
	A D. José Elizarán, por diez acciones nominativas n.º 1051-1052-1053-1054-1055-1056-1057-1058-1059 y 1060.	2.000	
	A D. Ramon Zavala y Salazar, por dos acciones al portador n.º 41 y 42.	400	
	A D. Cristóbal Gogorza, por una accion al portador n.º 47.	200	
	A D. Juan Antonio Muguruza, por una accion al portador n.º 48.	200	
	A D. Miguel Lazcano, por dos acciones al portador n.º 49 y 50.	400	11.600
De la 6.ª emision.	A D. José Antonio Mayora, por diez acciones nominativas n.º 501-502-503-504-505-506-507-508-509 y 510.	2.000	27.000

Amortizacion de Reconocimientos de Otsarain á Elgoibar.

Pagados á D. Ignacio Alcibar, por el valor de dos Reconocimientos n.º 112 de Rs. Vn. 1.368,25 mrs. y n.º 185 de Rs. Vn 610 al 3 p.%, capitalizándolos al 5 p.%, y Rs. Vn. 171,90 por sus intereses desde 1.º de Enero de 1866 hasta 23 de Noviembre de 1868, en que se amortizaron.

	133,914
	327.777,104

Pagadurias en comision.

Pagados á los comisionados de la Diputacion, nombrados para satisfacer en los puntos de San Sebastian, Vergara y Azpeitia, los intereses de las acciones de carreteras de Guipúzcoa y de Reconocimientos del camino de Otsarain á Elgoibar, por su retribucion correspondiente al año foral de 1868 á 1869, segun el señalamiento hecho, á saber;

A D. Rafael Irigóyen, comisionado de San Sebastian	121,600	
A D. Miguel Urain, comisionado de Vergara.	101,350	
A D. Sotero Tapia, comisionado de Azpeitia.	145,550	368,500

Caminos.

Pagados por los gastos del personal de los caminos de esta Provincia, desde 1.º de Julio de 1868 hasta 30 de Junio de 1869, á saber;

Al Director de obras provinciales D. Antonio Cortazar, como sigue;

Por su sueldo, á razon de 14.000 rs. anuales, y por la asignacion de 2.000 rs. al año hecha para gastos de oficina, correspondientes á los primeros quince dias del mes de Julio de 1868, y por su sueldo de los diez y seis dias restantes del mismo mes, á razon de 12.000 rs. anuales, segun lo acordado por las últimas Juntas generales celebradas en Zumaya. 116,666

Por su sueldo desde 1.º á 31 de Agosto de 1868, en que cesó en su destino. 100 216,666

A D. Santiago Sarasola, por su sueldo como sigue;

De Subdirector de obras provinciales desde 1.º á 15 de Julio, á razon 13.500 rs. anuales, y desde 16 á 31 del mismo mes, con la rebaja de la séptima parte. 104,464

De id. desde 1.º á 31 de Agosto de 1868,

	104,464	216,666	328.145,604
	14		



	Sumas anteriores.	104,464	216,666		
	en que cesó en dicho destino.	96,428			
	De Director de caminos desde 1.º de Setiembre de 1868 hasta 30 de Junio de 1869, á razon de 12.000 rs. anuales.	1.000	1.200,892		
Sueldos ordinarios.	Al ayudante D. Feliz Uce-layeta, por su sueldo desde 1.º á 15 de Julio á razon de 10.260 rs. anuales, y desde 16 de Julio de 1868 hasta 30 de Junio de 1869, á ra-zon de 7.700 rs.		780,667		
	A los cuatro sobrestantes y setenta y tres peones camineros en los meses de Julio, Agosto y Se-tiembre, de setenta y dos peones en los me-ses de Octubre, Noviem-bre y Diciembre y seten-ta y uno en los seis me-ses restantes, y por la pension de cuatro peo-nes jubilados.	18.324,400	20.522,625		
Por trabajos extraordinarios.	Al Director de caminos D. Santiago Sa-rasola, por sus honorarios y gastos de los trabajos extraordinarios que, por comision de la Diputacion, ha tenido durante el año foral de 1868 á 1869.	2.054,400			
	Por el sobresueldo de un real diario concedido á ocho peones camineros destinados á la vigilan-cia de las carreteras y caminos vecinales desde 27 de Enero hasta 30 de Abril de 1869.	75,200	2.129,600	22.652,225	328.145.604
			22.652,225	328.145.604	

	Sumas anteriores..	22.652,225	328.145.604	
Carretera general.	Id. por los gastos de reparacion y conservacion de la carretera general, como sigue:			
	Al Director de caminos D. Santiago Sarasola, por el coste de las obras de reparacion ejecutadas en la carretera general durante el verano de 1868.	349,300		
	Al mismo Director de caminos, por la mitad del coste de las obras ejecutadas para la desviacion de las aguas, que por la cuneta oriental de la carretera general pene-traban en la villa de Arechavaleta, siendo la otra mitad de cuenta de la misma villa.	145,180		
	Al mismo Director de caminos, por los gastos de plantacion de árbo-les al borde de la carretera general, de repoblacion de viveros y de refino y complemento de cer-raduras de setos vivos durante el mes de Febrero de 1869.	68,408		
	Al sobrestante de caminos D. Miguel Antonio Otegui, por tres jornales de carreteros ocupados durante la invernada de 1868 á 1869 en el transporte de unos puntos á otros de la piedra machacada que resultó sobrante en las invernadas anteriores en el trozo de la carretera desde Berazubi-erdicoa hasta el molino de Yun.	7,200		
	Al mismo sobrestante Otegui, por los gastos de habilitacion y des-pejo del camino ramal de Navar-ra, por haberse obstruido el paso con el desprendimiento de un ter-reño labrantío, por el mes de Mar-zo de 1869 en la intermediacion del molino de Leáburu.	21,200		
	Al sobrestante de caminos D. José Beobide, por los gastos de habili-tacion de la carretera general obs-truida por los desprendimientos de tierras en los puntos de Arbi-			
		591,288	22.652,225	328.145.604



	Sumas anteriores.	591,288	22.652,225	328.145,604
	celay y en la inmediacion de la ermita de San Prudencio.	17,400		
	A D. Domingo Saizar, rematante del arranque, labra y conduccion de adoquines nuevos y de la relabra de los viejos, para el empedrado de la calle del Emperador de esta villa de Tolosa, por el quinto ó último plazo de la mitad correspondiente á la Provincia en dicho remate.	311,721		
	A D. Pedro Juan Otadui, rematante de la ejecucion de los trabajos de desempedramiento y desenlosado de dicha calle del Emperador, y de apertura de zanjas para la construccion de la tajea central y cañños transversales de la misma calle, por el quinto ó último plazo de la mitad correspondiente á la Provincia.	233,730		
Carretera general.	A D. Casto Cruza, para completo pago de la mitad correspondiente á la Provincia en el coste de los trabajos de asiento de adoquines en la citada calle del Emperador.	159,635		
	Por indemnizacion del valor de los terrenos ocupados y de los daños y perjuicios causados con motivo de las obras de reforma de la carretera general, en la cuesta de la entrada superior de Villafranca, y por el 3 p.‰ de espropiacion, á saber:			
	A D. Juan Lorenzo Yurrita.	656,489		
	A D. José Leon Yurrita, por la caseta del antiguo portazgo.	164,789		
	A D. José Maria Jáuregui.	10,197		
	A D. Ramon Zavala y Salazar.	11,588		
	A D. ^a María Dolores Múgica.	1,525		
		844,588		
		2.158,362	22.652,225	328.145,604

	Sumas anteriores.....	2.158,362	22.652,225	328.145,604
	A D. Fidel Gerac, por los honorarios que, como perito nombrado por D. José Maria Jáuregui, devengó en la medicion y tasacion del terreno ocupado á este, segun queda precedentemente enunciado.	4		
	A D. Manuel Egoscozabal, por los honorarios que igualmente devengó, como perito nombrado por D. Ramon Zavala y Salazar, en la medicion y tasacion del terreno ocupado á este.	3		
	A D. Lucas Egoscozabal, por los honorarios que asi bien devengó, como perito nombrado por D. ^a Maria Dolores Múgica, en la medicion y tasacion del terreno que se ha ocupado á la misma.	2		
	Al sobrestante de caminos D. Juan Ignacio Gorostidi, por los gastos que ocasionó la construccion de un trozo de muro de sostenimiento con su pretil y las obras de recalce, en el punto comprendido entre Azquem-portu de Irun y el puente de Behovia de la carretera general.	56		
	A los rematantes del apronto de piedra en las tres invernadas de 1866 á 1867, de 1867 á 1868 y de 1868 á 1869, para la conservacion de la carretera general y ramal de Navarra, por el segundo y tercero ó último plazos de la tercera de dichas invernadas.	7.201,740		
	A Ignacio Maria Chinchurreta, por el coste de 500 medidas de á 40 arrobas de piedra machacada que aprontó, para la conservacion de la carretera general, desde Salvatore al portal de Villafranca, á 8 rs. medida.	400		
	A cinco de los rematantes del apron-			
		9.825,102	22.652,225	328.145,604



	Sumas anteriores...	9.825,102	22.652,225	328.145,604
Carretera general.	lo de piedra en las tres invernadas de 1869 á 1870, de 1870 á 1871 y de 1871 á 1872, para la conservacion de la carretera general, por el primer plazo de la primera de dichas tres invernadas.	700,832	10.525,934	
	Id. por los gastos de reparacion y conservacion del camino de Otsarain á Elgoibar, como sigue;			
	Al Director de caminos D. Santiago Sarasola, por el coste de las obras de reparacion, ejecutadas por cuadrillas de peones camineros y auxiliares, en el camino de Otsarain á Elgoibar.	47		
	Al sobrestante de caminos D. Valentin Fort, por los trabajos de reparacion ejecutados en el camino de Otsarain á Elgoibar.	19,400		
Camino de Otsarain á Elgoibar.	A los rematantes del apronto de piedra en las tres invernadas de 1866 á 1867, de 1867 á 1868 y de 1868 á 1869, para la conservacion del camino de Otsarain á Elgoibar, por el segundo y tercero ó último plazos de la tercera de dichas invernadas.	1.248,736		
	A dos de los rematantes del apronto de piedra en las tres invernadas de 1869 á 1870, de 1870 á 1871 y de 1871 á 1872, para la conservacion del camino de Otsarain á Elgoibar, por el primer plazo de la primera de dichas tres invernadas.	163,333	1.478,469	
	Id. por los gastos de reparacion y conservacion del camino del rio Urola, como sigue;			
	Al Director de caminos D. Santiago Sarasola, por el coste de las obras de reparacion, ejecutadas por cuadrillas de peones camineros y auxiliares, en el camino del rio Urola.	228,400		
Camino del rio Urola.	Al mismo Director Sarasola, por los gastos que ocasionaron los trabajos de plantacion de árboles en la cuesta de Arrona del camino del rio Urola.	17,600		
		246	34.656,628	328.145,604

	Sumas anteriores.	246	34.656,628	328.145,604
	Al sobrestante de caminos D. Valentin Fort, por el coste de rehabilitacion del camino del rio Urola, que fué obstruido en el gran corte de la reformada cuesta de Irao, con desprendimientos de peñas y tierras, por los aguaceros de Octubre y Noviembre de 1868.	42,500		
	Al mismo sobrestante Fort, por los gastos de la reparacion del puente de madera de Jadarre y de una tajea del camino del rio Urola, entre la fábrica de Gurruchaga y la casa de Amilibia.	8,800		
Camino del rio Urola.	Al mismo sobrestante Fort, por los gastos de desmonte de las peñas resentidas en el gran corte de la reforma del camino del rio Urola, en la cuesta de Arrona.	33,600		
	A los rematantes del apronto de piedra en las tres invernadas de 1866 á 1867, de 1867 á 1868 y de 1868 á 1869, para la conservacion del camino del rio Urola, por el segundo y tercero ó último plazos de la tercera de dichas invernadas.	1.305,201		
	A cuatro de los rematantes del apronto de piedra en las tres invernadas de 1869 á 1870, de 1870 á 1871 y de 1871 á 1872, para la conservacion del camino del rio Urola, por el primer plazo de la primera de dichas tres invernadas.	433,332	2.069,433	
	Id. por los gastos de reparacion y conservacion del camino del rio Deva, como sigue;			
Camino del rio Deva.	A D. Martin José Lasa, rematante de los trabajos de desempedramiento de 88,70 metros superficiales de adoquines viejos; de arranque, labra y conduccion de 34,86 metros superficiales de adoquines nuevos, y del acopio de la arena necesaria para asiento de dichos ado-			
			36.726,061	328.145,604



60

Escudos. Mil.

Sumas anteriores.. 36.726.061 328.145,604

quines, en las reparaciones ejecutadas de la calle del Arrabal de la villa de Elgoibar, por la última tercera parte de la mitad correspondiente á la Provincia. 29,062

A D. Casto Cruza, por la última tercera parte de la mitad correspondiente á la Provincia, del coste de los trabajos de asiento de 34,86 metros superficiales de adoquines nuevos, y de 88,70 metros de adoquines viejos en las reparaciones ejecutadas de la calle del Arrabal de Elgoibar. 20,594

Al Director de caminos D. Santiago Sarasola, por el coste de las obras de reparacion, ejecutadas por cuadrillas de peones camineros y auxiliares, en el camino del rio Deva. 9,900

Al mismo Director Sarasola, por los gastos de habilitacion del camino del rio Deva, interceptado en el estremo de la calle de Masterreca de la villa de Vergara con las tierras y peñas arrastradas por el pedrisco de la noche de 26 de Julio de 1868. 56,584

Al sobrestante de caminos D. José Beovide, por los gastos que ocasionó la habilitacion de un paso obstruido en el camino del rio Deva, por corrimiento de tierras, entre la fuente de Aldeco-errotegui y el molino de Lesarri. 6,800

Al mismo sobrestante Beovide, por los gastos que ocasionó la reparacion del trozo de camino del rio Deva, desde el puente de Sasiola hasta Motrico. 132,900

A D. Domingo María Ormaechea, rematante de las obras de arranque, labra y conduccion de adoquines nuevos; del desempedramiento y desenlosado y arreglo de esplanacion, con mas el asiento de ado-

Camino del rio Deva.

255,840 36.726,061 328.145,604

61

Escudos. Mil.^s

Sumas anteriores.. 255,840 36.726,061 328,145,604

quines para el empedrado de la calle de Unzaga de Eibar, travesia del camino del rio Deva, por el primero, segundo y tercer plazo de todo lo comprendido en su remate. 1.356,255

A los rematantes del apronto de piedra en las tres invernadas de 1866 á 1867, de 1867 á 1868 y de 1868 á 1869, para la conservacion del camino del rio Deva, por el segundo y tercero ó último plazos de la tercera de dichas invernadas. 1.664,684

A uno de los rematantes del apronto de piedra en las tres invernadas de 1869 á 1870, de 1870 á 1871 y de 1871 á 1872, para la conservacion del camino del rio Deva, por el primer plazo de la primera de dichas tres invernadas. 166,666 3.443,445

Id. por los gastos de reparacion y conservacion del camino ramal de Oñate, como sigue;

Al Director de caminos D. Santiago Sarasola, por el coste de las obras de reparacion ejecutadas por cuadrillas de peones camineros y auxiliares en el camino ramal de Oñate. 56,400

Al sobrestante de caminos D. José Beovide, por el coste de un nuevo caño de desagüe y demas accesorios, construido en el camino de Oñate, frente al convento de Vidaurreta de aquella villa. 191,325

Al mismo sobrestante Beovide, por la reparacion del trozo del camino ramal de Oñate, comprendido entre Animacelay y Zultatza. 35,600

A los rematantes del apronto de piedra en las tres invernadas de 1866 á 1867, de 1867 á 1868 y de 1868 á 1869, para la conservacion del camino de Oñate, por el segundo y tercero ó último plazos de la tercera de dichas inver-

Camino del rio Deva.

Camino de Oñate.

283,325 40.169,506 328.145,604

16



	<i>Sumas anteriores.</i>	283,325	40.169,506	
	nadas.	566,667		
Camino de Oñate.	A uno de los rematantes del apronto de piedra en las tres invernadas de 1869 á 1870, de 1870 á 1871 y de 1871 á 1872 para la conservacion del camino de Oñate, por el primer plazo de la primera de dichas invernadas.	320	1.169,992	
	Id. por los gastos de reparacion y conservacion del camino de Santa Agueda, como sigue:			
Camino de Santa Agueda.	Al Director de caminos D. Santiago Sarasola, por el coste de las obras de reparacion, ejecutadas por cuadrillas de peones camineros y auxiliares, en el camino de Santa Agueda.	10,400		
	A D. José María Mendía, rematante del apronto de piedra en las tres invernadas de 1866 á 1867, de 1867 á 1868 y de 1868 á 1869, para la conservacion del camino ramal de Santa Agueda, por el segundo y tercero ó último plazos de la tercera de dichas invernadas.	225,067	235,467	
Camino de Campanzar.	Id. á D. José Arregui, rematante del apronto de piedra en las tres invernadas de 1866 á 1867, de 1867 á 1868 y de 1868 á 1869, para la conservacion del camino de Campanzar, por el segundo y tercero ó último plazos de la tercera de dichas invernadas.		106,667	
	Id. por gastos de reparacion y conservacion del camino ramal de Oriamendi, como sigue:			
Camino de Oriamendi.	Al sobrestante de caminos D. Juan Ignacio Gorostidi, por el coste de la reposicion y reconstruccion de un trozo de pretil corrido, en el camino ramal de Oriamendi y su punto llamado Aldapeta, cerca del barrio de San Martin.	18,800		
	A Juan Cruz Arin, rematante del apronto de piedra en las tres invernadas de 1866 á 1867, de 1867 á 1868 y de 1868 á 1869, para la conservacion del camino de Oriamendi, por el segundo y tercero ó último plazos de la tercera de dichas invernadas.	866,667	885,467	
			42.567,099	328.145,604

	<i>Sumas anteriores.</i>	42.567,099	328.145,604
	Id. por gastos de reparacion y conservacion del camino de Iraeta á Lasarte, como sigue:		
Camino de Iraeta á Lasarte.	Al Director de caminos D. Santiago Sarasola, por el coste de las obras de reparacion, ejecutadas por cuadrillas de peones camineros y auxiliares, en el camino de Iraeta á Lasarte.	83,100	
	Al mismo Director Sarasola, por el coste de las reparaciones ejecutadas en el pavimento del puente de madera de Orio.	99	
	Al mismo Director Sarasola, por el coste de los trabajos de plantacion de árboles y repoblacion de los viveros del camino de Iraeta á Lasarte.	33,640	
	Al sobrestante de caminos D. Valentin Fort, por el coste de un barandado provisional colocado en Lejeta del camino de Iraeta á Lasarte, á consecuencia de corrimiento de un trozo de muro de sosten por los aguaceros de Octubre y Noviembre de 1868.	6	
	Al mismo sobrestante Fort, por los gastos habidos en la habilitacion del paso obstruido en la revuelta de Garate, del antiguo ramal de Elgueta, que forma parte del camino de Iraeta á Lasarte, á consecuencia de la caida de un trozo de muro de sostenimiento con parte del afirmado.	7,500	
	Al mismo sobrestante Fort, por el coste de la reparacion del camino de Iraeta á Lasarte en la inmediacion de Usúrbil, á consecuencia del corrimiento de la esplanacion.	36,700	
	Al mismo sobrestante Fort, por el coste de la construccion de un muro de sostenimiento en seco, con su pretil á cal y canto, en el punto llamado Lejeta del camino de Iraeta á Lasarte.	138,800	
		404,740	42.567,099
			328.145,604



	<i>Sumas anteriores..</i>	404,740	42.567,099	328.145,604
Camino de Iraeta á Lasarte.	A los rematantes del apronto de piedra en las tres invernadas de 1866 á 1867, de 1867 á 1868 y de 1868 á 1869, para la conservacion del camino de Iraeta á Lasarte, por el segundo y tercero ó último plazos de la tercera de dichas invernadas.	1.758,335		
	A dos de los rematantes del apronto de piedra en las tres invernadas de 1869 á 1870, de 1870 á 1871 y de 1871 á 1872, para la conservacion del camino de Iraeta á Lasarte, por el primer plazo de la primera de dichas tres invernadas.	170	2.333,075	
	Id. por los gastos de reparacion y conservacion del camino de Errastiola á Salvatore, como sigue:			
	Al Director de caminos D. Santiago Sarasola, por el coste de las obras de reparacion, ejecutadas por cuadrillas de peones camineros y auxiliares, en el camino de Errastiola á Salvatore.	82,700		
Camino de Errastiola á Salvatore.	Al mismo Director Sarasola, por los gastos que ocasionaron los trabajos de plantacion de árboles en los bordes del camino de Errastiola á Salvatore.	38,100		
	Al sobrestante de caminos D. Valentin Fort, por el coste de las obras de reforma de una tajea del camino de Errastiola á Salvatore entre Nuarbe y Errastiola.	13,200		
	Al mismo sobrestante Fort, por el coste de los trabajos hechos en la habilitacion de un paso del camino de Errastiola á Salvatore, en el punto de Arriaran-sacona, frente á la Iglesia de Arriaran, á causa de corrimiento de un tramo de esplanacion en terraplen y parte del afirmado.	9,400		
	A los rematantes del apronto de pie-			
		143,400	44.900,174	328.145,604

	<i>Sumas anteriores..</i>	143,400	44.900,174	328.145,604
Camino de Errastiola á Salvatore.	dra en las tres invernadas de 1866 á 1867, de 1867 á 1868 y de 1868 á 1869, para la conservacion del camino de Errastiola á Salvatore, por el segundo y tercero ó último plazos de la tercera de dichas invernadas.	654,400	797,800	
Camino de Oyárzun á Renteria	Id. á D. Ignacio Belderrain, rematante del apronto de piedra en las tres invernadas de 1866 á 1867, de 1867 á 1868 y de 1868 á 1869, para la conservacion del camino ramal de Oyárzun á Renteria, por el primero, segundo y tercero ó último plazos de la tercera de dichas invernadas.			314,400
	Id. por los gastos de reparacion y conservacion del camino de Idiazabal á Cegama, y su continuacion hasta Arcurutceta, como sigue:			
	Al Director de caminos D. Santiago Sarasola, por los gastos que ocasionaron los trabajos hechos para la reposicion de los cerrados de setos vivos y escarda de los viveros establecidos en los taludes del camino de Idiazabal á Cegama.	7,300		
Camino de Idiazabal á Arcurutceta.	Al mismo Director Sarasola, por el coste de las obras de reparacion ejecutadas por cuadrillas de peones camineros y auxiliares en el camino de Cegama á Arcurutceta.	286,250		
	Al sobrestante de caminos D. Miguel Antonio Otegui, por los gastos que ocasionó la habilitacion del paso provisional del camino de Cegama á Arcurutceta, en el punto de Zupietaberri, á consecuencia del hundimiento de una parte del terraplen y firme del camino.	20,400		
	Al mismo sobrestante Otegui, por los gastos ocurridos en la habilitacion de dos pasos provisionales del camino de Cegama á Arcurutceta, en los puntos de Aitzchi- quia y Otsamuneta, á consecuen-			
		313,950	46.012,374	328.145,604



	313,950	46,012,374	328.145,604
<i>Sumas anteriores.</i>			
cia de su completa interceptacion con los temporales de fin de Marzo y Abril últimos.	44,200		
Al mismo sobrestante Otegui, por veinte y cuatro jornales de carreteros, y diez de un peon, ocupados en el transporte de unos puntos á otros de la piedra machacada, que resultó sobrante en las invernadas anteriores, en el trozo del camino de Cegama á Arcurutceta, desde la ferrería de Arza hasta Arcurutceta.	64,600		
Al mismo sobrestante Otegui, por los gastos de rehabilitacion de los pasos interceptados, en diferentes puntos del camino de Cegama á Arcurutceta, con desprendimiento de tierras.	87,400		
A José Antonio Aldasoro, rematante del apronto de piedra en las dos invernadas de 1867 á 1868 y de 1868 á 1869, para la conservacion del camino de Idiazábal á Cegama, desde Olalquiaga hasta el portal de Segura, por el segundo y tercero ó último plazos de la segunda de dichas invernadas.	100		
A Gregorio Leceta, por el coste de doscientas y cincuenta medidas de á 40 arrobas de piedra machacada que aprontó, para la conservacion del camino de Idiazábal á Cegama, desde el portal de arriba de Segura hasta el confin de Cegama, á 5 rs. 50 céntimos medida.	137,500		
A José Francisco Elorza, por el coste de doscientas medidas de á 40 arrobas de piedra machacada que aprontó, para la conservacion del camino de Idiazábal á Cegama, desde el confin jurisdiccional de Cegama hasta la ferrería de Arza, á 5 rs. 50 céntimos medida.	110	857,650	
		46.870,024	328.145,604

Camino de Idiazábal á Arcurutceta.

	46.870,024	328.145,604
<i>Sumas anteriores.....</i>		
Id. por los gastos de conservacion del camino de Villafranca á Ataun, como sigue:		
Al sobrestante de caminos D. Miguel Antonio Otegui, por los gastos que ocasionó la habilitacion del camino de Villafranca á Ataun, en el punto inmediato á la presa de Lazcano, á consecuencia de haberse interceptado por el corrimiento de un terreno castañal.	5,500	
A Antonio Gaztañaga, rematante del apronto de piedra en las tres invernadas de 1866 á 1867, de 1867 á 1868 y de 1868 á 1869, para la conservacion del camino de Villafranca á Ataun, desde el puente de Lascaibar hasta Amilibia, por el segundo y tercero ó último plazos de la tercera de dichas invernadas.	256	
A Estéban Angulo, rematante del apronto de piedra en las mismas tres invernadas, para la conservacion del camino de Villafranca á Ataun, desde Amilibia á Zufiaurre, por el primero, segundo y tercero plazos de la última de dichas tres invernadas.	100	361,500
Id. por los gastos de conservacion y reparacion del camino de Elgoibar á Vizcaya, como sigue;		
Al sobrestante de caminos D. José Beovide, por los gastos de habilitacion del paso en el camino de Elgoibar á Vizcaya, entre la cima de San Miguel y Urcaregui, por haberse obstruido con la caída de la parte inferior de una tajea.	7,700	
Al mismo sobrestante Beovide, por los gastos que ocasionó la habilitacion del paso en el camino de Elgoibar á Vizcaya y punto de Pagadizábal, por haberse obstruido con desprendimientos de tierras.	31,200	
A Vicente Ansola, rematante del apronto de piedra en las tres invernadas de 1866 á 1867, de 1867 á 1868, y de 1868 á 1869, para la conservacion del camino de Elgoibar á Vizcaya, por el segundo y tercero ó último plazos de la tercera de dichas invernadas.	-65	103,900
		47.335,424
		328.145,604

Camino de Villafranca á Ataun.

Camino de Elgoibar á Vizcaya.



	Sumas anteriores..	47.335,424	328.145,604
Camino de Motrico á Vizcaya.	Id. al Director de caminos D. Santiago Sarasola por el coste de las obras de reparacion, ejecutadas por cuadrillas de peones camineros y auxiliares, en el camino de Motrico á Vizcaya.	113,100	
Camino de Azcoitia á Villareal.	Id. por los gastos de reparacion y conservacion del camino de Azcoitia á Villareal, como sigue: Al Director de caminos D. Santiago Sarasola, por el coste de las obras de reparacion ejecutadas por cuadrillas de peones camineros y auxiliares en el camino de Azcoitia á Villareal.	22,400	
	Al sobrestante de caminos D. Valentin Fort, por los gastos habidos en el despejo y desescombramiento de los diferentes desprendimientos de tierras y piedras en el camino de Azcoitia á Villareal.	8,200	
Camino de Azcoitia á Villareal.	A los rematantes del apronto de piedra en las tres invernadas de 1866 á 1867, de 1867 á 1868 y de 1868 á 1869, para la conservacion del camino de Azcoitia á Villareal, por el segundo y tercero ó último plazos de la tercera de dichas invernadas á dos de los rematantes; y por el primero, segundo y tercero plazos de la tercera invernada al tercer rematante.	1.700,234	
	A José Miguel Iturbe, rematante del apronto de piedra en las tres invernadas de 1869 á 1870, de 1870 á 1871 y de 1871 á 1872, para la conservacion del camino de Azcoitia á Villareal, por el primer plazo de la primera de dichas invernadas.	133,333	1.864,167
Camino de Villareal á Legazpia.	Id. por los gastos de reparacion y conservacion del camino de Villareal á Legazpia, como sigue: A D. Ignacio Maria Guridi, por 3,333 metros cúbicos de maderamen que prestó para la habilitacion del puente llamado Mazucariola, en el camino de Villareal á Legazpia, á causa de haber sido arrastrado por la riada del dia 28 de Junio de 1866, á razon de 170 rs. metro.	56,661	
		56,661	49.312,691
			328.145,604

	Sumas anteriores..	56,661	49.312,691	328.145,604
Camino de Villareal á Legazpia.	Al sobrestante de caminos D. José Beovide, por el coste de las obras ejecutadas para reformar la tajea del camino de Villareal á Legazpia, existente á la salida superior de dicha última villa.	25,450		
	A los rematantes del apronto de piedra en las tres invernadas de 1866 á 1867, de 1867 á 1868 y de 1868 á 1869, para la conservacion del camino de Villareal á Legazpia, por el segundo y tercero ó último plazos de la tercera de dichas invernadas.	360,534		
	A Diego Zanguitu, rematante del apronto de piedra en las tres invernadas de 1869 á 1870, de 1870 á 1871 y de 1871 á 1872, para la conservacion del camino de Villareal á Legazpia, por el primer plazo de la primera de dichas invernadas.	266,666	709,311	
	Id. por el coste de la construccion de un camino rampa y de la reparacion y conservacion del camino de Tolosa á Berrobi, como sigue: A D. Antonio Esnaola, rematante de la construccion de un camino rampa desde el camino de Berrobi al puentellamado Olavide en Ibarra, por el segundo ó último plazo de su remate.	88,306		
Camino de Tolosa á Berrobi.	Al sobrestante de caminos D. Miguel Antonio Otegui, por el coste de rehabilitacion de la fuente llamada de la Virgen, sita en jurisdiccion de Ibarra, al contacto del camino de Tolosa á Berrobi.	61,900		
	A los herederos del finado D. Francisco Ignacio Eizaguirre, por los honorarios que devengó este como perito nombrado por D. ^a Matilde Bengoa, tutora y curadora de su hija D. ^a Enriqueta Berroeta, en la medicion y tasacion de los terrenos que se le ocuparon con mo-			
		150,206	50.022,002	328.145,604
		18		



		70	<i>Escudos. Mil.ª</i>		
		<i>Sumas anteriores..</i>	150,206	50,022,002	328.145,604
Camino de Berrobi á Tolosa.	tivo de la construccion del camino de Tolosa á Berrobi.	22,500			
	A D. Pedro Juan Otadui, por el coste de trescientas medidas de á 40 arrobas de piedra machacada, que aprontó para la conservacion del camino de Tolosa á Berrobi, á 5 rs. medida.	150	322,706		
Id. por los gastos de reparacion y conservacion del camino de Zarauz á Guetaria, como sigue;					
	Al Director de caminos D. Santiago Sarasola, por el coste de las obras de reparacion, ejecutadas por cuadrillas de peones camineros y auxiliares, en el camino de Zarauz á Guetaria.	114,500			
	Al sobrestante de caminos D. Valentin Fort, por los gastos de despejo y rehabilitacion de varios puntos en el camino de Zarauz á Guetaria, obstruidos con desprendimientos causados por los aguaceros de Octubre y Noviembre de 1868.	7,200			
Camino de Zarauz á Guetaria.	Al mismo sobrestante Fort, por el coste de reconstruccion de un trozo de muro de sostenimiento con su pretil, y de una faja de la esplanacion del camino de Zarauz á Guetaria, que fueron arrastrados por las marejadas los dias 29 y 30 de Enero de 1869.	93,400			
	Al mismo sobrestante Fort, por el coste de la reconstruccion del muro de sostenimiento y afirmado del camino de Zarauz á Guetaria, arrastrados por las marejadas de principios de Marzo de 1869, en la inmediacion del jardin del Exmo. Sr. Marqués de Narros.	413,800			
	Al mismo sobrestante Fort, por los gastos ocurridos en el despejo y habilitacion provisional del camino de Zarauz á Guetaria, en los puntos nombrados Itegui y Ubiri.	80			
		630,900	50.344,708	328.145,604	

		71	<i>Escudos. Mil.ª</i>		
		<i>Sumas anteriores.</i>	630,900	50.344,708	328.145,604
Camino de Zarauz á Guetaria.	obstruidos á consecuencia de desgajamientos de peñas y desprendimientos de tierras por el temporal de Marzo de 1869.	67,850			
	Al mismo sobrestante Fort, por el coste de la habilitacion otra vez del camino de Zarauz á Guetaria, en el punto llamado Ubiri, por haberse interceptado de nuevo.	37,800			
	A Joaquin Lazcano, rematante de la construccion de un muro de sostenimiento en seco y de relleno de tierra, en el punto llamado Marcue del camino de Zarauz á Guetaria, por el primer plazo de su remate.	119,466			
	A Vicente Landa, rematante del apronto de piedra en las tres invernadas de 1866 á 1867, de 1867 á 1868 y de 1868 á 1869, para la conservacion del camino de Zarauz á Guetaria, por el segundo y tercero ó último plazos de la tercera de dichas invernadas.	307,200	1.163,216		
Camino de Lasarte á Usurbil.	Id. á D. José Ignacio Iruretagoyena, rematante del apronto de piedra en las tres invernadas de 1866 á 1867, de 1867 á 1868 y de 1868 á 1869, para la conservacion del ramal de Lasarte á Usurbil, por el segundo y tercero ó último plazos de la tercera de dichas invernadas.	113			
	Id. por los gastos de reparacion y conservacion del camino de Deva á Motrico, como sigue;				
	A la comunidad de religiosas del convento de Santa Catalina de Motrico, para ayuda de los gastos que habia de ocasionar la traslacion de tapias de la huerta de dicha comunidad á la línea ó muro de contra terreno del nuevo camino de Deva á Motrico.	80			
	Al Director de caminos D. Santiago Sarasola, por el coste de las obras de reparacion ejecutadas por cuadrillas de peones camineros y au-	80			
		80	51.622,924	328.145,604	



	80	51,622,924	328.145,604
<i>Sumas anteriores.</i>			
siliares del camino de Deva á Motrico.	483,686		
Al mismo Director Sarasola, por los gastos de plantacion de árboles en diferentes puntos del camino de Deva á Motrico.	12,560		
A D. José Maria Andonaegui, rematante del trozo n.º 3 del camino de Deva á Motrico, por el coste de 66 metros cúbicos de muro construidos, para la mayor cimentacion del que se construyó antes, en el punto llamado Pozuco-cenua perteneciente á dicho trozo, á 14 rs. metro.	92,400		
A D.ª Pilar Arteaga, en indemnizacion del valor de los terrenos que se le ocuparon y de los daños y perjuicios que se le causaron con motivo de la construccion del nuevo camino de Deva á Motrico, y por el 3 p.º de espropiacion.	71,544		
Al sobrestante de caminos D. José Beovide, por los gastos de rehabilitacion provisional del camino de Deva á Motrico en los puntos llamados Iraguirre, Amilsacona y Arlaban, interceptado con desprendimientos ocurridos por los aguaceros de Noviembre de 1868.	32,550		
Al mismo sobrestante Beovide, por los gastos de desescombramiento y despejo del terrazo caido sobre el camino de Deva á Motrico en el punto de Amilsacona.	10,200		
Al mismo sobrestante Beovide, á buena cuenta del coste de los trabajos de desescombramiento y habilitacion del nuevo camino de Deva á Motrico, interceptado en el punto llamado Ondarbelz, á consecuencia del gran desprendimiento del monte ocurrido en el mes de Abril de 1869.	1.000		
	1.782,940	51.622,924	328.145,604

Camino de Deva á Motrico.

	1.782,940	51.622,924	328.145,604
<i>Sumas anteriores.</i>			
<i>Camino de Deva á Motrico.</i> A los rematantes del apronto de piedra en las dos invernadas de 1867 á 1868 y de 1868 á 1869, para la conservacion del camino de Deva á Motrico, por el segundo y tercero ó último plazos de la segunda de dichas invernadas.	576,667	2.359,607	
Id. por los gastos de conservacion y reparacion del camino de Teresátegui á Hernani, como sigue; Al Director de caminos D. Santiago Sarasola, por el coste de las obras de reparacion, ejecutadas por cuadrillas de peones camineros y auxiliares, del camino de Teresátegui á Hernani.	12		
A Cayetano Ezcamendi, rematante del apronto de piedra en las dos invernadas de 1867 á 1868 y de 1868 á 1869, para la conservacion del camino de Teresátegui á Hernani, por el segundo y tercero ó último plazos de la segunda de dichas invernadas.	100	112	
Id. por los gastos de conservacion del camino de Villafranca á Zaldivia, como sigue; Al Director de caminos D. Santiago Sarasola, por los gastos que ocasionaron los refinis y complementos de las cerraduras de setos vivos del camino de Villafranca á Zaldivia.	6,300		
A Domingo Aguirre, por el coste de ciento cincuenta y ocho medidas de á 40 arrobas de piedra machacada que aprontó para la conservacion del camino de Villafranca á Zaldivia, á 4 rs. 75 cént. ^s medida.	75,030	81,350	
Id. por los gastos de conservacion y reparacion del camino de Irun á Fuenterrabia, como sigue; <i>Camino de Irun á Fuenterrabia.</i> A D. Juan Elizalde, rematante del arranque, labra y conduccion de adoquines nuevos para el empedrado del trozo de calle comprendido entre la de Mercado y la Plaza de la			
		54.175,881	328.145,604



	Sumas anteriores.....	54.175,881	328.145,604
Camino de Irun á Fuenterrabia.	villa de Irun, por el primer plazo de la mitad ó parte correspondiente á la Provincia.	49,736	
	Al Director de caminos D. Santiago Sarasola, por el coste de los trabajos de plantacion y trasplante de árboles y los de reposicion y complemento de cerrados de setos vivos en el camino de Irun á Fuenterrabia.	32,620	
	A Francisco Echeveste, rematante del apronto de piedra en las dos invernadas de 1867 á 1868 y de 1868 á 1869, para la conservacion del camino desde Irun hasta la ermita de Santa Engracia de Fuenterrabia, por el segundo y tercero ó último plazos de la segunda de dichas invernadas.	436	
	Al mismo Echeveste, como rematante del apronto de piedra en las tres invernadas de 1869 á 1870, de 1870 á 1871 y de 1871 á 1872, para la conservacion del camino desde Irun hasta el cruce del camino para la Marina en Fuenterrabia, por el primer plazo de la primera de dichas invernadas.	200	718,356
	Id. por los gastos de conservacion y reparacion del camino de Amézqueta á Alegria, como sigue;		
Camino de Amézqueta á Alegria.	Al Director de caminos D. Santiago Sarasola, por el coste de las obras de reparacion ejecutadas por cuadrillas de peones camineros y auxiliares del camino de Amézqueta á Alegria.	207,100	
	Al sobrestante de caminos D. Miguel Antonio Otegui, por el coste de las obras de habilitacion y restablecimiento del lavadero público de la villa de Alegria, que por no hallarse en estado de servicio fue ocupado, durante algun tiempo, con materiales y operaciones de la cimentacion de las pilas y estribos del nuevo puente, construido sobre el rio Oria, del camino		
		207,100	54.894,237 328.145,604

	Sumas anteriores..	207,100	54.894,237	328.145,604
Camino de Amézqueta á Alegria.	de Amézqueta á Alegria.	301,924		
	Al mismo sobrestante Otegui, por un jornal de carretero que se ocupó, durante la última invernada, en el transporte desde unos puntos á otros de la piedra machacada, que resultó sobrante en las invernadas anteriores en el trozo del camino de Amézqueta á Alegria, comprendido entre el molino de Alegria y la plaza de Amézqueta.	2,400		
	En indemnizacion del valor de los terrenos ocupados y de los daños y perjuicios causados con motivo de la construccion del camino de Amézqueta á Alegria, y por el 3 p.º de espropiacion, á saber;			
	A D. Cándido Beguer, como marido de D. ^a Maria Berroeta.	2.997,843		
	Al Sr. Conde de Villafuertes.	248,903		
	A D. Martin Lasquibar.	157,841	3.404,587	
	En indemnizacion de los perjuicios en frutos y forraje, á saber;			
	A Benito Echa- barrena.	4,400 23,300	27,700	
	A Bartolomé Olano.	3,550		
	A José Anto- nio Urcola.)	4,250 6,200	10,450	
	A la viuda de Ramon Echa- barrena.	3,650 5,200	8,850	
	A Juan Ig- nacio Go- rostegui.	1,875 5	6,875	
	A Juan Miguel Zubelzu.)	2,100 5,900	8	
	A José Miguel Lizarralde.	1,650		
		67,075	3.916,011	54.894,237 328.145,604



	Sumas anteriores.	67,075	3.916,011	54.894,237	328.145,604
Camino de Amézqueta á Alegria.	A Martin Eche- verría.)	3,750			
		5,200	8,950		
	A Sebastian Jáuregui.	2,100			
	A Antonio Zunzunegui.	1,			
	A Antonio Garicano. .	1,600			
	A José Beguiristain. .	1,450			
	A Pedro Gaztañaga. .	1,350			
	A José Ignacio Gara- yalde.	1,550			
	A José Ramon Olano.	1,900			
	A Miguel Zunzunegui.	2,550			
	A Juan José Oyarzá- bal.	2,100			
	A la viuda de Martin Izaguirre.	2,350			
	A Juan Bautista Barre- nechea.	2			
	A Diego Antonio Gar- mendia.	1,825			
	A Miguel Labaca. . .	2,600			
A Juan Martin Olano.	4,500	104,900			
A los herederos del finado D. Fran- cisco Ignacio Eizaguirre, por los honorarios que devengó este, en concepto de perito nombrado por D. Cándido Beguer, como marido de D. ^a Maria Berroeta, en la me- dicion y tasacion de los terrenos que se le ocuparon, con motivo de la construccion del camino de Amézqueta á Alegria.	49,500		4.070,411		
Id. por los gastos de conservacion del camino de Elizaberrri á la estacion de Zumarraga, como si- gue;					
A Juan José Sasieta, rematante del apronto de piedra en las tres invernadas de 1866 á 1867, de 1867 á 1868 y de 1868 á 1869, para la conservacion del camino de Elizaber- ri á la estacion de Zumarraga, por el segun- do y tercero ó último plazos de la tercera de dichas invernadas.	300				
A Diego Zanguitu, rematante del apronto de piedra en las tres in-					
		300	58.964,648	328.145,604	

	Sumas anteriores..	300	58.964,648	328.145,604
Camino de Elizaberrri á la estacion de Zumarraga.	vernadas de 1869 á 1870, de 1870 á 1871 y de 1871 á 1872, para la conservacion de dicho camino, por el pri- mer plazo de la primera de dichas invernadas.	75	375	
	Id. á Blas Antonio Guereñu, rematante del apronto de piedra en las dos invernadas de 1867 á 1868 y de 1868 á 1869, para la conservacion del camino de Segura á Muti- loa, por el segundo y tercero ó último pla- zos de la segunda de dichas invernadas.		195	
Camino de Segura á Mutihoa.	Id. al sobrestante de caminos D. Miguel An- tonio Otegui, por el coste de la construccion de un trozo de muro de sostenimiento en seco, corrido sobre la heredad de la casa de Ubinarte, cerca del paso á nivel del camino de Sempere á Beasain para el ferro-carril.		12,600	59.547,248
Camino de Rentería á Lezo.				
Pagados á los rematantes de la construccion de los dos trozos del camino de Rentería á Lezo, á saber;				
	A D. Francisco Irazu, rematante del trozo n.º 1.º, por el quin- to ó último plazo de su remate.	1.221,496		
	A D. Jorje Errazquin, rematante del trozo n.º 2, por el quinto ó último plazo de su remate.	1.407,010	2.628,506	
	Id. al Director de caminos D. Santiago Sarasola, por el coste de los trabajos hechos para la reposi- cion de los viveros y cerraduras de setos vivos del camino de Rentería á Lezo.		24,208	
	Id. á los Ayuntamientos de Renteria y Lezo, por los intereses al 5 p.‰ de los Rs. Vn. 8.000 entre- gados á la Provincia, para completo de su présta- mo, con destino al coste del camino de Lezo á Renteria, correspondientes desde el dia 13 hasta 30 de Abril de 1869.		1,863	2.654,577
Camino de Berrobi á Elduayen.				
Pagados á los rematantes de la construccion de tres de los cuatro trozos del camino de Berrobi á Elduayen, por el décimo ó último plazo de su respectivo remate, á saber;				
				390.347,429



	78	<i>Escudos. Mil.^s</i>
	<i>Suma anterior.....</i>	390.347,429
A D. Juan Penchenat y D. Alejandro Garnier, rematantes del trozo n.º 1.º, sobre los Rs. Vn. 1.645,24 satisfechos de su cuenta por el sueldo de los peones auxiliares encargados de la conservacion del mismo camino hasta su recepcion definitiva.	669,822	
A los mismos Penchenat y Garnier, rematantes del trozo n.º 2, sobre los Rs. Vn. 1.122,88 satisfechos de su cuenta á dichos peones auxiliares.	600,047	
A D. José Vicente Uranga, rematante del trozo n.º 3, sobre los Rs. Vn. 644,89 satisfechos de su cuenta á los citados peones camineros.	250,989	1.520,858
Id. al ayudante de la direccion de caminos D. Feliz Ucelayeta, por via de anticipo reintegrable, para que, por cuenta de los rematantes de la construccion del camino de Berrobi á Elduayen, fuese satisfaciendo los sueldos de los dos peones auxiliares encargados de la conservacion del mismo camino hasta su recepcion definitiva.	262,500	
Id. al Director de caminos D. Santiago Sarasola, por el coste de las obras de reparacion, ejecutadas por cuadrillas de peones camineros y auxiliares, en el camino de Berrobi á Elduayen.	178,800	
Id. al mismo Director Sarasola, por los gastos de plantacion de árboles, formacion de viveros en los terraplenes y de cerraduras de setos vivos en el camino de Berrobi á Elduayen.	49,800	
Id. al Ayuntamiento de Berrobi, en indemnizacion de los perjuicios que se le causaron, con la ocupacion de parte de la plaza pública de aquel pueblo, por el nuevo camino abierto hasta Elduayen.	38	
Id. al arquitecto D. Nemesio Barrio, por los honorarios que devengó en el reconocimiento que, por comision de la Diputacion y en union del arquitecto D. Juan José Belaunzarán, practicó de las obras del cuarto trozo del camino de Berrobi á Elduayen, á consecuencia de las diferencias surgidas entre el Director y el contratista de las mismas obras.	130	
Id. al arquitecto D. Juan José Belaunzarán, por los honorarios que devengó en el citado reconoci-		
	<hr/>	<hr/>
	2.179,958	390.347,429

	79	<i>Escudos. Mil.^s</i>
	<i>Sumas anteriores....</i>	2.179,958
miento de las obras del cuarto trozo.	130	390.347,429
Id. á los herederos del finado D. Francisco Ignacio Eizaguirre, por los honorarios que devengó este, como perito nombrado por D. José Antonio Garaicoechea, D. José Miguel Sarasola y D. Juan Bautista Jaca, en la medicion y tasacion de los terrenos que se les ocuparon con motivo de la construccion del camino de Berrobi á Elduayen.	18	
Id. á D. Francisco María Beristain, rematante del apronto de piedra en las tres invernadas de 1869 á 1870, de 1870 á 1871 y de 1871 á 1872, para la conservacion del camino de Berrobi á Elduayen, por el primer plazo de la primera de dichas invernadas.	50	2.377,958

Camino de Elduayen á Berástegui.

Pagados á la comision directiva de los Sres. prestamistas de fondos á la Provincia, con destino á la construccion del camino desde Elduayen al casco del pueblo de Berástegui, por los intereses al 5 p.º de los 18.000 escudos, que entregó el dia 21 de Mayo último, correspondientes á los cuarenta dias transcurridos hasta 30 de Junio de 1869.

98,630

Camino de Arrondoa á Erroyondo en Ataun.

Pagados en indemnizacion del valor de los terrenos ocupados y de los daños y perjuicios causados, con motivo de la construccion del camino desde Arrondoa á Erroyondo en Ataun, y por el 3 p.º de espropiacion, á saber;

A D. Juan Antonio Ceberio.	44,924
A D. José Antonio Dorronsoro.	114,563
A los herederos de D. Lorenzo Apalátegui.	99,293
A D. Felipe Imaz.	34,407
A D. Pedro Mugica.	122,646
A D. ^a María Antonia Ayerbe.	503,903
Al Exmo. Sr. Marqués de Val-mediano.	1.088,764
A D. Nicolás Olan y D. ^a María Antonia Ayerbe.	243,547
A D. Juan Ignacio Apalátegui.	44,024
A D. Silvestre Arratibel.	8,497

2.304,568

392.824,017



Sumas anteriores..	2.304,568	
A los herederos del finado D. Antonio Ayerbe.	11,940	
A D. Juan Antonio Ayerbe.	14,987	
A D. Juan Francisco Larraza.	4,734	
A D. José María Dorronsoro.	160,561	
A D. Francisco Dorronsoro.	71,129	
A D. Pedro Antonio Barandiarán.	110,516	
A D. Pedro Miguel Beguiristain.	222,919	
A D. Miguel Dorronsoro.	303,867	
A D. Francisco Beguiristain.	2,719	
A la viuda de Arrese.	25,746	
A D. Miguel María Zurutuza.	108,830	
A los herederos del finado D. Julian Ucelayeta.	60,741	
A D. Tomas Imaz.	71,453	
A D. Francisco Urrestarazu.	55,290	
A D. Martin Zurutuza.	59,982	
A D. Manuel Ayerbe.	62,406	
A D. José Ignacio Garayalde.	40,716	
A D. ^a María Josefa Maiza, viuda de D. Javier Bastarrica.	719,821	
A D. Antonio Goicoechea.	5,644	
A D. Antonio Maria Lecuona y D. Andres Maria Echeverría.	207,669	4.626,238
Id. á D. Lucas Egoscozabal, por los honorarios que devengó, como perito nombrado por D. Juan Antonio Ceverio, D. José Antonio Dorronsoro, herederos de D. Lorenzo Apalátegui, D. Felipe Imaz, D. Pedro Múgica y D. ^a María Antonia Ayerbe, en la medicion y tasacion de los terrenos, que segun queda espresado precedentemente, se han ocupado á estos.		28
Id. á D. José María Aseguinolaza, por honorarios devengados en igual concepto, como perito nombrado por el Exmo. Sr. Marqués de Valmediano, D. Nicolás Olan y D. ^a Maria Antonia Ayerbe.		31
Id. á D. Juan José Zubizarreta, por los honorarios que igualmente devengó, como perito nombrado por D. Juan Ignacio Apalátegui, D. Silvestre Arratibel, herederos del finado D. Juan Antonio Ayerbe, D. Juan Francisco Larraza, D. José Maria Dorronsoro, D. Francisco Dorronsoro, D. Pedro Antonio Barandiarán, D. Miguel Dorronsoro, D. Francisco Beguiristain, viuda de Arrese, D.		
		4.685,238 392.824,017

Sumas anteriores..	4.685,238	392.824,017
Miguel María Zurutuza, herederos del finado D. Julian Ucelayeta, D. Tomas Imaz, D. Francisco Urrestarazu, D. Martin Zurutuza, D. Manuel Ayerbe y D. José Ignacio Garayalde, en la medicion y tasacion de los terrenos que se les ocuparon.	41,900	
Id. á D. Juan José Zunzunegui, por los honorarios que devengó, como perito nombrado por D. ^a Maria Josefa Maiza, viuda de D. Javier Bastarrica, y D. Antonio Goicoechea, en la medicion y tasacion de los terrenos ocupados á estos.	10	
Id. á D. Miguel Echeverría, por los honorarios que devengó, como perito nombrado por D. Antonio Maria Lecuona y D. Andres Maria Echeverría, en la medicion y tasacion de los terrenos ocupados á estos.	24	
Id. al Exmo. Sr. Marqués de Valmediano, por los intereses al 5 p. % de los 50.000 escudos, que con fecha 12 de Febrero último entregó á la Diputacion por via de préstamo, para la construccion del camino de Arrondoa á Erroyondo, correspondientes á los ciento treinta y ocho dias transcurridos hasta 30 de Junio último.	945,200	5.706,338

Reforma de la cuesta á la entrada de Segura en el camino de Idiazábal á Arcurutceta.

Pagados en indemnizacion del valor de los terrenos ocupados y de los daños y perjuicios causados con motivo de las obras de la reforma de la cuesta á la entrada de Segura, y por el 3 p. % de espropiacion, á saber;

A D. Juan Maria Elorza.	32,688	
A. D. José Miguel Apaolaza.	480,359	
A D. José Ignacio Ormazábal.	166,139	
A D. Luis Esnaola.	136,945	
A D. José Francisco Imaz.	52,031	
A D. Gavino Ondarra.	2,941	871,103
Id. á D. José María Aseguinolaza, por los honorarios que devengó, como perito nombrado por D. Juan Maria Elorza, D. José Miguel Apaolaza, D. José Ignacio Ormazábal, D. Luis Esnaola y D. José Francisco Imaz, en la medicion y tasacion de los terrenos ocupados á los mismos.	23,800	894,903
		399.425,258



Camino llamado de la Reina Cristina.

Pagados al Sr. Director de la empresa del mismo camino, por los doce plazos mensuales, vencidos desde Julio de 1868 á Junio de 1869, ambos inclusive, de los Rs. Vn. 30.000 que la Provincia se obligó á satisfacer anualmente á dicha empresa, en equivalencia de los arbitrios que antes se escijian, con destino á aquel camino, en los pueblos de Elgueta y Vergara, y fueron suprimidos por causa de la creacion del nuevo impuesto provincial de un real en arroba de vino.

3.000

Carretera que pasa por San Sebastian.

Pagados en indemnizacion de los arbitrios, que antes se recaudaban en San Sebastian, Alza, Lasarte y Rentería, con destino á la empresa de la carretera que pasa por los mismos pueblos, cuyos arbitrios fueron suprimidos á consecuencia de haberse creado el nuevo impuesto provincial de un real en arroba de vino, conforme al plan de iguala de caminos, á saber;

Al Ayuntamiento de San Sebastian, en equivalencia del producto de las 91.066 arrobas de vino consumidas en aquella ciudad, desde 1.º de Abril de 1868 hasta 31 de Marzo de 1869, á razon de un real en arroba. 9.106,600

Al Ayuntamiento de Alza, en equivalencia del producto de las 3.642 arrobas y 16 libras de vino consumidas en aquel pueblo, desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1868, á razon de dos reales en arroba. 728,528

Al Ayuntamiento de Rentería, en equivalencia del producto de las 14.694 arrobas y ocho libras de vino, consumidas en aquella villa, desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1868, á razon de dos reales en arroba. 2.938,864

Al Ayuntamiento de Urnieta, en equivalencia del producto de las 2.692 arrobas de vino consumidas, en su jurisdiccion del pueblo de Lasarte durante los dos años de 1866 y 1867, á razon de dos reales en arroba. 538,400 13.312,392

Indemnizacion á los pueblos situados fuera de las carreteras.

Pagados á los pueblos, con arreglo al artículo 10 del plan de iguala

415.737,650

de caminos, en indemnizacion de la mitad del impuesto de un real en arroba de vino, á saber;

Al Ayuntamiento de Abalcisqueta, por lo correspondiente al año 1867. 85

Al Ayuntamiento de Alquiza, por lo correspondiente á los años 1867 y 1868. 75,860

Al Ayuntamiento de Baliarrain, por id. de 1867 y 1868. 50

Al Ayuntamiento de Cizúrquil, por id. de 1867. 141,650

Al Ayuntamiento de Gainza, por id. de 1867 y 1868. 80

Al Ayuntamiento de Gaztelu, por id. de 1867 y 1868. 119,976

Al Ayuntamiento de Hernialde, por id. de 1867 y 1868. 124,776

Al Ayuntamiento de Larraul, por id. de 1867 y 1868. 87,700

Al Ayuntamiento de Leaburu, por id. de 1867 y 1868. 85

Al Ayuntamiento de Réjil, por id. de 1866-1867 y 1868. 243,846 1.093,808

Plata de las Iglesias.

Pagados por el valor de los documentos de crédito espedidos á favor de las Fábricas de varias Iglesias, en equivalencia del importe de la plata que entregaron á la Provincia en el año de 1794, para gastos de guerra con Francia, á cuyos documentos cupo la suerte de amortizacion en el sorteo público verificado el dia 10 de Mayo de 1869, á saber;

A la Fábrica de la Iglesia de Amézqueta, por el documento n.º 2. 400

A la de Azpeitia, por dos documentos N.º 42 y 58. 800

A la de Beizama, por el documento n.º 61. 400

A la de Cerain, por el documento n.º 64. 400

A la de Cestona, por el documento n.º 75. 400

A la de Gaviria, por dos documentos n.º 103 y 104. 729,250

A la de Motrico, por el documento n.º 122. 362

A la de Réjil, por el documento n.º 136. 299

A la de San Sebastian, por el documento n.º 166. 400

A la de Segura, por el documento n.º 181. 338,500

4.528,750 416.831,458



84	<i>Escudos. Mil.º</i>	
<i>Sumas anteriores..</i>	4.528,750	416.831,458
A la de Urnieta, por dos documentos n.º 193 y 194.	800	
A la de Icaztegnieta, por dos documentos n.º 205 y 206.	473,500	
A la de Zarauz, por el documento n.º 225.	202	6.004,250

Marinería.

Pagados para completo pago de lo que tenían que haber varios marineros alistados voluntariamente, para los cupos que debía aprontar esta Provincia, con destino á la Armada Nacional, á saber;

A Justo Lucio Barrenechea, por su haber de Rs. Vn. 4.000 y por sus intereses al 5 p.º hasta 12 de Diciembre de 1868.	466,192	
A Pantaleon Elizgaray, por su haber de Rs. Vn. 5.500 y por sus intereses al 5 p.º hasta 17 de Diciembre de 1868.	641,390	
A José Francisco Ecenarro, por su haber de Rs. Vn. 4.000 y por sus intereses al 5 p.º hasta 19 de Diciembre de 1868.	419,342	
A Ignacio Ostolaza, por su haber de Rs. Vn. 4.000 y por sus intereses al 5 p.º hasta 31 de Diciembre de 1868.	414,192	
A José Francisco Querejeta, por su haber de Rs. Vn. 4.000 y por sus intereses al 5 p.º hasta 31 de Diciembre de 1868.	446,410	
A José Martín Bergara, por su haber de Rs. Vn. 4.000 y por sus intereses al 5 p.º hasta 4 de Enero de 1869.	446,630	
A José Francisco Agote, por su haber de Rs. Vn. 4.000 y por sus intereses al 5 p.º desde 11 de Setiembre de 1868 hasta 4 de Enero de 1869.	406,356	
A Ramon María Beláustegui, por su haber de Rs. Vn. 4.000 y por sus intereses al 5 p.º hasta 18 de Enero de 1869.	468,274	
A Manuel Bengoechea, por su ha-		
	<hr/> 3.708,786	<hr/> 422.835,708

85	<i>Escudos. Mil.º</i>	
<i>Sumas anteriores..</i>	3.708,786	422.835,708
ber de Rs. Vn. 5.000 y por sus intereses al 5 p.º hasta 21 de Enero de 1869.	522,328	
A José Ignacio Arbizua, por su haber de Rs. Vn. 6.000 y por sus intereses al 5 p.º hasta 21 de Enero de 1868.	625,972	
A Dionisio Arsuaga, por su haber de Rs. Vn. 4.800 y por sus intereses al 5 p.º desde 1.º de Setiembre de 1868 hasta 21 de Enero de 1869.	489,336	
A José Manuel Ichaso, por su haber de Rs. Vn. 4.000 y por sus intereses al 5 p.º hasta 21 de Enero de 1869.	417,863	
A Lorenzo Apaolaza, por su haber de Rs. Vn. 3.800 y por sus intereses al 5 p.º hasta 21 de Enero de 1869.	400,249	
A José Martín Manterola, por su haber de Rs. Vn. 4.000 y por sus intereses al 5 p.º desde 6 de Setiembre de 1868 hasta 15 de Febrero de 1869.	408,876	6.573,410
Id. á los marineros de los cupos de esta Provincia, por la gratificación acordada en las Juntas generales celebradas en Azcoitia el año 1866, en favor de los marineros guipuzcoanos, que por pertenecer á la escuadra del Pacífico, asistieron al combate de Callao, á saber;		
A José Balerdi.	200	
A Dionisio Arsuaga.	200	
A José Ignacio Arbizua.	200	600
Id. á José Balerdi, por via de gratificación, mediante á haberse alistado voluntariamente, como uno de los marineros del cupo de esta Provincia y cumplido su servicio en la Armada Nacional, sin retribucion alguna.		300
Id. á cuenta de su respectivo haber de á Rs. Vn. 4.000, como marineros alistados voluntariamente para el cupo de esta Provincia, con destino á la Armada Nacional, á saber;		
	<hr/> 7.473,410	<hr/> 422.835,708



	86	<i>Escudos. Mil^s</i>	
<i>Sumas anteriores....</i>		7.473,410	422.835,708
A Juan Antonio Salaverria.	50		
A Nicolás María Bonifé.	50	100	
Id. á D. Mariano de Arbildi, comisionado de marinería, en reintegro de lo que tenia satisfecho, á saber;			
Por cantidades entregadas á los siete marineros que se alistaron para el séptimo cupo del segundo semestre de 1868, á cuenta de su asignacion, como sigue;			
A Hermenegildo Egaña. 200			
A José Francisco Garbos. 200			
A Joaquin Leon Goñi. . . 200			
A Feliz Larragoyen. . . 200			
A José María Zapiain. . . 200			
A Francisco Zavala. . . 200			
A Pedro Eusebio Zulaica. 200	1.400		
Por gratificaciones de á cada cien reales dadas á los mismos siete individuos y á uno mas de reserva al tiempo de alistarse.	80		
Por el coste de siete blusas y siete boinas entregadas á los expresados siete marineros. . .	38,500		
Por honorarios del reconocimiento de dichos marineros verificado por el Médico-cirujano D. Mariano Revillo.	32		
Por gratificacion al mismo comisionado Arbildi de 320 rs. por cada uno de los mencionados siete marineros.	224	1.774,500	
Id. al mismo comisionado Arbildi, en reintegro de lo que tambien satisfizo, á saber;			
Por cantidades entregadas á los siete marineros alistados para el octavo cupo del primer semestre de 1869, á cuenta de su asignacion, como sigue;			
A Luis Marcelo Sanchez.	200		
A Martin Erausteguie- ta.	200		
A José Duran.	200		
	600	9.347,910	422.835,708

	87	<i>Escudos. Mil^s</i>	
<i>Sumas anteriores..</i>	600	9.347,910	422.835,708
A Juan Antonio Salaverria.	200		
A Nicolás María Bonifé. 200			
A Manuel Aguirre.	200		
A Juan Fernando Urcelayeta.	200	1.400	
Por gratificaciones de á cada cien rs. dadas á los mismos siete individuos y á otro que se alistó de reserva.	80		
Por el coste de siete blusas y siete boinas entregadas á los citados siete marineros.	38,500		
Por honorarios del Médico-cirujano D. Mariano Revillo, del reconocimiento de los mismos marineros.	32		
Por gratificacion al comisionado Arbildi, de 320 rs. por cada uno de dichos siete marineros.	224	1.774,500	
Id por los intereses al 5 p.%, que varios marineros devengaron por sus haberes, como sigue;			
A Ramona Bernedo, como apoderada de su marido José Garmendia, uno de los siete marineros del primer cupo ó primer semestre de 1865, por los intereses de los Rs. Vn. 3.800 de su haber, correspondientes desde 1.º de Setiembre de 1867 á 28 de Febrero de 1869.	28,500		
A Martin Garmendia, uno de los siete marineros del sexto cupo ó primer semestre de 1868, por los intereses de los Rs. Vn. 4.000 de su haber, correspondientes al semestre vencido en 5 de Setiembre de 1868.	10		
A José Ignacio Villar, uno de los siete marineros de dicho sexto cupo, por los intereses de Rs. Vn. 4.000 de su haber, correspondientes al semestre vencido el dia 5 de Setiembre de 1868.	10		
A Julian Larrarte, otro de los marineros del mismo cupo, por los	48,500	11.122,410	422.835,708



Sumas anteriores... 48,500 11.122,410 422.835,708

intereses de los Rs. Vn. 4.000 de su haber, correspondientes á los dos semestres vencidos respectivamente el dia 5 de Setiembre de 1868 y el 5 de Marzo de 1869. 20

A José Francisco Agote, uno de los siete marineros del tercer cupo ó primer semestre de 1866, por los intereses de los Rs. Vn. 4.000 de su haber, correspondientes al semestre vencido el dia 10 de Setiembre de 1868. 10

A Bernardo Iturralde, como apoderado de Miguel Arruebarrena, uno de los siete marineros del sexto cupo ó primer semestre de 1868, por los intereses de los Rs. Vn. 4.000 de su haber, correspondientes al semestre vencido el dia 5 de Setiembre de 1868. 10

A Maria Catalina Ascorgota, como apoderada de su marido Juan Manuel Portu, uno de los siete marineros del cuarto cupo ó segundo semestre de 1866, por los intereses de Rs. Vn. 3.500 de su haber, correspondientes desde 6 de Setiembre de 1867 hasta 5 de Marzo de 1869. 26,250

A José Martin Manterola, uno de los siete marineros del cuarto cupo ó segundo semestre de 1866, por los intereses de los Rs. Vn. 4.000 de su haber, correspondientes á la anualidad vencida el 5 de Setiembre de 1868. 20

A Ignacio Ostolaza, uno de los siete marineros del tercer cupo ó primer semestre de 1866, por los intereses de los Rs. Vn. 4.000 de su haber, correspondientes á la anualidad vencida en 15 de Abril de 1868. 20

A Dionisio Arsuaga, uno de los siete

154,750 11.122,410 422.835,708

Sumas anteriores.... 154,750 11.122,410 422.835,708

marineros del primer cupo ó primer semestre de 1865, por los intereses de los Rs. Vn. 4.800 de su haber, correspondientes al semestre vencido en 31 de Agosto de 1868. 12

A Prudencio Oyarzábal, como apoderado de su hermano Pedro Oyarzábal, uno de los siete marineros del quinto cupo ó segundo semestre de 1867, por los intereses de los Rs. Vn. 4.000 de su haber, correspondientes desde 22 de Julio de 1867 hasta 22 de Enero de 1869. 30

A Fermina Aristegui, en representacion de su hijo Antonio Iturrioz, uno de los siete marineros del tercer cupo ó primer semestre de 1866, por los intereses de los Rs. Vn. 4.000 de su haber, correspondientes á la anualidad vencida en 10 de Marzo de 1869. 20

A Dominica Murua, como apoderada de su esposo Roque Larrañaga, uno de los siete marineros del sexto cupo ó primer semestre de 1868, por los intereses de los Rs. Vn. 4.000 de su haber, correspondientes á la anualidad vencida en 5 de Marzo de 1869. 20

A Ana Teresa Gurruchaga, como apoderada de su hijo Domingo Silveti, uno de los siete marineros del cuarto cupo ó segundo semestre de 1866, por los intereses de su haber correspondientes desde 5 de Setiembre de 1866 hasta 21 de Enero de 1869. 43,730

A Anacleto Urizar, uno de los siete marineros del tercer cupo ó primer semestre de 1866, por los intereses de los Rs. Vn. 4.000 de su haber correspondientes desde

280,480 11.122,410 422.835,708



90

Escudos. Mil.^s

Sumas anteriores.	280,480	11.122,410	422.835,708
10 de Marzo de 1866 hasta 9 de Marzo de 1869.	60		
A Francisca Irazusta, como apoderada de su esposo José María Zapian, uno de los siete marineros del séptimo cupo ó segundo semestre de 1868, por los intereses de los Rs. Vn. 4.000 de su haber, correspondientes al semestre vencido el 28 de Enero de 1869.	10	350,480	11.472,890

Banco de prueba de cañones.

Pagados á D. Alejandro Barrenechea, Director del Banco de prueba de cañones, establecido en Eibar, por su sueldo desde 1.º de Julio de 1868 hasta 30 de Junio de 1869. 1.400

Gastos del Obispado.

Pagados á la Exma. Diputacion de Alava, por la parte que corresponde á esta Provincia de Guipúzcoa en los gastos del Obispado de Vitoria, correspondientes desde 1.º de Abril de 1868 hasta 31 de Marzo de 1869.	11.656		
Id. al Banco de San Sebastian, por un cuartillo por ciento de gastos y comision de giro de cuatro letras, en que se hizo la remesa á Vitoria de dichos 11.656 escudos.	29,140	11.685,140	

Administracion de propiedades y derechos del Estado.

Pagados á la Administracion de propiedades y derechos del Estado de esta provincia, por el señalamiento anual hecho para gastos del personal de dicha administracion, correspondiente desde 1.º de Julio de 1868 hasta 30 de Junio de 1869.	1.230		
Id. á D. Antonio Gordon, portero de la misma Administracion, por su sueldo desde 1.º de Julio de 1868 hasta 30 de Junio de 1869, á razon de 6 rs. diarios.	219		
Id. á D. Juan de la Peña, Administrador de propiedades y derechos del Estado de esta provincia, en reintegro de lo que desembolsó, por el coste del papel é impresos empleados en dicha Administracion, desde 13 de Agosto á 8 de Diciembre de 1867.	94,500		
	1.543,500	447.393,738	

91

Escudos Mil.^s

Sumas anteriores.....	1.543,500	447.393,738
Id. al portero de la Diputacion D. Ramon Martinez, por el coste y gastos de conduccion, desde Tolosa á San Sebastian, del papel, obleas y lacre remitidos en los meses de Setiembre y Febrero últimos á la Administracion de propiedades y derechos del Estado.	30,200	
Id. á D. Andres Gorosabel, impresor de la Diputacion, por el coste del papel empleado en la impresion de varios documentos, para la Administracion de propiedades y derechos del Estado de esta provincia, desde 1.º de Julio de 1868 hasta 10 de Mayo de 1869.	25,776	1.599,476

Guarda-rios.

Pagados por la mitad, con que contribuye la Provincia, de los sueldos de guarda-rios, correspondientes desde 1.º de Julio de 1868 á 30 de Junio de 1869, siendo la otra mitad de cuenta de los mismos pueblos, á saber:

Al Sr. Alcalde de Abalcisqueta.	20
Al de Albistur.	5
Al de Alegria.	10
Al de Amézqueta.	73
Al de Andoain.	36,500
Al de Anoeta.	10
Al de Anzuola.	4,500
Al de Ataun.	64
Al de Azcoitia.	16
Al de Azpeitia.	22,500
Al de Berástegui.	10
Al de Cegama. (1)	98,950
Al de Cestona.	50
Al de Cizúrquil.	20
Al de Elduayen.	20
Al de Elgoibar.	91,250
Al de Escoriaza.	10
Al de Hernani.	50
Al de Isasondo.	8
Al de Larraul.	4
Al de Legazpia, hasta fin de Febrero de 1869.	48,664
Al de Motrico.	4,500
Al de Oñate.	109,500
Al de Oreja.	20
Al de Orío.	32
Al de Placencia.	6

844,364 448.993,214

(1) Desde 1.º de Setiembre á 8 de Octubre estuvo vacante la plaza de guarda-rio de Cegama.



	92	<i>Escudos. Mil.*</i>	
	<i>Sumas anteriores..</i>	844,364	448.993,214
Al de Rentería.		50	
Al de Soravilla.		18	
Al de Tolosa.		127,750	
Al de Vergara.		109,500	
Al de Zaldivia.		30	
Al de Zumarraga.		18,250	1.197.864

Anticipo reintegrable.

Entregados al Ayuntamiento de la ciudad de Fuenterrabia, por via de anticipo sin interes, con el objeto de que pudiera proveerse del menaje y utensilios necesarios para habilitar el hospital de San-Gabriel de aquella ciudad en clase de casa de socorro y recibir pobres de la Provincia, siendo reintegrable este anticipo con un tanto que deberá descontarse de cada estancia, segun lo convenido en la escritura otorgada el dia 18 de Febrero último.

2.000

Maices.

Pagados al Banco de San Sebastian, á cuenta de 84.000 escudos que anticipó á la Provincia en el pago del importe de maices que trajo la misma durante los meses de Mayo, Junio y Julio de 1868, para subvenir á las necesidades creadas en el pais por la escasez de dicho artículo; sobre los 8.300 escudos entregados así bien, á cuenta al citado Banco, por los encargados de los depósitos establecidos en Tolosa y Villafranca.

70.000

Id. al Tesorero de esta Provincia D. Juan Francisco de Arrizabalaga, por los gastos que le ocasionó la conduccion y entrega al Banco de San Sebastian de dichos 70.000 escudos.

5.725

Id. á D. Fausto Echeverría, en reintegro de los portes y gastos, que de cuenta de la Diputacion satisfizo, por el transporte desde San Sebastian á Zumarraga de 1.774 fanegas de maiz, que remitió en el mes de Agosto de 1868, con destino al depósito establecido en la misma villa de Zumarraga.

280,100

70.285,825

Presupuesto extraordinario.

Pagados por atenciones del presupuesto extraordinario y con cargo al mismo, segun lo dispuesto en las últimas Juntas generales celebradas en Zumaya, á saber;

A D. José Antonio Echeveste, rematante de las obras de cante-
ria, de movimiento de tierras, de carpintería, albañilería, lin-
ternería, pinturas y cristalería del nuevo edificio que se ha

522.476,903

Suma anterior.. 522.476,903

construido para la Provincia en la ciudad de San Sebastian, con destino á depósito de tabacos y demas artículos sugetos al adeudo de derechos provinciales, por el primero, segundo y tercero plazos, y á cuenta del cuarto plazo.

30.240

A D. Antonio Barandiaran, como apoderado de D. Agapito Zarraoa y socios, contratistas de la construccion y entrega de cuarenta y ocho columnas de fierro colado con sus correspondientes zapatas, para el citado edificio depósito de tabacos y demas artículos de que se hace mérito precedentemente, por las ocho primeras décimas partes de su contrata.

2.712,960

A D. Tiburcio Gorostidi, sobrestante de las obras del espresado edificio, por su sueldo de 500 rs. mensuales correspondiente desde 19 de Marzo de 1868 á 19 de Marzo de 1869.

600

A D. José Antonio Echeveste, rematante de las obras de la casa depósito ya enunciada, en reintegro de lo que satisfizo por el coste de las obras de escultura del grupo central del mismo edificio, como no comprendidas en el remate causado por dicho Echeveste.

762,100

A D. J. Javier Izaguirre, por 83,31 metros cuadrados de adoquinado que ha construido en el zaguan y acera de la calle, frente á la entrada de dicha casa depósito, á razon de 30 rs. metro.

249,930

A los Sres. Fossey, Goicoechea y C., por el valor de 730 kilos de forro de fierro colado que han construido, para la buena conservacion del conducto de la bóveda de la referida casa depósito, y por el de una máquina para subir y bajar los bultos á los diferentes puntos del mismo edificio.

467

35.031,990

Suscripcion á Bonos del Tesoro.

Pagados por el valor de las letras giradas por D. Estanislao Urquijo en Madrid, á cargo de la Diputacion de Guipúzcoa, por anticipos efectuados para pago de plazos de la suscripcion, hecha por la misma, á Bonos del Tesoro, á saber;

A los Sres. Orbea hermanos, por una letra girada con fecha 4

557.508,893



Suma anterior.... 557.508,893

de Marzo de 1869, á la orden de D. Joaquin Arámbaru, y endosada á la de dichos Sres. Orbea.	8.000	
A D. Y. Leon hijo mayor del comercio de San Sebastian, por una letra girada con fecha 5 de Marzo de 1869, á la orden de D. Leon Ad. Laffite, y endosada á la de dicho Sr. Leon.	27.500	
A D. Francisco Gil, por una letra girada con fecha 15 de Abril de 1869, á la orden de los Sres. hijos de Doriga, y endosada á la orden de dicho Sr. Gil.	25.733	
A la Señora D. ^a Isabel de Uha-gon, por una letra girada á su orden con fecha 15 de Abril de 1869.	6.812,200	
A D. Juan Queheille, por una letra girada á su orden con fecha 5 de Junio de 1869.	32.086	
A D. Santiago Sarasola, por una letra girada con fecha 24 de Mayo de 1869, á la orden de D. Domingo Antonio María Garramiola, y endosada á la de dicho Sarasola.	270	100.401,200
Id. al Tesorero de esta Provincia D. Juan Francisco Arrizabalaga, por los gastos de conduccion y entrega á D. Y. Leon hijo mayor de los 27.500 escudos, importe de la precitada letra girada con fecha 5 de Marzo de 1869.		17,550
Id. al mismo Tesorero, por iguales gastos de conduccion y entrega en San Sebastian á D. Juan Queheille de los 32.086 escudos, valor de la ya espresada letra girada con fecha 5 de Junio de 1869.		18,200
Id. al Contador de esta Provincia D. Juan María Eizaguirre, por los gastos de su viaje á Madrid, con motivo de la comision que le confirió la Exma. Diputacion, sobre el asunto de la suscripcion hecha por la misma al empréstito de Bonos del Tesoro.	140,618	100.577,568
		<u>658.086,461</u>

Suma anterior.. 658.086,461

Tercios para la Isla de Cuba.

Pagados por los gastos de la formacion y equipo de los tercios vascongados, que en el mes de Mayo último fueron á la Isla de Cuba, con el objeto de cooperar á su pacificacion, á saber;

A D. Laureano Gordon, por varias copias que sacó de los figurines ó modelos del vestuario de dichos tercios.

Al Sr. Coronel D. F. Antonio Villaoz, en reintegro de lo que satisfizo de orden y cuenta de la Exma. Diputacion de Guipúzcoa, como sigue;

Por el coste de un vestuario, hechuras de otros dos y tres pares de borceguies.

46

Por el importe de seis camisas, seis pañuelos, seis tohallas, tres fiambreras, tres morrales y una bolsa, confeccionados en San Sebastian, para modelo de los que debian llevar los tercios.

27,400

73,400

A la Sociedad de tejidos de lino de Renteria, por el importe de ocho mil varas de dril, á 4 rs. 63 céntimos vara, y de ciento y cincuenta docenas de pañuelos de color, á 49 rs. 50 céntimos docena, y por embalaje y demas gastos de su remesa.

4.456,100

A los Sres. D. Juan Sese y sobrino, por el importe de ochocientas camisas de algodón, á trece reales cada una.

1.040

A D. Estéban Hurtado de Mendoza, por el importe de quinientas boinas encarnadas, á 10 rs. cada una, con mas 15 rs. por embalaje.

501,500

A D. Antonio Elósegui, por el importe de quinientas boinas encarnadas, á razon de 10 rs. cada una; con mas 20 rs. de arpillera para embalaje y guias.

502

A D. Antonio Fernandez, por las hechuras de cincuenta uniformes, á 32 rs. cada uno; con mas Rs. Vn. 29,50 por el valor de seis y media docenas de botones y por el arreglo del uniforme de corneta.

162,950

6.739,950

658.086,461



96	<i>Escudos. Mil.*</i>
<i>Sumas anteriores..</i>	6.739,950 658.086,461
A D. Antonio Becerra, por las hechuras de cincuenta uniformes, á 32 rs. cada uno.	160
A D. Eugenio Serra, por las hechuras de cincuenta uniformes, á 32 rs. cada uno; con mas Rs. Vn. 344 por el coste completo de otros cuatro uniformes, arreglo de varias blusas y pantalones y por su ocupacion de dos dias.	194,400
A D. Victor Dauti, por las hechuras de cincuenta uniformes, á 32 rs. cada uno; con mas Rs. Vn. 40 por su ocupacion de dos dias.	164
A D. Francisco Minteguiaga, por las hechuras de cien uniformes, á 32 rs. cada uno.	320
A D. Ciriaco Rugel, por el importe de trescientos pares de estriberas, á 2 1/2 rs. cada par.	75
A D. José Alvarez, por el coste de una talla hecha en San Sebastian para la medicion de tercios.	4,200
A los hijos de D. ^a Ambrosia Bastarrica, por el importe de ciento y ocho y media docenas de hilos blancos, mil y doscientas agujas y trece cepillos.	25,400
A los Sres. D. Juan Vignau y hermano, por el importe de treinta y ocho docenas de botones grandes de hueso, diez alfileteros, doce dedales y doce peines.	9,100
A D. Joaquín Maria Arrieta, por hechuras de doscientos noventa y un morrales, á 3 rs. cada uno; con mas Rs. Vn. 136 por su ocupacion y la de ocho mugeres, durante dos dias, en el arreglo del vestuario de los tercios.	100,900
A D. Cayo Vea Murguía, Director de la fabril linera de Zarauz, por el importe de setecientas veinte y ocho varas de lienzo blanco, á Rs. Vn. 3,38 vara, de quinientas sesenta y tres y media varas de lona á 4 5/8 rs., de mil trescientas cuarenta y seis varas de lona á Rs. Vn. 4,63, de mil y ochocientas tohallas á 2 1/2 rs.; con mas 8 escudos 618 milésimas por embalaje.	1.588,497
A D. Antonio Ibero, por el importe de trescientas correas maestras, con sus correspondientes hebillas, para morrales, á 3 rs. cada una.	90
	9.471,447 658.086,461

97	<i>Escudos Mil.*</i>
<i>Sumas anteriores.....</i>	9.471,447 658.086,461
A D. Pedro Aurquia, por trescientos y cincuenta pares de borceguies, segun remate.	1,110
Al Sr. Diputado general primer adjunto en ejercicio D. José Miguel Labaca, por el importe de varios efectos comprados para los tercios en San Sebastian y Bayona, consistentes en doscientos alfileteros, doscientos dedales, doscientas escobillas, doscientos peines, doscientas tijeras y ciento veinte y cinco bolsas de cuero; con mas 315 rs. por sesenta billetes de tercera para igual número de tercios que vinieron en el tren desde San Sebastian á Tolosa el dia 7 de Mayo de 1869.	179,350
Al Sr. Diputado general segundo adjunto en ejercicio D. José Maria Verzosa, por los gastos de su viaje á Vitoria en comision de la Diputacion, y su estancia en aquella ciudad desde 15 de Abril hasta 11 de Mayo de 1869, tratando de la formacion y equipo de los tercios.	211,800
A D. Francisco Istueta, por el importe de mil y cuatrocientos botones para morrales, á 4 mrs. cada uno.	16,472
A D. Roman Irazusta, por el importe de mil varas de cordoncillo fino de hilo y de cuatrocientas varas de cuerda fina para morrales.	14,200
A D. Andres Gorosabel, impresor de la Diputacion, por el coste del papel empleado en la impresion de filiaciones y otros documentos concernientes á los tercios.	10,732
A D. Francisco Zalacain, por el importe de doscientas y catorce fiambreras, doscientas y siete vasijas para vino, doscientas y seis cajas para sal y doscientos y catorce vasos para agua.	158,275
A D. Pedro Mendiburu, por los gastos del viaje hecho á Alsasua, por orden de la Diputacion, para traer los borceguies de los tercios.	11,800
A Mocofoa hermanos, por el importe de cien carteras, á 2 1/2 rs. cada una, y por un par de borceguies hechos para modelo.	28,500
	11.212,576 658.086,461



	11.212,576	658.086,461
<i>Sumas anteriores.</i>		
A D. Agustin Ezcurdia, por el importe de un par de borceguies y un par de espolines hechos para modelo.	3,600	
A D. José Martin Lizargarate, por el importe de quince varas de dril que se le compraron para hacer los modelos del vestuario de los tercios, á Rs. Vn. 4,63 vara; con mas Rs. Vn. 60 por gastos del viaje que, por comision de la Diputacion, hizo á la fábrica de lienzo de Rentería.	12,945	
Al Médico-cirujano D. Manuel Ezcurdia, en reintegro de lo que satisfizo por el importe de varios instrumentos de cirugía, vendajes y demas necesario para el botiquin de los tercios.	40,600	
Al Licenciado en Farmacia D. José Gregorio Ezcurdia, por el importe de las medicinas que preparó y entregó para dicho botiquin.	65,200	
A D. José Rafael Arámburu é hijo, por el importe de dos varas de merino encarnado que se les compró para corbatas de los tercios, y por hechuras de catorce de ellas.	4,600	
Al portero de la Diputacion D. Ramon Martinez, por el transporte de varios fardos de dril, lienzo y otros efectos desde las fábricas de Rentería y Zarauz á Tolosa; por gastos de remision de algunos de dichos fardos á las Diputaciones de Vizcaya y Alava; por coser ochocientos pañuelos y quinientas noventa y ocho tohallas, y por arreglar y preparar la sala consistorial de esta villa para los remates de uniformes y calzado.	103,913	
A D. Pedro Ariztizábal, por la conduccion desde Tolosa á Bilbao de varios fardos de dril para uniformes de tercios.	15	
Al Tesorero de esta Provincia D. Juan Francisco Arrizabalaga, en reintegro de los gastos de tres viajes que hizo á San Sebastian en los dias 30 de Abril y 10 y 11 de Mayo últimos, con el objeto de traer los fondos, procedentes de la suscripcion al préstamo hecho á la Provincia para los gastos de tercios.	48,250	
	<u>11.506,684</u>	<u>658.086,461</u>

	11.506,684	658.086,461
<i>Sumas anteriores.</i>		
A los facultativos que practicaron los reconocimientos de doscientos veinte y seis individuos aspirantes al ingreso en el cuerpo de tercios, por sus honorarios, á razon de á cada 10 rs. por cada individuo, á saber;		
Al Licenciado en Medicina y cirugía D. Manuel Ezcurdia.	226	
Al Licenciado en Medicina D. Cruz Irazusta.	226	452
A D. Cecilio de la Riva, por el coste de la comida que dió en esta villa de Tolosa á doscientos y tres tercios el dia de su partida para Cádiz, á razon de 7 rs. por cada uno, con mas 30 rs. por los desperfectos de la vasija.		145,100
A D. Juan Arana, gefe del cuerpo de miqueletes, por el importe de doscientos y cuatro billetes que tomó para la ida de los tercios en el tren desde Tolosa á Vitoria, por la gratificacion de 40 rs. dada á cada uno de los veinte y nueve individuos que de los que se presentaron para alistarse de tercios resultaron sobrantes, y por el importe de un par de borceguies para un tercio.		540
A D. Robustiano Larrea, gefe de seccion del cuerpo de miqueletes y comisionado por la Diputacion para el alistamiento de tercios, en reintegro de sus gastos, como sigue;		
Por la gratificacion dada á D. José Antonio Zugasti, Pedro Inzagaray y Agustin Larrañaga, en remuneracion de los trabajos de enganche de los tercios, á cada 160 rs.	48	
Por el gasto que hicieron en Tolosa, los músicos que desde San Sebastian vinieron acompañando á los tercios de la misma ciudad el dia 7 de Mayo de 1869.	2,800	
Por los gastos del mismo Larrea, en el viaje hecho hasta Miranda, acompañando á los tercios, y por su estancia en esta villa de Tolosa, con motivo de su citada comision.	99,250	150,050
	<u>99,250</u>	<u>150,050</u>
	<u>11.506,684</u>	<u>658.086,461</u>



	100	<i>Escudos. Mil.º</i>	
<i>Sumas anteriores.</i>	12.793,834	658.086,461	
Al Contador de esta Provincia D. Juan María Eizaguirre, en reintegro de los gastos que tuvo en su viaje á Cádiz, hecho por comision de la Diputacion, acompañado del oficial 1.º de la Secretaria D. Francisco María Izaguirre, con el objeto de pagar á los tercios del cnpo de Guipúzcoa, que iban á embarcarse en aquel puerto para la Isla de Cuba, las cantidades que debian percibir por su enganche voluntario.	326,200		
A doscientos y dos tercios, por los cuatrocientos reales que cada uno de ellos debia recibir antes de su embarque, segun se les habia ofrecido, cuyo pagamento se verificó, como sigue;			
Por medio de D. Robustiano Larrea, gefe de seccion de miqueletes.	6.125,600		
Por medio de los Sres. Alcaldes de varios pueblos de esta provincia.	1.954,400	8.080	
A ciento ochenta y ocho tercios, para completo de los dos mil reales que cada uno de ellos debia recibir despues de su embarque para la Isla de Cuba; advirtiend que su pago se hizo, bien directamente en su totalidad á los mismos tercios, bien igualmente en totalidad á sus cesionarios, ó bien por partes á unos y otros, en conformidad á lo dispuesto por los interesados.	37.600		
A tres tercios, á cuenta de los dos mil reales que debian recibir despues de su embarque, por haber preferido los mismos tomar parte y dejar el resto en favor de sus cesionarios, siempre que ellos fallecieren; pues que otros once tercios dejaron los dos mil reales completos para que si ellos fallecian se entregasen á sus cesionarios, á saber;			
A Saturnino Juan Armentia.	50		
A su cesionario D. Francisco Urruzola.	36,500	86,500	
A Domingo Carrera.	50		
A Buenaventura Echeverría.	40	176.500	
	58.976,534	658.086,461	

	101	<i>Escudos. Mil.</i>	
<i>Sumas anteriores..</i>	58.976,534	658.086,461	
A Juan Bautista Lacunza, por via de gratificacion con motivo de haberse agregado voluntariamente al tercio guipuzcoano, en clase de corneta, por no tener la edad necesaria para admitirle como tercio, á saber;			
Por medio de D. Robustiano Larrea, gefe de seccion de miqueletes.	10		
Por medio del Contador D. Juan María de Eizaguirre, en Cadiz.	10		
A su padre Fernando Lacunza.	20	40	
Al Sr. Teniente Coronel Gefe de los tercios D. Mariano Alzaga, para que atendiera al coste de las hechuras de pañete verde que como agregado llevaba el uniforme de los tercios, siendo dicho coste correspondiente á cien uniformes que iban de repuesto.	100		
Al Comisionado de la Provincia de Alava D. Ramon Argüelles, por via de anticipo hecho en Cádiz por el Comisionado de Guipúzcoa, á calidad de reintegro y para atenciones de tercios.	400		
Al Sr. Alcalde de esta villa de Tolosa, para que distribuyera entre los músicos de la misma, que acompañaron á los tercios á su partida para Cádiz desde el ex-convento de San Francisco hasta la estacion del ferro-carril.	64	59.580,534	

Gastos de recepcion de la ex-Reina.

Pagados al Sr. Diputado general en ejercicio D. José María de Verzosa, en reintegro de los gastos del viaje que hizo á Miranda, en union del Sr. Diputado general en ejercicio, para la recepcion de la ex-Reina de España á su paso para Lequeitio el 11 de Agosto de 1868.	65,850		
Id. al Sr. Diputado general primer adjunto en ejercicio D. José Miguel Labaca, por los gastos hechos en la ciudad de San Sebastian, con motivo de la venida y estancia en la misma de D.ª Isabel de Borbon durante el mes de Setiembre de 1868.	9.069,317		
Id. al Sr. Diputado general suplente D. Manuel Unceta, por los gastos de viaje, que en comision de la Exma. Diputacion, hizo á la villa de Le-			
	9.135,167	717.666,995	



Sumas anteriores..	9.135,167	717.666,995
Lequeitio durante la permanencia en aquella villa de la ex-Reina de España en el verano de 1868.	79	
Id. al Sr. Diputado general del cuarto partido D. Pedro Gaitan de Ayala, por los gastos de los viajes, que en comision de la Exma. Diputacion hizo, uno desde San Juan de Luz, donde se hallaba, á Zumarraga, y dos desde Vergara tambien á Zumarraga, y por otros gastos que se efectuaron en la misma villa, con motivo de la recepcion de la ex-Reina de España á su paso para Lequeitio por el mes de Agosto de 1868.	38,400	
Id. á D. Juan Olano, por el coste del refresco que, por órden de la Exma. Diputacion, puso en la estacion del ferro-carril de esta villa de Tolosa, con motivo de la recepcion de la ex-Reina de España y su comitiva, á su paso para Lequeitio el dia 11 de Agosto de 1868.	47	
Id. al gefe de miqueletes D. Juan Arana, por las gratificaciones acordadas para los individuos del mismo cuerpo que, durante la permanencia en San Sebastian de la ex-Reina de España por el mes de Setiembre de 1868, prestaron el servicio extraordinario en aquella ciudad.	30,800	
Id. á D. Javier Echeverría, D. José Maria Embil y D. José Aizpuru, por el coste de la escalera de embarque y desembarque, que á prevencion se construyó en el muelle de Guetaria, para el caso de que la ex-Reina de España fuese á desembarcar en aquel puerto durante el mes de Setiembre de 1868.	112,200	9.442,567

Gastos extraordinarios.

Pagados á los Sres. D. Amalio Marichalar y D. Cayetano Manrique, por la segunda mitad ó completo pago del importe de quinientos ejemplares, que esta Provincia se comprometió á adquirir, del tomo 8.º de la Historia y Recitaciones del derecho civil de España, escrita por los mismos Señores, á razon de 40 rs. cada ejemplar.	1.000	
Id. por gastos que ocasionaron los viajes hechos á diferentes puntos por los Sres. Diputados generales en ejercicio y Consultores, con motivo de las conferencias celebradas entre las tres Provincias hermanas, á saber;		
	1.000	727.109,562

Sumas anteriores....	1.000	727.109,562
En Vergara el dia 22 de Junio de 1868.	120,475	
En id. el dia 7 de Agosto de 1868.	123,775	
En id. el dia 9 de Octubre de 1868.	127,025	
En Zumarraga el dia 29 de Octubre de 1868.	46,350	
En Orduña (Vizcaya) el dia 23 de Noviembre de 1868.	169,250	
En Llodio (Alava) el dia 28 de Diciembre de 1868.	222,625	
En Zumarraga el dia 26 de Enero de 1869.	49,400	
En Orduña (Vizcaya) el dia 20 de Febrero de 1869.	167,650	
En Zumarraga el dia 3 de Marzo de 1869.	85,500	
En id. el dia 16 de Marzo de 1869.	50,750	
En Vergara el dia 9 de Abril de 1869.	123,150	
En id. los dias 4 y 5 de Junio de 1869.	126,025	1.411,975
Id. al Sr. Diputado general suplente D. Manuel Unceta, por los gastos del viaje que, en comision de la Exma. Diputacion, hizo á Bilbao el dia 2 de Setiembre de 1868.	52,400	
Id. por gastos de dos viajes que por el mes de Noviembre de 1868 hicieron á San Sebastian; uno el Sr. Diputado general en ejercicio y su primer adjunto, acompañados del Sr. Consultor D. Miguel Garmendia, y el otro el Sr. Diputado general y el mismo Consultor, con el objeto de conferenciar con el Sr. Corregidor politico.	17,750	
Id. al Sr. Diputado segundo adjunto en ejercicio D. José Maria Verzosa, por los gastos de su traslacion desde Tolosa á Deva á saludar, en nombre de la Diputacion, al Exmo. Sr. Teniente General D. Francisco Lersundi.	20,650	
Id. al Sr. Corregidor politico de esta provincia, por el coste de un telégrama sub-marino, dirigido con fecha 2 de Julio de 1868 por la Junta general reunida en Zumaya, al Exmo. Sr. D. Francisco Lersundi, Capitan General entonces de la Isla de Cuba.	256,600	
Id. al Sr. Diputado general del primer partido D.	2.759,375	727.109,562



	Escudos. Mil.
<i>Sumas anteriores.</i>	2.759,375
Juan Rodriguez y Tito, por los gastos ocurridos en armar la caseta de baños, que la Diputacion puso en San Sebastian á disposicion del ex-Infante D. Sebastian Gabriel de Borbon, y en el entretenimiento de la misma caseta durante la temporada de baños del año 1868.	219,550
Id. á D. Ramon Viquendi, por el coste de los cristales que puso á la caseta de baños construida en el verano de 1867, con destino al servicio en San Sebastian del ex-Infante D. Sebastian Gabriel.	13,100
Id. á D. Antonio Iriarte, por los jornales que devengó y gastos que tuvo con su traslacion y estancia en la villa de Lequeitio, para armar y arreglar la caseta de baños, que la Diputacion de Guipúzcoa puso á disposicion de la de Vizcaya, para el servicio de la ex-Reina de España y de su familia.	85
Id. á D. José Manuel Echaniz, por el importe de una letra que el Director del periódico titulado «El Español», giró á cargo de la Diputacion de Guipúzcoa, por la suscripcion á un ejemplar de dicho periódico desde 16 de Julio de 1868 á 15 de Julio de 1869.	20
Id. á D. Vicente Somoza, administrador de la empresa del periódico titulado «Irurac-bat», que se publica en Bilbao, por la suscripcion á diez y siete ejemplares en favor de los Sres. Diputados en ejercicio y de partido, suplente y adjuntos de los mismos y del Secretario de la Provincia, desde 1.º de Agosto de 1868 á 31 de Julio de 1869, á razon de 148 rs. cada ejemplar.	251,600
Id. á la administracion del periódico titulado «Euscalduna» que se publica en Bilbao, por la suscripcion á diez y siete ejemplares de dicho periódico en favor de los mismos Sres. de que se habla en la partida precedente, desde 1.º de Julio de 1868 á 30 de Junio de 1869, á razon de 144 rs. (1).	248,800
Id. al portero de la Diputacion D. Ramon Martinez, por el coste de la suscripcion en favor de la Diputacion á los periódicos «La Gaceta de Madrid», «La Epoca», «La España», «Las Novedades»	3.597,425
	727.109,562

(1) La equivocacion de 40 rs. padecida en este abono, se subsana en el de la suscripcion inmediata hecha al mismo periódico.

	Escudos Mil.
<i>Sumas anteriores.....</i>	3.597,425
«La Nueva Iberia», «La Esperanza» y «La Union Vasco-Navarra», al primero desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1868, á los cuatro siguientes desde 1.º de Enero á 30 de Junio de 1868; al sexto desde 1.º de Julio de 1868 á 30 de Junio de 1869, y al séptimo por diez y siete ejemplares desde 18 de Julio á 18 de Enero de 1869, y por el importe de cuatro ejemplares de cada uno de los tomos 9.º y 10.º de la coleccion de documentos inéditos del archivo de Indias.	197,200
Id. al mismo portero Martinez, por la suscripcion en favor de la Diputacion á «La Gaceta de Madrid» desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1869, á «La France» desde 1.º de Enero á 30 de Junio de 1869 y á diez y siete ejemplares del periódico «Aurrera» que se publica en San Sebastian, en favor de los Sres. Diputados generales en ejercicio y de partido, suplente y adjuntos de los mismos y del Secretario de la Provincia, desde 1.º de Noviembre de 1868 á 30 de Junio de 1869.	129,550
Id. al D.º D. Miguel Garmendia, en reintegro de lo que, de órden y cuenta de la Diputacion, satisfizo por la suscripcion hecha en favor de la misma al periódico frances «La Presse» desde 1.º de Marzo hasta 31 de Agosto de 1869.	15,145
Id. á D. Pedro Gurruchaga, por la suscripcion á diez y siete ejemplares del periódico titulado «La Union Vasco-Navarra» que se publica en Vitoria en favor de los Sres. Diputados generales en ejercicio y de partido, suplente y adjuntos de los mismos y del Secretario de la Provincia, desde 18 de Enero á 18 de Julio de 1869.	59,500
Id. á D. Pedro Gurruchaga, por el importe de cincuenta y un entregas dobles n.º 173 á 223 de la Crónica general de España, que se está publicando, á razon de 4 rs. cada entrega.	40,800
Id. al Director del periódico titulado «Aurrera» que se publica en San Sebastian, por el aumento de dos reales mensuales en el precio de cada uno de los diez y siete ejemplares de dicho periódico á que se suscribió la Diputacion, segun queda ya expresado, correspondiente desde 1.º de Marzo,	4.039,620
	727.109,562





	106	Escudos. Mil. ^s
Sumas anteriores.	4.039,620	727.109,562
en que se hizo diario dicho periódico, hasta 30 de Junio de 1869.	13,600	
Id. á D. José Gil Dorregaray, por el importe de la obra titulada «Historia de las órdenes de caballería, condecoraciones españolas, distintivos civiles y militares y una reseña histórica de las principales extranjeras.»	234,600	
Id. al Ayuntamiento de Tolosa, por la consignacion anual hecha para completar el sueldo del funcionario, que en la misma villa se halla encargado de la espedicion de las guias de referencia de géneros comerciales, correspondiente al segundo semestre de 1867 y primer semestre de 1868; con deduccion de 368 escudos y 640 milésimas por la parte proporcional que corresponde á la Provincia en los 921 escudos y 600 milésimas, importe de las guias de referencia y de productos del país, espedidas por el espresado funcionario desde 1.º de Enero de 1867 á 30 de Junio de 1868.	31,360	
Id. al Sr. Alcalde de la misma villa, por las tres cuartas partes de la renta correspondiente al segundo semestre de 1867 y primer semestre de 1868, de la habitacion que ocupa en ella la estacion del telégrafo-eléctrico, siendo la otra cuarta parte de cuenta de dicha villa.	109,500	
Id. al Sr. Promotor fiscal del Juzgado de 1.ª instancia del partido de Tolosa, por via de gratificacion de los trabajos que, como fiscal de Hacienda, ha desempeñado desde 1.º de Julio de 1868 hasta 30 de Junio de 1869, en el despacho de los espedientes que le pasa la Junta provincial de ventas de bienes de desamortizacion, establecida en la misma villa.	600	
Id. al Sr. Contador de Hacienda pública de esta provincia, por el señalamiento de Rs. Vn. 4.000 anuales que se le hizo en remuneracion de los gastos de su traslacion desde San Sebastian á Tolosa, para asistir á la Junta de ventas de bienes de desamortizacion, correspondiente desde 1.º de Julio de 1868 hasta 30 de Junio de 1869.	400	
Id. á D. Juan de la Peña, administrador de propiedades y derechos del Estado de esta provincia, por el coste de nueve ejemplares del Manual no-		
	5.428,680	727.109,562

	107	Escudos. Mil. ^s
Sumas anteriores.	5.428,680	727.109,562
visimo de desamortizacion civil y eclesiástica por D. Ricardo Aparici y Soriano, traídos de Madrid para los Sres. vocales de la Junta provincial de ventas de Guipúzcoa, á razon de 24 rs. cada ejemplar.	21,600	
Id. al Director de caminos D. Santiago Sarasola, por el coste que tuvo el pintado del enverjado que circuye la estatua de Elcano en la villa de Guetaria.	11,600	
Id. á D. Ramon Xérica, Ingeniero gefe del distrito forestal de las provincias Vascongadas, por la mitad del importe de sus honorarios y gastos con motivo del informe que, por encargo de la Diputacion, evacuó con fecha 6 de Julio de 1868, sobre los daños que causaban en los campos del pueblo de Lezo, las emanaciones de la fábrica de beneficio de minerales de plomo, situada en Renteria; siendo la otra mitad de cuenta del Ayuntamiento de Lezo.	193,025	
Id. á D. José Manuel Oraá, Ingeniero industrial, por la mitad del importe de sus honorarios y gastos, con motivo del informe que tambien evacuó sobre el mismo asunto de la partida precedente; siendo la otra mitad de cuenta del Ayuntamiento de Lezo.	158,500	
Id. á D. Fidel Mugica, por el importe de varios trabajos hechos por encargo de la Diputacion, en la impresion de circulares y tarjetas de invitacion, para la recepcion en la ciudad de San Sebastian de SS. MM. FF. los Reyes de Portugal, á su paso desde Francia el dia 13 de Agosto de 1867.	27,200	
Id. al Ayuntamiento de la ciudad de San Sebastian, por los gastos de impresion de las listas electorales para Diputados á Cortes de la seccion ó distrito de aquella ciudad, ullimadas en 24 de Diciembre de 1866, y de la circular para la remision de dichas listas á los pueblos del mismo distrito.	111	
Id. á D. Ignacio Ramon Baroja, por el importe de cien mil cédulas talonarias que, para el ejercicio del sufragio universal, fueron repartidas á los pueblos de esta provincia en los meses de Diciembre y Enero de 1869, con inclusion del coste de un sello en seco para timbrar dichas cédulas.	395,600	
Id. al Ayuntamiento de la ciudad de San Sebastian,		
	6.347,205	727.109,562



108	<i>Escudos Mil.^s</i>
<i>Sumas anteriores.</i>	6.347,205
por los gastos que tuvo en la impresion de las listas electorales, para Diputados á Córtes, del distrito de aquella ciudad en el año de 1867.	96
Id. al Ayuntamiento de Tolosa, por iguales gastos de impresion de listas electorales, para Diputados á Córtes, en los años de 1866 y 1867.	83,600
Id. al Ayuntamiento de Azpeitia, por iguales gastos de impresion de listas electorales, para Diputados á Córtes, en los años de 1866 y 1867.	70
Id. al Ayuntamiento de Vergara por iguales gastos de impresion de listas electorales, para Diputados á Córtes, en los años 1866 y 1867.	120,200
Id. á Sebastian Iribas, miquelete de esta Provincia, por via de auxilio á causa de las pérdidas sufridas con el incendio, ocurrido el dia 12 de Diciembre de 1868, de la caseria Elusa de Berástegui en que habitaba su familia.	40
Id. á José Maria Odriozola, peon caminero de esta Provincia, para ayuda de gastos que tuvo en la curacion de la herida recibida, con un desprendimiento de tierras y piedras, estando trabajando en las obras de reparacion del camino de Errastiola á Salvatore el verano de 1868.	30
Id. al Inspector de arbitrios provinciales D. Juan Arana, por los gastos de la conduccion á esta villa de Tolosa de las básculas y pesas antiguas existentes en varias administraciones subalternas de dichos arbitrios, y de la remision á las mismas de las pesas arregladas al sistema métrico-decimal.	75,075
Id. á D. Francisco Lafarga, Ingeniero de caminos, canales y puertos de esta provincia, en reintegro de lo que satisfizo por el coste del papel, copia y encuadernacion del plan de obras de la bahia de Pasages, con la Memoria, presupuesto y plano que formó y entregó á la Diputacion.	41,200
Id. al Licenciado D. José Maria Furundarena, Notario, vecino de Tolosa, por los derechos de varias escrituras y poderes que por su testimonio otorgó la Diputacion durante todo el año foral de 1868 á 1869.	95,800
Id. por los honorarios devengados, con motivo del dictámen emitido sobre la consulta que les dirigió la Diputacion, de si dada la situacion en	
	6.999,080
	727.109,562

109	<i>Escudos. Mil.^s</i>
<i>Sumas anteriores..</i>	6.999,080
que se encontraban los pueblos de Azpeitia, Oyárun y Zumaya, deberia convocar las Juntas generales para el dia 2 de Julio de 1869 y resignar su autoridad ante las mismas Juntas, á saber;	
Al Licenciado D. Juan Bautista Larramendi.	64
Al Licenciado D. José Lázaro Egaña.	64
	128
	7.127,080
	734.236,642

RESÚMEN.

Entradas.	728.660	escudos	786	mil. ^s
Salidas.	734.236	id.	642	id.
Déficit.	5.575	»	856	

Tolosa 1.º de Julio de 1869.—El Contador: Juan María de Eizaguirre.

